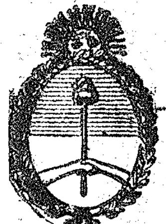


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 21 de noviembre de 1973

NUMERO 22.794

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Rasore

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 11 DE asamblea general ordinaria de accionistas, del 30 de marzo de 1973, se fija en cuatro el número de directores titulares y un suplente de "RASORE. SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL. INDUSTRIAL. FINANCIERA E INMOBILIARIA", y por acta Nº 103 de directorio del 2 de abril de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Presidente: Luis César Rasore; Vicepresidente: Pedro Alberto Rasore: Directora: Teresa Isabel Volante de Rasore; Directora: Irene Marta Aufranc de Rasore; Director suplente: Antonio Sáenz. — Duración del mandato: Un (1) año.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 67,50.— e.21|11 Nº 41.887 v.21|11|73

Coebo

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 194 de fecha 13 de setiembre de 1973 pasada por ante la escribana María Angélica Pietrani al folio 666 del Registro Nº 85 del partido de Libertador General San Martín, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COEBO SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio actual en la calle Paraná Nº 768, piso 9º, Capital, inscripta con fecha 21 de julio de 1961 bajo el Nº 1329 al Fº 465 del Lº 53 Tº "A" de Estatutos Nacionales, otorgó poder general a favor de don Víctor Hugo Cozzarin para que en su nombre y representación intervenga en los negocios y asuntos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50.— e.21|11 Nº 41.863 v.21|11|73

Siata

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro Doctor Jean Christian Niessen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de agosto de 1973 y Acta de Directorio de misma fecha, la Sociedad "SIATA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", tiene constituído el siguiente Directorio: Presidente: Manuel Luis Quiroga, Vicepresidente: Hugo Ippólito, Vocal Titular: Juan Santiago Datermini, Vocal Suplente: María B. Martínez, Síndico Titular: Contador Luis D. López, Síndico Suplente: Contador Héctor D. Páez.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.21|11 Nº 41.829 v.21|11|73

Pulgar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 18 de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de abril de 1973 y Nº 113 de Directorio de fecha 30 de mayo de 1973, el Directorio de "PULGAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda así constituído: Presidente, Dr. Salvador Barenboim; Vicepresidenta, Dora Sandler: Directores: Pedro Rufino Deluchi y Antonio Marchetti; Síndico Titular, Máximo Saúl Viner; Síndico Suplente, Ana María Quiroga de Licntman. — Enmendado: Barenboim. — Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|11 Nº 41.847 v.21|11|73

Arcobal

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA general ordinaria de los accionistas de "ARCOBAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 24 de agosto de 1973, designó directores titulares de la sociedad, por el término de dos años a los señores: Ramón Ramos, Julio Luis Mao, Antonio José Andrés Salgado, Blas Eduardo Rebakovsky, Angel Luis Pérez y Fernando Iaffa; Directores suplentes: José Celedonio Blanco y Alejandro C. Bogani: Síndico titular: Julio Jorge Figueroa; Síndico suplente: Alberto Daniel Martín, estos dos últimos por el término de un año. Que el Directorio de la nombrada sociedad en su reunión del 25 de agosto de 1973, designó presidente al señor Ramón Ramos y Vicepresidente al señor Julio Luis Mao.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25.— e.21|11 Nº 42.015 v.21|11|73

Plácido y Alfredo C. Bonanno

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 4 de Asamblea y Nº 21 de Directorio ambas de fecha 4|12|1972, el Directorio de "PLACIDO Y ALFREDO C. BONANNO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL quedó por el término de un año así constituído: Presidente: Plácido Bonanno; Vicepresidente: Alfredo Carmelo Bonanno; Director: Carlos Bonanno.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.21|11 Nº 41.818 v.21|11|73

Marcos Paz Motors

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE asamblea Nº 8 de fecha 31 de julio de 1973, se resolvió la designación del Directorio de la sociedad "MARCOS PAZ MOTORS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y distribución de los mismos, quedando de la siguiente manera: Presidente Sr. Alberto S. Cristante: Vicepresidente S. Américo A. Flores: Directores: Sr. Luis J. Cristante, y Sr. Ernesto P. Lay. — Resultan electos como Síndico titular y suplente los señores Jaime Budeisky y Horacio Leonardo Castagnasso, respectivamente. — Enmendado: julio. Vale

Buenos Aires octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50.— e.21|11 Nº 42.041 v.21|11|73

Antonio Barillari

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 1972, fueron electos directores titulares de la sociedad: "ANTONIO BARILLARI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, habiéndose asignado los cargos por acta de directorio celebrada con fecha 25 de octubre de 1972 en la forma siguiente: Presidente: Antonio Leonardo Barillari; Vicepresidente: Francisco Barillari; Director: Elio Walter Méndez. — Duración mandato: 3 años.

Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.21|11 Nº 41.933 v.21|11|73

Surga

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad "SURGA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en reunión de Directorio de fecha 23 de agosto de 1973 (Acta Nº 3) se ha aceptado la renuncia del presidente Sr. Bernardo Weissmann que presentara en forma indeclinable. El Síndico en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 258 de la Ley 19.550 designa Director al Sr. Guillermo Shand hasta la próxima Asamblea General Ordinaria quedando elegidos Presidente: Sr. Guillermo Shand y Vicepresidente Sr. Miguel Marún.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|11 Nº 41.861 v.21|11|73

Construcciones Sur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 31 de octubre de 1972 y de distribución de cargos de la misma fecha de la sociedad "CONSTRUCCIONES SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA", se designó a las siguientes personas: Presidente, Martín Kleiman; Vicepresidente 1º, Jorge Sara; Vicepresidente 2º, Aldo Chio; Secretario, Heriberto Canziani; Prosecretario, Alberto Chio; Directores, José Salomón Chio, Enrique Kleiman, Jaime Kleiman, Angel Sara, Mario Julio Sara, Héctor Antonio Sara Rafael Sara, Osvaldo Canziani e Irma Devecchi de Pardi.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.21|11 Nº 41.859 v.21|11|73

Constructora e Inmobiliaria Victis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE CONFORMIDAD con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y el Directorio de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VICTIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" en reuniones celebradas el día 30 de diciembre de 1972, el Directorio de la sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Mateo Caló; Vicepresidenta, Susana Epelde.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.21|11 Nº 41.830 v.21|11|73

Korinto

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 4 de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, directorio de fecha 13 de julio de 1973, se fija el número de directores de "KORINTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Abraham Adolfo Spector. — Vicepresidente: Marcos Iurcovich.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.21|11 Nº 41.814 v.21|11|73

Enrique Arizu e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 2 de noviembre de 1973, pasada al folio 3517 del registro notarial 204, de Capital Federal, ante el escribano Alberto Héctor González Venzano, se elevó a escritura pública la reforma de estatutos de ENRIQUE ARIZU E HIJOS S.A.I.C., resuelta por la asamblea del 25 de junio de 1973 y aprobada por resolución de Inspección General de Personas Jurídicas número 2968, del 30 de octubre de 1973, que quedan redactados de la siguiente forma: Título I. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Art. 1º — Bajo la denominación de Enrique Arizu e Hijos S. A. seguirá funcionando la sociedad anónima antes denominada sucesivamente Enrique Arizu, Armesto y Estornell S.A.I.C., Enrique Arizu y Armesto S.A.I.C. y Enrique Arizu e Hijos S.A.I.C. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Espinosa Nº 2751. — Art. 2º — Su duración será de noventa y nueve años a partir del diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º — Tiene por objeto: a) La industrialización, producción, elaboración y fraccionamiento en el país o en el extranjero de bebidas y productos alimenticios, como vinos, champagne, sidras, licores, jugos, bebidas alcohólicas, aguas minerales, frutos desecados, dulces, conservas vegetales, aceites. — b) La explotación de actividades agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas y desarrollo del cultivo de la vid, en establecimientos propios o de terceros. — c) La compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y comercialización de los productos que tengan relación con el objeto. — Título II. — Capital y acciones. — Art. 4º — El capital social es de $ 9.500.000, representado por 9.500.000 acciones de un peso valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Art. 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional de las ganancias, podrán ser rescatadas parcial o totalmente, pudiendo establecerse primas de rescate, inclusive mediante una reducción de capital o convertidas en acciones ordinarias. — El rescate parcial se hará por sorteo ante los accionistas que concurran, previo anuncio en el Boletín Oficial, con tres días de anticipación. — Art. 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Tanto las acciones como los títulos deberán ser firmados por un director y un miembro de la comisión fiscalizadora, designado al efecto. — Para ejercer el derecho de preferencia a las nuevas emisiones los accionistas deberán justificar su tenencia de acciones en el acto de la suscripción, mediante depósito bancario o certificado de depósito en la sociedad. — El ejercicio del derecho de opción a la suscripción preferente vence automáticamente a los treinta días siguientes al de la última publicación anunciando la emisión. — La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Art. 7º — La mora en la integración, ya sea ésta simultáneamente a la suscripción, como plazo diferido o en cuotas, se producirá por el solo incumplimiento de las condiciones o vencimientos de los plazos que se fijen y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. — También por el solo hecho del incumplimiento caducarán los derechos del suscriptor con pérdida de las sumas abonadas hasta un máximo del treinta por ciento (30 o|o) del valor de cada acción, previa intimación a completar la integración vencida dentro del plazo de treinta (30) días. — Art. 8º — La sociedad podrá emitir en cualquier momento por resolución de la Asamblea Extraordinaria, bonos de participación laboral no representativos del capital, nominativos, intransferibles y con el único derecho de participar de las ganancias del ejercicio. — Cada bono que se entregue tendrá un porcentual de utilidad igual al dividendo que corresponda a cada acción. — Serán entregados gratuitamente al personal que determine la asamblea que los emita. — No darán derecho a voz ni voto y caducarán automáticamente en caso de cesantía, renuncia, muerte o incapacidad de sus beneficiarios o tenedores. — Título III. — Administración y representación. — Art. 9º — La administración está a cargo de un directorio, compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la asamblea, con mandato por un año, que se considerará prorrogado hasta que la asamblea elija al nuevo directorio y éste se haga cargo de su función. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período, a fin de llenar las vacantes permanentes o temporarias que se produjeran y en el orden de su elección. — El directorio en su primera sesión designará al presidente y vicepresidente. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento, para desempeñar el cargo provisoria o permanentemente. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — La asamblea fija la remuneración del directorio y síndico. — Art. 10. — Los directores deberán prestar la siguiente garantía: $ 1.000 en efectivo, que serán devueltos al finalizar su mandato. — Art. 11) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil, y Art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de créditos oficiales, privadas o mixtas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — El presente detalle es meramente enunciativo. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos Directores cualesquiera en forma conjunta, especialmente designados al efecto. — Los Directores en ningún caso pueden comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas a los negocios sociales. — El Directorio se reunirán por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera cualquier Director, comunicando el objeto de la reunión. — La convocatoria se hará en este último caso por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, en su defecto podrá convocar cualquiera de los Directores. — Las reuniones se efectuarán en la sede de la entidad. — Título IV — Fiscalizasión. — Art. 12: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. — Será quórum suficiente para sesionar y mayoría necesaria para tomar decisiones, la presencia y el voto afirmativo de dos de sus tres integrantes, las que se asentarán en un libro de actas. — En caso de vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo por parte de algún miembro titular, será remplazado por el suplente que corresponda según el orden de elección. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Fiscalizadora las establecidas en los Artículos 294 y concordantes de la Ley Nº 19.550, pudiendo además designar entre sus miembros a uno de ellos para que represente a la misma en las reuniones del Directorio y en el supuesto del Artículo 4º del Estatuto. — Título V. — Asambleas. — Art. 13: Toda Asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — Art. 14: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se dtermine en la oportunidad de resolver la Asamblea el aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 15: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraodinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo lo dispuesto en la última parte del Art. 244, en cuyo caso regirá el quórum y la mayoría prevista en esta disposición. — Art. 16: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a). Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndicos en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 17: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los Síndicos. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Art. 18: Las disposiciones actualmente vigentes de la Ley 19.550 se aplicarán supletoriamente a todos los casos no previstos en este Estatuto. — Si hubiera modificaciones a la Ley 19.550, posteriores a la fecha de la presente Asamblea y que no tuviera carácter de imperativas, o sean de aplicación obligatoria, tales modificaciones legales no se considerarán normas supletorias mientras una Asamblea de accionistas no se pronuncie favorablemente al respecto, sea incorporándola, modificando los estatutos o bien aceptando expresamente la aplicación de las nuevas disposiciones. — Mientras tanto serán las Asambleas las que se pronunciarán en cada caso sobre las situaciones que contemplen las nuevas disposiciones. — Sobrerraspado: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 736,75 e.21|11 Nº 43.609 v.21|11|73

M S I

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 340. — Segundo Testimonio — Número doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Hugo Alberto Saccone, soltero, nacido el 9 de enero de 1946, argentino, hijo de José Romeo Pedro Saccone y de Rosa Delfina Ponzone, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.215.946, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2449; Vicente Ernesto Miranda, soltero, nacido el 13 de setiembre de 1944, argentino, hijo de Julio César Miranda y de Concepción Aleo, ingeniero, con Cédula de Identidad número 5.265.425, de la Policía Federal, dimiciliado en la calle Teodoro García 2993; Ana María Saccone de Caucino, casada en primeras nupcias con Antonio Ernesto Caucino, argentina, nacida el 3 de octubre de 1941, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.751.857, domiciliada en la calle Esmeralda 1375; José Romeo Pedro Saccone, casado en primeras nupcias con Rosa Delfina Ponzone, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1910, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 735.025, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2449; Julio Miranda, casado en primeras nupcias con Concepción Aleo, argentino, nacido el 2 de octubre de 1907, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.251.598, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Teodoro García 2993, y Arturo Juan Bautista Tondina, casado en primeras nupcias con Aurora Miranda, italiano, nacido el 21 de agosto de 1943, técnico mecánico, con Céédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.568.008, domiciliado en la calle Zapiola 726, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Anónima que se denominará M S I, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de edificios, obras viales, diques, oleoductos, gasoductos, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, subdivisión, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones previstas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados y maquinarias nacionales y extranjeras, formando siempre parte del mismo proceso económico. — Financiera: Aportando y facilitando capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar garantías o avales en toda clase de operaciones. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en la Ley 18.061 ni otras para las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones ordinarias de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representantivos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía la cantidad de mil pesos en dinero efectivo, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El di-

rectorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente quienes actuarán indistintamente. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Decimoséptimo: El capital se suscribe totalmente en este acto integrando en dinero efectivo cada accionisita el veinticinco por ciento de su respectiva suscripción con arreglo al siguiente detalle: Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acciones. Monto de Integración. Naturaleza del Aporte. — Hugo Alberto Saccone, 3.000, ordinarias, un voto, 7.500, efectivo; Vicente Ernesto Miranda, 3.000, ordinarias, un voto, 7.500, efectivo; Ana María Saccone, 1.000, ordinarias, un voto, 2.500, efectivo; José Romeo Pedro Saccone, 1.000, ordinarias, un voto, 2.500, efectivo; Julio César Miranda, 1.000, ordinarias, un voto, 2.500, efectivo; Arturo Juan Bautista Tondina, 1.000, ordinarias, un voto, 2.500, efectivo. — La señora Ana María Saccone efectúa su suscripción con dinero propio. — Artículo Decimoctavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Vicente Ernesto Miranda; Vicepresidente: Hugo Alberto Saccone; Vocales: José Romeo Pedro Saccone y Julio César Miranda; Síndico titular: Contador Público Juan José Cossio; Síndico suplente: Contador Público Enrique Guillermo Quiros. — En la forma expresada los comparecientes dejan formalizada la Sociedad MSI, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, solicitando de mí, Escribano Autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos de su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — A. M. Caucino. — H. Saccone. — J. Miranda. — J. R. Saccone. — Arturo Tondina. — V. E. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: E. H. Plaetsier. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 528 del cual es titular el Escribano Héctor Plaetsier y adscripto el Escribano Eduardo Héctor Plaetsier. — Para la Sociedad interesada expido este segundo testimonio, en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 14312264 al presente inclusive, que sello y firmo en igual lugar, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Héctor Plaetsier. Hay un sello. — Folio número 764. — Segundo Testimonio. Número quinientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Autorizante, comparece don Hugo Alberto Saccone, soltero, nacido el 9 de enero de 1946, argentino, hijo de José Romeo Pedro Saccone y de Rosa Delfina Ponzone, ingeniero, con Cédula de Identidad 5.215.946, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2449, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Vicente Ernesto Miranda, soltero, nacido el 13 de setiembre de 1944, argentino, hijo de Julio César Miranda y de Concepción Aleo, ingeniero, con Cédula de Identidad número 5.263.425, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Teodoro García 2993; Ana María Saccone de Caucino, casada en primeras nupcias con Antonio Ernesto Caucino, argentina, nacida el 3 de octubre de 1941, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.751.857, domiciliada en la calle Esmeralda 1375; José Romeo Pedro Saccone, casado en primeras nupcias con Rosa Delfina Ponzone, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1910, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 735.025, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2449; Julio César Miranda, casado en primeras nupcias con Concepción Aleo, argentino, nacido el 2 de octubre de 1907, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.251.598, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Teodo García 2993, y Arturo Juan Bautista Tondina, casado en primeras nupcias con Aurora Miranda, italiano, nacido el 21 de agosto de 1943, técnico mecánico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.568.008, domiciliado en la calle Zapiola 726, en su carácter de apoderado de los mismos, lo que justifica con el Poder Especial que le otorgaron por escritura de fecha 21 de marzo del corriente año, pasada ante mí, al folio 344 del presente registro, que en su matriz tengo a la vista. — Y el compareciente por sí y sus representados dice: Que por escritura de fecha 21 de marzo del corriente año, pasada ante mí al folio 340 del presente registro, constituyó juntamente con sus mandantes, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "M S I", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, con un capital de cien mil pesos, encontrándose pendiente de inscripción. — Que a efectos de adecuar dicha sociedad a resoluciones y leyes vigentes, viene por la presente a modificar los artículos primero, tercero, decimoséptimo y decimoctavo de los estatutos sociales, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Anónima que se denominará "M S I", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria. — Tiene su domicilio legal en la calle French 2740, piso 13, B, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la república y en el extranjero. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de edificios, obras viales, diques, oleoductos y gasoductos, ya sean de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles, incluso los comprendidos en la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, formando parte del mismo proceso económico. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Decimoséptimo: El capital se suscribe totalmente en este acto integrando en dinero efectivo cada accionista, el veinticinco por ciento de su respectiva suscripción con arreglo al siguiente detalle, haciendo constar que las acciones integradas, son al portador: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto de Integración. Naturaleza del Aporte. — Hugo Alberto Saccone, 3.000, ordinarias, un voto, 7.500, efectivo. — Vicente Ernesto Miranda, 3.000, ordinarias, un voto, 7.500, efectivo. — Ana María Saccone, 1.000, ordinarias, un voto, 2.500, efectivo. — José Romeo Pedro Saccone, 1.000, ordinarias, un voto, 2.500, efectivo. — Julio César Miranda, 1.000, ordinarias, un voto, 2.500, efectivo. — Arturo Juan Bautista Tondina, 1.000, ordinarias, un voto, 2.500, efectivo. — La señora Ana María Saccone efectúa su suscripción con dinero propio. — Artículo Decimoctavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Vicente Ernesto Miranda; Vicepresidente: Hugo Alberto Saccone; Vocales: José Romeo Pedro Saccone y Julio César Miranda; Síndico titular: Contador Público Juan José Cossio; Síndico suplente: Contador Público Enrique Guillermo Quiros. — En la forma expresada los comparecientes dejan formalizada la sociedad MSI, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, solicitando de mí, Escribano Autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos de su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En la forma expresada dejan modificados los artículos relacionados de la sociedad "MSI", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria. — Presentes a este acto, los señores Juan José Cossio, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número 4.743.197, de Capital, y Enrique Guillermo Quirós, casado, argentino, contador público, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cerrito 520, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que prestan su conformidad con la designación de síndicos titular y suplente, efectuada y aceptan el cargo para el que fueran respectivamente designados. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — H. A. Saccone. — J. J. Cossio. — E. G. Quirós. — Hay un sello. — Ante mí: E. H. Plaetsier — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 528 del cual es titular el Escribano Héctor Plaetsier y adscripto el Escribano Eduardo Héctor Plaetsier. — Para la Sociedad Interesada expido el presente segundo testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números 014812268 y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 25 de julio de 1973. — Fdo.: E. H. Plaetsier. Hay un sello. Raspado: Plaetsier, vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 986,25 e.21|11-Nº 41.806 v.21|11|73

Ancla Pesquera

SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

CONSTITUCION definitiva de Ancla Pesquera S.A.M.C. e I. — Escritura número ciento sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Emilia Grondona de Bence, argentina, casada, hacendada, de cuarenta y ocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta mil quinientos treinta y tres, domiciliada en Guido mil seiscientos doce, séptimo piso A; don Luis José Vaineras, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en Güemes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, tercer piso "B"; don Benigno Alejandro Sauri, argentino, casado, empleado, de sesenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad seiscientos tres mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en Belgrano dos mil seiscientos cincuenta y cuatro tercer piso "E"; doña Estela María Bence de Soaje, argentina, casada de veinte años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad ocho millones sesenta y cinco mil ochocientos treinta, domiciliada en calle Arenales tres mil cuatrocientos catorce, quinto piso "G"; doña Marta Teresa Parisi de Rodríguez, argentina, casada, de veintiocho años de edad, empleada, titular del Documento Unico F cinco millones noventa y cuatro mil ciento noventa y siete, domiciliada en Charlone cincuenta y ocho; don Marco Aurelio Bence, argentino, casado de cincuenta y tres años de edad, industrial, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y tres mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en Guido mil seiscientos doce, séptimo piso "A"; don Martín Fontanellas, argentino, 51 años, casado, contable, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en calle Zabalía dos mil ochenta y seis; don Miguel Alfredo María Soaje Pinto, argentino, casado, de veinticinco años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad seis millones cuarenta y cuatro mil quinientos uno, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos catorce, quinto piso "C" y doña Patricia Graciela López Vergara, argentina, de veintisés años de edad, abogada, titular de la Libreta Cívica número cinco millones seiscientos diecisiete mil noventa y seis, soltera, domiciliada en calle Triunvirato cinco mil ciento noventa y tres, todos los comparecientes, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que todos concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor Marco Aurelio Bence por sí y en nombre y representación de Patricia Bence, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, secretaria, titular de la Cédula de Identidad un millón ochocientos diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliada en Lavalle setecientos diez, sexto piso "B", de acuerdo al poder que le otorga por ante mi al folio dos mil trescientos ochenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo año mil novecientos sesenta y nueve, cuya matriz he tenido a la vista, doy fe. — Y los ocho primeros y don Marco Aurelio Bence por sí y por doña Patricia Bence dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "ANCLA PESQUERA, SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto, Marítima: Por compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo o clase, así como también, instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca; Comercial: Por exportación, importación, compra, venta permuta arrendamiento, realización por cualquier título de mercaderías en general y materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas vehículos, herramientas e instrumentos, vinculados a la actividad pesquera; Industrial: Mediante la extracción, conservación, elaboración y transformación en cualquier forma y por cualquier procedimiento, de los productos y subproductos propios de la pesca. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosadas o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de craácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del articuol 211 de la Ley Nº 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|11|73 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 (quinientos pesos) en efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a o Vicepresidente director(es), quien(es) actúa(n) en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — María Emilia Grondona de Bence: 100, a 5 votos, 2.500, efectivo; Luis José Vaineras: 100, a 5 votos, 2.500, efectivo; Benigno Alejandro Sauri: 100, a 5 votos, 2.500, efectivo: Estela María Bence de Soaje: 100 a 5 votos, 2.500, efectivo; Marta Teresa Parisi de Rodríguez: 100, a 5 votos, 2.500, efectivo; Marco Aurelio Bence: 100, a 5 votos, 2.500, efectivo; Martín Fontanellas: 100, a 5 votos, 2.500, efectivo, Miguel Alfredo María Soaje Pinto: 100, a 5 votos, 2.500, efectivo; Patricia Gracicla López Vergara: 100, a 5 votos, 2.500, efectivo; Patricia Bence: 100, a 5 votos, 2.500, efectivo, 1.000; 25.000. Acciones ordinarias, al portador, clase A, 5 votos por acción. Aportes no dinerarios. — IV. Se designa para integrar el Directorio. Presidente a: María Emilia Grondona de Bence; Vicepresidente a: Benigno Alejandro Sauri; Vocales a: Martín Fontanellas, Patricia Graciela López Vergara y Setrak Der Bedrosian; Suplentes a: Miguel Alfredo María Soaje Pinto; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Luis José Vaineras; Síndico Suplente a: Elías Vaineras. — V. Se autoriza a María Emilia Grondona de Bence, Benigno Alejandro Sauri y Luis José Vaineras, a fin de que, actuando conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los otorgantes continúan diciendo que bajo las expresadas cláusulas dejan constituida definitivamente "Ancla Pesquera Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial", la que llenados los requisitos legales será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo fin solicitan de mi el autorizante expida los testimonios que fueran necesarios a tales fines. — El autorizante hace constar que no se retiene suma alguna para el pago de Impuestos de Sellos correspondiente a esta escritura en virtud del certificado expedido por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Economía y Trabajo número treinta y dos del que surge que la sociedad otorgante solicitó acogerse a los beneficios de la ley diecinueve mil de Promoción Pesquera, en el expediente número noventa y tres mil setenta y cuatro/setenta y tres, copia autenticada de dicho certificado se agrega a la presente, doy fe. — Leída que les fue ratifican y firman por ante mí, doy fe. — M. E. G. de Bence. — L. J. Vaineras. — B. A. Sauri. — E. B. Soaje. — M. T. P. de Rodríguez. — M. A. Bence. — Martín Fontanellas — M. A. M. Soaje Pinto. — Patricia López Vergara. Ante mí: Julio Federico Saavedra. La presente fotocopia lo es de su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio cuatrocientos noventa y nueve del Registro número sesenta y uno de mi adscripción. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 10 de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Julio Federico Saavedra, escribano.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.21|11-Nº 41.313-v.21|11|73

Kelpalga

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO setecientos cuarenta y cuatro. Contrato de Sociedad: Kelpalga, S. A. — Escritura número doscientos sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano Autorizante, comparecen: el señor Agustín Antonio Banchero, argentino, comerciante de cincuenta y siete años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento 382.197, domiciliado en la calle Güemes tres mil trescientos cuarenta y cinco, sexto piso, de esta Ciudad; el señor Byron Bermúdez, uruguayo, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.462.450, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil setecientos treinta, planta baja, departamento "C", de esta Ciudad; el señor Carlos Alberto Bulcheroni, argentino, abogado, de veintiocho años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.609.361, domiciliado en la calle Cánning tres mil cuarenta, piso vigésimo séptimo, departamento "B", de esta Ciudad; el señor Héctor Calafell Iriarte, argentino, abogado, de sesenta y cinco años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 83.819, domiciliado en Chacabuco setenta y ocho, segundo piso, oficina dieciséis, de esta ciudad; el señor Mario Calafell Iriarte, argentino, abogado, de sesenta y cinco años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 21.140, domiciliado en a calle Chacabuco número setenta y ocho, gundo piso, oficina dieciséis, de esta Ciu-Ciudad; el señor Mario Francisco Calafell Loza, argentino, abogado, de treinta y dos años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.579.613, domiciliado en la calle Chacabuco número setenta y ocho, piso segundo, oficina dieciséis, de esta Ciudad; el señor Alberto Carlos Cappagli, argentino, abogado, de sesenta y cuatro años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 574.764, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres, piso segundo, de esta Ciudad; el señor Augusto Julio García Izquierdo, argentino, técnico industrial, de cincuenta y tres años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.662.252, domiciliado en la calle Pantaleón Rivarola dos mil cuatrocientos veintidós de esta Ciudad; el señor Pedro Alfredo Mantovani, argentino, martillero, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 258.872, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos cuarenta y siete, primer piso, oficina nueve, de esta Ciudad; el señor Arturo Razetti, argentino, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 291.599, domiciliado en la Avenida Cobo quinientos setenta, de esta Ciudad; el señor Daniel Julio Rodríguez, argentino, médico, de veintinueve años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.216.212, domiciliado en la calle Venezuela mil ciento veintiocho, de esta Capital; y el señor Ricardo Hugo Razetti, argentino, empleado, de veintitrés años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.961.309, domiciliado en Avenida Cobo quinientos setenta, de esta Capital; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el doctor Alberto Carlos Cappagli, concurre por sí y además en nombre y representación del señor Adolfo Razetti, argentino, contador, de sesenta y cinco años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 282.585, domiciliado en Deloqui seiscientos treinta y ocho de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, a mérito del poder especial que le fuera otorgado el siete de junio de mil novecientos setenta y dos, ante el Escribano de la Ciudad de Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, don Ignacio V. Jordá, al folio doscientos cincuenta y uno del registro número dos a su cargo y que corre agregado al folio mil ciento diecisiete de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y dos. — Y los comparecientes, en los caracteres acreditados, dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Kelpalga, S. A.", la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "KELPALGA, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros: a) A la extracción de productos de la flora y fauna marina de las costas patagónicas y de Tierra del Fuego; elaboración, transformación y aprovechamiento de esos productos en su estado natural y derivados, para su aplicación al uso medicinal, alimenticio, veterinario, agrícola e industrial; b) A operaciones comerciales de compraventa por mayor y menor, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y cualquiera otra de los productos y mercaderías en general que se requieran o relacionen con dicha industria; maquinarias, accesorios y repuestos de toda clase requeridos o relacionados con el objeto principal; adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio patentes de invención, modelos y diseños industriales, fórmulas y procedimientos científicos e industriales relacionados con las actividades que constituyen su objeto principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para aquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento treinta mil pesos, representado por trece mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de cien pesos moneda argentina cada uno, la que será depositada en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad coresponde al Presidente del directorio o a dos directores conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto a quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Acto seguido, los otorgantes proceden a suscribir el capital social, del que integran el veinticinco por ciento en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones. Suscripción. Clase. Acción, Monto, Integración — Naturaleza, Aporte — Modalidad. — Mario Calafell Iriarte — mil — A cinco votos — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Héctor Calafell Iriarte — mil — A cinco votos — veinticinco pesos — efec-

tivo — veinticinco por ciento. — Mario Francisco Calafell Loza — mil — A cinco votos — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Arturo Razetti — mil — A cinco votos — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Adolfo Razetti — mil — A cinco votos — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Ricardo Hugo Razetti — mil — A cinco votos — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Augusto Julio García Izquierdo — mil — A cinco votos — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Carlos Alberto Bulgheroni — mil — A cinco votos — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Pedro Alfredo Mantovani — mil — B un voto — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Alberto Carlos Cappagli — mil — B un voto — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Agustín Antonio Banchero — mil B un voto — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Byron Bermúdez — mil — B un voto — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Daniel Julio Rodríguez — mil — B un voto — veinticinco pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Trece mil. — Todas las acciones indicadas son ordinarias y al portador. — A continuación los comparecientes fijan en siete el número de Directores titulares que integrarán el primer directorio y en cuatro el número de Directores suplentes y distribuyen los cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente: doctor Mario Calafell Iriarte. — Vicepresidente: señor Arturo Razetti. — Vocales: doctor Héctor Calafell Iriarte, doctor Mario Francisco Calafell Loza, doctor Carlos Alberto Bulgheroni, señor Augusto Julio García Izquierdo y señor Adolfo Razetti. — Suplentes: doctor Daniel Julio Rodríguez, señor Agustín Antonio Banchero, señor Byron Bermúdez y señor Ricardo Hugo Razetti. — De común acuerdo se designan los miembros del órgano fiscalizador: Síndico titular doctor Alberto Carlos Cappagli y Síndico suplente doctor José Luis Merello Lardies. — Acto seguido todo los comparecientes por sí y por sus representados, confieren Poder Especial a favor del doctor Mario Calafell Iriarte, doctor Mario Francisco Calafell Loza y señor Arturo Razetti y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando cualquiera de los tres indistintamente realicen todos los trámites y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas y tramitar la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con facultades para aceptar las modificaciones al mismo, que sugiera dicha Inspección General o el señor Juez de Registro, o apelen ante quien corresponda, eleven dichas modifaciones a escritura pública, soliciten la publicación correspondiente, en el Boletín Oficial y realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para dejar a dicha sociedad debidamente inscripta y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Agustín A. Banchero, Byron Bermúdez, Carlos A. Bulgheroni, Héctor Calafell Iriarte, Mario Calafell Iriarte, Francisco Calafell Loza, Alberto C. Cappagli, A. J. García Izquierdo, Pedro A. Mantovani, Arturo Razetti, Daniel J. Rodríguez, Ricardo Hugo Razetti. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Garicoche. — Siguen las firmas. Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 774, y queda en el Registro 523 de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.020 e.21|11 Nº 41.809 v.21|11|73

Y. S. T.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Cuatrocientos Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen María Isabel Zapatero de Ruckauf, argentina, casada, de 28 años de edad, abogada, con libreta cívica 4.951.554, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 2746, Capital Federal; Raúl Plácido Zapatero, argentino, casado, de 57 años de edad, con libreta de enrolamiento 1.026.028, domiciliado en Morelos 789, Capital Federal; Carlos Federico Ruckauf, argentino, casado, de 28 años de edad, con cédula de identidad 5.267.650, domiciliado en Bartolomé Mitre 853, 2º piso, Capital Federal; y Agustina Osado de Zapatero, argentina, casada, de 57 años de edad, ama de casa, con libreta cívica 0.422.309, domiciliada en Morelos 789, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Y. S. T., SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: por la adquisición, enajenación, locación y|o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso por el régimen de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia y|o de terceros; b) Constructora: por la construcción de obras públicas y privadas por cuenta propia y|o de terceros; c) Comercial: por la compra y venta de materiales de construcción y cosas muebles destinadas a ser incorporadas a edificios, y por el ejercicio de mandatos, representaciones y consignadas con los mismos; d) Financiera: mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase, con o sin garantías reales o personales, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el aporte público, en todo lo referente al objeto inmobiliario, de construcción y comercial precedente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta Mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciones con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno y las que en adelante resuelva la asamblea. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital remanente, se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se emite, suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, de acuerdo con el siguiente cuadro: María Isabel Zapatero de Ruckauf: 4.250 acciones, integración: diez mil seiscientos veinticinco pesos en dinero efectivo. Raúl Plácido Zapatero: 250 acciones, integración: seiscientos veinticinco pesos, en dinero efectivo. Carlos Federico Ruckauf: 250 acciones, integración: seiscientos veinticinco pesos en dinero efectivo. Agustina Osado de Zapatero: 250 acciones, integración: seiscientos veinticinco pesos, en dinero efectivo. Los saldos de capital serán integrados en el plazo de dos años. Las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — IV) Se designa para integrar el directorio: presidente a: María Isabel Zapatero de Ruckauf; vicepresidente: Raúl Plácido Zapatero; vocales: Agustina Osado de Zapatero y Carlos Federico Ruckauf. Y Organo Fiscalizador: síndico titular: contador público nacional Jorge René Cantie, domiciliado en Esmeralda 1376, 5º piso, Capital; síndico suplente: abogado Alberto Horacio Ferrari Etcheberry, domicilio Lavalle 1447, 4º piso, Capital. — IV) Se autoriza a Blanca Lydia Iglesias de Devesa y|o Beatriz González, a fin de que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativa y con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de plena conformidad, de todo lo que doy fe.. Rehabierto el acto y presentes desde el comienzo Jorge René Cantie, argentino, de 44 años de edad, Cédula de Identidad 2.477.326, contador público nacional, casado, domiciliado en Esmeralda 1376, Capital Federal, y Alberto Horacio Ferrari Etcheberry, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento 7.352.924, domiciliado en Lavalle 1447, 4º piso, Capital, personas hábiles mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos de síndico titular y suprente respectivamente, para los cuales han sido designados en la presente y se comprometen a desempeñarlos con lealtad. Leída que les fue nuevamente a todos los comparcientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. I. Z. de Ruckauf. — R. P. Zapatero. — C. F. Ruckauf. — A Osado de Zapatero. — J. R. Cantie. — A. H. Ferrari Etcheberry. — Hay un sello. — Ante mí: Mariano A. Durand. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 5.065 del Registro número 572 a mi cargo doy fe. — Para su inscripción; expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014.266.473 al 014.266.475 y el presente número 014.323.129 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Ruckauf, Aires, primero, Ruckauf, liquidación. IV. Ruckauf, 5065, correlativamente. — Enmendado: Ruckauf, vale. Vale. — Fº 878. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen María Isabel Zapatero de Ruckauf, argentina, casada, de 28 años de edad, abogada, con Libreta Cívica 4.951.554, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 2746, Capital Federal; Raúl Plácido Zapatero, argentino, casado, de 57 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 1.026.028, domiciliado en Morelos 789, Capital Federal; Carlos Federico Ruckauf, argentino, casado, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad 5.267.650, domiciliado en Bartolomé Mitre 853, 2º piso, Capital Federal; y Agustina Osado de Zapatero, argentina, casada, de 57 años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica 0.422.309, domiciliada en Morelos 789, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha once de diciembre de 1972, pasada ante este mismo Registro al folio 5065, constituyeron una sociedad denominada "Y. S. T. Sociedad Anónima". Que en virtud de lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas han resuelto modificar los artículos Tercero y Noveno del Estatuto Social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: por la adquisición, enajenación, locación y|o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso por el régimen de propiedad horizontal; b) Constructora: por la construcción de obras públicas y privadas por cuenta propia o de terceros; c) Comercial: mediante la compra y venta de materiales para la construcción; d) Financiera: mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase, con o sin garantías reales o personales, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público en todo lo referente al objeto inmobiliario, de construcción y comercial precedentemente consignados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos". — "Artículonoveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno". — Que la redacción dada a los artículos modificados fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución de fecha 20 de marzo de 1973, dictada en el Expediente 46533. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — María I. Zapatero de Ruckauf. — Raúl P. Zapatero. — Carlos Federico Ruckauf. — Agustina Osado de Zapatero. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos G. Fischbarg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 878 del Registro 572, de mi adscripción. Para su inscripción, expido el presente Primer Testimonio, en dos sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 014704504 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: argentina. ale — Carlos G. Fischberg, escribano. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 911,25 e.21|11 Nº 41.746 v.21|11|73

Bernardo Kvitca & Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA escritura número 312 del 14 de agosto de 1973, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12, de esta Capital, a cargo del escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la Reforma de Estatuto de la sociedad "BERNARDO KVITCA & CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" y adecuación a la Ley 19.550, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de octubre de 1972, conjuntamente con la Resolución Nº 949, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 12 de junio de 1973, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — Con la denominación de "Bernardo Kvitca & Cía. Sociedad Anónima", continúa funcionando la sociedad denominada "Bernardo Kvitca & Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y artículos elaborados o semielaborados sin limitación, incluyendo especialmente máquinas, motores, automotores, herramientas, maderas de cual-

quier tipo, aparatos eléctricos y productos de toda clase. — b) Industriales: Mediante la fabricación de muebles, de toda clase de artículos de tapicería y decoraciones en general. — c) Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja y demás frutos del país. La sociedad podrá también dedicarse a la compra venta de cereales de todo tipo, ganados, ejercer representaciones, actuar como consignataria y depositaria de frutos y productos del país. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es $ 2.000.000 (dos millones de pesos) representado por dos millones de acciones de pesos uno, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas o las que fije el Consejo de Vigilancia entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandatos por tres años. La Asamblea o el Consejo de Vigilancia pueden designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija los honorarios que les serán abonados a los directores y podrá fijarlos en sumas distintas, conforme las pautas que estime convenientes. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía. Se depositará a la orden de la sociedad la suma de un mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en moneda extranjera o Bonos de Obras Públicas o acciones de otras sociedades, por director, y hasta tanto dure sus funciones con ésta. Los depósitos en dinero efectivo en ningún caso devengarán interés por el plazo que diera la garantía depositada. — Artículo 10º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficial o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a su vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. La fiscalización de la sociedad podrá estar compuesta también por un Consejo de Vigilancia integrado por tres a quince accionistas designados por la Asamblea, conforme a lo que establecen los artículos 280, 281, 282 y 283 de la Ley 19.550. En este caso se prescindirá de los síndicos titular y suplente, en su elección. El término se fija por el período de uno a tres años. — Asambleas. — Artículo 12º — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A honorarios al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico o el Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 551,25 e.21|11 Nº 41.683 v.21|11|73

Kiepe Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 764. Primer Testimonio. Escritura número trescientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, comparece por una parte don Alfredo Manuel Pablo Galland, divorciado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado legalmente en Esmeralda 228, 8º piso; por otra parte concurre don Juan Gerardo Jacoby, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Leonor Levy, nacido el 12 de octubre de 1925, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.353.905, domiciliado en Salta 489, y finalmente por otra parte lo hace don Enrique Sandler, argentino, domiciliado legalmente en la calle Tronador 3654, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el segundo concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo el primero y el tercero respectivamente en nombre y representación de las siguientes sociedades: Primero: El señor Galland por la que gira en esta plaza bajo la denominación de "KIEPE ARGENTINA; SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su doble carácter de Vicepresidente del Directorio de la misma, en ejercicio de la presidencia y de Apoderado General, justificando la existencia legal de su representada, denominada anteriormente "Fame, Fábrica Argentina Materiales Electrónicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento a mérito de lo siguiente: a) Con sus Estatutos que rigieron primitivamente a la misma, con el nombre mencionado, previa autorización a funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 1º de agosto de 1957, los cuales fueron elevados a escritura pública el 20 del mismo mes y año, por la pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Jorge Raúl Otaegui al folio 708 del protocolo del Registro 118 de su adscripción, e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 1697, al folio 490 del Libro 50, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y que posteriormente fueron modificados previa Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número 1969 del 26 de setiembre de 1961 por la escritura pasada ante el mencionado escribano con fecha 16 de noviembre del mismo año, al folio 923 del protocolo del Registro citado, en esa época interinamente a su cargo, donde entre otras modificaciones, la sociedad adquirió el nombre que actualmente tiene; todo lo cual se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de febrero de 1962, bajo el número 241, al folio 107, del Libro 55, Tomo A. de Estatutos Nacionales, una fotocopia del cual agrego a la presente, doy fe. b) Con las actas de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 13 de octubre de 1972, donde se eligieron las autoridades, y con las de Directorio de la misma fecha, donde se eligieron las autoridades, todo lo cual tengo a la vista para este acto en sus libros respectivos, agregando copia autenticada a la presente, doy fe y c) Con el Poder General Amplio otorgado el 2 de noviembre de 1962, ante el Escribano Jorge R. Otaegui, al folio 1297 del protocolo de Registro 118 a su cargo, una fotocopia del cual se agrega a este instrumento, doy fe y d) Con el acta de directorio que autoriza la presente, que en su libro también tengo a la vista y que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 51. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 9 horas, se reúnen los miembros del Directorio de "Kiepe Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" señores Alfredo M. Galland que actúa por sí y en representación del señor Hemut Kiepe, el doctor Juan Born y el Síndico titular señor Víctor Coles. Abierto el acto el señor Alfredo M. Galland, vicepresidente en ejercicio de la presidencia, informa que ha tenido varias entrevistas con el señor Juan Gerardo Jacoby, para estudiar la posibilidad de venderle las cuotas de capital que la sociedad tiene en "Cosmovolt Kiepe S.R.L."; que desde la participación en la mencionada sociedad nunca se han podido retirar los beneficios ya que han sido acreditados en la cuenta corriente con la correspondiente pérdida del valor adquisitivo del dinero; que las nuevas disposiciones sobre inversiones de capital extranjero limitan la eventual expansión de "Kiepe Argentina S.A.", y que consecuentemente, ante una interesante oferta del mencionado señor Jacoby, conviene estudiar la posibilidad de vender la participación en aquella sociedad. Los presentes hacen un intenso cambio de opiniones y se resuelve ofrecer en venta las 4.410 cuotas de capital de un valor nominal de $ 44.100; al precio de su valor, siempre y cuando en el acto de la escritura le sea abonada por "Cosmovolt Kiepe S.R.L." la totalidad de la cuenta corriente, la participación en las utilidades del ejercicio cerrado el 30|6|73, y una participación en las utilidades del ejercicio 1973|1974 a convenir de común acuerdo entre las partes en documentación por separado. En caso de ser aceptadas estas condiciones tanto por la parte del señor Jacoby como de "Cosmovilt Kiepe S.R.L." se faculta al vicepresidente en uso de la presidencia don Alfredo M. Galland para que suscriba en nombre y representación de "Kiepe Argentina S.A.I. y C." la escritura de cesión de cuotas a que se ha hecho referencia, que tendrá lugar por ante el Escribano César J. Ceriani Cernadas, titular del Registro Nº 432, de esta Capital. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10 y 30 horas. — Alfredo M. Galland. — Juan Born. — Víctor Coles". Es copia fiel, doy fe. Y Segundo: El señor Sandler comparece por la sociedad que gira también en esta plaza bajo el nombre de "Lobandy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, de Mandatos y Servicios", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificando la existencia legal de su representado, el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento a mérito de lo siguiente: a) Con sus estatutos que previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional mediante Resolución I. G. P. J. número 4.912, del 18 de octubre de 1971, para funcionar como tal, fue elevada a escritura pública por la otorgada ante el escribano de esta ciudad don Horacio Pagliera, con fecha 5 de noviembre de 1971, al folio 2.542 del Registro 414 a su cargo, e inscripto su testimonio en el Rebistro Público de Comercio con fecha 15 de marzo del mismo año, bajo el número 733 al folio 441 del libro 75, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el cual tengo a la vista, agregando a la presente fotocopia del mismo, doy fe. — b) Con las actas de asambleas generales ordinarias de accionistas de fecha 31 de julio de 1972, y 7 de agosto de 1973, donde se elegieron las autoridades de la sociedad y se distribuiyeron los cargos, las que para este acto tengo a la vista, agregando a la presente fotocopias autenticadas, doy fe, y c) Con las actas de Directorio que resolvieron el otorgamiento de la presente, que en su libro también tengo a la vista y que transcriptas por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Directorio número 9. Sesión del 13 de agosto de 1973. Siendo las diez horas, del día de la fecha se reúnen en la sede social los miembros del Directorio abajo firmantes bajo la presidencia de su titular y con la presencia del señor síndico y toma la palabra el señor Enrique Stern y respecto al primer punto de la orden del día, dice: Que como es del conocimiento de los demás directores, la soceidad tiene participación en la denominada "Cosmovolt-Kiepe S. R. L." de acuerdo a lo que surge de la cesión instrumentada el 2 de octubre de 1972, que alcanza a la fecha a 4.590 cuotas de $ 10 cada una. Que la misma está constituída con "Kiepe Argentina, S. A. I. C.", quien tiene el resto de las cuotas, o sea 4.410, que completa el capital de $ 90.000. Agrega el dicente que los representantes de esta sociedad, le han informado de su voluntad de transferir la totalidad de las mencionadas cuotas a favor del señor Juan Gerardo Jacoby, por el valor nominal de las cuotas, con el fin de dar cumplimiento al artículo 152, apartado primero de la Ley 19.550. — Por lo expuesto, propone el Directorio se expida sobre la conformidad que tiene que dar esta sociedad para que se pueda instrumntar la cesión detallada. Puesta a votación la moción del señor Stern el cuerpo resuelve por unanimidad notificarse la operación de cesión informada y aceptar la misma en las condiciones pactadas. Pasado el segundo punto de la orden del día, toma la palabra el señor Sandler y dice: Que con motivo de la cesión de cuotas que se trató en el punto anterior, propone se adopte el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 con las cláusulas de rigor y en forma simultánea con la escritura de cesión. Luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad todo lo expuesto, facultándose al señor Sandler para que en su carácter de presidente, suscriba la escritura mencionada ante el escribano César Ceriani Cernadas. Se levanta la sesión, siendo las 11 horas 30 minutos. — E. Sandler. — E. Gallacher. — E. Stern. — G. Jamschon". "Acta de Directorio Nº 10. Sesión del 10 de setiembre de 1973. — Siendo las diez horas del día de la fecha se reúnen en la sede social los miembros del Directorio abajo firmantes bajo la presidencia de su titular y con la presencia del señor síndico titular. El señor presidente da por iniciada la sesión pasando a tratar el único punto de la orden del día que dice: Modificación del contrato de "Cosmovolt-Kiepe S. R. L.". Toma la palabra el señor Sandler que dice: Que tal como se decidió en el acta de fecha 13 de agosto de 1973, la sociedad ha aceptado la cesión de las cuotas que "Kiepe Argentina S. A. I. C.", efectuara a favor del señor Juan Gerardo Jacoby, de la totalidad del capital que tiene en "Cosmovolt-Kiepe S.R.L.". Agrega el dicente que habiendo entrado en tratativas con el cesionario sobre la modificación de algunas cláusulas del contrato, con motipo de la adaptación del mismo a las disposiciones de la Ley 19.550 propone que entre las cláusulas que se modifiquen, estén: a) Que la denominación de la sociedad sea reemplazada por la "Cosmovolt-Industrial S. R. L.". b) Que se modifique la cláusula relatipa a la administrasión o sea, la cuarta, dado que la misma será ejercida en forma indistinta por los señores Juan Gerardo Jacoby, Juana Leonor Levy de Jacoby y el señor Enrique Stern. — 3º) Que la vigencia del nuevo contrato será desde el 30|9|73. Luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad lo manifestado por el señor Sandler, resolviéndose que esta modificación se incorpore a la escritura resuelta el día 13 de agosto de 1973. E. Sandler. — Enrique Stern. — E. Gallacher. — G. Samschon. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Galland, en el carácter invocado, dice: Que su representada "Kiepe Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", juntamente con la otra sociedad "Lobandy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, de Mandatos y Servicios", tiene constituída una sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Cosmovolt-Kiepe. Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes denominada "Cosmofabril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente por instrumento privado de fecha 11 de agosto de 1955, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de noviembre de 1955, bajo el número 3.179 al folio 151 del libro 29, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que posteriormente adquirió la denominación actual por la reforma introducida en el instrumento de igual naturaleza de fecha 13 de julio de 1964, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, al quince de septiembre de 1964, bajo el número 2583 al folio 315 del libro 47, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo sufrido ambos contratos las modificaciones que se detallan en el nuevo texto del mismo, que se transcribirá más adelante, al cual me remito y cuyas fotocopias autenticada se agregan a esta escritura, doy fe. Del contrato social actual surge que la misma está domiciliada legalmete en Salta 489, que su duración es hasta el 30 de junio del año 2011 y que el capital social, según la cláusula tercera, asciende a la suma de noventa mil pesos, dividido en 9.000 cuo-

tas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: "Kiepe Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" 4.410 cuotas por valor de cuarenta y cuatro mil cien pesos y "Lobandy Sociedad Anónima Industrial, Comercial, de Mandatos y Servicios" 4.590 cuotas por valor de cuarenta y cinco mil novecientos pesos. Y el señor Galland, en el carácter invocado, dice: Que su representada "Kiepe Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", vende, cede y transfiere a favor de don Juan Gerardo Jacoby la totalidad de las 4.410 cuotas de que es titular en la sociedad "Cosmovolt Kiepe Sociedad de Responsabilidad Limitada", con todos los derechos y acciones que en su calidad de socio le corresponden, con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1973, por el precio total y convenido de cuarenta y cuatro mil diez pesos, que según manifiesta el representante de la cedente ha sido percibido íntegramente por la misma, con anterioridad a este acto, de manos del cesionario, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — Ambas partes someten el presente contrato a las cláusulas siguientes: a) Que la cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, quedando totalmente desvinculada de la sociedad y obligándose por la evicción, de acuerdo a derecho. — b) Que la cedente no se halla inhibida para disponer de sus bienes y que las cuotas no se encuentran embargadas ni trabada su disposición de modo alguno. — c) Que para cualquier cuestión que se suscite, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de esta Capital, fijando como domicilios especiales los consignados al comienzo de la presente. — Por su parte el cesionario, don Juan Gerardo Jacoby, enterado de los términos de la presente cesión la acepta en todas sus partes, y juntamente con el representante de "Lobandy, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial de Mandatos y Servicios", don Enrique Sandler, que manifiesta dar su conformidad con la cesión instrumentada, en sus caracteres de únicos socios y titulares de la totalidad de las cuotas de "Cosmovolt Kiepe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden lo siguiente: 1º) Cambiar la denominación de la sociedad por la de "Cosmovolt Industrial, S. R. L.". — 2º) Designar Gerentes de la sociedad al socio don Juan Gerardo Jacoby y a los señores Enrique Stern, con Cédula de Idetnidad número 2.057.210 y Juana Leonor Levy de Jacoby, con Cédula de Identidad 2.462.122, todos los cuales actuarán en forma indistinta, obligando a la sociedad con su sola firma. — 3º) Adaptar el contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, incluyéndose en el mismo las modificaciones que sean consecuencia de todo lo instrumentado en este acto. — Y continúan diciendo los señores Jacoby y Sandler, este último en el carácter invocado: Que a fin de cumplimentar lo resuelto en los puntos precedentes, dejan establecido que la nueva redacción del contrato social será la siguiente: Bajo la denominación de "Cosmovolt Industrial, S. R. L.", continuará funcionando la sociedad de responsabilidad limitada, llamada hasta la fecha "Cosmovolt-Kiepe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Salta 489 de la Capital Federal, según contrato privado de fecha 13 de julio de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre del mismo año, bajo el número 2583 al folio 315 del libro 47, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y constituida originalmente bajo el nombre de "Cosmofabril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al contrato privado del 11 de agosto de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de noviembre de 1955, bajo el número 3.179 al folio 151 del Libro 29, antes mencionado habiendo sufrido hasta la fecha las modificaciones que se detallan y se justifican con los siguientes instrumentos: a) Con la cesión de cuotas instrumentada privadamente con fecha 19 de junio de 1956, inscripta el 31 de julio de 1957, bajo el número 2268, al folio 438, del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con la modificación total del contrato social, que tuvo lugar por instrumento privado del 11 de setiembre de 1957, con motivo de la incorporación de nuevos socios y de aumentar el capital social, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 9 de mayo de 1958, bajo el número 1.082, al folio 403, del Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Con la escritura de cesión de cuotas otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don Marcos Estrin con fecha 4 de marzo de 1960, al folio 415 del protocolo del Registro 217 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de abril de 1960, bajo el número 928, al folio 442, del Libro 38, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Con la cesión de cuotas sociales y modificación del contrato, celebrada por instrumento privado de fecha 7 de diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1962, bajo el número 1.291, al folio 140 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) La nueva modificación del contrato social celebrada por instrumento privado de fecha 13 de julio de 1964, inscripto en el citado Registro con fecha 15 de setiembre del mismo año, bajo el número 2.583, al folio 315 del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — f) Con la modificación parcial del contrato que consistió en aumentar el capital social, otorgada ante el mencionado escribano el día 13 de gosto de 1965, al folio 1.216 del protocolo respectivo del citado registro a su cargo, la cual en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de noviembre de 1965, bajo el número 3.492, al folio 335 del Libro 52 de Sociedades, antes nombrado. — g) Con la cesión de cuotas y modificación parcial del contrato, otorgada ante el Escribano Norberto E. Estrin con fecha 24 de octubre de 1967, al folio 1.415 del protocolo respectivo del citado registro de su adscripción, la cual en su testimonio se inscribió en el Registro mencionado con fecha 18 de diciembre de 1967, bajo el número 3.991, al folio 461, del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — h) Con la escritura de cesión de cuotas y modificación del contrato social otorgada ante el escribano don Marcos Estrin, con fecha 2 de marzo de 1971, al folio 222 del protocolo del Registro 217 a su cargo, el cual en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 19 de abril de 1971, bajo el número 763, al folio 197 del Libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — i) Con la escritura de cesión de cuotas instrumentada con fecha 2 de octubre de 1972, ante el escribano de esta Ciudad, don Norberto E. Estrin, por escritura pasada al folio 1.385 del protocolo del mencionado Registro 217 de su adscripción, el cual en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de marzo de 1973, bajo el número 299, a folio 456 del Libro 66, antes citado. — Las partes que revisten el carácter de socios integrantes de la mencionada sociedad son: Juan Gerardo Jacoby, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Leonor Levy, nacido el 12 de octubre de 1925, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.353.905, domiciliado en Salta 489 y la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre y denominación de "Lobandy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, de Mandatos y Servicios", con domicilio legal en Nahuel Huapi 2362, departamento "A", ambos de esta Capital Federal. — Cláusula Primera: El domicilio de "Cosmovolt Industrial, S. R. L.", es en la calle Salta 489, de esta Ciudad. — Por resolución de ambos socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Cláusula Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación de todo tipo de artículos, equipos y maquinarias eléctricos y b) Comerciales: La comercialización, distribución, exportación y venta de dichos productos, así como también la importación y representación de los mismos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos, dividido en 9.000 cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan Gerardo Jacoby, 4.410 cuotas ,o sea, la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos y "Lobandy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial de Mandatos y Servicios", 4.590 cuotas o sea, cuarenta y cinco mil novecientos pesos. — Cláusula Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad está a cargo de los gerentes de la misma, que son el socio Juan Gerardo Jacoby y los señores Enrique Stern y Juana Leonor Levy de Jacoby, todos los cuales podrán actuar en forma indistinta, y obligarán a la sociedad con su sola firma. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato, por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar, cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Cláusula Quinta: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, o en la fecha que los socios resuelvan en el futuro. — Cláusula Sexta: En oportunidad de cada ejercicio se confeccionará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, y de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, pudiendo asimismo realizar las reservas que estimen convenientes, de acuerdo al artículo 70 de la Ley Nº 19.550. — El saldo será distribuido entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Respecto a los balances de resultado y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la mencionada ley, con arreglo a lo estatuido en el artículo 9º de la misma. — Cláusula Séptima: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad y las mismas se asentarán en un Libro de Actas, que a tal efecto se llevará de acuerdo a las normas en vigor. — Cláusula Octava: El plazo de duración de la sociedad vencerá el treinta de junio del año dos mil once, sin perjuicio del derecho que la sociedad anónima integrante de la misma, se reserva, con arreglo a los artículos 30 y 369, segundo párrafo de la Ley Nº 19.550. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, y en todo caso se aplicará lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la mencionada ley. — Cláusula Novena: Para el caso de fallecimiento del socio Juan Gerardo Jacoby, sus herederos se incorporan a la sociedad en calidad de socios, rigiendo respecto a las cuotas sociales lo dispuesto en el artículo 209 de la ley mencionada. — Igual derecho tendrán los adjudicatarios de las cuotas sociales de la otra socia, para el caso de que la misma se disolviera. — Esta última, para el caso de que no hubiera o no se presentasen herederos del socio fallecido, podrá hacer uso del derecho que le confiere el artículo 94, inciso octavo de la Ley Nº 19.550. — Cláusula Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, se aplicará lo dispuesto en las secciones XII y XIII de la ley mencionada, debiendo ser llevada a cabo la liquidación por los socios, o por los liquidadores que éstos, de común acuerdo designen, quienes en ambos casos actuarán en forma conjunta, debiendo nombrar la socia "Lobandy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, de Mandatos y Servicios", un apoderado especial a tal efecto. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — Cláusula Decimaprimera: Para cualquier divergencia entre los socios, con motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de esta Capital, con expresa renuncia de cualquier otra. — Bajo tales cláusulas dejan los comparecientes adecuado el contrato que antecede a las normas que rigen la Ley Nº 19.550, solicitando del autorizante le expida testimonio de este instrumento a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — El escribano que suscribe la presente escritura deja constancia que el impuesto de sellos sobre la cesión de cuotas instrumentada en la misma, o sea, cuatrocientos cuarenta y un pesos, se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo Galland. — Juan G. Jacoby. — E. Sandler. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 764, del Registro 432 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones diecinueve mil doscientos treinta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César V. Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.740. —e. 21|11 Nº 41.725 v. 21|11|73

Clínica Santa Ana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, don Carlos D'Emilio, comparecen: I. Don Saúl Weich Glogier, casado, argentino, de 41 años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.136.477, domiciliado en la calle Jacinto Calvo Nº 756 de la localidad de José Mármol; don Néstor Osvaldo Malvestito, casado, argentino, de 42 años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.132.844, domiciliado en la calle San Juan Nº 26, de Florencio Varela; don Julio Alberto Mom, casado, argentino, de 34 años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.171.375, domiciliado en la calle San Juan Nº 230, de Florencio Varela; don Angel Roberto Lozano, casado, argentino, de 42 años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.209.957, domiciliado en la calle Yapeyú y Obligado, de Florencio Varela; don Norbeto Carlos D'Emilio, casado, argentino, de 37 años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.596.127, domiciliado en el Camino General Belgrano, Kilómetro 29, localidad Sourigues, partido de Berazategui, don Hugo Washington Gorritti, casado, argentino, de 29 años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.631.098, domiciliado calle Horacio Cestino Nº 539, de Ensenada; don Mario Roque Nievas, argentino, casado, de 41 años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.136.836, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 115 de Florencio Varela; don Eduardo Mario Negri, casado, argentino, de 38 años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.154.019, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 446, de Florencio Varela; don Manuel Tomás Zoilo Cañas, casado, argentino, de 43 años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 5124150, domiciliado en la calle 46 número 333 de la ciudad de La Plata, y doña Dora Snelderman de Nisenbaum, casada, argentina, de 53 años de edad, médica, con Libreta Cívica Nº 1336258, domiciliada en la calle Winneberg Nº 3598, de La Lucila, todos los comparecientes de tránsito aquí, y los domiciliados mencionados de la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: II) Que han resuelto constituir una Sociedad Anonima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CLINICA SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar en cualquier parte del país, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales médico-quirúrgicos, de reposo, sanatorios con internación, consultorios externos, radiografías, laboratorios de análisis clínicos, cobaltoterapia, fisioterapia, maternidad y todas las demás especialidades, servicios y actividades relacionadas con aquéllas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por doscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual número o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: quinientos pesos los que quedarán depositados en la caja social hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales con-

forme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo Undécimo: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley Nº 19.550 designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea elegirá también tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa, no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su hombre, si existiera quórum. — El Consejo de Vigilancia sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley Nº 19.550 acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 de la misma ley. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia, las que se imputarán a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — El monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio y Consejeros, incluidos sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias en las condiciones del artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia si correspondiera; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia existente al momento de producirse la disolución. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Doctor Saúl Weich Glogier, treinta y cuatro acciones, integrado $ 850.— El Doctor Néstor Osvaldo Malvestito, treinta y cuatro acciones, integrado $ 850.— El Doctor Julio Alberto Mom, treinta y cuatro acciones, integrado $ 850. — El Doctor Angel Roberto Lozano, treinta y cuatro acciones, integrado $ 850. — El Doctor Norberto Carlos D'Emilio, treinta y cuatro acciones, integrado $ 850.—. — El Doctor Hugo Washington Gorritti, seis acciones, integrado $ 150. — El Doctor Mario Roque Nievas, seis acciones, integrado $ 150.— El Doctor Eduardo Mario Negri, seis acciones, integrado $ 150. — El Doctor Manuel Tomás Zoilo Cañas, seis acciones, integrado $ 150.—. y la Doctora Dora Sneiderman de Nisenbaum, seis acciones, integrado $ 150.— Todas las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrándose en este acto el veinte y cinco por ciento de la suscripción en dinero efectivo. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Doctor Saúl Weich Glogier, Vicepresidente a: Doctor Angel Roberto Lozano. — Y para integrar el Consejo de Vigilancia con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley Nº 19.550 y computado el resultado de la votación por persona, designar como Consejeros Titulares a los doctores. Norberto Carlos D'Emilio, Julio Alberto Mom y Néstor Osvaldo Malvestito, y como Consejeros Suplentes a los doctores: Eduardo Mario Negri, Manuel Tomás Zoilo Cañas y doctora Dora Sneiderman de Nisenbaum. — V. Se autoriza a los doctores Saúl Weich Glogier, Luis Beider, Alfonso Zerboni y Antonio Pedro López a fin de que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan redactado los estatutos sociales de "Clínica Santa Ana", Sociedad Anónima, manifestando conformidad con los mismos y previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — Saúl Glogier. — N. O. Malvestito. — J. A. Mom. — A. R. Lozano. — D'Emilio. — Gorriti. — Nievas. — E. M. Negri. — M. T. Z. Cañas. — Dora S. de Nisenbaum. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos D'Emilio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Clínica Santa Ana", Sociedad Anónima expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial de pesos uno cada uno, números ocho millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve, ocho millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho, ocho millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y siete, ocho millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis, y el presente, ocho millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y cinco, los que sello y firmo en San Martín, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: especie - no - Vale. —

Carlos D'Emilio, escribano. — A 0.276.564. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos D'Emilio obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8783765. San Martín de - 4 abril 1973 de. Hay un selol que dice Coyegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización - Susana Siffredi - Prosecretaria - Escritura número ciento cuarenta y dos. — Modificación artículos 3º y 11º de Estatutos "Clínica Santa Ana, Sociedad Anónima". — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 29 de julio de mil novecientos setenta y tres. Ante mí: Escribano autorizante, comparecen: Don Saúl Weich Glogier, casado, argentino, de 41 años de edad, médico, con libreta de enrolamiento Nº 5.136.477, domiciliado en la calle Jacinto Calvo Nº 736, localidad de José Mármol, don Héctor Osvaldo Malvestito, casado, argentino, de 42 años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 5.132.844, domiciliado en la calle San Juan número 26, de Florencio Varela; don Julio Alberto Mom, casado, argentino, de 34 años de edad, médico, con libreta de enrolamiento Nº 5.171.375, domiciliado en la calle San Juan número 230, de Florencio Varela; don Angel Roberto Lozano, casado, argentino, de 42 años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 5.209.957, domiciliado en al calle Yapeyú y Obligado, de Florencio Varela; don Norberto Carlos D'Emilio, casado, argentino, de 37 años de edad, médico con libreta de enrolamiento número 5596127, domiciliado en el Camino General Belgrano, Kilómetro 29, localidad Sourigues, Partido de Berazategui, don Hugo Washington Gorriti, casado, argentino, de 29 años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 4.631.098, domiciliado en calle Horacio Cestino número 539, de Ensenada; don Mario Roque Nievas, argentino casado, de 41 años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 5.136.836, domiciliado en la calle Sarmiento número 115, de Florencio Varela, don Eduardo Mario Negri, casado, argentino, de 38 años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 5.154.019, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 446, de Florencio Varela; don Manuel Tomás Zoilo Cañas, casado, argentino, de 43 años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 5.124.150, domiciliado en la calle 46 número 333 de la ciudad de La Plata, y doña Dora Sneiderman de Nisenbaum, casada, argentina, de 53 años de edad, médica, con libreta cívica Nº 1.336.258, domiciliada en la calle Winneberg número 3598, de La Lucila, todos los comparecientes de tránsito aquí y los domicilios mencionados de la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que con fecha 20 de marzo del corriente año y por escritura otorgada ante mí, el autorizante, al folio 88 de este Registro y protocolo corriente procedieron a constituir y protocolizar en este Registro, los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada "Clínica Santa Ana, Sociedad Anónima". — Que al presentarse en testimonio dichos Estatutos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con el fin de obtener su conformidad a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, la misma observa los artículos cuarto y undécimo, por no encuadrarse íntegramente dentro de las disposiciones determinadas por las leyes que rigen las Sociedades Anónimas. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que a fin de subsanar las observaciones formuladas y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550, vienen a otorgar la presente escritura complementaria de la de origen mencionada, dejando definitivamente redactado los mencionados artículos en la siguiente forma: Artículo tercero: Tiene por objeto realizar en cualquier parte del país, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales médico-quirúrgicos, de reposo, sanatorios con internación, consultorios externos, radiográficos, laboratorios de análisis clínicos, cobaltoterapia, fisioterapia, maternidad y todas las demás especialidades, servicios y actividades relacionadas con aquéllas. — La dirección técnica de los centros asistenciales será desempeñada por profesionales con título habilitante. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo undécimo: La asamblea general ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la ley número diecinueve mil novecientos cincuenta, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea elegirá también tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El Consejo de Vigilancia sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilencia las que se imputarán a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — El monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias, en las condiciones del artículo doscientos sesenta y uno de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Bajo lo expuesto los comparecientes dejan definitivamente redactados los artículos tercero y undécimo de los Estatutos Sociales de "Clínica Santa Ana, Sociedad Anónima", dando en esta forma cumplimiento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y cuya escritura complementaria aceptan de conformidad. En su testimonio así la otorgan y previa lectura y ratificación, firmaron todos los comparecientes por ante mí, de que doy fe. — Saúl Glogier. — N. O. Malvestito. — J. A. Mom. — A. R. Lozano. — D'Emilio — Gorriti. — Nievas. — E. M. Negri. — M. T. Z. Cañas. — Dora S. de Nisenbaum. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D'Emilio. Escribano. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Clínica Santa Ana, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en tres fotocopias habilitadas con timbrado fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por valor de pesos uno cada una, números correlativos del novecientos doce mil ciento treinta y cinco, al novecientos doce mil ciento treinta y siete, las que sello y firmo en San Martín, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. Carlos D'Ermino, Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de la Legalización Nº A 00.348.617 que se agrega.—San Martín, 17 julio 19.3. Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (artículo 90, inciso p,) legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos D'Emilio, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 912137. — San Martín, de 17 julio 1973 de - Hay un sello. — Mario Copes, vicepresidente.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320. e.21|11 Nº 41.724 v.21|11|73

Córdoba del Tucumán

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea del 25 de agosto de 1971, la "SOCIEDAD ANONIMA CORDOBA DEL TUCUMAN AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" designó Presidente: Ambrosio C. Nougues; Vicepresidente: Jorge Nougués (h); Vocales Titulares: Clotilde Paz de Gandulfo, Máximo Cossio Etchecopar y Enrique S. Pueyrredón.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.21|11 Nº 41.681 v.21|11|73

Motorola International, Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 1039, de fecha 29 de agosto de 1973, pasada por ante el Escribano Héctor Enrique Lanzani, al Folio 2894, del Registro 391, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MOTOROLA INTERNATIONAL INC.", con domicilio en Cerrito 836, 5º piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 30 de agosto de 1973, bajo el Nº 33, al folio 272, del libro 50, Tomo "B", de Estatutos Extranjeros confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del Sr. Luis Pugliese, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.21|11 Nº 41.706 v.21|11|73

Pacheco de Melo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de abril de 1973, pasada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 23 de abril de 1973, por Resolución de la Asamblea General de Accionistas de fecha 15 de octubre de 1972, ha resuelto la disolución anticipada de la sociedad "PACHECO DE MELO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" aprobada por Resolución Ministerial Nº 225 de fecha 7 de marzo de 1973.

Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|11 Nº 41.736 v.21|11|73

Occidental de Argentina, Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE POR RESOLUCION del Directorio de fecha 22 de mayo de 1973, se resolvió dejar sin efecto el Registro de la Sucursal en la República Argentina de "OCCIDENTAL DE ARGENTINA INC.", cuya inscripción se efectuó el 5|9|68, Nº 68, Tº 205, Lº 50 "B".

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.21|11 Nº 41.704 v.21|11|73

Dinamarca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 29 de marzo de 1973, DINAMARCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y AGROPECUARIA, ha designado el Directorio de la siguiente forma: Directores: Cristian R. F. Schmiegelow; Ricardo Schmiegelow; Haydee O. de Schmiegelow; Haydée N. V. de Schmiegelow; Renée Teresa A. de Schmiegelow; Viola S. de Gioja; Síndicos Titular y Suplentes Sres. Eduardo Oscar Sorhaburo y Sara Rebeca Siniak y por acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente Cristian R. F. Schmiegelow; Vicepresidente: Ricardo Schmiegelow; Directores: Haydee O. de Schmiegelow; Haydée N. V. de Schmiegelow; Renée T. A. de Schmiegelow; y Viola S. de Gioja. —Entre líneas: de asamblea. Vale. — Enmendado: Schmiegelow Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.21|11 Nº 41.747 v.21|11|73

Comercial Ganadera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMERCIAL GANADERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de julio de 1973; designó Directores Titulares a los señores Enrique Gilardone, Ismael Paris, Carlos Brea, Daniel Blasco, Elvira Galanti, Rubén Trava; Síndico Titular: Guillermo H. Barberis; Síndico Suplente: Mario Martín Saglio Y, por acta de reunión de Directorio de fecha 1º de agosto de 1973, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Enrique Gilardone; Vicepresidente: Ismael Paris.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.21|11 Nº 41.788 v.21|11|73

Clapea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 281 de fecha 27 de febrero de 1973, ante el escribano de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Bernardo Drucaroff se protocolizó la reforma y adecuación a la Ley Nº 19.550 de los estatutos sociales de "Clapea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", quedando los mismos redactados de la siguiente manera: "Estatuto Social. Denominación. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "CLAPEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías y herramientas en general, materias primas —elaboradas o a elaborarse—, productos y frutos del país o del extranjero, máquinas y herramientas, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos y cualquier otro acto comercial lícito; b) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, automotriz, aeronáutica, plástica, maderera, de la construcción y afines; c) Inmobiliarias: Relacionadas a la compraventa de inmuebles, al contado o a plazos, al fraccionamiento de tierras, lotes y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y|o arrendamientos de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; d) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compraventa y permuta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o en cualquiera otra de las permitidas por la ley salvo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto — Capital. Artículo 4: El capital social es de $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), representado por 450.000 acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores no deberán prestar ninguna garantía para ejercer su cargo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de los poderes que pudiera otorgar el Directorio. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Ministerio de Justicia de la Nación. Iniciado el 30|10|72. Buenos Aires, 30 Ene. 1973. — Visto: El expediente Nº 13.586|136.433, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 180 y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 154 a 156 vta. —duplicados de 172 a 174— la reforma introducida en el estatuto de "Clapea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 150 a 158 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 108 — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos relacionados, transcriptos precedentemente, asegurándome los señores Candusso su plena vigencia, sin haber sido modificados, suspendidos ni limitados en forma alguna, solicitando los citados señores de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura, a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y demás efectos legales. — Hago constar finalmente, yo, el autorizante, que agrego a esta escritura, como cabeza de la misma, fotocopias de los instrumentos transcriptos, debidamente autenticadas, así como también copia autenticada del registro de asistencia de accionistas a la asamblea que motiva esta escritura, doy fe. — Leída que les es esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Pedro Luis Candusso. — Luis Alberto Candusso. — Ante mí: Bernardo Drucaroff. — La reforma transcripta fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1972. Y por escritura número 991 de fecha 10 de julio de 1973, pasada ante el mismo escribano, se protocoliza el acta Nº 12 de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1973 que ratifica la decisión tomada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1972, cumplimentándose así lo que determina el artículo 235 de la Ley número 19.550. — Entrelíneas: Alberto. — Vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.21|11 Nº 41.851 v.21|11|73

Ampex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 685. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano público autorizante, comparece el señor Iván Raic, casado, domiciliado en esta Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima con sede en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo 375, denominada "Ampex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y en nombre y representación de la misma. La personería jurídica de dicha sociedad se justifica con la escritura de constitución y protocolización de estatutos, otorgada el 23 de Octubre de 1958, ante el escribano de esta Ciudad don Fernando R. Mitjans, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio en el año 1959, bajo el número 987, al folio 478, del libro 51, tomo "A", la cual se halla íntegramente transcripta en este mismo Registro Notarial en la escritura del folio 773, del protocolo del año 1960, habiendo sido reformados posteriormente esos estatutos así como resulta de la escritura otorgada ante mí el 14 de febrero de 1969, al folio 273, la que se inscribió el día 8 de abril de dicho año, bajo el número 1.028, al folio 143, libro 67, tomo A de estatutos nacionales. La composición del actual Directorio de dicha sociedad se justifica con las actas de Asamblea y de Directorio que en sus originales tengo a la vista en los libros de actas de la sociedad y en copias autenticadas por mí agrego a esta escritura, doy fe. Resulta del estatuto de la sociedad y su reforma; que el plazo de duración de la misma es de noventa y nueve años, a contar desde el 11 de setiembre de 1959, fecha del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación autorizando su funcionamiento; que el Presidente está capacitado para representarla en todos sus actos y contratos; y que el capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, equivalente hoy a cincuenta mil pesos (ley 18.188) en acciones ordinarias, al portador, de cien pesos m|n, o sea un peso cada una, cuyo capital por resolución de Asamblea puede ser elevado hasta doscientos cincuenta mil pesos (Ley 18.188. Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que en la sesión de fecha primero de diciembre del pasado año 1972, el directorio de la sociedad anónima que representa resolvió convocar a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar el nuevo texto del estatuto adecuado a las disposiciones de la ley 19.550 de sociedades comerciales cuyo anteproyecto fue presentado en esa misma sesión y que fue puesto a disposición de los accionistas. Que realizada la mencionada Asamblea Extraordinaria el día 18 del mismo mes de diciembre, con asistencia de accionistas tenedores de ciento sesenta mil acciones, con derecho a trescientos veinte mil votos en total, es decir un quórum de sesenta y cuatro por ciento del total de las acciones de la sociedad en circulación con derecho a voto, fue aprobado por unanimidad el nuevo estatuto de la sociedad, que no implica cambio alguno en denominación, ni la prórroga de su plazo de duración ni aumento del capital autorizado. — Y que habiéndose presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación pertinente, recabando la conformidad de ese organismo de contralor, anexado ello al expediente número 9424|136680, después de ser propuesta por la sociedad la modificación del artículo vigesimocuarto, requerida por aquel organismo, recayó la Resolución número 2006, de fecha 23 de agosto del año en curso, que conforma el nuevo texto del estatuto ajustado a las disposiciones de la ley 19.550. — En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, viene por esta escritura a protocolizar el nuevo texto del estatuto de la sociedad, agregando a la presente las actas de Directorio y de Asamblea Extraordinaria relacionadas, autentificadas por mí que corrían anexadas al referido expediente como fojas 125 y 127, la nómina de asistentes a dicha Asamblea, fojas 139, la hoja del Boletín Oficial en la que se publicó la convocatoria, fojas 140, el texto del estatuto aprobado, fojas 197 a 202, el texto definitivo del artículo vigésimo cuarto reformado, fojas 211 y copia autentificada de la aludida Resolución conformatoria; y a tales efectos, transcribo a continuación el nuevo texto del estatuto con la modificación mencionada y la referida Resolución a saber: Capítulo I. — Artículo 1º — Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "AMPEX" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo 2º — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades sociales establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 3º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuido por la asamblea de accionistas. — Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales. — Compra, venta, importación, exportación y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras en general. b) Industriales. — Fabricación, elaboración de productos químicos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — c) Financieras: Aporte y|o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o negocios

realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes. — d) Inmobiliarias: Compraventa, construcción, promoción de venta y/o administración de toda clase de inmuebles. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos, y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en los presentes Estatutos. — Capítulo II — Capital. Acciones. Bonos y Debentures — Artículo 6º El capital social se fija en pesos Doscientos cincuenta mil representado por acciones de pesos uno valor nominal cada una. — El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria. — Artículo 7º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas según lo determine la Asamblea y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad — Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a un voto. — Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción ordinaria según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación del síndico en el que todas las acciones otorgarán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga, en cuyo caso otorgarán derecho a un voto por acción. — Artículo 8º: Los títulos y las acciones que representen se ordenarán por numeración correlativa y serán firmadas por el presidente de. Directorio y el Síndico. — Su transmisión es libre. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de inscripción registral — b) Capital social. — c) Número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos y obligaciones que comportan. — d) En los certificados provisionales, además, se anotarán las integraciones que se efectúen. — Las variaciones que puedan registrar las menciones a), c) y d), deberán igualmente constar en los títulos. — Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase — Artículo 9º: En caso de copropiedad de acciones de la Sociedad se exigirán la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Hasta tanto ello ocurra los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuanto hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro de los diez días de notificados — Artículo 10º: Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes a la suscripción de nuevas emisiones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. — Artículo 11º: Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberán efectuarse con ganancias realizadas y líquidas y previa resolución de Asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas. — Artículo 12º: En caso de mora en la integración de las acciones, se aplicará el procedimiento previsto en el art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Sociedad podrá emitir bonos de participación laboral para su personal, en las condiciones que reglamente la Asamblea Extraordinaria. — La participación que acuerdan estos bonos se imputará a gastos generales de cada ejercicio y se abonará conjuntamente con el pago del dividendo a los accionistas. — La modificación de las condiciones de su emisión, se ajustará a lo dispuesto en el art. 232 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Estos bonos son intransferibles y los beneficios que otorgan, caducan con la extinción de la relación laboral cualquiera sea la causa. — Artículo 13º: La Sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las respectivas leyes, en las condiciones de precios y garantías que el Directorio estime conveniente. — Capítulo III — Directorio — Artículo 14º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, que elegirá de su seno a un presidente y vicepresidente y distribuirá los demás cargos que estime conveniente establecer — El mandato de los directores durará un año siendo reelegibles indefinidamente. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez por mes. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — El vicepresidente y en su defecto uno de los directores, reemplazará al presidente en caso de ausencia, fallecimeinto o impedimento de éste. — Cada director depositará pesos cien como garantía de su desempeño. — Los directores ausentes temporariamente, podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre personalmente obligado por las responsabilidades inherentes al mandato y sin que su representación forme quórum. — Artículo 15º: En caso de muerte, ausencia, enfermedad, prolongada o renuncia de alguno o algunos de los directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico elegirá entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento, o en su caso, hasta la próxima asamblea general. — Artículo 16. — Todos los acuerdos se insertarán en un libro de actas. — Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes. — Artículo 17: Los miembros del Directorio que desempeñarán cargos administrativos o o técnicos, directamente relacionados con la Dirección y Administración de la sociedad tendrá derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, a más de las que les corresponda como Directores, la que será fijada por el Directorio "ad referendum" de la asamblea. — Artículo 18: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en el art. 1.881 del Código Civil y 9º, Título X, del Libro 2º del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedades, dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, dar cartas de crédito, emitir facturas, establecer o celebrar toda clase de contratos; efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o descubierto autorizado, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y sus agencias o sucursales. — b) Cobrar y percibir todo loq ue se adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicción, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entregas de bienes y celebrar, en general, toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad. — c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores. — d) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio y llenar las vacantes que se produzcan con conformidad del síndico. — En caso de acefalía de la sindicatura debe llamar a asamblea de inmediato. — e) Crear los empleos que juzgue conveniente y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. — f) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos o encargados, encomendarle la parte ejecutiva de algunas de las funcioneración será fijada de acuerdo con la neracinó será fijada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17. — g) Acordar y otorgar los documentos públicos y privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y los que pudieran convenirse además, para lo cual otorgara por medio de sus representantes la escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. — h) Finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, o en las leyes que no corresponda expresamente a la Asamblea, pues la precedente enumeración no tiene caracter limitativo. — Capítulo IV. — Representación. — Artículo 19: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente, salvo que para casos especiales designe algún otro de sus miembros. — El Presidente es el representante legal de la sociedad y en consecuencia, se encuentra ampliamente facultado para suscribir cualquier documento público o privado de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o de la persona o personas componentes o no del Directorio, a los que éste confiera poder para ello. — El Directorio, podrá con intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación media'a o inmediata con los objetos sociales. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo 20: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Sndico elegido por la Asamblea, la cual designará asimismo un suplente. — Su mandato será de un año y será reelegible indefinidamente. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 21: Deberá convocarse anualmente una Asamblea Ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio. — Igualmente deberá llamarse a Asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital social. — Artículo 22: Las convocatorias para asambleas de accionistas, se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta. — Sin perjuicio de ello podrán celebrarse sin publicidad cuando reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 23. — Toda asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder. — Artículo 24. — Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes. — En las asambleas, las resoluciones se adoptarán, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Capítulo VII. — Balances y Distribución de tUilidades. — Artículo 25. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. — Artículo 26. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5 o|o como mínimo hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — b) Remuneraciones del Directorio y Sindicatura. — c) Dividendo de las acciones preferidas, si hubiere, con prioridad los acumulados impagos. — d) El saldo, abonará la participación adicional a las acciones preferidas si se hubiera acordado, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 27: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias. — Buenos Aires, 23 de agosto 1973. — Visto el expediente N. 9.424|136.680, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 213 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley Nº 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 197 a 202 vta. con la modificación de fs. 211, duplicados fs. 203 a 208 vta. y 212, la reforma introducida en el contrato social de "Ampex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 125, 127, 139, 140, 197 a 202 y 211 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Firmado: Alberto G. Pico. — Hay un sello, Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2006." — Lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe. — Declara el compareciente que deja en tal forma protocolizado el nuevo estatuto de la sociedad que representa, que ha de regir la existencia de la misma conforme a las disposiciones legales y solicita de mí, el autorizante, que expida testimonios de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y yo, el autorizante, hago constar que por la presente no debe tributarse impuesto de sellos, dado que dicho impuesto quedó pagado hasta el monto actual del capital social totalmente emitido e integrado de doscientos cincuenta mil pesos (Ley 18.188), como así resulta de la escritura número 530, de emisión de acciones hasta ese total, otorgada ante mí, el 27 de noviembre del pasado año 1972, en este Registro Notarial, al folio 1280, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre último, bajo el número 4.596, folio 485, libro 77, tomo "A", de estatutos de sociedades anónimas nacionales, de lo que doy fe. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente esta escritura por ante mí, doy fe. — I. Raic. — Hay un sello. — Ante mí, Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A cero catorce millones novecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Garaicoechea. — Hay un sello. — Entre líneas: décimo, vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.492,50 e. 21|11 Nº 41.894 v. 21|11|73

Socinver

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — "Socinver S. A. C. F. y de M. — Escritura número ciento ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público autorizante, comparece: don Jaime Luis Enrique Ferriaux, argentino, casado, domiciliado en Callao mil cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso, Capital Federal, mayor de edad persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "Socinver, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos". — La existencia legal de la sociedad y personería invocada por el compareciente, se acredita con la escritura de constitución definitiva de la entidad de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio seiscientos catorce, del registro número ciento quince de la ciudad de Avellaneda, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el tres de agosto de ese año, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y ocho, folio doscientos veintidós, Libro setenta y siete, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, la que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente por la representación invocada, dice: Que la Asamblea de la sociedad en su sesión de fecha veintisiete de abril del corriente año resolvió modificar el estatuto social y su adecuación a la nueva legislación vigente. — Que como consecuencia de ello, viene a elevar a escritura pública la mencionada reforma, a cuyo efecto me hace entrega del acta citada, tal como fue aprobada por la autoridad de aplicación y cuyo texto obra a fojas 33 a 36 vta. con las modificaciones de fojas 57 y 58 y la resolución de fecha 17 de julio del corriente año que obra a fojas 61 del

citado expediente. — "Socinver, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos". — Acta de Asamblea Nº 2. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, siendo las dieciséis horas, se celebra la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Socinver, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos en la sede social de la empresa, sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — Asiste el Síndico titular doctor Andrés Noya. — Asisten diez accionistas que han depositado 40.000 acciones por un valor nominal de $ 400.000.— representativas de la totalidad del capital suscripto de la sociedad, con derecho a 40.000 votos, entre los que se encuentran todos los miembros del directorio. — Preside el acto el Dr. Jaime L. E. Perriaux, Presidente de la sociedad quien pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice: 1) Modificación del objeto social. — Informa el Sr. Presidente que es necesario proceder a la modificación del objeto social, limitándolo a operaciones financieras y de inversión, frente a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 19.550 que limita las participaciones de una sociedad en otra, excepto para aquellas cuyo objeto sea exclusivamente financiero o de inversión. — El Sr. Legionnet hace moción para que se modifique el objeto social en el sentido indicado y que el texto final sea establecido al tratarse la adecuación del estatuto a la Ley Nº 19.550. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — 2) Adecuación de los estatutos a la Ley Nº 19.550: El Sr. Presidente indica que se ha preparado el pertinente proyecto de estatutos, que se transcribe a continuación: Artículo 1º: Bajo la denominación de Socinver, Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones continúa sus operaciones la sociedad denominada hasta ahora "SOCINVER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 3 de agosto de 1972, bajo el Nº 2758, folio 222, libro 77, tomo A de Estatutos Nacionales. — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día 3 de agosto del año mil novecientos setenta y dos, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la realización de: 1) Operaciones financieras como la aceptación y otorgamiento de préstamos, créditos, cauciones, garantías y fianzas, con excepción de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y las que requieran concurso público: 2) Inversiones en títulos públicos, acciones, participaciones en sociedades por acciones y en toda especie de títulos, valores mobiliarios, bienes muebles o inmuebles. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede: adquirir y enajenar inmuebles y constituir derechos reales sobre ellos; adquirir y enajenar cosas muebles y derechos y constituir derechos reales sobre ellos, celebrar contratos de locación de cosas de obras y de servicios; dar y tomar dinero prestado, a interés o gratuitamente, con garantías reales o personales o sin ellas, librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales billetes y cheques; otorgar y aceptar fianzas y garantías, celebrar contratos de garantías con sociedades, referente a la suscripción e integración de acciones u otros valores que ellas emitan, pagar y recibir comisiones, recibir en depósito regular o irregular, dinero, títulos, acciones y toda especie de títulos o valores mobiliarios, conferir y revocar mandatos, aceptarlos y renunciarlos; constituir agencias o sucursales, en el país o en el exterior; sin que en ningún caso pueda entenderse la enumeración precedente como limitativa o excluyente de los actos o contratos no enunciados, sino que es simplemente explicativa, pudiendo la Sociedad realizar todo acto permitido por la ley que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto social teniendo la Sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de setecientos mil pesos ($ 700.000) representado por setenta mil (70.000) acciones de diez (10) pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones son al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias con derecho a cinco votos por acción o con derecho a un voto por acción, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Cada director debe depositar en la sociedad, en garantía del buen desempeño de su gestión la suma de cien pesos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — El Presidente del Directorio juntamente con un Director, o dos Directores en forma conjunta, o un Director y un apoderado o dos apoderados conjuntamente tienen la representación legal y uso de la firma social. — Todo No obstante lo precedente, el Directorio pueda instituir mandatarios que con su sola firma obliguen a la sociedad. — No obstante lo precedente, el Directorio podrá otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres a cinco accionistas designados anualmente por la Asamblea Ordinaria conforme a los artículos 262 ó 263 de la Ley número 19.550. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento de un consejero para el ejercicio del cargo, el propio Consejo de Vigilancia designa al remplazante. — El consejo de Vigilancia se reúne válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Sus deliberaciones se extienden en actas que se transcribirán en un libro especial. — El Consejo de Vigilancia y los consejeros tienen las facultades establecidas en los artículos 281 a 283 de la Ley 19.550. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — En el supuesto caso que se emitieran acciones preferidas con derecho a voto, éstas tendrán un (1) voto por acción. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la supervisión del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A moción del Sr. Bléhaut el texto transcripto es aprobado por unanimidad, autorizando la Asamblea a que uno cualquiera de los señores directores pueda aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios vinculados con la protocolización e inscripción de los estatutos. — 3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta: A moción del Sr. Miossec, resultan designados por unanimidad los señores Luciano Legionnet y Dr. Andrés Noya. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas, veinticinco minutos. — Jaime Perriaux". — "Socinver, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos. — Registro de Asistencia a la Asamblea Extraordinaria del 27 de abril de 1973. — Año 1973. — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones o certificados — Nº de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — dos décimos de los presentes. — 1. 23. 4. — Jaime L. E. Perriaux, dom. Callao 1446, 1º "A", Capital Federal, Céd. de Ident. Nº 1.679.151 — Por sí — 4.300. — 001. — 43.000. — 4.300. — 2. 23. 4. — Aldo F. Sequenza, dom. Bvd. Mitre Nº 667, Cnel. Brandsen, Pvcia. de Buenos Aires, Céd. de Ident. Nº 1.531.217. — Por sí. — 4.300. — 002. — 43.000. — 4.300. — 3. 23. 4. — César A. Bunge, dom.: M. T. de Alvear 1173, 2º A. Capital. Céd. de Ident. (Pol. Fed) Nº 1.380.373. — Por sí. — 3.300. — 003 — 004. — 33.000. — 3.300. — 4. 23. 4. — José R. Enríquez dom.: Estados Unidos 1788. 8º 14, Cap. Federal, Céd. de Ident. (Policía Federal) Nº 1.569.892. — Por sí. — 3.200. — 005. — 006. — 32.000. — 3.200. — 5. 23. 4. — Gabriel W. Jacobo, Dom.: México 1532. 6º piso. Capital Federal, Céd. de Identidad (P. F.) Nº 1.167.347. — Por sí. — 3.200. — 007 — 008. — 32.000. — 3.200. — 6. 23. 4. — Andrés Noya, dom.: Antonino Ferrari 1150, Cap. Fed., Céd. de Ident. (P. F.) Nº 2.886.337. — Por sí. — 3.200. — 009 — 010 — 32.000 — 3.200. — 7. 23. 4. — Julio Alonso Ball, dom.: Arenales 1673, Cap. Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 189.639. — Por sí. — 500 — 011 — 5.000. — 500. 8. 23. 4. — Jean Olivier Miossec, dom.: Zepita 3220, Cap. Federal, D. N. I. 92.051.392. — Por sí — 8.600 — 012 — 013. — 86.000 — 8.600. — 8. 23. 4 — Santiago Bléhaut, dom.: Alem 736, San Isidro, Buenos Aires, Cédula de Identidad (P. F.) Nº 3.974.571, por sí. — 8.600 — 014 — 86.000 — 8.600. — 10. 23. 4. — Luciano P. Legionnet, dom.: Santa Rosa 167, Martínez, Buenos Aires, Céd. de Ident. (P. F.) Nº 8.483.907. — Por sí. — 800 — 015 — 8.000 — 800. — 40.000. — 400.000. — 40.000. — En de abril de mil novecientos setenta y tres se encuentran depositados cuarenta mil (40.000) acciones, que representan cuatrocientos mil (400.000) pesos. — Conste: Jaime L. E. Perriaux, Presidente. — Siendo las dieciséis horas se cierra el presente Registro de Accionistas, con la presencia de diez (10) accionistas por sí, con 40.000 acciones ordinarias, con derecho a un (1) voto cada una, que representan 400.000 pesos y que dan derecho a 40.000 votos. —Jaime L. E. Perriaux, Presidente". — "Buenos Aires, 17 Jul. 1973. — Visto el Expediente A-43570|139725; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 60 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 33 vta. a 36 vta., con las modificaciones de fs. 57 y 58 duplicado fs. 47 vta. a 50 vta., 55 a 56 la reforma introducida en el estatuto de "Socinver, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Socinver, Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 32 a 37, 57 a 58 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 001439. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así elevada a escritura pública la reforma estatutaria, por lo que solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma ante mí: Jaime Perriaux — Miguel Rodríguez — Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.110 e.21|11 Nº 41.840 v.21|11|73

Baterías Mallory Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 614. REFORMA DE estatutos. "Baterías Mallory Argentina S. A." — Escritura número doscientos dos. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparece: don José Ramón Enríquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil setecientos ochenta y ocho, octavo piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.569.892, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de vicepresidente de "Baterías Mallory Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". La existencia legal de la sociedad y personería invocada por el compareciente se acreditan: a) con la escritura de constitución definitiva de la entidad otorgada con fecha 5 de abril de 1968, al folio 253, protocolo del registro número 115 de la Ciudad de Avellaneda, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 20 de mayo de ese mismo año, bajo el número 1258, al folio 47 del libro 65, tomo A de Estatutos Nacionales. b) Con la escritura de reforma de estatutos de fecha 8 de octubre de 1971, pasada al folio 2.677, protocolo del registro citado anteriormente la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 20 de diciembre del año 1971, bajo el número 4.607, folio 23, libro 76, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales. Quedan incorporadas a la presente fotocopias autenticadas de la docu-

mentación prerrelacionada, doy fe. y c) Con las actas de asamblea y directorio de fecha 28 de febrero del corriente año, las que obran a fojas [illegible] y 49 de los respectivos libros, que debidamente autenticadas también se agregan a la presente escritura, doy fe. Y el compareciente por la representación que invoca, dice: Que la asamblea de la entidad en su sesión de fecha 27 de noviembre del año 1972 resolvió modificar el estatuto social y su adecuación a la nueva legislación vigente. Que como consecuencia de ello viene a elevar a escritura pública la mencionada reforma a cuyo efecto me hace entrega del acta citada, tal como fue aprobada por la autoridad de aplicación y cuyo texto obra a fojas 93 a 95 con las modificaciones de fojas 111 y la resolución de fecha 2 de agosto próximo pasado que obra a fojas 118 del expediente mencionado. "Baterías Mallory Argentina S. A. C. I. y F. Acta de asamblea Nº 7. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos siendo las dieciséis horas se reúnen continuando la asamblea general extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, en Córdoba 991, 8º piso "A", los señores accionistas cuya nómina se detalla y consta en el libro registro asistencia a asambleas Nº 1, folio 8, para considerar el orden del día que aparece en la respectiva convocatoria publicada en el Boletín Oficial. Preside el acto el Sr. Nathaniel R. Segall quien pone a consideración el primer punto del orden del día que dice: "Aumento del capital social". Pide la palabra el Señor Luis F. Monet representante del accionista P. R. Mallory & Co., manifestando que su representada ha asumido un compromiso irrevocable de aporte por el equivalente de u$s. 200.000 a los tipos de cambio que correspondían a las provisiones de mercaderías realizadas, o sea un monto de $ 805.846,42. Informa el señor presidente que en la actualidad el capital autorizado asciende a la suma de $ 300.000, habiéndose emitido hasta la fecha las diez primeras series, o sea $ 100.000. Por lo tanto se estaría en condiciones de emitir de inmediato $ 200.000, en acciones ordinarias de un voto de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del art. 369 de la Ley Nº 19.550 (reformada por Ley Nº 19.880), emisión que estaría exenta de impuesto de sellos según dispone el último párrafo del citado artículo. Pide la palabra el accionista Dr. Eduardo Newbery quien hace moción para que se disponga tal emisión y se eleve el capital social en la suma de seiscientos cinco mil setecientos setenta pesos ($ 605.770) a fin de llegar a un total de novecientos cinco mil setecientos setenta ($ 905.770) que quedaría totamente integrado con la capitalización comprometida por P. R. Mallory & Co. El aumento de capital mencionado se hará en acciones ordinarias de un voto por acción. Luego de un breve cambio de ideas se aprueba la moción por unanimidad. Seguidamente el Sr. Presidente pone a consideración de los señores accionistas el segundo punto del Orden del Día, que dice: "Reforma del artículo 7º de los estatutos sociales". Pide la palabra el Sr. Luis F. Monet y propone se reduzca a tres (3) el número mínimo de directores. Con respecto a la redacción del artículo propone se lo considere al tratar el punto siguiente del Orden del Día. Se aprueban ambas mociones por unanimidad. A continuación se trata el punto tercero del orden del día, que dice: "Adecuación de los estatutos a la Ley Nº 19.550". El Sr. Presidente aclara que la Inspección General de Personas Jurídicas, para considerar reformas de estatutos exige la modificación total de los mismos, para adecuarlos a los términos de la ley citada. Somete a consideración el siguiente proyecto de estatutos, en el que se incluyen las modificaciones resueltas al tratar los dos puntos anteriores: Estatuto. Denominación, domicilio, Plazo y Objeto: — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Baterías Mallory Argentina, Sociedad Anónima", continúa sus operaciones la sociedad denominada hasta ahora "BATERIAS MALLORY ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 20 de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil doscientos cincuenta y ocho, al folio cuarenta y siete, del libro sesenta y cinco, tomo A de estatutos nacionales. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde el 20 de mayo de 1968. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación, compra, venta, distribución, importación y|o exportación de artículos elaborados o semielaborados y|o materias primas correspondientes a las industrias de batería, acumuladores y pilas, alcalinas y|o de mercurio y|o cualquier otro artículo de la industria electrónica, aleaciones especiales y soldaduras para uso en metalurgia; plásticos de todo tipo para su uso en la industria, la medicina y el hogar y aparatos de medición y de control. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de novecientos cinco mil setecientos setenta pesos (pesos 905.770) representado por noventa mil quinientas setenta y siete (90.577) acciones de $ diez (10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán un derecho de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia y|o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de pesos cien por cada director, respectivamente. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1 881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en caso de ausencia y a un director, designado al efecto, en caso de vacancia de ambos. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir un suplente por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se deteremine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma establecida precedentemente para la distribución de las utilidades. Luego de un breve cambio de ideas se aprueba el proyecto presentado, por unanimidad, autorizándose a los Dres. Gabriel Wadi Jacobo, José R. Enríquez, Manuel José Paz, Eduardo Newbery para que cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reforma, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la misma. A continuación se pone a consideración el punto cuarto del orden del día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Por unanimidad se designa a los señores Eduardo Newbery y Luis F. Monet. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17 horas. J. R. Enríquez". Es copia fiel, doy fe. El acta precedentemente transcripta es la continuación del acta de asamblea número seis de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos que dice así: "Acta de Asamblea Nº 6. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las dieciséis horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en la sede social de la empresa, Córdoba 991, 8º piso, departamento "A", Buenos Aires, los señores accionistas cuya nómina se detalla y consta en el libro Registro de Asistencia a asambleas número uno, folio siete, para considerar el orden del día que aparece en la convocatoria correspondiente, publicada en el Boletín Oficial. No asiste el señor Inspector de Personas Jurídicas. Preside el acto el Sr. Nathaniel R. Segall, quien pone a consideración de la asamblea el orden del día para la que fue convocada. En este momento pide la palabra el Sr. Luis F. Monet representante del accionista P. R. Mallory y Co. y expresa que no habiendo recibido de su mandante la totalidad de las instrucciones solicitadas con relación a los puntos a tratarse en la asamblea, solicita de ésta que de acuerdo con lo autorizado por el art. 247 de la Ley 19.550 se pase a cuarto intermedio hasta el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos a las dieciséis horas. El señor presidente pone a consideración de la asambea la propuesta del señor Luis F. Monet la que es aprobada por unanimidad de los presentes, designándose al mismo tiempo para firmar el acta a los señores Eduardo Newbery y Luis F. Monet. En consecuencia se pasa a cuarto intermedio hasta el día y hora indicados, siendo las dieciséis horas, treinta minutos". Es copia fiel, doy fe. Registro de Asistencia de accionistas. Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1972. Nº Orden — Fecha — Año 1972 — Día— Mes — Accionista — Representante — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados, Cantidad de votos — Capital $ — Dos Décimos de los presentes. 1. — 25. — 10. P. R. Mallory y Co. Domic. 3029 E. Wáshington street Indianápolis Indiana, EE.UU. Luis F. Monet, dom. Av. La Plata 326, 7º C, C. F., C. I. (P. F.) 2.636.695. — 4.930. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 16, 17 — 49.300 — 4.930. 2. 25 — 10. P. R. Mallory y Co. Domic. 3029, E. Wáshington street Indianápolis, Indiana, EE.UU., Luis F. Monet, dom. Av. La Plata 326, 7º C, C. F., C. I. (P. F.) 2.636.695 - 3.400 - 20 - 21 - 22 - 23 — 34.000 — 3.400 — 3. 25. 10. Nathaniel R. Segall, Domic. 3029, E. Wáshington Street, Indianápolis, Indiana EE.UU. Pasaporte U. S. A. 6-755.618, por sí 10 — 12 — 100 — 10. 4. 25. 10. José R. Enríquez, Domic. Estados Unidos 1788, 8º 14, Cap. Fed., C. I. (P. F.) 1.569.892. Por sí. 10 — 18 — 100 — 10. 5. 25. 10. Andrés Noya, Domic. Antonino Ferrari 1150, Cap. Fed., C. I. (P. F.) 2.086.337, por sí 10 — 19 — 100 — 10. 6. 25. 10. Nenneth W. Shearrer, Domic. 196, Twin sprinvs Court, CarmelIndiana 46032 USA. Pasaporte USA-B 265213. Ausente 10 - 11 - 100 — 25 — 10 Aldo A. Beaupuy, Domic. Cerrito 1312, 6º, Cap. Fed., L. Enrolamiento 4.044.280. Ausente. 10 — 13 — 100 — 8. 25. 10. Charles A. Barnes, Domicilio 7951 Morningfite Drive, Indianápolis, Indiana EE.UU. Pasaporte USA 7.598.421. Ausente. 10 — 14 — 100. 9. 25 10. Eduardo Newbery, domic. Lavalle 1919, 9º 35, Cap. Fed., C. I. (P. F.) 175.701, por sí. 10 — 15 — 100. — 10 — 8.400 — 84.000 — 8.370. Cont. Registro de Asistencia de accionista. En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, siendo las nueve horas, se encuentran depositadas ocho mil cuatrocientas acciones, que representan ochenta y cuatro mil ($ 84.000) pesos. Conste. Nathaniel R. Segall, presidente. Siendo las dieciséis horas, se cierra el presente libro de registro de accionistas, con la presencia de 4 (cuatro) accionistas por sí, y 1 (uno) por representación con 8.400 acciones ordinarias,, con derecho a (1) un voto cada una, que representen, $ 84.000) ochenta y cuatro mil pesos y que dan derecho a 8.370 (ocho mil trescientos setenta) votos. N. E. Enríquez". Es copia fiel, doy fe. La planilla de registro de asistencia de accionistas que obra a fojas noventa y ocho y noventa y nueve del expediente, es copia de la transcripta anteriormente. "Buenos Aires, 2 agosto 1973. Visto: El expediente N.26246|136715, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 117 vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º. Conformar en la forma de fs. 93 a 95 con las modificaciones de fs. 111, duplicados a fs. 79|81 vta. y 110, la reforma introducida en el estatuto de Baterías Mallory Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que, en lo sucesivo, se denominará Baterías Mallory Argentina Sociedad Anónima en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 86 a 99 vta. y 111, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. número 001636. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja así elevado a escritura pública la resolución de la asamblea que dispuso: la emisión de doscientos mil pesos en acciones ordinarias de un voto, exenta de impuesto de sellos, según lo dispone el último párrafo del artículo 319 de la Ley 19.550 (reformado por Ley 19.880); el aumento de capital de trescientos a novecientos cinco mil setecientos setenta pesos y la adecuación de los estatutos a la Ley número 19.550. La sociedad girará en lo sucesivo bajo la denominación de "Baterías Mallory Argentina Sociedad Anónima". El compareciente solicita de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — J. R. Enríquez. Castor E. Cazabat, escribano. Lo testado: no vale. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.381.25 e.21|11 Nº 41.841 v.21|11|73

Orenteiro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos setenta y uno. — Constitución de sociedad anónima "Orenteiro S. A. C. I. y F.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece el doctor Osvaldo José Louzau, L. E. Nº 4.047.644, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 559, piso 7º, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores donJosé Rey Patrón, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.478.609, de 39 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 3085, piso 12, departamento "B" de esta Ciudad; don Manuel Rey Patrón, casado, C. I. Policía Provincia de Buenos Aires número 1.055.596, de 43 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea Nº 3231, de Lanús,

Provincia de Buenos Aires; doña Concepción Rey Patrón de Bermúdez, viuda, C. I. Policía Provincia de Buenos Aires Nº 1.055.595, de 35 años de edad, española, comerciante, domiciliada en la calle Larroque Nº 540, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Gerardo Rey Patrón, casado, C. I. Policía Federal numero 4.478.611, español, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tomás Le Breton Nº 4500 de esta Ciudad; don Vicente Mayan, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.379.201, de 45 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Jorge Chávez Nº 533 de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Domingo Capria, casado, C. I. Policía Federal numero 3.706.929, de 38 años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Berutti Nº 4465, de esta Ciudad; don Cayetano La Valle, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.512.142, de 42 años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Oro Nº 2562 de esta Ciudad; don Cecilio Raúl Cabrera, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.365.646, de 45 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Moure Nº 3054, departamento "A" de esta Ciudad; don Fernando José Ernesto Mira, soltero, C. I. Policía Federal número 2.920.284, de 43 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2545, departamento 3, de esta Ciudad; don Néstor Luis Damele, casado, de 39 años de edad, C. I. Policía Federal Nº 3.394.952, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1672, 2º piso, departamento 13, de esta Ciudad; don Carlos Rodríguez, casado, de 52 años de edad, C. I. Policía Federal Nº 294.341, argentino, comerciante, domiciliado en A. del Valle Nº 1215, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Pernas, casado, de 55 años de edad, argentino naturalizado, C. I. Policía Federal Nº 1.708.647, comerciante, domiciliado en la calle Bogotá Nº 2100 de esta Ciudad; don Nilo Américo Ferreyra, casado, C. I. Policía Federal número 4.361.887, de 46 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca Nº 3658, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Cristóbal García, viudo, de 39 años de edad, C. I. Policía Federal Nº 1.699.936, español, comerciante, domiciliado en la calle San Martín Nº 949 de Longchamps, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; don Jesús Amaro Rodríguez, soltero, C. I. Policía Federal Nº 7.300.861, de 41 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 1744 de esta Ciudad; don Marcelo Pardini, soltero, C. I. Policía Federal Nº 2.443.998, de 41 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paseo Victorica Nº 992 de Tigre, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Ramón Cordo, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.381.327, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Campo Salles Nº 2132, de esta Ciudad; de 32 años de edad; don Raúl Pereiro, soltero, C. I. Policía Federal número 4.400.038, de 35 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1779, piso 1º, departamento A. de esta Ciudad; don Manuel Iglesias, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.976.635, de 62 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Obligado Nº 1962, piso 12, departamento A. de esta Ciudad; doña Cayetana Justei Turrión de Vega, casada, L. C. número 0.371.217, de 53 años de edad, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Renán Nº 1288 de esta Ciudad; don David Masri, casado, C. I. Policía Federal número 2.592.639, de 47 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gallo Nº 1071, de esta Ciudad; don José Ramón Guimarey, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.567.928, de 41 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 958 de esta Ciudad; don Segismundo Gómez, casado, C. I. Policía Federal Nº 1.184 908, de 65 años de edad, español, comerciante domiciliado en la calle Resistencia número 407, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Fidel Antonio Huerta, soltero, C. I. Policía Federal Nº 4 335.159 de 48 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle E. Ravignani número 1789 de esta Ciudad; don Remigio Piñeiro, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.799.320, de 43 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Vallejos Nº 2594 de esta Ciudad; don Jesús Merino, casado de 50 años de edad, C. I. Policía Federal Nº 3.788.025, español, comerciante, domiciliado en la calle Azara Nº 334 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Juan Rodríguez, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.488.642, de 51 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número 1980, de esta Ciudad; don José Luis González, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.797.406, español, comerciante, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2102, piso 7º, departamento A., de esta Ciudad, de 41 años de edad; don Rafael Silvestre Casanueva, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.359.309, de 42 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 1264, piso 11, departamento B, de esta Ciudad; don Mario Alonso, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.625.957, de 39 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Malabia Nº 3288 de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Pazos, C. I. Policía Federal Nº 1.565.204, casado, de 47 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Curupayti Nº 1350, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Luis Noreo Presentado, casado, C. I. Policía Federal Nº 7.320.061, de 47 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Iberlucea número 2666 de Béccar, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Atanasio Fernández, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.369.025, de 51 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Villa de Luján Nº 819, de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Antonio Soldano, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.280.327, de 50 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número 2643, piso 4º, departamento 14, de esta Ciudad; don Húmberto o Humberto Ricardo Andrelo, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 3.244.838, de 53 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia Nº 2972 de Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Benito Martínez, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.430.876, de 54 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2817, piso 7º, de esta Ciudad; don Manuel González, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.748.070, de 38 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Soler Nº 5835 de esta Ciudad; don Jorge Benjamín Ruein, casado, de 39 años de edad, C. I. Policía Federal Nº 3.374.410, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Olazabal Nº 4772, de esta Ciudad; don Gil Cerrudas, soltero, C. I. Policía Federal número 6.236.560, de 27 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Moreno Nº 1361, piso 1º de esta Ciudad; don José Orlando Amoedo Casqueiro, soltero, de 25 años de edad, C. I. Policía Federal Nº 7.602.845, español, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4068 de esta Ciudad; don José Manuel Nimo Nimo, soltero, C. I. Policía Federal Nº 7.550.118, de 43 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 7502 de esta Ciudad; don Manuel Marcial Casqueiro, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.583.711, de 51 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4068, de esta Ciudad; don Emilio Nogueira, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.535 497, de 37 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Pintos Nº 4125 de esta Ciudad; don Enrique Nogueira, casado, C. I. Policía Federal Nº 6.160.972, de 26 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Pintos Nº 4123 de esta Ciudad; don Juan Carlos Rodolfo Suffert, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.774.689, de 34 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pintos Nº 4128 de esta Ciudad; don Evaristo Cortiñas Pontón, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.321.378, de 39 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Campillo Nº 2822 de esta Ciudad; doña Gloria Troncoso de Pereira, viuda, C. I. Policía Federal Nº 3.950.338, de 53 años de edad, española, comerciante, domiciliada en la calle Huergo numero 223 de esta Ciudad; doña Marina Vidal, soltera, L. C. Nº 2.587.858, de 50 años de edad, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Apolinario Figueroa Nº 1352, de esta Ciudad; doña María Delia Vidal, soltera, L. C. Nº 1.652.903, de 52 años de edad, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Apolinario Figueroa Nº 1353 de esta Ciudad; don José Enrique González, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.081.803, de 41 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 311, piso 2º, oficina 202 de esta Ciudad; don Luis Pereiro Castro, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.450.769, de 38 años de edad español, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho número 2020 de esta Ciudad; don José Antonio Nespral, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.432.803, de 43 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 663, piso 1º, departamento 6, de esta Ciudad; don Germán Fernández Pidal, casado, C. I. Policía Federal número 3.164.561, de 39 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6050 de esta Ciudad; don José Angel Fernández, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.318.891, de 37 años de edad, argentino, comerciatne, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6050, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, justificando su personería el compareciente con el mandato que le fuera otorgado y que surge del acta de formación de la sociedad de que se trata, otorgada por escritura de fecha 8 de febrero del año próximo pasado, ante el escribano de Lomas de Zamora, don Néstor Marrero, y que en fotocopia autenticada se agrega a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que con fecha 8 de febrero de 1972 se protocolizó por escritura ante el escribano de Lomas de Zamora, don Néstor Marrero, la formación de "San Salvador" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, presentándose a la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación correspondiente solicitándose la aprobación de sus estatutos, y el otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar en el carácter adoptado, dejándose constancia que dicha sociedad se constituyó originariamente con dicho nombre, pero a raíz del informe de la División Despacho de la Inspección General de Personas Jurídicas, de que existía otra sociedad con dicha denominación, se la modificó optando por el de "Orenteiro Sociedad anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Con fecha 27 de octubre de 1972, el Inspector General de Personas Jurídicas, vista la vigencia de la Ley 19.550, se expidió indicando que la presentación realizada ante el organismo a su cargo se deberá ajustar a lo dispuesto por la citada norma, presentándose por consiguiente con fecha 6 de diciembre del año próximo pasado los nuevos Estatutos adecuados al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales. — Dichos Estatutos una vez cumplimentadas las observaciones realizadas fueron protocolizados con fecha 16 de mayo del corriente año, ante el escribano citado don Néstor Marrero, y presentados con fecha 8 de junio del año en curso a la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de obtener el conforme administrativo, para poder efectuar su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que el instrumento público de fecha dieciséis de mayo del corriente año no se ajustaba a las normas legales vigentes y a la doctrina jurisprudencial, en mérito a todo ello, y a lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550, por este "acto" viene a dejar constituida dicha sociedad, cuyos Estatutos se regirán por el siguiente articulado: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ORENTEIRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Republiquetas Nº 1501. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Comerciales: La explotación en todas sus formas del negocio de gastronomía, a saber: restaurantes, pastelería, confitería, helados, pizzería, bar y sus anexos. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación. — c) Financiera: Por la realización de todas las actividades financieras requeridas por las actividades comerciales e industriales anteriormente citadas. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda por la que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 30.000 (treinta mil) representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositara cien pesos ($ 100) como garantía de su desempeño. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y exención que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien lo reemplace o por dos directores, quienes actúan en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asambleas extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: José Rey Patron suscribe 60 acciones e integra pesos ciento cincuenta; Manuel Rey Patrón 30 acciones y pesos setenta y cinco; Concepción Rey Patrón de Bermúdez 30 acciones y pesos setenta y cinco; Gerardo Rey Patrón 30 acciones y pesos setenta y cinco; Vicente Mayan, 15 acciones y pesos treinta y siete con cincuenta centavos; Domingo Capria 30 acciones y pesos setenta y cinco; Cayetano La Valle 30 acciones y pesos setenta y cinco; Cecilio Raúl Cabrera 150 acciones y pesos trescientos setenta y cinco; Fernando José Ernesto Mira 30 acciones y pesos setenta y cinco; Néstor Luis Damele 30 acciones y pesos setenta y cinco; Carlos Rodríguez 30 acciones y pesos setenta y cinco; José Antonio Pernas 60 acciones y pesos ciento cincuenta; Nilo Américo Ferreyra 60 acciones y pesos ciento cincuenta; Cristóbal García 15 acciones y pesos treinta y siete con cincuenta centavos; Jesús Amaro Rodríguez 30 acciones y pesos setenta y cinco; Marcelo Pardini 240 acciones y pesos seiscientos; Manuel Ramón Cordo 30 acciones y pesos setenta y cinco; Raúl Pereiro 30 acciones y pesos setenta y cinco; Manuel Iglesias 30 acciones y pesos setenta

y cinco; Cayetana Justel T. de Vega 30 acciones y pesos setenta y cinco; David Masri 30 acciones y pesos setenta y cinco. José Ramon Guimarey 30 acciones y pesos setenta y cinco; Segismundo Gomez 30 acciones y pesos setenta y cinco; Fidel Antonio Huerta, 30 acciones y pesos setenta y cinco; Remigio Piñeiro 30 acciones y pesos setenta y cinco; Jesús Mermo 30 acciones y pesos setenta y cinco. Juan Rodríguez 30 acciones y pesos setenta y cinco; José Luis González 120 acciones y pesos trescientos; Rafael Silvestre Casanueva 120 acciones y pesos trescientos; Mario Alonso 120 acciones y pesos trescientos; Vicente Pazos, 30 acciones y pesos setenta y cinco Luis Noreo Presentado 30 acciones y pesos setenta y cinco; Antonio Atanasio Fernández 30 acciones y pesos setenta y cinco; Osvaldo Antonio Soldano 30 acciones y pesos setenta y cinco; Ricardo Humberto Andrelo 30 acciones y pesos setenta y cinco; Benito Martínez 30 acciones y pesos setenta y cinco; Manuel González, 30 acciones y pesos setenta y cinco; Jorge Benjamín Rhein 90 acciones y pesos doscientos veinticinco; Gil Cernudas 30 acciones y pesos setenta y cinco; José Orlando Amoedo Casqueiro 90 acciones y pesos doscientos veinticinco; José Manuel Nimo Nimo 30 acciones y pesos setenta y cinco; Manuel Marcial Casqueiro 270 acciones y pesos seiscientos setenta y cinco; Emilio Nogueira, 180 acciones y pesos cuatrocientos cincuenta; Enrique Nogueira 60 acciones y pesos ciento cincuenta; Juan Carlos Suffert 30 acciones y pesos setenta y cinco; Evaristo Cortiñas Pontón 30 acciones y pesos setenta y cinco; Gloria Pereira vda. de Troncoso 30 acciones y pesos setenta y cinco; Mariana Vidal 30 acciones y pesos setenta y cinco; María Delia Vidal 30 acciones y pesos setenta y cinco; José Enrique González 90 acciones y pesos doscientos veinticinco Luis Pereiro Castro 120 acciones y pesos trescientos; José Antonio Nespral 60 acciones y pesos ciento cincuenta; Germán Fernández Pidal 30 acciones y pesos setenta y cinco; José Angel Fernández 30 acciones y pesos setenta y cinco. — Las acciones son ordinarias nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos diez cada una y los accionistas integran en el acto constitutivo el veinticinco por ciento (25 %) de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. Las señoras Concepción Rey Patrón de Bermúdez, Cayetana Justel Turrión de Vega y Gloria Troncoso de Pereira efectúan su integración de acciones con fondos propios. Todas las acciones suscriptas confieren derecho a cinco votos por acción, y son ordinarias, nominativas no endosables. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Rey Patrón; vicepresidente a Enrique Nogueira; vocales a Evaristo Cortiñas Pontón, Jesús Amaro Rodríguez, Manuel González, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador público Néstor Luis Damele; Síndico suplente a contador público Lauro Alterisio. — V. Se autoriza mediante poder especial a los doctores Osvaldo José Louzau, Wenceslao Urdapilleta y Domingo Maggiotti a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Los otorgantes del poder especial conferido precedentemente, dejan aclarado que el mismo reviste el carácter de irrevocable por el término de dos años, con el alcance establecido en los artículos 1.977, 1.982, 1.983 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente, la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto todos los accionistas, los certificados provisionales que acreditan la integración de sus respectivas acciones. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así lo otorga y firma como acostumbra, por ante mí, de lo que doy fe. — O. Louzau. — Hay un sello. — Ante mí: Ada Paula Sorrentino Diana. Es xerocopia fiel que concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro Nº 20 de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve fojas xerocopiadas que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Ada Paula Sorrentino Diana. Escribana.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.590.— e.21|11 Nº 41.819 v.21|11|73

Absa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Armando Nusynkier, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos dieciseis mil, trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número mil ciento diecisiete, de esta ciudad; don Oscar Fernando Nusynkier, argentino, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número mil ciento diecisiete, de esta ciudad, doña Eva Rozenszain de Nusynkier polaca, viuda, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones setecientos setenta y nueve mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número mil ciento diecisiete, de esta ciudad; don Adolfo Leonardo Nusynkier, argentino, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número mil ciento diecisiete, de esta ciudad; don Héctor Alberto Nusynkier, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones seiscientos siete mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número mil ciento diecisiete, de esta ciudad; don Luis Fajnwaks, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos doce mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Añasco número dos mil quinientos veinticuatro de esta ciudad; don Natalio Fajnwaks, argentino, de treinta años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciséis mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Añasco número dos mil quinientos veinticuatro, de esta ciudad; don Horacio Eduardo Vajovsky, argentino, de veintiocho años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Colombres número cincuenta y seis, octavo piso, departamento número veintiocho, de esta ciudad; doña Susana Norma Giovanola, argentina, de veintisiete años de edad, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Tres Arroyos número seis mil setenta y uno, de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Giovanola, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Tres Arroyos número seis mil setenta y uno, de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Alberto Giovanola, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón trescientos catorce mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Tres Arroyos número seis mil setenta y uno, de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º La sociedad se denomina ABSA S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de maderas de todo tipo, chapas, fórmicas y demás productos relativos al ramo de la carpintería. — Industriales: Mediante la fabricación, aserrado, trozado y procesamiento de la madera, de vinílicos y demás productos relativos al ramo carpintero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital Artículo 4º: El capital social es de $ 30.000.— representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja de la sede social la suma de trescientos pesos en dinero efectivo, mientras dure la vigencia de sus mandatos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al director vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Luis Armando Nusynkier, 300 — 5 votos — $ 750, en efectivo x). — Oscar Fernando Nusynkier, 300 — 5 votos — $ 750 — en efectivo (x). — Eva Rozenszain de Nusynkier, 300 — 5 votos — $ 750 — en efectivo (x). — Adolfo Leonardo Nusynkier, 300 — 5 votos — $ 750 — en efectivo (s). — Héctor Alberto Nusynker, 300 — 5 votos — $ 750 — en efectivo (x). — Natalio Fajnwaks, 480 — 5 votos — $ 1.200 — en efectivo (x). — Luis Fajnwaks, 60 — 5 votos — $ 150 — en efectivo (x). — Horacio Eduardo Vajovsky, 60 — 5 votos — $ 150 — en efectivo (x). — Susana Norma Giovanola, 300 — 5 votos — $ 750 — en efectivo (x). — Alberto Giovanola, 300 — 5 votos — $ 750 — en efectivo (f). — Jorge Alberto Giovanola, 300 — 5 votos — $ 750 — en efectivo (x). — 3.000 — $ 7.500. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias al portador de 5 votos por acción y de $ 10.— cada una (x). — Del capital social suscripto, ha sido integrada la suma de siete mil quinientos pesos en dinero efectivo, el saldo se integrará cuando lo requiera el directorio, dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Luis Armando Nusynkier; vicepresidente, a Natalio Fajnwaks. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Luis Fajnwaks; síndico suplente, a Horacio Eduardo Vajovsky. — Cuarto: Se autoriza a los señores Horacio Eduardo Vajovsky y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado los comparecientes don Luis Fajnwaks y don Horacio Eduardo Vajovsky, manifiestan: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe, como de que el domicilio legal de la sociedad lo constituyen en la avenida Nazca Nº 716, de la Capital Federal. —

Luis A. Nusynkier. — Oscar F. Nusynkier. — Eva Rozenszain de Nusynkier. — A. L. Nusynkier. — H. A. Nusynkier. — L. Fajnwaks. — Natalio Fajnwaks. — H. E. Vajovsky. — S. N. Giovanola. — J. A. Giovanola. — A. Giovanola. — Hay un sello. — Ante mí, Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos noventa y dos del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Absa", S. A., expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, Serie "A", numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos uno, al presente, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: veinticuatro, Natalio, tres, ramo, trozado, decisión, quíntuplo, acumulativo o no, agencias, 5, Vajovsky, vale. — Enmendado: acumulativos, parte, vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 881,25 e. 21|11 Nº 42.044 v. 21|11|73

Elcoplan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Bernardo Carlos Enrique Hellmann, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Clara Ana Herminia Kirschen, argentino, ingeniero electromecánico, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil ochocientos setenta y uno de Olivos, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiún mil ochenta y siete; y Helmut Egon Unger, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Zeissig, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil veintiuno de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de

mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ELCOPLAN S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Realizar o evaluar todo tipo de planeamientos, anteproyectos, proyectos, estudios de factibilidad o asesoramiento en asuntos relacionados con la electromecánica o la hidráulica, a empresas privadas, mixtas o estatales, dentro o fuera del país y especialmente todo lo relacionado con análisis de ofertas, control, verificación y supervisión de suministros de materiales y montajes para obras electroenergéticas destinadas a la generación, transmisión transformación, distribución y utilización de energía eléctrica. — Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia haya quedado reservada a profesionales con título habilitante en virtud de los respectivos reglamentos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones ordinarias nominativas de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Es condición indispensable para ser accionista ser ingeniero con título habilitante. — Artículo Quinto: La transmisión de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad ni contra los terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Registro. — Toda transmisión de acciones nominativas deberá ser aprobada por el directorio previamente. — A falta de aprobación del directorio las acciones nominativas no podrán ser transferidas, a menos que los accionistas opten por no ejercer el derecho preferente de compra. — Este último derecho estará sujeto a las siguientes reglas: a) El propietario inscripto de acciones nominativas que desee transferir tales acciones deberá notificarlo al directorio por carta certificada u otro medio fehaciente en la cual se indicará el precio de venta de la operación que se proponga celebrar, el nombre del comprador interesado, su domicilio y los términos y condiciones de la operación. — La sociedad dará a conocer la transacción propuesta a los restantes propietarios inscriptos de acciones nominativas mediante carta certificada enviada a la última dirección registrada en la sociedad u otro medio fehaciente. b) los propietarios inscriptos de acciones nominativas deberán hacer conocer a la sociedad su deseo de adquirir dichas acciones dentro del plazo de treinta días a contar desde el envío de la carta certificada. — c) Una vez vencidos los plazos sin que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia, las acciones podrán ser transferidas libremente sin necesidad de previa aprobación por parte del directorio. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Es condición indispensable para ser director titular ser ingeniero con título habilitante. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — 1) Bernardo Carlos Enrique Hellmann cuatro mil quinientas — Ordinarias nominativas un voto — Once mil doscientos cincuenta pesos — Efectivo — Saldo a un año. — 2) Helmut Egon Unger quinientas — Ordinarias nominativas — Un voto — Once mil doscientos cincuenta pesos — Efectivo — Saldo a un año — Cinco mil — Doce mil quinientos pesos. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Bernardo Carlos Enrique Hellmann: Vicepresidente a Helmut Egon Unger: Síndico titular a Luis Félix Piaggio; Síndico suplente a Jorge Luis Piaggio. — IV. — Se autoriza a los señores Bernardo Carlos Enrique Hellmann, Helmut Egon y Jorge Luis Piaggio a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto don Luis Félix Piaggio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Patricia Argentina Crego Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treinta mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos noventa, sexto piso "17" de esta Capital; y don Jorge Luis Piaggio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Susana Zavaleta, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador doscientos sesenta, tercer piso "C" de esta Capital; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de síndicos titular y síndico suplente respectivamente, a que hace referencia el punto III de la presente acta constitutiva. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí de conformidad, doy fe. — B. Hellmann — Helmut E. Unger — Luis F. Piaggio — Jorge L. Piaggio. — Está mi sello. — Ante mí: A. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos setenta del Registro ciento diecisiete de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativas de catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento diecinueve a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. C. Fernández Sáenz (h.), escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e.21|11 Nº 42.038 v.21|11 73

Promotrix

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veinte. En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setentitrés, ante mí, Carlos Alberto Molinari, Escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Dain, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º P. 74 de Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que comparece en nombre y representación de los señores Nelson Angel Falcón, argentino, casado, ingeniero, de treintinueve años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.152.644, domiciliado en la calle Pareja 3542 de Capital Federal; Salomón Wakstein, argentino, casado, comerciante, de cuarentiocho años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.083.816, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5242, 7º P.A. de Capital Federal; Natalio Rudman Rudman, uruguayo, casado, comerciante, de cincuentiún años de edad, Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número 372.366, domiciliado en la calle Tucumán 1658, 1º P. Dto. 10 de Capital Federal; Domingo Bello, argentino, casado, comerciante, de cincuentisiete años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 1997, de Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.386.993 y Víctor Orlando Casabonne, argentino, divorciado, comerciante, de cuarentisiete años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.402.941, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2452, 4º P. Dto. A de Capital Federal, a mérito del poder especial pasado por ante mí al folio 1.132 de mi protocolo del año 1972. — Y en el carácter invocado el compareciente dice que sus representados han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: I. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PROMOTRIX", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados, mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica y del plástico y en particular todo aquello que tenga conexión con la industria automotriz. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, industrialización, elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica y del plástico y en especial todo lo vinculado con la industria automotriz. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer actos no prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos ($ 50.000) representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Septimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositará cada uno en la Caja Social, la suma de quinientos pesos, en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a uno cualquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Doudécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de

control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte (4). Modalidad (5). un voto. — Nelson Angel Falcón, 1.000. Ord. Port. 2.500. efectivo 2 años. — Salomón Wakstein. 1.000. Ord. Port. 2.500. efectivo 2 años. — Natalio Rudman Rudman. 1.000. Ord. Port. 2.500. efectivo. 2 años. — Domingo Bello. 1.000. Ord. Port. 2.500. efectivo. 2 años. — Víctor Orlando Casabonne. 1.000. Ord. Port. 2.500. efectivo. 2 años. — 5.000. — 12.500. — III - Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Salomón Wakstein; Vicepresidente a Domingo Bello, Vocales a Nelson Angel Falcon, Víctor Orlando Casabonne. Natalio Rudman Rudman. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Contador Mario Adolfo Fridman. Síndico suplente a Contador Jorge Luis Surulnicoff. — IV Se autoriza a Mario Adolfo Fridman o Amanda Luján Lombardi, a fin de que en forma indistinta realicen todos los trámites conducentes a obtener la constitución de la sociedad con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente en este acto don Jorge Luis Sirulnicoff, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.036.077, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Panamá 984, de Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice, juntamente con el señor Mario Adolfo Fridman, ambos contadores públicos nacionales, que aceptan el cargo de síndico suplente y titular, respectivamente. Leída que les fué, se ratifican de su tenor y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — M. Fridman. — Jorge L. Sirulnicoff. — Está mi sello. Ante mí: Carlos Alberto Molinari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad "Promotrix" Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial números del nueve millones doscientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: número doscientos. Vale. Entre líneas: en, respectivamente. Vale. — Carlos Alberto Molinari, Escribano.

Buenos Aireh, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.21|11 Nº 41.995 v.21|11|73

Compañía Hotelera Esturión

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.481. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Augusto Castro, de cuarenta y un años, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en calle Monroe número cuatro mil ochocientos sesenta y siete, de esta Ciudad. Cédula de Identidad Federal número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete; don Ernesto Kurt Haack, de cuarenta y un años, casado, argentino, Arquitecto, domiciliado en la calle Wineberg dos mil quinientos cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad Federal número dos millones setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y siete; don Jorge Landa, de cuarenta años, casado, argentino, Arquitecto, domiciliado en calle Balcarce número mil cuatrocientos sesenta y siete, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad Federal número dos millones ochocientos sesenta mil diecinueve; don Paulino Fernández, de cuarenta y cinco años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rosario número doscientos setenta y ocho, de esta Ciudad, Cédula de Identidad Federal número dos millones trescientos diecisiete mil seiscientos; don Silvestre Cascata, de cuarenta y nueve años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil setecientos treinta de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad Federal número cuatro millones doscientos treinta y tres mil trescientos noventa y uno; don Guillermo Landa, de cuarenta y seis años, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza número mil ochocientos cincuenta y dos, departamento Décimo "A", Ciudad, Cédula de Identidad Federal número dos millones trescientos veinticinco mil novecientos veintiséis; don Orlando González, de treinta y ocho años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Wineberg dos mil quinientos siete, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Cédula de Identidad Federal número tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres; don Héctor Manuel Tomasini, de treinta y nueve años, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en calle Florencio Varela cuatrocientos noventa y tres, Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad Federal número un millón novecientos setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro; don Antonio Cambruzzi, de cincuenta años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en el Pasaje Bartolomé Hidalgo tres mil ochenta y cinco, de esta Ciudad, Cédula de Identidad Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, don José Presta, de cuarenta y siete años, italiano, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil setecientos treinta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina COMPAÑIA HOTELERA ESTURION S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida 142, noveno "F", el que podrá ser modificado por una Asamblea de accionistas e inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado al organismo de contralor. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la construcción y|o explotación de hoteles en todas sus manifestaciones, inclusive la elaboración de productos para los mismos y en general hacer por cuenta propia o ajena todas las operaciones comerciales permitidas por las leyes y que directamente se relacionen con su objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídiua para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por seiscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Lei número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza el primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, acciones o títulos cotizables en bolsa por cien pesos valor nominal a satisfacción del síndico. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos cualesquiera directores, quienes actúan en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Juan Carlos Augusto Castro, cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto. Monto de integración: doce mil quinientos pesos en efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento. — Ernesto Kurt Haack: cien mil acciones ordinarias al portador de un voto. Monto de integración: veinticinco mil pesos en efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento. — Jorge Landa: cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto. Monto de integración: doce mil quinientos pesos en efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento. — Paulino Fernández: cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto. Monto de integración: doce mil quiveinticinco por ciento. — Silvestre Cascata: cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto. Monto de integración: doce mil quinientos pesos en efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento. — Quillermo Landa: cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto. Monto de integración: doce mil quinientos pesos en efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento. — Orlando González: cien mil acciones ordinarias al portador de un voto. Monto de integración: veinticinco mil pesos en efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento. — Héctor Manuel Tomasini: cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto. Monto de integración: doce mil quinientos pesos en efectivo. Modalidad: veinticinco por ciento. — Antonio Cambruzzi: cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto. Monto de integración: doce mil quinientos pesos. Modalidad: veinticinco por ciento. — José Presta: cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto. Monto de integración: doce mil quinientos pesos. Modalidad: veinticinco por ciento. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Arquitecto Ernesto Kurt Haack; Vicepresidente a: Doctor Juan Carlos Augusto Castro; Vocales a: Arquitecto Jorge Landa, señor Paulino Fernández, señor Silvestre Cascata, señor Guillermo Landa y señor Orlando González. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: señor Héctor Manuel Tomasini; Síndico suplente a: señor Félix Gabriel Veraldi — IV. Se autoriza al doctor Juan Carlos Augusto Castro y|o señor Orlando González a fin de que, indistintamente actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autorización de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída la otorgan y firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. Juan C. A. Castro. — Ernesto K. Haack. — Jorge Landa. — Paulino Fernández. — S. Cascata. — Guillermo Landa. — O. González. — Héctor M. Tomasini. — Antonio Cambruzzi. — José Presta. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Ortiz de Rozas. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos ochenta y uno del Registro ciento noventa y cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de Actuación Notarial números: del catorce millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta al catorce millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y tres. Sobrerraspado; sujeción, Nacional, cierre, doce, mil quinientos pesos, Modalidad. Vale. — Hay un sello. R. Ortiz de Rozas. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple en cinco fojas que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. Ricardo Ortiz de Rozas (h). Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e.21|11 Nº 42.002 v.21|11|73

Constructora Falcon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Ciento treinta y cinco. — I. En la ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido del mismo nombre a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Saúl Felipe Peskins, argentino, industrial, de 32 años de edad, quien dice ser casado en primeras nupcias con Sara Cyper, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.312.838, domiciliado en Bolivia 3170, Piso 5º, departamento "A" de la Capital Federal; don Abram Chil Wagensberg, argentino naturalizado, comerciante, de 65 años de edad, quien dice ser casado en primeras nupcias con Dora Chosid, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.701.066, domiciliado en la calle Camargo número 843, Capital Federal; Antonio Pascale, argentino, industrial, de 40 años de edad, quien dice ser casado en primeras nupcias con Renee Devita, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.627.293, domiciliado en Ruiz de los Llanos 1335 de la Capital Federal; don Alberto Ernesto Corallo, argentino, industrial, de 46 años de edad, quien dice ser casado en primeras nupcias con Norma Ferreyra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.014.437, domiciliado en Vera 1490 de la Capital Federal; don Ignacio Rabinovitch, argentino de 40 años de edad, ingeniero civil, quien dice ser casado en primeras nupcias con Olga Podkova con Libreta de Enrolamiento número 4.096.383, domiciliado en Alfredo R. Bufano 1586 de la Capital Federal; don Simón Dajnowski, argentino naturalizado, comerciante, de 65 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Schnaider, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 998.744, domiciliado en Alvarez Jonte 4685 de la Capital Federal; don Juan Dajnowski, argentino, comerciante, de 35

años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Cyper, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.388.297, domiciliado en la calle General Artigas 1612, piso 1º, Departamento 4 de la Capital Federal; Antonio González, argentino naturalizado, comerciante, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Aurora González, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 3.402.553, domiciliado en Nogoyá 4484 de la Capital Federal; Lidia Fanny Wagensberg, argentina, ingeniero civil, de 38 años de edad, soltera, hija de Abram Chil Wagensberg y de Dora Chosid, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.266.372, domiciliada en Camargo 843, piso 4º, Departamento 11, de la Capital Federal; Adolfo Orestes Olivieri, argentino, industrial, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Mancini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número [illegible], domiciliado en Pasaje Alejandr[illegible] número 2376, de la Capital Fede[illegible]; Guerino Antonio D'Apice, italiano, constructor, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con María Ianello, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.106.633, domiciliado en Saladillo 2850, de la Capital Federal; y Felisa Poneman de Spanier, argentina, industrial, de 42 años de edad, casada en primeras nupcias con Jorge Eduardo Spanier, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.080.680, domiciliada en José Hernández 2518, piso 3º Departamento "5", de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CONSTRUCTORA FALCON SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º — Tiene por objeto la construcción de un edificio en la calle Sanabria número dos mil seiscientos, formando esquina a la de Baigorria número 4412, de la Capital Federal, para su venta por el Régimen de la Ley Nacional número 13512 de Propiedad Horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director deberá depositar en la sociedad la suma de quinientos pesos, en dinero efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la entidad corresponde a dos miembros indistintos del Directorio, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 5º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Felipe Peskins, 300 ord. al portador, 5 votos, 750, dinero. — Antonio Pascale, 300 ord. al port., 5 votos, 750, dinero. — Alberto Ernesto Corallo, 300 ord. al port., 5 votos, 750, dinero. — Juan Dajnowski, 300 ord. al port., 5 votos, 750, dinero. — Abram Chil Wagensberg, 600 ord. al port., 5 votos, 1.500, dinero. — Ignacio Rabinovitch, 600 ord. al port., 5 votos, 1.500, dinero. — Simón Dajnowski, 600 ord. al port., 5 votos, 1.500, dinero. — Antonio González, 600 ord. al port., 5 votos, 1.500, dinero. — Lidia Fanny Wagnesberg, 600 ord. al port., 5 votos, 1.500, dinero. — Adolfo Orestes Olivieri, 600 ord. al port., 5 votos, 1.500, dinero. — Guerino Antonio D'Apice, 600 ord. al port., 5 votos, 1.500, dinero. — Felisa Ponieman de Spanier, 600 ord. al port., 5 votos, 1.500, dinero. — IV. — Se designa para integrar el directorio. — Presidente a: Adolfo Orestes Olivieri; vicepresidente a Antonio González; vocales a: Ignacio Rabinovitch; y órgano fiscalizador: síndico titular a: Dr. Vinicio Daverio; síndico suplente a: Dra. Sara Wainerman. — V. Se autoriza a Antonio González, Jorge Lewit y Dra. Sara Wainerman a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se faculta al directorio a otorgar la escritura de aceptación de compra de la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción 15, Parroquia de San Bernardo, con frente a la calle Baigorria número 4412, adquirida por los señores Ignacio Rabinovitch, Abram Chil Wagensberg y Guerino Antonio D'Apice, a los señores Antonio González, José González y Fernández y Simón Dajnowski, habiendo manifestado en dicho acto los adquirentes que efectuaron esa compra para "Constructora Falcón, Sociedad Anónima", en formación y con dinero de la misma, la que oportunamente aceptaría esa compra, y se hará cargo de las hipotecas que en dicha escritura se indica, lo que se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el 16 de febrero de 1972, en la matrícula 15-67-071. Presente también a este acto don Vinicio Daverio, contador público nacional, casado, de 35 años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.108.080, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle French número 2458, de la Capital Federal; y doña Sara Wainerman, argentina, abogada, soltera, de 34 años de edad, con libreta cívica número 3.746.978, domiciliada en la calle Larrea número 1061, piso 8º, departamento "A" de la Capital Federal, ambos comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente de Constructora Falcón Sociedad Anónima. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmándola en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — Entrelíneas: "I — y — Antonio". — Vale. Testado. "J. Lewit es copia fiel, doy fe". — No vale. — Sobrerraspado: Abram — 4685 — 2376 — Diez — clase — Corallo — Abram". — Vale. — Felisa Ponieman de Spaneir. — Saúl F. Peskins. — A. Chil Wagensberg. — A. Pascale. — A. E. Corallo. — I. Rabinovitch. — Simón Dajnowsky. — Juan Dajnowski. — A. González. — L. Fanny Wagensberg. — A. O. Olivieri. — Guerino D'Apice. — Vinicio Daverio. — Sara Wainerman. — Ante mí: Elías Laske, escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 462 del registro número veinte del Partido de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 26 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Elías Laske. — Escribano. — Está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Elías Laske, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3198584. — La Plata, 30 julio 1973. — Héctor Joaquín Bianes. — Consejero. — Está su sello.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 998,75 e.21|11 Nº 42.042 v.21|11|73

Calzar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.931. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el escribano autorizante, comparecen: Don Javier Ignacio Gamboa, de estado civil casado, argentino, domiciliado legalmente en la Avenida Patricios número mil cincuenta y tres de esta Ciudad; don Horacio Rogelio Riesnik, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, ingeniero industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos veintiséis mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y ocho, quinto piso "I", de esta Capital; don Luis Emiliano García de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento sesenta mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle San Benito cuatrocientos cincuenta y ocho, de Turdera, Ferrocarril General Roca, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Carlos Lucas Ricardo Ayarragaray, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Pereyra número dos mil seiscientos, piso cuarto "A", de esta Capital; don Tristán González Correas, de treinta y un años de edad, casado, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Pinedo número setecientos cincuenta y cuatro, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Juan de la Fuente, de cincuenta y seis años de edad, argentino, abogado, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento noventa y cuatro, séptimo "B", de esta Capital; don Pedro Campbell Clutterbuck, de treinta y cinco años, casado, argentino, contador, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida de Los Incas número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de esta Capital; don Jorge Nicolás Parsons, de sesenta años de edad, casado argentino, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta y seis, y don Gotardo César Pedemonte, de cincuenta años de edad casado, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro, estos dos últimos domiciliados en Avenida de Los Incas número tres mil quinientos uno, cuarto piso, de esta Capital, y Aráoz número dos mil ochocientos noventa y cinco primer piso "A" de esta Capital, respectivamente, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento personal doy fe como de que concurren: Los últimos por su propio derecho y el nombrado en primer término en su carácter de miembro del Directorio de la sociedad "Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según lo acreditan con los siguientes recaudos: a) Con el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que dio personería a la sociedad que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, febrero 6 de 1885. — De acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas y se le reconoce en el carácter de persona jurídica. — Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Madero. Bernardo de Irigoyen". — b) Con la modificación de estatutos aprobada por Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada por escritura pasada ante mí con fecha dieciséis de junio de ese mismo año, al folio dos mil tres, protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, donde consta la redacción definitiva de los Estatutos Sociales, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos quince, al folio trescientos setenta y nueve, del libro sesenta y siete, tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Con la modificación de Estatutos aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, otorgada por escritura pasada ante mí con fecha veintidós de octubre del mismo año, al folio cuatro mil novecientos ochenta y cinco, del protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatro mil trescientos treinta y seis, al folio doscientos sesenta y seis, del libro setenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales. — d) Con las actas de asambleas ordinarias de elección de autoridades de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, que en copia debidamente autenticada se halla agregada al folio tres mil cuatrocientos cinco de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, que en copia autenticada se halla agregada al folio mil ochocientos cincuenta y siete de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, y de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, que en copia autenticada se halla agregada al folio dos mil doscientos noventa y uno de este Registro, protocolo corriente. — e) Con el acta de Directorio de fecha veintiocho de abril del corriente año, de distribución de cargos que en copia autenticada se halla agregada al folio dos mil doscientos noventa y uno de este Registro, protocolo corriente, y f) Con el acta de Directorio de fecha seis de diciembre del corriente año, que autoriza el presente otorgamiento, las que he compulsado en el libro respectivo y en copia autenticada se agrega por cabeza, y transcripta en su parte pertinente es del siguiente tenor: "6 de diciembre de 1972. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y

dos, reunidos en la Avenida Patricios 1053, los señores Roberto M. Fraser (presidente), E. V. Oxenford, E. O. Roberts, C. A. Lockwood, F. A. Macphail, R. S. Bush, W. E. S. Heath, J. I. Gamboa y J. Paul, directores titulares y los señores A. R. S. Fraser, R. M. Fraser (h.), y L. M. Gotelli, directores suplentes, se constituyen en sesión siendo las 9.30 horas. — Asiste también el Síndico Señor A. R. Bussio. — ... Constitución de Sociedad Anónima. En uso de la palabra el señor Oxenfold, hace moción a lo informado y estudiado con los señores directores, en orden a las posibilidades de constitución de una sociedad anónima en la cual participaría mayoritariamente la empresa, y que tendría por objeto la fabricación y venta local e internacional de calzado, particularmente de cuero. Añade el Sr. Oxenford que se han completado los referidos estudios, ratificándose la necesidad de constituir una nueva sociedad debida fundamentalmente a que ello es necesario para obtener la desgravación de la inversión a realizar, que de no obtenerse, hará no interesante el proyecto. Acto seguido el Sr. Oxenford pasa a referirse a distintos aspectos del proyecto, los cuales van siendo considerados sucesivamente por el Directorio, en primer lugar los de orden económico-financiero. Luego, los relativos a la ubicación de la Sede Social que se estima sea conveniente lo sea en la ciudad de Buenos Aires, y a la de la planta industrial, que se proyecta sea en alguna zona con beneficios de promoción. Asimismo, los concernientes al Estatuto que regiría la sociedad, y a las disposiciones específicas del mismo particularmente, capital, monto, tiempo y modo de integración y clases de acciones, Directorio, etc. Expresa asimismo que se ha tratado el asunto con las demás personas que constituirían la sociedad. Tras considerar detenidamente lo expuesto se decide por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al Estatuto tipo elaborado por la Inspección General de Personas Jurídicas y a las siguientes disposiciones específicas. A) La Sociedad se denominará CALZAR S. A.; B) Su término de duración será de 99 años; C) Tendrá por objeto la explotación de establecimientos para la fabricación de calzado, en especial de cuero, y para la venta de calzado, inclusive al exterior, sea de producción propia y|o de terceros, la fabricación y comercialización de máquinas o artículos mecánicos necesarios a los objetos enunciados anteriormente, y asimismo actividades conexas y complementaria con las premencionadas; D) El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. E) El Directorio estará compuesto por 5 a 9 directores titulares, cuyo mandato durará 3 años; F) Cada director efectuará un depósito en garantía, en institución bancaria, a la orden de la sociedad por $ 100. G) La representación de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, en su reemplazo. También se autoriza la actuación de otros directores titulares, que indicará el Directorio tras cada Asamblea. Todos los prenombrados en este apartado G, actuarán indistintamente; H) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares, por estar encuadrada la sociedad en el art. 299 de la Ley 19.550. El período de sus funciones será de un año. — Actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora" y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos, dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones del disidente; I) En reemplazo del art. 12 del Estatuto tipo no aplicable en el caso, se adopta el siguiente: "Las asambleas serán convocadas según los arts. 236 y 237 de la Ley 19.550"; J) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: El capital se suscribirá e integrará así: Alpargatas S.A.I.C.: 96.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos, de $ 1 (un peso) valor nominal cada una; Sr. Jorge Nicolás Parsons: 1.000 acciones; Sr. Eduardo Juan de la Fuente: 1.000 acciones; Sr. Pedro Campbell Clutterbuck: 1.000 acciones; Dr. Gotardo César Pedemonte: 200 acciones; Dr. Tristán González Correas: 200 acciones; Dr. Carlos Lucas Ricardo Ayarragaray: 200 acciones; Sr. Horacio Rogelio Rieznik: 200 acciones; y Sr. Luis Emiliano García: 200 acciones. Todos los aportes serán en dinero y se suscribirá el 100 % en el acto constitutivo. El 25 % se integrará en cuanto el trámite lo requiera y el saldo de 75 % deberá ser integrado en un plazo no mayor de dos años a partir de la constitución y a requerimiento del Directorio a hacer con una anticipación de cinco días. — Tercero: Proponer en el acto constitutivo, la integración del Directorio y de la Sindicatura, en esta forma: Presidente: Sr. Gotardo César Pedemonte; Vicepresidente: Sr. Tristán González Correas; Vocales Titulares: Sres. Carlos Lucas Ricardo Ayarragaray, Horacio Rogelio Rieznik y Luis Emiliano García; Vocales Suplentes: Sres. Ricardo Lomoro, Luis Alberto Martí y Carlos Bazan; Síndicos Titulares: Aníbal R. Bussio, William Leslie Chapman, Héctor Iribarne; Síndicos Suplentes: Angel O. Valle, Alberto P. Cárdenas, Héctor J. Berge. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Valentín Oxenford, Javier Ignacio Gamboa y Juan Paul, para que, en representación de la sociedad y actuando uno cualquiera de ellos indistintamente: A) Firmando el acta de constitución de la Sociedad Anónima, según las bases precedentes, con facultad de hacerlo por escritura pública; B) Suscriban el capital en acciones ordinarias según lo acordado; C) Propongan la integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, según lo que antecede; D) Propongan la designación de apoderados de la Sociedad que la representen durante el período de su formación, ante toda clase de autoridad pública, instituciones bancarias y terceros en general, en toda clase de asuntos, para actuar indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente y en especial para efectuar todas las gestiones y diligencias que juzguen necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio con expresas facultades de aceptar o proponer modificaciones al acto constitutivo y todo lo en el actuado, comprendiendo por consiguiente el Estatuto, en cualquiera de sus partes, inclusive la denominación de la sociedad... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.5 horas. — "Lo transcripto es copia fiel de su parte pertinente, doy fe. Y en el carácter invocado, los comparecientes expresan: Primero: Que ha resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad Anónima que por este acto se constituye se denominará "Calzar S. A." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la explotación de establecimientos para la fabricación de calzado, en especial de cuero y para la sea de producción propia y|o de terceros, la fabricación y comercialización de máquinas o artículos mecánicos necesarios a los objetos enunciados anteriormente, y asimismo actividades conexas y complementaria con las premencionadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por estos estatutos". — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decición de la Asamblea General Ardinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente y de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las Ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades Comerciales. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve directores titulares con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: En garantía de su gestión los directores deberán efectuar un depósito por cien pesos a la orden de la sociedad en cualquier institución bancaria. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes respeciales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas. Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su reemplazo y también a otro u otros directores titulares, que designara al efecto el directorio después de cada Asamblea Ordinaria Anual, quienes actuarán munidos de poderes suficientes, en forma conjunta, separada o indistintamente con los representantes legales de la sociedad. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: Mientras la sociedad se encuentra en la situación prevista en el inciso sexto del artículo doscientos noventa y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales, la fiscalización de la sociedad estara a cargo de tres síndicos titulares, designados por la Asamblea por el término de un año. — La Asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo período. — Actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora" y cesionara y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de dos por lo menos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones del disidente. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias para tratar los asuntos que corresponda a cada una de ellas, serán convocadas en la oportunidad, plazo y forma que determinan los artículos doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos doscientos cuarenta y tresdoscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndicos en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencia indicadas en el artículo anterior. — Los comparecientes manifiestan en este acto que suscriben integramente el capital social e integran el veinticinco por ciento de sus respectivos aportes en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo, también en dinero efectivo, en un plazo no mayor de dos años a partir de su constitución y a requerimiento del directorio mediante notificación cursada con cinco días de anticipación. El capital queda suscripto e integrado en la siguiente forma: "Alpargatas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial": noventa y seis mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinvo votos, de un peso valor nominal cada una e integra veinticuatro mil pesos en dinero efectivo. don Jorge Nicolás Parsons: mil acciones ordinarias al portador de cinco votos de un peso valor nominal cada una e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, doctor Eduardo Juan de la Fuente: mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, de un peso valor nominal cada una e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; Pedro Campbell Clutterbuck: mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, de un peso valor nominal cada una e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; el doctor Gotardo César Pedemonte: doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos de un peso valor nominal cada una e integra cincuenta pesos en dinero efectivo; el doctor Tristán González Correas: doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos de un peso valor nominal cada una e integra cincuenta pesos en dinero efectivo, el doctor Carlos Lucas Ricardo Ayarragaray doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, de un peso valor nominal cada una e integra cincuenta pesos en efectivo; don Horacio Rogelio Rieznik: doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, de un peso valor nominal cada una e integra cincuenta pesos en efectivo, y don Luis Emilio García: doscientas acciones ordinarias al portdor de cinco votos, de un peso valor nominal cada una e integra cincuenta pesos en dinero efectivo. En este estado los comparecientes expresan que han dispuesto designar para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: señor Gotardo César Pedemonte; Vicepresidente: señor Tristán González Correas; Vocales titulares: señor Carlos Lucas Ricardo Ayarragaray y señores Horacio Rogelio Rieznik y Luis Emiliano García; Vocales suplentes: señores Ricardo Lomoro, Luis Alberto Martí y Carlos Bazan; Síndicos titulares: Aníbal Ricardo Bussio, William Leslie Chapman y Héctor Iribarne; Síndicos suplentes: Angel Onofre Valle, Alberto Pablo Cárdenas y Héctor Julio Berge. — Los comparecientes continúan expresando: Que otorgan poderes suficientes a los señores Gotardo César Pedemonte, Tristán González Correas, Carlos Lucas, Ricardo Ayarragaray, Horacio Rogelio Rieznik y Luis Emiliano García, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente representen a la sociedad durante el período de su formación con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente y a estos Estatutos y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control de legalidad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Campbell Clutterbuck, de treinticinco años. — Entre líneas: Campbell. — Todo vale. — Alfredo Rueda (h.) escribano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.312,50 e.21|11 Nº 42.416 v.21|11|73

Pesquería Dalia

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE estatutos. — Pesquería Dalia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Escritura número mil seiscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Félix Hugo Rabino, casado, argentino, de 46 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.225.959, ingeniero civil, domiciliado en la calle Falucho 2508, piso 8º, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Elio Rando, casado, argentino naturalizado, de 56 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.225.454, patrón de pesca, domiciliado en la calle Bermejo 82, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Emilio Bruno, casado, argentino, de 67 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 333.338, comerciante, domiciliado en la Avenida Belgrano 148, piso 5º, departamento A, de esta Capital; doña Lilia Balbina Nacarato de Rabino, viuda, argentina, de 70 años de edad con Libreta Cívica número 2.991.113, industrial, domiciliada en la calle Gascón 2426, piso 8º, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Lilia Rafaela Dora Rabino, viuda, argentina, de 48 años de edad, con Libreta Cívica número 1.779.429, industrial, domiciliada en la calle Almirante Brown 2140, piso 7º, departamento B, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Miguel Carlos Rabino, casado, argentino, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.289.515, industrial, domiciliado en la calle Avellaneda 1647, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y doña Angela Taranto de Rando, casada, italiana, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.464.895, industrial, domiciliada en la calle Bermejo 82, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren

a este acto en función de lo establecido en el acta número 34 de la sociedad antecesora Pesquería Dalia Sociedad de Responsabilidad Limitada, que forma parte integrante de esta acta oonstitutiva, y que transcribiré al final de la presente, de la cual surge la aceptación unánime para la transformación de la citada sociedad en anónima. — Y los comparecientes dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima, continuadora de Pesquería Dalia Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina PESQUERIA DALIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 148, piso 5º, departamento A. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º — Tiene por objeto la explotación e industrialización de la pesca en todas sus formas, pudiendo dedicarse a la comercialización de esos mismos productos. — La sociedad podrá, además, realizar los siguientes objetivos: a) Industriales: Mediante la captación y|o industrialización, sea a bordo o en tierra de todos los productos y derivados que se obtengan de la fauna marina, los que podrán ser: enteros, decapitados, eviscerados, fileteados, reducidos a harinas y|o aceites, frescos, refrigerados, congelados, supergelados, cocidos o por cualquier otro medio o método de preparación y|o conservación. — b) Comerciales: Mediante la comercialización en todas sus formas de productos propios o ajenos, pertenecientes a la actividad específica, en cualquier mercado, sea interno o externo, al por mayor o menor, entregando o recibiendo en consignación. — Por la compra, venta, importación y exportación, representación, comisión de cualquier tipo distribución y|o fraccionamiento de los productos objeto de su actividad, así como todas aquellas actividades complementarias o conexas que pudieran formar parte del proceso económioo principal, pudiendo importar o exportar equipos, máquinas, herramientas, naves y toda clase de productos y|o mercaderías que hagan al fin y|o tengan relación con la actividad principal de la sociedad. — Podrá ser asimismo, transportadora por cuenta propia o ajena, de tales productos y|o mercaderías, a cuyo efecto podrá organizar y|o crear los medios correspondientes de transporte. — c) Financieras: Relacionado con su actividad específica podrá realizar préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — Se excluyen las contempladas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena vigencia y capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto — Capital: Artículo 4º — El capital social es de tres millones de pesos ($ 3.000.000,00), representado por tres mil (3 000) acciones de un mil pesos ($ 1.000,00) valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550 — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 5 y un máximo de 7, con mandato por 3 años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes, que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos ($ 1.000,00) cada uno de ellos. Estas garantías quedarán materializadas mediante títulos públicos, acciones de otras sociedades por acciones, a su valor nominal, o en dinero efectivo, y se mantendrán depositadas en la Caja Social hasta 30 días después de aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes generales, especiales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente y absolver posiciones. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio juntamente con uno cualquiera de los directores. Para casos específicos y sin que ello importe delegación total de representación, podrá designarse un apoderado o apoderados. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un (1) año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despúes de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigor y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulaticos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuado por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Lilia Balbina Nacarato de Rabino, 1.050 acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por acción, o sea $ 1.050.000, integrado; Lilia Rafaela Dora Rabino, 350 acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos por acción, o sea $ 350.000. integrado; Félix Hugo Rabino, 350 acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos por acción, o sea pesos 350.000, integrado; Miguel Carlos Rabino, 350 acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos por acción, o sea pesos 350.000 integrado; Elio Rando, 300 acciones ordinariass al portador, clase "A" 5 votos por acción, o sea pesos 300.000 integrado; Angela Taranto de Rando, 300 acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos por acción, o sea $ 300.000 Integrado; y Emilio Bruno, 300 acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos por acción, o sea $ 300.000 integrado, lo que hace el siguiente total: 3.000 acciones ordinarias al portador clase "A", 5 votos por acción un total de $ 3.000.000 totalmente integrado. — Aportes no dinerarios: Surgen del Balance General presentado al 1º de enero de 1973, debidamente firmado por el Contador Público Nacional don Héctor Adolfo Demarchi, con las certificaciones correspondientes, que forma parte integrante de este acta constitutiva que en copia debidamente certificada agrego a la presente. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Félix Hugo Rabino; Vicepresidente a Elio Rando; Vocales a: Emilio Bruno, Miguel Carlos Rabino y Lilia Rafaela Dora Rabino; Suplentes a: Angela Taranto de Rando y Lilia Balbina Nacarato de Rabino: Síndico titular a Héctor Adolfo Demarchi, Contador Público Nacional; Síndico suplente: Juan Carlos Levdesdorf, abogado. — Se autoriza a Félix Hugo Rabino y|o Elio Rando para que actúen en forma indistinta, conjunta o alternativamente a fin de que inicien y prosigan las actuaciones relacionadas con la constitución de esta sociedad con valor de Poder Especial, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación, con obtención de la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro". — El acta número 34 a que se hace mención en la primera parte de esta escritura, dice así: "Acta Nº 34. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos en la sede social de la firma bajo la presidencia del señor Félix Hugo Rabino y estando presentes todos los socios de la entidad, se lleva a cabo esta reunión, a cuyo efecto abre el acto el señor presidente y manifiesta que ha convocado a la presente reunión a fin de proponer la transformación de la sociedad llevándola de S. R. L., a Sociedad Anónima. — Expresa que el giro social ha alcanzado una envergadura tal y las operaciones de la Empresa un grado de complejidad, que han hecho prácticamente imprescindible adaptar la estructura societaria adoptando formas jurídicas que permitan a la vez que mayor agilidad empresaria, la posibilidad de la incorporación de más capital mediante la revaluación de los bienes y lo que es más importante la apertura de interesantes fuenbes de crédito y financiaciones con instituciones bancarias del país y del exterior. — Puesta a consideración la moción y tras una breve exposición de los señores socios don Elio Rando y don Emilio Bruno, quienes adhieren a lo expresado por el presidente, exponiendo que la estructura orgánica está reclamando nuevos moldes jurídicos para que su actual expansión transite por carriles orgánicos y administrativos adecuados, resulta aprobada por unanimidad la moción, resolviéndose también por unanimidad y a propuesta del señor Bruno, autorizar a los señores Félix Hugo Rabino y|o Elio Rando para iniciar y proseguir los trámites tendientes a la transformación social proyectada y aprobada. — Se resuelve también que la transformación se hará con referencia al 1|1|73 sobre la base del balance especial que a esos efectos deberá confeccionarse respetándose las proporciones del capital que rigen para S. R. L. siendo S. A. continuadora de ésta. — No habiendo otros asuntos que tratar se declara terminado el acto, cuando son las diecisés horas del día indicado en el encabezamiento, firmando los presentes en prueba de ratificación de todo lo precedentemente expuesto. — Firmado: F. A. Rabino — Elio Rando — Emilio Bruno — Lilia N. de Rabino — M. Rabino — Lilia Rabino".. — Es copia fiel, doy fe.

— Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — Concuerda la presente fotocopia fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio 3.198, y queda en el Registro 524 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido la presente como primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Darío Laurencena. escribano Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Félix Hugo Rabino, casado, argentino, de 46 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.225.959, ingeniero civil, domiciliado en la calle Falucho 2506, piso 8º, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Elio Rando, casado, argentino naturalizado, de 50 años de edad, con libreta de enrolamiento número 3.588.454, patrón de pesca domiciliado en la calle Bermejo 82, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Emilio Bruno, casado, argentino, de 67 años de edad, con libreta de enrolamiento número 333.838, comerciante, domiciliado en la avenida Belgrano 148, piso 5º, departamento "A", de esta Capital; doña Lilia Balbina Nacarato de Rabino, viuda, argentina, de 70 años de edad, con libreta cívica número 2.991.113, industrial, domiciliada en la calle Gascón 2426, piso 8º, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Lilia Rafael Dora Rabino, viuda, argentina, de 48 años de edad, con libreta cívica número 1.779.429, industrial, domiciliado en la calle Almirante Brown 2140, piso 7º, departamento "B", de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Miguel Carlos Rabino, casado, argentino, de 44 años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.289.515, industrial, domiciliado en la calle Avellaneda 1647, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y doña Angela Taranto de Rando, casada, italiana, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.464.895, industrial, domiciliada en la calle Bermejo 82, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 27 de agosto de 1973, pasada ante mí al folio 3198, protocolo corriente, de este Registro 524 a mi cargo, procedieron a protocolizar los estatutos de la sociedad denominada "Pesquería Dalia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", continuadora de "Pesquería Dalia Sociedad de Responsabilidad Limitada", en un todo de acuerdo al expediente número 46.570 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que en la referida escritura de protocolización de Estatutos, se omitió la transcripción del inventario General al 1º de enero de 1973 de "Pesquería Dalia S. A. (e. f); y la Planilla Complementaria de Suscripción e Integración de Capitales, obrantes a fojas 31 y 122, respectivamente, del citado expediente, omisión ésta que vienen a cumplimentar por la presente, para lo cual me hacen entrega del referido expediente, del que transcribo íntegramente el referido Inventario General obrante a fojas 31; y la Planilla Complementaria de Suscripción e Integración de Capitales obrante a fojas 122, lo que copiado por su orden, dice así: "Inventario General al 1º de enero de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Banco Nación Argentina 2.891,81. — Banco Nacional de Desarrollo 102,65. — Banco Provincia de Buenos Aires 599,64. — Unión Bancos Brasileros 2.207,31. 5.801,41. — Créditos: Deudores Varios: Induspesca Ind. Brasilera de Pesca S. A. 58.586,75; Frigoria Ind. y Comerc. Do Frío S. A. 119.499,25; Pescal S. A. Industria Brasileira de Peixe 3.991,43; Pescal S. A. Industria Brasileira de Peixe 33.225,—; Pescal S. A. Industria Brasileira de Peixe 82.083,47; Induspesca S. A. 34.221,75; Pesquera San Andrés S. A. 6.500.—; 338.107,65. — Seguros a Recuperar 7.875,14; 345.982,79. — Bienes de Cambio: No existen. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso: Buque Eolo: 2.666.952,18. — Maquinarias: 113.597,45. — Muebles y Utiles: 4.931.80. Artes y Rep. Pesca 73.798,99; 2.859.280.42.

— Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: Anticipo Impuestos: 844,42. — Pagos Anticipados a Liquidar: 249.500.—; 250.344,42. — Total del Activo: 3.461.409,04. — Hay una firma. — Certifico mi calidad de Escribano adscripto autorizante del Registro número siete, que la firma que antecede pertenece a don Miguel Carlos Rabino, persona mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Acta Nº 108, Folio 38, Libro 8º. — Resistencia, Chaco, enero 29 de 1973. — Hay una estampilla. — Hay una firma y un sello que dice: Coranda Mabel Gagliardone, Escribana. — Pasivo: Deudas Comerciales: Acreedores Varios: Luis Arthur Souto Pereyra: 15.053,72; Félix Hugo Rabino: 12.379,50; Suc. Félix F. Rabino: 1.403.25; Elio Rando 65.104,16; Emilio Bruno: 32.090,98; 126.031,61. — Proveedores Varios: Petrocar S. A.: 26.783,56; Carmelo Garrido: 18.763,00; Tarena: 286,70; Orengia y Conforti: 10.270,00; Inda y García S R. L.: 27.423,66; Supermercado Román: 193,44; Ipiranga S. A.: 6.768,77; 90.494,13. — Documento a Pagar Aseguradora Argentina S. A.: 15.106,06; Alitalia S. A.: 19.348,44; 34.454,50; 250.980,24. — Deudas Bancarias: Crédito Prendario Banco Nación: 49.060,00. — Obligaciones a Pagar Banco Nación: 5.000,00; Banco Nación: B-502 75.000,00; Crédito Banco Nacional de Desarrollo: 32.803,42; 161.863,42. — Deudas Previsionales: Insp. Nac. de Prev. Social del Com., Ind. y Act. Civiles: 3.269,55; Jubilación Tripulación a Depositar: 21.629,84; 24.899,39. —

Deudas Sociales: Retención Sindical a Depositar: 202,87; Obra Social a Depositar: 1.200,00; 1.402,87. — Otras Deudas: Participación Tripulantes a Pagar pesos 22 216,00. — Aguinaldos Administrativos a Pagar: 47,12 — 22.263,12. — Provisiones: No existen. Total Compromisos: 461.409,04. — Capital Social — Capital Social: Lilia Balbina Nacarato de Rabino 1.050.000.—. Lilia Rafaela Dora Rabino, 350.000.—. Félix Hugo Rabino. 350.000.—. Miguel Carlos Rabino. 350.000.—. Elio Rando, 300.000.—. Angela Taranto de

Rando, 300.000.-. Emilio Bruno, 300.000.-. 3.000.000.—. Total Compromisos y Capital Social, 3.461.409,04. — Certifico: El presente Inventario General de la Entidad Pesquerías Dalia, S. A. (e. f.) practicado con referencia al 1º de enero de 1973 en base al informe de certificación adjunto — Buenos Aires, 9 de enero de 1973. — Hay una firma, Jorge Rodolfo Larrea, Contador Público Nacional. — C.P.C.E. C.F., T. F. 117. — Hay una firma — Héctor Adolfo Demarchi. — Contador Público Nacional. — Tomo LI. — Folio 188. — C.P.G.E. Cap. Fed. — Los firmantes ratifican el inventario que antecede y suscriben el presente en Mar del Plata a los veinticinco días de enero de mil novecientos setenta y tres. — F. Rabino. — Elio Rando. — Emilio Bruno. — Lilia N. de Rabino. — Lilia Rabino. — Angela T. de Rando. — Certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por Félix Hugo Rabino, Elio Bando, Emilio Bruno, Lilia Balbina Nacarato de Rabino, Lidia Rafaela Dora Rabino y Angela Taranto de Rando, de mi conocimiento. — Acta Nº 191. — Libro 8º. — Mar del Plata, enero veinticinco de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma. — Juan Carlos Gutiérrez, Escribano Público. — Adscripto a Registro Nº 24. — Partido de General Pueyrredón. — Colegio de Escribanos. — Socio Nº 3.257. — Domicilio Legal: San Martín 2527. — Mar del Plata. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0222623, que se agrega. — Mar del Plata, 25 de enero de 1973. — Hay una firma. — Milsor E. Bazet, vocal. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 97. — Legaliza la firma y el sello del escribano Don Caranda M. Glagiardone, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0003870772, quien actuó en ejercicio de sus funciones. — Resistencia (Chaco), 29 de enero de 1973. — Hay una firma. — Héctor Lorenzo Piñero, secretario. — Hay una estampilla y un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Carlos Gutiérrez, obrantes en el documento que antecede. — Mar del Plata, 25 de enero de 1973. — Hay una firma: Milsor E. Bazet, vocal. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Planilla Complementaria de Suscripción e Integración de Capitales. — Nombre y Apellido del Accionista. — Capital Ac. Ord. al Port., Clase "A", 5 votos por acción. — Suscripto. — Integración. — S|Capital Anterior. — Utilidades. — Reserva Legal. — Revalúo. — Integración Total. — Lilia Balbina Nacarato de Rabino, 1.050.000 — 91.000 — 136.361 — 5.660 — 817.039 — 1.050.000. — Lilia Rafaela Dora Rabino, 350.000 — 30.316 — 45.428 — 1.866 — 272.390 — 350.000. — Félix Hugo Rabino, 350.000 — 30.342 — 45.467 — 1.867 — 277.324 — 350.000. — Miguel Carlos Rabino, 350.000 — 30.342 — 45.467 — 1.867 — 272.324 — 350.000. — Elio Rando, 300.000 — 26.000 — 38.960 — 1.600 — 233.440 — 300.000. — Angela Taranto de Rando, 300.000 — 26.000 — 38.960 — 1.600 — 233.440 — 300.000. — Emilio Bruno, 300.000 — 26.000 — 38.960 — 1.600 — 233.440 — 300.000. — Totales: 3.000.000 — 260.000 — 389.603 — 16.660 — 2.334.397 — 3.000.000. — Hay una firma, Jorge Rodolfo Larrea, Contador Público Nacional, C.P.C.E.C.F., T. I. F. 117. — Hay una firma, Héctor Adolfo Demarchi, Contador Público Nacional. — Tomo LI. — Folio 188, C.P.C.E., Cap. Fed." — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes me solicitan a mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — F. Rabino. — Elio Rando. — Emilio Bruno. — Lilia N. de Rabino. — Lilia Rabino. — M. C. Rabino. — Angela T. de Rando. — Hay un sello. — Ante mí, S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonial números: A 014.982.941|492|493|494, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Darío Laurencena, escribano.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.713,75 e. 21|11 Nº 43.014 v. 21|11|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS
de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Angel Tevelevich

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de un mil novecientos setenta y tres, entre los señores Angel Tevelevich, argentino, soltero, comerciante, de cincuenta y un años de edad, libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y dos mil cuarenta y tres, domiciliado en Patricios ochocientos siete, piso primero, departamento C, de esta Ciudad, y Miguel Ricardo Levitín, argentino, soltero, médico, de veinticuatro años de edad, libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en Suárez un mil doscientos cuarenta y uno, piso cuarto, de esta Ciudad, se convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha del presente contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que operará en plaza bajo el rubro de ANGEL TEVELEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Patricios número ochocientos siete, piso primero, departamento C, de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo en cualquier momento así como también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por Resolución de la Asamblea de socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio dedicado a la compraventa de productos químicos industriales, incluyendo su importación y exportación. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Pesos divididos en un mil cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas por los socios de acuerdo a las siguientes cantidades: el señor Angel Tevelevich, setecientas cincuenta cuotas por un valor de siete mil quinientos pesos, y el señor Miguel Ricardo Levitín, doscientas cincuenta cuotas por un valor de dos mil quinientos pesos. — Sexta: Las suscripciones se integran totalmente con los bienes que se detallan separadamente para cada aportante en el Inventario que también firmado por los socios es parte integrante del presente, y donde se indica asimismo el valor de los bienes y los antecedentes que lo justifican. — Séptima: Las asambleas de socios se reunirán todas las veces que sea necesario y serán citadas por cualquiera de ellos mediante comunicación fehaciente en el último domicilio notificado a la sociedad al menos con cinco días de anticipación al de la reunión, y haciéndose constar el Orden del Día a tratar. — Todas las asambleas sesionarán válidamente en la hora fijada en la citación con la presencia de dos socios que representen la mayoría de las cuotas sociales, y una hora después, con asistencia de dos socios con cualquier número de cuotas. — Los socios pueden hacerse representar por personas no gerentes con carta poder. — Las asambleas serán presididas por el socio que designen y no podrán tratar asuntos no incluidos en la Orden del Día. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — No podrán votar los socios que se encuentren en situaciones análogas a las establecidas en los artículos doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y ocho de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Las mayorías requeridas para la aprobación de las cuestiones sometidas a decisión serán las que fija el artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Fuera de los casos en que la Ley exige unanimidad para la toma de decisiones, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital presente. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios, sólo serán válidas si se realizan conforme con lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y son registradas y rubricadas en un libro de actas ad hoc. — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Angel Tevelevich, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma indistinta e individual, precedida de un sello con la denominación de la compañía. — El socio Angel Tevelevich, quien reviste el carácter de gerente, desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá efectuar todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluyendo entre otros: celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado de todo el país o del extranjero; actuar ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales y privadas; constituir hipotecas y en general a realizar todos los actos y gestiones que tiendan al cumplimiento del objeto social, con facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las que se requiere mandato especial en particular las determinadas en el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, y en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma social no podrá ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad, como ser fianzas, garantías, avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización. — A su vez el socio gerente se obliga a rendir cuenta de sus gestiones en cualquier momento que las circunstancias así lo exijan. — Novena: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales; las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal a constituirse de conformidad al artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Igual procedimiento se aplicará en caso de pérdidas. Décima: La transferencia de cuotas sociales a terceros se regirá por lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécida: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando previamente la representación. — Para que ello ocurra, deberán así comunicarlo a la sociedad dentro de los treinta días corridos de ocurrido el deceso o incapacidad. — En caso contrario, el capital y utilidades proporcionales, les serán restituidos en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécima: Todas las divergencias o controversias que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la DCapital Federal. — Décimo tercera: A todos los efectos se deja constancia que la presente sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad de las previstas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en el momento que los socios consideren oportuno hacerlo. — Décimo cuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo quinta: A todos los efectos los firmantes constituyen domicilios especiales en los lugares respectivamente indicados al comienzo de este acto. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, recibiendo cada parte, un ejemplar — Firmado: Angel Tevelevich. — Miguel Ricardo Levitín. — Balance general de iniciación de actividades de la firma Angel Tevelevich S. R. L., al 5 de setiembre de 1973 — Activo: Mercaderías: 1.428,50 kgs. aguarrás vegetal: $ 10.000.—; total del activo: $ 10.000.—. Pasivo: Capital social: Angel Tevelevich: $ 7.500.—; Miguel A. Levitín: $ 2.500.—; $ 10.000.—; Total pasivo: $ 10.000.—. Los valores establecidos para estos bienes se justifican con la respectiva factura de compra. — Total de aportes por los cuales los aportantes responden de su existencia y legitimidad, $ 10.000 (diez mil pesos).

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.- e. 21|11 Nº 41.034 v. 21|11|73

Ceres Confitería

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, los señores Ramón Antonio Rodríguez Viñas, español, casado, comerciante, de 73 años de edad, C. I. Nº 1.081.263 Policía Federal, con domicilio en Boedo 1049, Capital y Luis García García, español, casado, comerciante, de 54 años de edad, C. I. número 2.056.221 Policía Federal, domiciliado en Córdoba 3987, Capital, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CERES CONFITERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, en la calle Córdoba 3987, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como trasladar su sede, si así conviniere a sus intereses. Se deja constancia que esta sociedad es continuadora de los negocios sociales de Ceres Confitería S. R. L., constituida por contrato privado de fecha 31 de enero de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1950, bajo el número 620, al folio 392, del libro 17 y su modificatorio de fecha 15 de junio de 1954, inscripto el 24 de febrero de 1958, bajo el Nº 391, al folio 304 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de (5) cinco años, contados a partir del 1º de octubre de 1973. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de confitería, panadería, bombonería y servicio de lunch en Córdoba 3987, Capital Federal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 130.000.—) ciento treinta mil pesos, dividido en (13.000) trece mil cuotas de ($ 10.—) diez pesos cada una, y es aportado por los socios a razón de (6.500) seis mil quinientas cuotas capitales cada uno de los socios, o sea ($ 65.000.—) sesenta y cinco mil pesos cada uno de ellos. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de constitución que conforman los socios y que se considera parte integrante de este contrato. Los valores de balance se han calculado según recibos y facturas que obran en nuestro poder. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada indistintamente por los socios Ramón Antonio Rodríguez Viñas y Luis García García, a quienes se designan en este acto como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo indistinto por cada uno de los gerentes, quienes no podrán comprometerla en asuntos, ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea general ordinaria, una vez al año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, éste cerrará el 31 de diciembre de cada año, a fin de tratar la aprobación del balance, que se practicará de acuerdo al Art. 63 y siguientes de la Ley 19.550. Todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten del balance se distribuirán en la forma siguiente: (5 %) cinco por ciento se destinará a reserva legal hasta que ésta al-

cance el ([illegible] %) veinte por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen y conforme a los Arts. 63 a 67 de la Ley 19.550. — Novena: Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser cesibles a extraños, previo acuerdo unánime de los socios. En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el Art| 152 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión En caso de que los herederos, optaren por la salida de la sociedad se aplicarán las disposiciones del artículo 152 y siguientes de la Ley 19.550.

— Decimoprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Para todos los efectos legales del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. De mutua conformidad y a un solo efecto se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Ramón Antonio Rodríguez Viñas, Luis García García. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial 014785254. — Juan Antonio Mercadante. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas obrantes en el documento adjunto, correlacionado con la presente son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Ramón Antonio Rodríguez Viñas (C. I. P. F. 4.081.263) y Luis García García (C. I. P. F. 2.056.221), personas de mi conocimiento, doy fe. Los requerimientos para estas certificaciones se formalizaron simultáneamente por actas números 712 y 714 del Libro de Actas número dos.

— Juan Antonio Mercadante. Escribano. — Balance. Activo. — Maquinarias: 1 Sobadora marca Siam, eléctrica con motor acoplado 3 H.P. Nº 53672, $ 2.360; 1 Batidora marca Oval, eléctrica con motor acoplado 3 H.P. Nº 23.728, $ 2.640; 1 Batidora chica, marca Laino, eléctrica con motor acoplado ¼ H.P. Nº 47492, pesos 1.850; 1 Moledora de almendras Laino, eléctrica, con motor acoplado 1 H.P. Nº 1673, $ 1.850; 1 Sobadora Siam, eléctrica, con motor acoplado, 3 H.P., número 155756, $ 2.465; 1 Amasadora marca Mari, eléctrica, con motor acoplado 3 H.P. Nº 39323, $ 2.850; 1 Amasadora marca Eduardo Carú, eléctrica, con motor acoplado Nº 2698, 4,3 H.P., $ 2.600; 1 Cortadora de pan sin marca, eléctrica, con motor acoplado ¼ H.P. Nº 26775, $ 5.312; 1 Cortadora de fiambre marca Berkel, eléctrica Nº 111496, $ 4.764; 1 Cortadora de fiambres marca Berkel Nº 84315 eléctrica, $ 3.323; 1 Cortadora de fiambres marca Berkel, eléctrica Nº 18-A, $ 3.290; 1 Cortadora de fiambres marca Berkel, eléctrica Nº 818630, $ 3.285; 1 Sierra peladora de pan, eléctrica, sin marca ni número visible, $ 1.560,68. — $ 38.149,67. — Instalaciones: 1 Heladera marca Thamar, de madera, de 6 puertas, eléctrica, con motor acoplado ½ H.P. Nº 118.236, $ 3.500; 1 Heladera marca Thamar, de madera, 6 puertas, eléctrica, con motor acoplado ½ H.P. Nº 207.193, $ 3.500; 1 Heladera Selmar, tipo vitrina, 3 puertas, eléctrica, con motor acoplado, ¼ H.P. Nº 19357-3, $ 3.900; 1 Heladera Standard, tipo vitrina, 4 puertas, de madera, eléctrica, con motor acoplado, ½ H.P. número 115.230, $ 4.200; 1 Ventilador marca Barcala, eléctrico, tipo mensula, Nº 8508, 38', $ 1.557,50. — $ 18.215. — Muebles y Utiles: 1 Caja Registradora, marca Ericson Nº E-8857, eléctrica, $ 1.100; 1 Máquina de sumar Olivetti, divisuma 14, eléctrica Nº 258992, $ 4.800. — $ 5.900. — Materias primas, mercaderías y envases: 27 Kgs. de miel en un tambor, $ 170,10; 1 lata pulpalist común de 12 Kgs., $ 69; 10 latas pulpalist especial de 12 Kgs. c|u., $ 740.—; 6 bolsas de Cocoy de 5 Kgs. c|u., $ 1.500.—; 180 Kgs. de fruta abrillantada picada, $ 630.—; 30 Kgs. pasa de uva Sultana, $ 150.—; 70 Kgs. de cobertura blanca, $ 420.—; 200 Kgs. de cobertura chocolate, $ 4.440.—; 2 bolsas de grano de maní de 5 Kgs. c|u., $ 50.—; 2 cajas pasas de uva Sultana, 10 Kgs. c|u., $ 210.—; 3 cajas maní fileteado, 5 Kgs. c|u., $ 97,50; 30 Kgs. de dulce de membrillo, $ 90.—; 5 cajones de semillín de 5 Kgs. c|u., $ 207.—; 20 paquetes para cocinillo 1 ½ Kg. c|u., $ 540.—; 4 cajones de ciruelas 5 Kgs. c|u., $ 660.—; 50.000 servilletas de papel en paquetes de 100 unidades, $ 300; 625 rollos de cinta impresa 1.000 mts. c|u., $ 3.250; 1 rollo de cinta de tela de 50 mts., $ 99,20; 2 rollos de cinta Souyese de 50 mts. cada uno, pesos 73,70; 18 rollos de cinta para sorpresas de 100 mts. cada uno, $ 180.—; 13 rollos de cinta ribonette de 50 mts. c|u., $ 169.—; 200 cajones de Champagne Filippini, de 6 botellas c|u., $ 58,00; 11 cajas de rollo control de 25 rollos c|u., $ 55.—; 5 cajas rosas blancas para adorno, de 100 unidades c|u., $ 92,50; 2 bomboneras vienesas de cartón, $ 6,80; 4 damajuanas de vinagre Alcázar de 10 lts. c|u., $ 48.—; 4 frascos de Supra de 4 ½ Kgs. c|u., $ 48.—; 40 Kgs. de cobertura Ghelco, $ 600.—; 1 cajón de morrones x 24 latas de 850 gs. c|u. "Spat", $ 213,60; 1 cajón de arvejas x 48 latas de 300 gs. c|u., "Eda", $ 56,40; 10 latas de palmitos Lirio Rojo, de 850 gs. c|u., $ 89.—; 20 botellas de Ketchup de 300 gs. c|u., $ 40.—; 36 botellas de Ketchup Swift de 300 gs. c|u., $ 72.—; 45 latas de cholgas "Camello" de 220 gs. c|u., $ 144.—; 5 latas de sardinas "Cascabel" de 1.200 Kgs., $ 64,50; 108 cajas de gran vino Filippini, tinto 3|4 de 6 bot. c|u., $ 4.808,16; 29 cajas de Pasito del Santo, tinto, 6 bot. 3|4, $ 1.244,10; 18 cajas vino Espumante Filippini x 6 botellas 3|4, $ 918.—; 3 cajas de Jerez "La Superiora" 10 botellas 3|4, $ 141.—; 7 cajas de Whisky Old Smuggler x 12 botellas, 1 litro, $ 2.136,96; 10 botellas de Jerez "Duke de Alba, $ 47.—; 170 latas de ananá "Maprico" de 850 gs. c|u., $ 1.307,30; 49 latas de frutella "Maprico" de 850 gs. c|u., $ 2.057,02; 2 bolsas de maicena de 50 Kgs. c|u., $ 170.—; 400 Kgs. fajas de cartón 7 cmts., $ 800.—; 260 latas de manzanas "Moño Azul" de 750 grs. c|u., $ 316,80; 6 cajas de Champagne "Cuvillier" x 6 botellas, blanco, $ 450.—; 9 cajas de sidra "La Victoria" x 12 botellas etiqueta negra, $ 86,01; 20 cajas de palmitos "Jormar", de 24 latas de 850 gs. c|u., $ 4.080.—; 5 cajas duraznos x 24 x 850 gs. "Valle", $ 360.—; 233 paquetes de bandejas de cartón de 100 unidades c|u., $ 5.827,60; 84 paquetes de cajas para bombones de cartón de 50 c|u., $ 1.856.—; 37 paquetes de cartuchos de papel x 100 cada uno, $ 1.752.—; 7.300 bolsas de papel marrón de aprox. 0,40 mts. por 0,25 mts., $ 810,28; 16 cajas con 600 platos de aluminio c|u., $ 3.672.—; 71 cajas de pritonies x 1.000 c|u., $ 922,70; 100 ramos "abate" para novias, $ 68.—; 10 paneras plástico tipo plato, $ 75.—; 37 bomboneras de plástico, $ 327,10; 119 bandejas cartón rectangulares de aprox. 0,40 mts. x 0,30 mts., $ 169,48; 30 postres de 1 ½ Kg. c|u., $ 274,50; 4 Kgs masas petit fours, $ 42.—; 36 cocadas, $ 61,60; 10 Kgs. chocolate tipo Bariloche, $ 276; 36 Kgs. de masas finas, $ 494,50; 12 imperiales de 800 gs. c|u., $ 58.—; 64 Kgs. de masas secas, $ 704.—; 78 cajas para bombones de cartón de 1 kilogramo, pesos 84.—; 105 porciones varias de masas, $ 146,90; 29 botellas de Gran Vino Filippini, 3|4 blanco, $ 215,18; 58 botellas de Riesling Filippini 3|4, $ 416,02; 46 botellas de Champagne Filippini rosado, $ 341,32; 12 botellas de whisky Old Smuggler, $ 305,28; 5 botellas de Oporto Don Andrés 3|4, $ 40,50; 18 botellas de Jerez Tío Paco 800 cm3, $ 84.—; 5 botellas de Cognac Sevigne 800 cm3, $ 45.—; 9 botellas de Cepas del Valle 3|4 tinto, $ 66,78; 13 botellas de "Pasito del Santo" vino tinto, 3|4 Filippini, $ 92,95; 55 Alfajores, tipo Cordobés, $ 30.—; 100 bolsas harina x 50 Kgs. c|u. Salvat, $ 4.900.—; 20 bolsas de azúcar x 50 Kgs, "Concepción, $ 4.300. — 69.493,34. — Total del Activo: $ 131.758,02. — Pasivo. — Capital social: $ 130.000. — Luis García, cuenta particular, $ 879,01. — Ramón Rodríguez, cuenta particular: $ 879,01. — pesos 131.758,02. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Luis García García; Ramón Rodríguez. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial 014785255. — Juan Antonio Mercadante. Escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 731,25 e.21|11 Nº 42.833 v.21|11|73

Staco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Héctor Horacio Cobelo, argentino, soltero, nacido el 4 de enero de 1950, cédula de identidad número 6.434.762 y Benjamín Isidoro Stampella, argentino, casado, nacido el 1º de mayo de 1932, con cédula de identidad número 4.518.555, ambas de la Policía Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de STACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moldes número 2946, piso primero. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de accesorios, mecanismos, patines y todo elemento referido a la industria del automotor. —

Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del automotor. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, podrá explotar y gestionar patentes, marcas o inventos relativos a su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos. — Dicho capital es ingresado en bienes, antes de ahora, según inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Queda aclarado que los bienes se han tomado por su valor según el precio de plaza, según consta en las facturas que se acompaña al presente. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo al respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedetens, no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del decreto ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El día 31 de julio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — H. Cobelo. — B. I. Stampella. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 014450606. — Conste. — Hay un sello: J. M. R. O. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. —

En mi carácter de escribano titular del registro notarial 437, Capital Federal, certifico: 1) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Héctor Horacio Cobelo, cédula de identidad 6.434.762 y Benjamín Isidoro Stampella, cédula de identidad 4.518.555, ambas de la Policía Federal, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 549 y 550, del libro de registro de firmas número uno, a mi cargo. — Conste. — Hay un sello. — J. M. R. O. — Inventario de aporte a Staco Sociedad de Responsabilidad Limitada que forma parte del contrato social — Activo — Mercaderías: 2.433 cuerpos de aluminio — $ 6.749,50. — 680 arandelas 9 x 19 x — $ 374. — 5.050 bujes $ 2.525. — 5.070 tornillos $ 1.140,75. — 5.030 tuercas — $ 603,60. — 1.172 patines $ 2.746,65 — $ 14.139,50. — Maquinarias: Una cortadora para metales marca L-F. modelo 250 Nº 1130, con sus accesorios, motor acoplado de dos velocidades marca Czerweny Hnos. Nº 672|L 739, T De 1400-2800 RRM., De I, 5-2 HP., electrobomba trifásica De 0,18 HP., marca Ferraris Nº 11.467, con una hoja de sierra de 250 x 2 mm., marca Meanic $ 4.015. — Una agujereadora de banco Nº 21007021 $ 1.570, Una morsa de banco Nº 51.809 $ 75, — Una morsa de banco Nº 51834 $ 241. — Transporte: $ 5.901 — $ 14.139,50. — Transporte: $ 5901 — $ 14.139,50. — Una morsa de banco Nº 51831 $ 117. — Una agujereadora de banco 16 M. trifásica Nº 21007010 $ 2.142. — Una amoladora 1|2 HP. trifásica Nº 21017011 $ 645 — $ 8.805. — Muebles y útiles: Dos estanterías de 2,40 x 0,90 x 0,60 $ 850 — $ 23.794,50. — Pasivo: Deudas: Obligaciones a pagar. — Senno y Acebo Hnos. S. R. L. — Vencimiento 5|5|73 — $ 287,50. — Senno y Acebo Hnos. S. R. L. — Vencimiento 5|6|73 — $ 287,50. — Senno y Acebo Hnos. S. R. L. — Vencimiento 5|7|73 — $ 287,50. — Senno y Acebo Hnos. S. R. L. — Vencimiento 5|8|73 — $ 287,50. — Senno y Acebo Hnos. S. R. L. — Vencimiento 5|9|73 — $ 287,50 — $ 1.437,50. — Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. I. — Vencimeinto 25|5|73 — $ 428. — Transporte: $ 428 — $ 1.437,50. — Transporte: $ 428 — $ 1.437,50. — Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. I. — Vencimiento 25|6|73 — $ 428. — Goffre, Carbone y Cía. S.A.C.I. — Vencimiento 25|7|73 $ 428, Goffre, Carbone y Cía. S.A.C.I. — Vencimiento 25|8|73. — $ 428 — $ 1.712 — $ 3.149,50. — Acreedores varios. — Goffre, Carbone y Cía. S. R. L. $ 645. — Total del pasivo $ 3.794,50. — Capital aportado: Bejamín Isidoro Stampella: $ 10.000. — Héctor Cobelo $ 10.000 — $ 20.000. — Total: $ 23.794,50. — B. I. Stampella. — H. Cobelo. — Escritura número cuatrocientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen Héctor Horacio Cobelo, argentino, soltero, nacido el 4 de enero de 1950, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.434.762, con domicilio en la calle Manuela Pedraza número 3490, y Benjamín Isidoro Stampella, argentino, casado, comerciante, nacido el primero de mayo de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.518.555, domiciliado en la calle Moldes número 2946 ambos domicilios de esta ciudad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que el 12 de abril del corriente año, suscribieron el contrato constitutivo de la sociedad denominada Staco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Moldes número 2946, piso primero, de esta ciudad. — Segundo: Que para completar el referido contrato, dejan constancia de las siguientes aclaraciones: Uno) La cláusula tercera queda redactada como se establece a continuación: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de accesorios, mecanismos, patines, y todo elemento referido a la industria del automotor. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones que se relacionen con su objeto. — Industriales: Fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del automotor. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, podrá explotar y gestionar patentes, marcas o inventos relativos a su objeto. — Dos) La cláusula cuarta, queda redactada como se establece a continuación: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una. — Los socios suscriben e integran dicho capital, por partes iguales, en los bienes, muebles y herramientas que se encuentran descriptos en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante y esencial del presente contrato. — Tercero: Los otorgantes desde ya facultan a los señores Florencio Aguado y al doctor Julio José Cipriani, para que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, realicen todos los trámites relativos a la inscripción definitiva de la mencionada sociedad y de la presente escritura con-

plementaria, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Los apoderados podrán presentar toda clase de escritos, planillas, informes, interponer toda clase de recursos, apelaciones e inclusive podrán aceptar y|o proponer modificaciones, a cualquiera de las cláusulas, sin limitación alguna. — Desde ya se aclara que quedan facultados asimismo, para que una vez finalizado el trámite, retiren los testimonios y elementos pertenecientes a la sociedad. — El autorizante deja constancia que agrega por cabeza de la escritura, un ejemplar del inventario suscripto por las partes en este mismo acto y en mi presencia, de lo que certifico. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, doy fe. — H. Cobelo. — B. I. Stampella. — Es copia protocolar, doy fe. — José María Rodolfo Orelle (escribano).

Buenos Aires, octubre 29 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 723.75 e.21|11 Nº 41.016 v.21|11|73

Hermética

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Marcelo Fuhrmann, austríaco, casado, industrial, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.352.619: Martha Ida Nessi, suiza, casada, comerciante, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.584.918, y Horacio Roberto Fuhrmann, argentino, soltero, industrial, de 22 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.963.172, domiciliados los tres en calle Chacabuco Nº 470 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, leyes concordantes y las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "HERMETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal y sede social de la administración en la calle Arenales Nº 2317, 4º piso, departamento 18, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación de bombas centrífugas y cualquier otro elemento industrial relativo al mismo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 42.000.— dividido en 420 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales o sea $ 14.000.— cada socio. El capital se halla totalmente integrado según Balance Inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los tres socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados del país y del extranjero y administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas; debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) El 5 % al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social; b) Otras reservas facultativas que acuerden los socios; c) El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas, éstas deberán ser soportadas en la misma proporción. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de dos años, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 1973. — Firmado: Marcelo Fuhrmann. — Martha Nessi. — Horacio Roberto Fuhrmann. — Inventario inicial: 1º|7|73. — Activo. — Bienes de Uso: $ 59.497; Maquinarias: $ 59.497; 1 Torno mecánico de 1 metro ep. marca M.H.A. modelo 200, Caja Norton con sus accesorios, $ 20.947.—; 1 plato universal de 190 mm. de Ø, 3 mordazas marca Dilamce, $ 650.—; Accesorios para Caja Norton y Cajas velocidad, $ 11.400.—; 1 Agujereadora radial marca Barbero, Serie A. Nº 033 de 8 velocidades, $ 2.990.—; 1 Serrucho hidráulico Bitschin Nº 1.423, $ 4.022.—; 1 Compresor de aire Impaya modelo 1010 Nº 163.472, $ 1.620.—; 1 Amoladora de banco Davica Nº 270.298 de ½ H.P., $ 289.—; 1 Balancín a tornillo Emanal Nº 332, $ 979.—; 1 Máquina para lapidar planos, $ 3.000.—; 1 Torno mecánico de 1 metro ep. marca M. H. A. modelo 200 prismático, Caja Norton y accesorios, $ 13.600. — Total del Activo: pesos 59.497. — Pasivo: Obligaciones a pagar: Babenco, S. A., $ 9.400.; Cuentas de socios, $ 8.097.—; Marcelo Fuhrmann, $ 4.000.—; Martha Nessi, $ 3.000.—; Horacio Roberto Fuhrmann, $ 1.097. — Total del Pasivo: $ 17.497.—; Capital social: $ 42.000.—: Marcelo Fuhrmann: Cta. Aporte: $ 14.000.—; Martha Nessi, Cta. Aporte: $ 14.000.—; Horacio Roberto Fuhrmann, Cta. Aporte: $ 14.000 — Total del Pasivo y Capital: $ 59.497. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Firmado: Marcelo Fuhrmann. — Martha Ida Nessi. — Horacio Roberto Furhmann. — S|raspado: Martha — Ida — Nessi. Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.- e.21|11 Nº 40.869 v.21|11|73

Almar Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Federico, argentino, de profesión Publicitario, con domicilio en la calle Warnes 271, de la Capital Federal, nacido el 14 de noviembre de 1946, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.557.713, soltero; Carlos Alberto Rua, argentino, de profesión Diseñador Gráfico, con domicilio en la calle España 683, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, nacido el 5 de agosto de 1948, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.618.125, soltero; Claudio Alberto Díaz, argentino, de profesión Dibujante, con domicilio en la calle Avenida Ciudad de la Paz 1701, 5º, departamento "D", de la Capital Federal, nacido el 31 de agosto de 1942, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.394.389, soltero, y Alberto Luis Marino, argentino, de profesión Publicitario, con domicilio en la calle General Mansilla 2935, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, nacido el 24 de agosto de 1939, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.883.064, casado, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALMAR PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montevideo 513, piso 7º, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente como así establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del 1º de junio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros la explotación del negocio de publicidad y|o propaganda, pública o privada en todos sus aspectos y modalidades por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara, pudiendo realizar y|o fabricar toda clase de elementos y aparatos necesarios a su fin, toda clase de operaciones financieras y comerciales vinculadas directamente a los fines sociales, pudiendo gravar, comprar, vender, permutar, solicitar créditos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, importar, exportar, concertar todo tipo de operaciones con los Bancos del país o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco mil pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que quedan totalmente suscriptas por los contratantes de la siguiente forma: Señor Alberto Luis Marino ciento cinco cuotas de capital que representan diez mil quinientos pesos; Carlos Alberto Rua y Claudio Alberto Díaz cincuenta cuotas de capital cada uno que representan cinco mil pesos para cada uno de ellos y el señor José Federico cuarenta y cinco cuotas de capital que representan cuatro mil quinientos pesos, e integran en la misma proporción según inventario que de común acuerdo firman las partes por separado y que forma parte del presente. Manifestando expresamente que en cuanto a la cantidad y valores asignados a los bienes aportados han sido conformes a facturas probatorias para la determinación de los costos, declarando bajo juramento tal manifestación de acuerdo a lo que dispone el artículo 51 de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección, administración y firma social será ejercida por los socios cuyos datos personales figuran en el exordio del presente contrato. Señores José Federico, Carlos Alberto Rua Claudio Alberto Díaz y Alberto Luis Marino en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quienes en este acto quedan designados como gerentes, pudiendo realizar todos los actos y contratos que consideren necesarios a los fines comerciales, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en operaciones ajenas al objeto social, ni en garantías o avales a terceros. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios los otros podrán: a) Aceptar la incorporación en calidad de socio a la representación legal del socio fallecido o incapacitado, que en caso de pluralidad deberán unificar la personería; b) Disolver la sociedad, liquidar los bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda de acuerdo a las cuotas integradas; c) Continuar con los negocios sociales pagando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte correspondiente a éste, a cuyo fin se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El importe resultante será abonado de la siguiente manera: 20 o|o a los 30 días de producido el evento y el saldo restante en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas o partes de ellas a terceros extraños a la sociedad siendo necesario el consentimiento unánime de los otros socios. En caso de venta de las mismas, los otros socios tendrán prioridad de compra en proporción al capital aportado, debiendo solamente abonar el valor actual con más las utilidades y reservas o menos las pérdidas que correspondan al socio que se retira. — Octava: De común acuerdo y unanimidad de los socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Al 31 de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ceinto para la reserva legal, será distribuida en forma proporcional a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas, en su caso, en la misma proporción. — Décima: Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas ad hoc. — Décima primera: En caso de disolución y liquidación, como asimismo todo aquello no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 19.550 y partes pertinentes a los códigos Civil y de Comercio. — Décima segunda: Si se suscitaran diferencias, las mismas serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo los socios domicilios especiales en los reales mencionados en el exhordio, donde se tendrá por válida toda notificación que derive del presente. J Firmando las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: José Federico, Carlos Alberto Rua, Claudio Alberto Díaz y Alberto Luis Marino. — "Almar Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario general al 1º de junio de 1973. — Cláusula cuarta del contrato social. — Activo: Bienes de uso: 1 mesita rodante para máquina de escribir, en madera, 150,—, 1 escritorio metálico, con tres cajones, 500.-; 1 máquina de escribir, eléctrica, Tkne 3, Nº 170.252, 5.000.—; 1 fichero metálico, rodante, 200.—; 1 escritorio metálico, 6 cajones, tapa fórmica, 700.—; 3 sillas metálicas, tapizadas en cuero, 100.—; 1 calculadora eléctrica, marca Olivetti Summa, cuenta Nº 20, Nº 180.347, 2.000.—; 1 lámpara de pie, de plástico y metal, 350.—; 1 máquina de escribir Lettera-Olivetti, número 345.678, 700.—; 2 escritorios metálicos, 3 cajones, tapa fórmica, 1.000.—; 1 tablero y mesa de dibujo, de madera, 400.—; 1 biblioteca de madera, consta de dos cuerpos; cada cuerpo cuatro puertas, 1.500.—; 1 mesita para máquina de escribir "Nokae", 220.—; 1 tablero y mesa de dibujo, de madera 700.—; 1 tablero y mesa de dibujo de madera, 400.—; 1 armario de madera, con siete cajones, 1.200.—; 1 escritorio metálico, 4 cajones, tapa fórmica, 800.—; 1 modular construido en madera y fórmica, 700.—; 80 m2. de alfombra marca Atlántida, 7.000.—; 1 sillón rodante para escritorio, tapizado en cuerina, 500.—; 1 sillón de escritorio tapizado en cuerina, 400.—; 1 portalápices construido en madera, 80.—; 1 caja de compases, marca Sito, 9 piezas, 400.—; total del activo: 25.000.—. Pasivo: Capital social: Alberto Luis Marino, cuenta capital, 10.500.—; Claudio Alberto Díaz, cuenta capital, 5.000.—; Carlos Alberto Rua, cuenta capital, 5.000.—; José Federico, cuenta capital, 4.500.—; total del pasivo: 25.000.—. Firmado: José Federico, Carlos Alberto Rúa, Claudio Alberto Díaz y Alberto Luis Marino. — Certifico que las cifras del presente inventario general reflejan fielmente el aporte de capital de la firma "Almar Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la documentación comprobatoria (facturas y recibos), y explicaciones e informaciones que a mi requerimiento me han suministrado. — Dejo expresa constancia que los bienes de uso han sido valuados a los precios actuales de plaza para bienes de igual naturaleza y estado de conservación. — Firmado: R. Luis Cicco, contador público nacional, Tomo XXVII. Folio 45 C. P. C. E. Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.21|11 Nº 41.035 v.21|11|73

Sinko Ingeniería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ENTRE LOS señores Marcelo Osvaldo Silva, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Navarro 2637, piso 2, dto. 11, Capital Federal, C. I. 6.177.599, de 24 años Roberto Barros, argentino, de estado civil casado, de profesión ingeniero, L. E. 4.574.604, domiciliado en Paraná 7021, Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires, de 33 años; Eugenio Russo, italiano, de estado civil soltero, de profesión comerciante, Céd. id. 6.486.856, domiciliado en Correa 3311, Capital Federal, de 23 años y Oscar Víctor Ciancia, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, L. E. 8.248.154, domiciliado en Caseros 342, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., de 28 años, convienen en constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de SINKO INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Sarmiento 1262, piso 1, Dto. E, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto dedicarse al ramo de ingeniería termomecánica y electromecánica mediante la compra, venta, importación, exportación, fabricación y colocación de aparatos de aire acondicionado, refrigeración industrial y calefacción, y la realización de montajes industriales, redes eléctricas y construcciones civiles. — Tercera: El capital social es de $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 7.500 cada socio e integrado el 50 % en dinero efectivo, en este acto, integrando cada socio el 50 % del capital suscripto y el otro 50 % se comprometen a integrarlo en un plazo no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a partir del 1º de octubre de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por

voluntad de los socios. — Quinto: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los socios señores Eugenio Russo y Roberto Barros, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos, oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios, y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 31 de agosto, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces, y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y/o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 1973. — Entrelíneas: 6.486.856. Vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e. 21|11 Nº 40.824 v. 21|11|73

Laguitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Guillermo Decker, argentino, casado, de 42 años de edad, L. E. 5.575.060 domiciliado en Charlone 1450, León Suárez Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, industrial, y Adolfo Decker, argentino, casado, de 40 años de edad, L. E. 5.585.911, domiciliado en la calle 33 Nº 6538, José León Suárez, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, industrial, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "LAGUITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en Deheza 3136, Capital Federal pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación por cuenta propia y/o de terceros de fibras sintéticas y/o naturales. — Tercera: El capital social es de $ 50.000.— dividido en 500 cuotas de $ 100.— cada una totalmente suscripto por los socios en partes iguales, e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la Sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 15 años a partir del 1º de abril de 1973 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios: — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en carácter de socios gerentes. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos; constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleadas en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la Sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550, y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones XII y XIII, de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la Sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado dentro de un término de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la Sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo Segunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de octubre de 1973. — S|R.: octubre. Vale. — Balance de Iniciación de Actividades de "Laguitex Sociedad de Responsabilidad Limitada" practicado al 1|4|1973. — Activo — Bienes de Cambio — Materias Primas: Hilados Tit. 18|20 Poliester Kg 400 — a $ 50.— el Kg. — $ 20.000.— — Hilados Tit. 70|20 Poliester Kg. 500 — a $ 42.— el Kg. $ 21.000 — — Mercaderías: Art. 1001 Voile salvaje metros 525,60 — a $ 7.— el metro — $ 3.679,20. — Art. 501 Voile metros 1.064,16 — a $ 5.— el metro — $ 5.320,80 — Total del Activo — $ 50.000. — — Pasivo — Adolfo Decker — $ 25.000.— — Guillermo Decker — $ 25.000. — — Total del Pasivo — $ 50.000.—.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 326,25 e. 21|11 Nº 40.820 v. 21|11|73

Maripan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de setiembre de 1973, entre los señores Mario Jakubowicz, argentino, casado, comerciante, de 35 años, C. I. 2.584.470 expedida por la P. F., domiciliado en Neuquén 814, 1º "C", Capital Federal y Esther Resnik de Jakubowicz, argentina, casada, comerciante, de 34 años de edad, C. I. Nº 4.234.644, expedida por la P. F., domiciliada en Neuquén 814, 1º "C", Capital Federal, declaran constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá sometida a lo dispuesto por el Código de Comercio, Ley Nacional número 367 supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MARIPAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el Art. 2º de la Ley Nº 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. Nº 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros la fabricación, compraventa, importación y exportación de artículos para vestir, con domicilio en Cánning 144, Capital Federal. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos, dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Mario Jakubowicz, 9.000 cuotas o sean $ 90.000; Esther Resnik de Jakubowicz, 1.000 cuotas o sean 10.000. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento de los socios en mercaderías, instalaciones y útiles, el valor de los mismos lo ha sido conforme a su calidad y cantidad y a precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forman parte integrante del presente contrato y que los bienes no se encuentren afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, instalaciones y útiles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones de los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 7 de setiembre de 1973, se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Mario Jakubowicz y Esther Resnik de Jakubowicz en forma indistinta y la firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad, teniendo ambos el carácter de gerentes, quedando ello establecido en este acto, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el Art. 157 de la Ley 19.550. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todos los actos y contratos por el cual se adquieren o enajenen muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operación con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Bs. As., y cualquier otro Banco nacional, municipal, o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con objeto social, incluso los actos previstos en el Art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. No podrán comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y/o avales a favor de terceros. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Sexta: El 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la Reserva Legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550, se prorrotearán entre los socios de acuerdo con el capital aportado por cada uno. Respecto de los Balances de resultado y estado patrimonial, se anotará a lo dispuesto en el Art. 67 de la citada, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, para la incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley 19.550. — Séptima: Por muerte de uno de los socios sus derechos habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el Art 200 de la Ley 19.550. — Octava: Producida la disolución de la sociedad se nombrará por mayoría de votos al liquidador, cuyo nombre será inscripto en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo realizar el activo, abonar el pasivo su remuneración como liquidador que se le hubiese adjudicado y el saldo se destinará en primer término a rembolsar el capital aportado por cada uno de los socios y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Novena: Todo lo previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. — Décima: A los efectos del Art. 27 de la Ley 19.550, del Código de Comercio se deja constancia que los bienes aportados por la señora Esther Resnik de Jakubowicz, corresponden a bienes propios. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Maripan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será inscripta dentro del plazo del Art. 39 del Código de Comercio, Ley 19.550 y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 369 primera parte de la misma ley. — Balance de iniciación de actividades de "Maripan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 7 de setiembre de 1973: Activo: Mercaderías: 81 m. de tela poliester y fibrana Art. 663 a pesos 39,90 el mto., $ 3.231,90; 97 m. de tela poliester y fibran Art. 1.525, a $ 35,90 el mto., $ 3.482,30; 108 m. de tela Panamá mezcla Art. 3.500, a $ 42 el mto., $ 4.536; 75 m. de tela algodón y fibrana Art. 2.050, a $ 26,90 el mto., $ 2.017,50; 112 m. de tela algodón estampado Art. 24.028, a $ 22.— el mto., $ 2.464.—; 126 m. de tela de algodón estampado Art. 20.209, a pesos 22.— $ 2.772.—; 52 m. de tela fibrana estampada, Art. 98, a $ 34,90 el mto., $ 1.814,80; 43 m. de tela fibra Poliester mezcla con ramio Art. 215, a $ 39,90 el mto., $ 1.715,70; 106 m. de tela gabardina a rayas Art. 3.615, a $ 32 el mto., $ 3.392. 97 m. de tela fibrana flamé Art. 3.502, a $ 36.— el mto., $ 3.492.—; 72 pantalones Art. 10, a $ 61,45, cada uno, $ 4.424,80; 71 pantalones Art. 11, a $ 66,15 cada uno, $ 4.696,65; 24 pantalones Art. 12, a pesos 49 cada uno, $ 1.176.—; 52 pantalones Art. 13, $ 53,65 cada uno, $ 2.789,20. 77 pantalones Art. 16, a $ 59,65 cada uno, $ 4.593,05; 63 pantalones Art. 18, $ 53,55 cada uno, $ 5.913,55; 42 pantalones Art. 19, a $ 52,30 cada uno, $ 2.196,60; 35 pantalones Art. 12, a $ 53,55 cada uno, pesos 5.462,10; 33 pantalones Art. 22, a pesos 58.— cada uno, $ 1.932,15; 74 pantalones Art. 24, a $ 67,10 cada uno, $ 4.965,40; 125 camisas Art. 23, a $ 33,35 cada una, $ 4.793,75. — Total de mercaderías: pesos 80.308. — Maquinarias: una máquina de cortar vertical Naimin Nº 111 c|31, $ 5.000.—; una máquina de cortar circular Eastman Machine Nº 161 tipo K A $ 1.500. — Total de maquinarias: $ 6.500; Muebles y Utiles: una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 57.036, $ 1.800; una máquina de calcular Olivetti Multisuma 20 Nº 0135.320, $ 3.670.—; cuatro mostradores, $ 4.100.—; una estantería, $ 3.622. — Total de muebles y útiles: $ 13.192. — Total de Activo: $ 100.000. — Pasivo: Capital social Mario Jakubowicz, $ 90.000.—; Esther Resnik de Jakubowicz, $ 10.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e. 21|11 Nº 40.955 v. 21|11|73

Ke - Du - Lac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Luis Legnani, de veintitrés años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Necochea trescientos veintiuno, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos mil ochocientos veintiséis; Agustín Domingo Perazzo, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Directorio dos mil setecientos setenta, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos trece mil diecinueve; Héctor Santiago Tejón, de treinta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bacacay dos mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cinco mil doscientos noventa y cuatro; y Virginia Di Rago de Pistocchi, de treinta y siete años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Muñiz un mil ochenta y cuatro, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y un mil trescientos sesenta; hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "KE-DU-LAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en Inclán cuatro mil doscientos, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo o instalar en otros agencias, sucursales, depósitos, etc., en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa de quesos, huevos, fiambres, dulces, productos de granja y comestibles en general, y podrá dedicarse a la importación, exportación, comisiones, representaciones, distribución y comercialización de las mercaderias y productos indicados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, que se encuentra representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: José Luis Legnani, diez cuotas por valor de diez mil pesos; Agustín Domingo Perazzo, diez cuotas por valor de diez mil pesos; Héctor Santiago Tejón, diez cuotas por valor de diez mil pesos; y Virginia Di Rago de Pistocchi, diez cuotas por valor de diez mil pesos. — El capital social ha sido integrado en efectivo en un cincuenta por ciento de su valor, en partes iguales por cada uno de los socios, de conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, comprometiéndose a integrar la diferencia dentro de los ciento ochenta días a partir de la inscripción del presente contrato. — La señora Virginia Di Rago de Pistocchi, manifiesta que la integración de su aporte así como la que ha de efectuar es de dinero proveniente de frutos de su peculio personal, administrados por ella, así como del de bienes heredados. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, pudiendo ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios, que deberá reunirse en el local social o donde se dispusiere por lo menos una vez cada seis meses y toda vez jue lo solicite cualquiera de los socios que represente el veinte por ciento del capital social. — La asamblea sesionará válidamente con la presencia de los socios que representen la mitad más uno del capital social, tomándose todas las decisiones por mayoría simple de votos cuotas presente, a cuyo efecto cada cuota de capital representa un voto. — Con la mayoría indicada la asamblea tendrá todas las facultades de dirección, supervisión, fiscalización, resolución y disposición en todos los casos a que se refiere este contrato, la ley y toda vez que se requiera aprobación de la asamblea de socios para cualquier acto. — Se deberá citar a los socios para asamblea por uno de los gerentes, con la expresión del lugar en que se celebrará si no fuere en la sede social e indicándose la hora, comunicándosele tal llamado a cada uno de los socios en el domicilio que cada uno de ellos determina en el encabezamiento del presente contrato o en el que fije en el futuro, siempre que hubiere avisado el nuevo domicilio mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por los socios presentes. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados por la asamblea de socios por mayoría de votos cuotas, así como podrán en la misma forma y por la mayoría expresada ser suspendidos y|o removidos en sus cargos en cualquier tiempo o época y sin necesidad de invocar ni acreditar causa alguna que justifique tal suspensión y|o remoción en el cargo. — Por este acto y sin perjuicio de cualquier posterior modificación que sobre el punto dispusiera la asamblea de socios, conforme facultades que antes se expresaron, se designa Gerente al socio señor José Luis Legnani, el que se desempeñará en el cargo con las responsabilidades de la ley. — El gerente o los gerentes, en su caso, representará|n a la sociedad y usará|n de la firma social precedida por el sello con la razón social en forma individual, conjunta, alternativa o simultáneamente y|o el uno en remplazo del otro, a cuyo efecto tendrá|n las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones y actos vinculados con el desenvolvimiento de la sociedad y el cumplimiento del objeto social, con la única limitación para la adquisición y venta de inmuebles, constituir hipotecas sobre los mismos y prendas, en cuyo caso se procederá de conformidad con la cláusula quinta precedente y se necesitará la firma conjunta de todos los socios, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas a terceros y|o socios, avales y|o garantías. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará el balance general e inventario. — Las utilidades, previa la deducción del cinco por ciento de ellas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y de las amortizaciones, previsiones y provisiones que se estimen convenientes, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Para el caso de las pérdidas, éstas serán soportadas en idénticas proporciones. — El balance deberá ser presentado a la consideración de los socios dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio económico financiero, y si dentro de los diez días de puesto a disposición de los señores socios, éstos no formularán objeciones, se lo dará por aprobado. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación estará a cargo del gerente o del socio o de las personas que los socios designen. — Los liquidadores procederán de la siguiente forma: Realizando el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional a su capital aportado, y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades o pérdidas de que habla la cláusula séptima. — Novena: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, a la fecha en que tal circunstancia se produzca, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese momento, y será abonado en la forma suguiente: Cuarenta por ciento al contado y el saldo en dos años, en cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés bancario corriente en plaza, pagaderos sobre saldos adeudados. — Décima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechos habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula novena. — Undécima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, quedan supeditadas a las disposiciones del capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la citada ley. — Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las del Código de Comercio y|o del Código Civil en su caso. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: José L. Legnani. Agustín D. Perazzo, Héctor S. Tejón y Virginia Di Rago de Pistocchi. — En este acto se hace presente el señor Osvaldo Bonifacio Pistocchi, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Muñiz un mil ochenta y cuatro, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil quinientos cuarenta y dos, quien manifiesta que ratifica en un todo lo manifestado por su señora esposa, doña Virginia Di Rago de Pistocchi, en la cláusula tercera del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad con estas manifestaciones, el señor Osvaldo Bonifacio Pistocchi firma las mismas. Fdo.: Osvaldo B. Pistocchi. — Las presentes firmas han quedado certificadas simultáneamente bajo los números 628 — 229 — 630 — 631 y 632, en el sello de actuación notarial número 14.893.661. — Conste. — Buenos Aires, setiembre veintiuno de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Julio C. Etchart, escribano nacional.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,00 e.21|11 Nº 41.013 v.21|11|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Ketiblanc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 22 de mayo de 1972, Raquel Mayo de Levy y Alberto Oscar Levy Mayo, únicos socios componentes de "KETIBLANC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han elevado el capital social de un millón de pesos moneda nacional a pesos Ley 18.188 treinta mil, modificando solamente la cláusula cuarta del contrato social que en adelante dirá: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta mil dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios, en bienes detallados en el balance e inventario suscripto por separado. — S|raspado: setiembre 1973 todo vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.21|11 Nº 41.003 v.21|11|73

Adán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre Luis Alberto Scalella, argentino, soltero, de veintiún años de edad, publicista, libreta de enrolamiento número diez millones doscientos dos mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos treinta, sexto piso, departamento B, de esta Capital Federal y José Jorge Corbalán, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos trece con domicilio en Schubert ciento veintidós, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ADAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Corrientes novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal e donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de salas de espetáculos públicos en cualesquiera de sus manifestaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: el señor Luis Alberto Scalella, noventa y siete cuotas por un total de nueve mil setecientos pesos; el señor José Jorge Corbalán, tres cuotas por un total de trescientos pesos, integrado en este acto el cincuenta por ciento en dinero en efectivo y comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio Luis Alberto Scalella con todas las facultades que le acuerda la ley, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades que establece el artículo mil ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, los que se dan por reproducidos en este lugar. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales a una o más personas inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías, ni avales a favor de terceras personas o en beneficio propio. — Sexta: A cada cuota de capital le corresponderá un voto y las resoluciones sociales, cualesquiera sean ellas, inclusive la aprobación de los balances, se adoptarán por mayoría de votos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva o provisión que los socios deseen constituir, será repartido entre éstos en proporción a sus aportes. Si el resultado del ejercicio fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán en la sociedad debiendo unificar la representación por la cuota social del socio fallecido. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente quien, previo saneamiento del pasivo, distribuirá entre los socios el remanente, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes, antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimera: Para todo cuanto no está previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. De conformidad entre las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Sobrerraspado: extrajudiciales. Vale. — Fdo.: L. A. Scalella; Fdo.: J. J. Corbalán.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 341,25 e.21|11 Nº 40.966 v.21|11|73

Accesorios Ortopédicos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días de setiembre de 1973, entre los señores Elio Marziali, 52 años, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Artes 392, Haedo, Prov. de Bs. As., libreta de enrolamiento 4.170.006; Jorge Elio Marziali, 22 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Artes 392, Haedo, Prov. Bs. As., cédula de identidad 6.081.568 y Amalia Adriana Marziali, 20 años, autorizada para ejercer el comercio según venia inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de noviembre de 1972, bajo el número 249 al folio 234 del libro 6 de venias para ejercer el comercio, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Artes 392, Haedo, prov. de Bs. As., libreta cívica 1.063.382; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ACCESORIOS ORTOPEDICOS S. R. L., y tendrá su domicilio en la calle Salta número 991 de esta ciudad. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración es de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto es: fabricación y venta de aparatos ortopédicos, su importación y exportación, alquiler de camas, sillones y accesorios ortopédicos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en 3.000 cuotas de $ 10,00 cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Elio Marziali: 2.400 cuotas o sean $ 24.000. — Jorge Elio Marziali 300 cuotas o sean $ 3.000 y Amalia Adriana Marziali 300 cuotas o sean $ 3.000. — La integración se efectúa totalmente en bienes, de acuerdo a recibos y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. Quinta: La administración y uso de la firma social está a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes actuarán con el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración. — En el ejercicio de la administración, los gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por

el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales; dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar las citaciones por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los soci — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones de la Ley Nº 19.550, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1º y 2º apartado del artículo 160 de la ley citada. — De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos 15 días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 de la Ley 19.550, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales, del fallecido, lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, se produjera la disolución de la sociedad; la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Elio Marziali. — Jorge E. Marziali. — Amalia A. Marziali. — Accesorios Ortopédicos S. R. L. — Salta 991, Capital Federal. — Inventario de aporte de capital, al 10 de setiembre de 1973. — 1 Gubia de Sargent doble articulación, curva 9", código J 48 $ 2.700. — 1 tijera de Gillie para sutura y porta agujas, código B 324 $ 378. — 8 sierras de Gigli de 30 cm. de largo, código J 349 $ 576. — 1 porta agujas de Halsey de 5", código B 311-02 $ 783. — 1 elevador de Mc Kissock recto, código J 94 $ 387. — 5 sierras de Gigli de 50 cm. de largo, código J 349 $ 360. — 1 separador p|laminectomía de Mayo-Adson de 11 1|2", código J 15 $ 2.430. — 1 porta agujas de Cairn de 5 3|4", código J 167 $ 395. — 1 micro tijera p|neurocirugía, código 43-282 $ 2.450. — 1 carro porta clips, código J 440 $ 1.100. — 1 micro coagulador bipolar, código 43-501 $ 6.750. — 1 tenaza p|tracción de Crutchfiel, código J 131 $ 1.400. — 1 separador p|laminectomía de Harvey-Jackson, código J 14 $ 2.700. — 1 gubia de Cushing p|disco intervertebral, código J 82 $ 1.530. — 1 separador autoestático de De Martel, código J 255-01 $ 6.061. — Total: $ 30.000. — Capital social: $ 30.000. — Elio Marziali $ 24.000. — Jorge Elio Marziali: $ 3.000. — Amalia Adriana Marziali: $ 3.000. — Total capital social: $ 30.000. — Firmado: Elio Marziali. — Jorge E. Marziali. — Amalia A. Marziali.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.- e.21|11 Nº 40.909 v.21|11|73

Premier

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número: mil ciento sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Francisco Schlesinger, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe número 2808, sexto piso, departamento seis de esta ciudad, con cédula de identidad número 2.498.856, expedida por la Policía Federal, y doña Nilda Telia Davila de Schlesinger, de cuarenta y dos años de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en Avenida Santa Fe número 2808, sexto piso, departamento seis de esta ciudad, con libreta cívica número 2.706.296, ambos hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Se constituye una sociedad que funcionará bajo la denominación de "PREMIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Laprida número 967, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros la rama de artículos de acero inoxidable, sus ramas anexas y conexas, así como también la importación de insumos para tales fines, la industrialización, comercialización, compraventa, exportación, consignación y|o representación de tales productos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato pudiendo ampliarse su duración con la conformidad expresa de los socios y exteriorizada antes de su vencimiento. — Cuarta: El capital social es de la suma de noventa y un mil setecientos pesos, dividido en novecientas diecisiete cuotas de cien pesos cada una, de ellas, aportándolo los socios en la siguiente forma: el señor Francisco Schlesinger: ochenta y cinco mil pesos y la señora Nilda Telia Dávila de Schlesinger, seis mil setecientos pesos, los cuales se encuentran totalmente suscriptos e integrados por los socios y de acuerdo al balance general que se acompaña firmado por las partes y certificado por contador público nacional, que forma parte del presente contrato, cuyos costos y valores surgen de las boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes se los designa con el cargo de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta con las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones, quienes firmarán con sus firmas personales precedidas por un sello con la denominación societaria y con la aclaración de "Gerente". El gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales la ley exige poderes determinados en los artículos 782, 806, 839 y 1.881 (incisos primero al cuarto, séptimo y noveno al décimo séptimo) del Código Civil, pudiendo además, librar, aceptar o endosar letras de cambio y otros papeles de comercio. Sus facultades entre otras, son adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, constituir, cancelar o aceptar prendas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos, o particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registros especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas, de previsión, Aduana y demás reparticiones con amplias facultades. — Sexta: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se realizará un balance general e inventario de todas las operaciones sociales y las utilidades previa deducción de las reservas que determine la ley, serán distribuidas entre los socios en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se incorporará los derecho habientes del fallecido o incapaz, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Vencido el contrato y si los socios no convinieran prorrogarlo o si con anterioridad a su vencimiento se resolviera de común acuerdo disolver la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma establecida en el artículo 101 y siguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, designándose a los socios gerentes para realizar las funciones de liquidación. — Décima: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del Código de Comercio y Civil en su caso. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Francisco Schlesinger. — N. T. de Schlesinger. Hay un sello. Amadeo Gras Goyena: Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mi al Folio 1.940, del Registro 512 año 1973 a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma. — Amadeo Gras Goyena: Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original S|R.: y, todas, habientes vale. Hay un sello y una firma. Amadeo Gras Goyena Escribano. Balance de iniciación de Premier Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de setiembre de 1973. — Activo: Maquinarias: 1 balancín 10 toneladas c|motor 1 HP. marca Remac $ 6.500,00. — 1 cortadora de discos marca Bromberg s|motor $ 1.400,00. — 1 prensa a tornillo 20 toneladas $ 1.500,00. — 2 matrices de ralladores 4 estampos y 1 cortante $ 12.000,00. — 1 prensa chica a tornillo 10 toneladas $ 500,00. — 1 matriz de asadera de embutido $ 500,00. — 7 matrices o|moldes de repostería o|sus cortantes $ 2.500,00. — 1 ferrocarril de enlazar marca Niágara $ 2.500,00. — 1 máquina dobladora 80 Bromberg Nº 2.070 4 $ 2.000,00. — 1 máquina dobladora 60 Bromberg $ 600,00. — 1 bombito cilindrador Kircheis Nº 6.729 $ 250,00. — 2 matrices de embutido o|repostería tipo pasta frola $ 300,00. — 1 juego de tapones p|prensa corta, scons y corta empanadas $ 300,00. — 1 enlazadora marca Pino c|motor 2 HP. $ 3.800,00. — 1 balancín Castiglioni 25 toneladas c|motor 2 HP. $ 4.000,00. — 1 amoladora doble marca Mocar c|motor 0,35 HP. $ 200,00. — 1 zizalla de mano c|banco de trabajo $ 550,00. — 1 morsa $ 550,00. — 1 enlazadora Karl Kmensr c|motor 1 HP. $ 3.100,00. — 1 guillotina c|motor Marelli $ 1.800,00. — 1 guillotina c|motor 1|2 HP. $ 1.700,00. — 1 calibre Fremle $ 75,00. — 1 balancín 45 toneladas Metimet c|motor 2 HP. $ 35.000,00. — 3 matrices Brennen de ceniceros $ 900,00. — Total $ 82.525,00. — Muebles y útiles: 2 roperos metálicos $ 100,00. — 1 estantería y mesa madera $ 10,00. — 1 escritorio metálico $ 75,00. — 1 lote de llaves fijas $ 100,00. — 1 banco de trabajo $ 10,00. — 2 mesas de madera $ 72,00. — 1 armario metálico $ 410,00. — 1 mesa de hierro $ 42,00. — 1 armario metálico $ 260,00. — 5 intercomunicadores $ 2.763,00. — 1 escritorio tapa de fórmica $ 828,00. — 1 máquina Olivetti de escribir $ 4.505,00. — $ 9.175,00. — Total de activo: $ 91.700,00. — Pasivo: Capital social: Francisco Schlesinger cuenta capital $ 85.000,00. — Nilda Delia Dávila de Schlesinger cuenta capital $ 6.700,00. — Total del pasivo: $ 91.700,00. Nota: Valuado a precio de adquisición. — Francisco Schlesinger. — N. D. de Schlesinger. — Claudio Valencia, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XXV. Fº 234. Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.- e.21|11 Nº 40.873 v.21|11|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Micor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Venus Armando Cariddi, argentino, casado, nacido el 17 de abril de 1921, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.144.762; doña Justa Paula Suárez de Cariddi, argentina, casada, nacida el 8 de abril de 1925, comerciante, con Libreta Cívica número 1.959.136; don Horacio Armando Cariddi, argentino, soltero, nacido el 20 de junio de 1950, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 8.340.608, y doña Susana Silvia Cariddi, argentina, soltera, nacida el 6 de diciembre de 1951, empleada, con Libreta Cívica número 10.161.861, todos domiciliados en la calle Beauchef número 287, segundo piso de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MICOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Beauchef número 287, piso segundo de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros y abrir sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comora, venta, importación y exportación, producción, industrialización, recuperación y transformación en todas sus formas de materias primas y productos semielaborados y|o manufacturados del petróleo, del gas, petroquímico, plástico y maderero; instalaciones y montajes eléctricos y mecánicos, obras civiles, obras viales, colocación de tuberías, accesorios e instalaciones complementarias para oleoductos, gasoductos, acueductos; redes distribuidoras de gas, agua, vapor y otros flúidos, transporte, transformación y distribución de energía eléctrica y su instalación en establecimientos rurales y agropecuarios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cinco mil quinientos pesos, dividido en quinientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción: José Venus Armando Cariddi, trescientas cincuenta cuotas; Justa Paula Suárez de Cariddi, cien cuotas; Horacio Armando Cariddi, cincuenta cuotas y Susana Silvia Cariddi, cincuenta cuotas. Dicho capital se encuentra aportado íntegramente con mercaderías, muebles, útiles y demás elementos que determinan su costo según boletas que obran en la sede social y consta en el inventario que firmado por las partes, integra este contrato. El capital podrá ser aumentado de común acuerdo cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a uno o demás socios. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del deceso y|o incapacidad, abonándose el haber líquido a los herederos y|o legatarios en las condiciones y plazos a convenir entre las partes. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio José Venus Armando Cariddi, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma precedida del sello social obliga a la sociedad. Los socios gerentes por su labor no percibirán sueldo. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar

bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado o público del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Los socios deberán reunirse el primer día hábil de comenzado cada semestre, para tratar o resolver las cuestiones relacionadas con la marcha de la Sociedad. — Octava: Con excepción de los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550, en la que se requiera la unanimidad, cualquier decisión se adoptará por mayoría de capital presente, incluso para la designación de gerente. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Novena: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima: En el caso de que alguno de los socios quiera ceder sus cuotas sociales en forma parcial o total deberá anunciarlo a los restantes en forma fehaciente. — Los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas al mismo precio anunciado por el socio cedente, debiendo ejercitar esa opción dentro de los 15 días de notificados. — Décima Primera: En caso de disolución la Sociedad entrará en estado de liquidación. — En este supuesto la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo con sus aportes. — Décima Segunda: Los socios constituyen domicilio legal en el domicilio real citado al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato. — Previa lectura y ratificación de conformidad, firman por ante mí, doy fe. — J. P. A. Cariddi — Justa P. de Cariddi — Horacio A. Cariddi — Susana Cariddi — Hay un sello — Ante mí: E. Labayén. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil ciento veintiséis del Registro número doscientos cincuenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Micor Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número quince millones veintidós mil setecientos sesenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Sobreborrado: sucursales; cuotas; herederos: carácter; Décima; diciendo. Vale. — Hay un sello — E. Labayén. — Sobreborrado: octubre, autorizante, 1951, sucursales, eléctricos, salvo, pérdidas, hipotecas, hábil. Vale. Folio 4168 Primer Testimonio — Escritura númeo Mil trescientos treinta y cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don José Venus Armando Cariddi, argentino, casado, nacido el 17 de abril de 1921, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.144.762; doña Justa Paula Suárez de Cariddi argentina, casada, nacida el 8 de abril de 1925, comerciante, con Libreta Cívica número 1.959.136; don Horacio Armando Cariddi, argentino, soltero, nacido el 20 de junio de 1950, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 8.340.608, y doña Susana Silvia Cariddi, argentina, soltera, nacida el 6 de diciembre de 1951 empleada, con Libreta Cívica número 10.161.861, todos domiciliados en la calle Beauchef número 287, segundo piso de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del 10 de octubre de 1973 pasada ante mí al folio 4126 de este mismo protocolo corriente los comparecientes constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Micor Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Beauchef 287, piso 2º de esta Capital. — Que el capital social de pesos cinco mil quinientos fue integrado totalmente en bienes de acuerdo a Inventario practicado el 10 de octubre de 1973 que transcripto dice: "Inventario General practicado al 10 de octubre de 1973, de los bienes que componen el capital social de "Micor Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Activo — Bienes de Uso — Muebles y Utiles — $ 1.346,60 — Herramientas — $ 2.473.— — Materiales — $ 1.680,40 — Total del Activo — $ 5.500.— — Pasivo — Capital Social: José Venus Armando Cariddi, su aporte — $ 3.500.— — Justa P. Suárez de Cariddi su aporte — $ 1.000.— — Horacio Armando Cariddi, su aporte — $ 500.— — Susana Silvia Cariddi, su aporte — $ 500.— — Total del Pasivo — $ 5.550.— — Buenos Aires, 10 de octubre de 1973 — J. Cariddi — Justa P. Suárez de Cariddi — Susana Cariddi — Horacio A. Cariddi — Certifico que el presente Inventario Inicial al día 10 de octubre de 1973, correspondiente a la constitución de la razón social "Micor S. R. L." concuerda con las constancias existentes en facturas y demás documentación probatoria exhibida, habiéndose efectuado las verificaciones físicas necesarias, encontrándose de conformidad y registrándose los valores de costo de los distintos bienes que integran el Inventario detallado. — Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Julio Muño, Contador Público Nacional C. P. C. P. Tº XI Fº 33. — Detalle del Inventario practicado al 10 de octubre de 1973. — Muebles y Utiles — Valor — 1 Escritorio de roble con dos cajones (med. 0,70 x 1,30) — $ 820.— — 2 Sillas tapizadas en cuero (mad. de roble) — $ 90.— c|u. — $ 180.— — Estufa eléctrica con 2 resistencias calefactoras — $ 115.— — 1 Tintero mármol con pluma marca Sheafer — $ 51.— — 1 Regla de cálculo Castells de 30 cm. — $ 100.— — 3 Escuadras de celuloide — $ 15.— c|u. — $ 45.— — 3 Ceniceros de vidrio — $ 4,50 c|u. — $ 13,50 — 1 Abrochador de papeles — $ 3,40 — 1 Perforador — $ 7,20 — 1 Almohadilla para sellos — $ 6,50 — Total — $ 1.346,60 — Herramientas: 1 Tarraja ajustable hasta 2" — $ 750.— — 1 Tarraja con dados fijos 1|2", 3|4", 1" juegos de peines — $ 195.— — 1 Llave tipo Stilson de 24" — $ 105.— — 1 Tijera para cortar alambres y varillas — $ 62.— — 1 Hacuela — $ 16.— — 4 Palas anchas a $ 60.— c|u. — $ 240.— — 2 Palas de punta — $ 35.— c|u. — $ 70.— — 2 Picos de punta y punta — a $ 18.— c|u. — $ 36.— — 1 Llave francesa de 12" — $ 29.— — 1 Juego de 8 llaves fijas hasta 1" — — $ 36,50 — 1 Llave fija de 1 1|4" — $ 23,50 — 1 Llave de boca estriada de 1 1|4" — $ 24.— — 1 Caja metálica para portar herramientas — $ 22.— — 1 Calibre de 8" — $ 38.— — 1 Cinta Métrica "Diamante" hasta 20 metros — $ 85.— — 1 Cinta métrica de 2 m. — $ 11.— — 1 Llave tipo Bhaco de 12" — $ 35.— — 1 Juego soplete con mango cortador y picos — $ 260.— — 1 Juego reductores para oxígeno y acetileno con mangueras — $ 315.— — 1 Reductor para acetileno (con grampa) — $ 120.— — Total $ 2.473.— — Materiales: Bridas y accesorios varios para soldar a cañerías — $ 195.— — Válvulas de acero varias medidas — $ 370.— — 32 metros caño acero Astem A53 de 1" — a $ 10.— m. — $ 320.— 19,20 metros de acero Astem A 53 de 3" — a $ 32.— m. — $ 614,40 — 30 tapas hº negro de 1" — a $ 1,50 c|u. — $ 45.— — 20 Uniones dobles de hº negro de 1" — a $ 6,80 c|u. — $ 136.— — Total — $ 1.680,40 — J. Cariddi — Justa P. Suárez de Cariddi — Susana Cariddi — Horacio A. Cariddi. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Julio Muñoz, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XI - Fº 33 — Es copia fiel de su original que tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe.

— Y los comparecientes continúan diciendo: Que con el Balance-Inventario transcripto dejan ampliada la escritura de fecha 10 de octubre de 1973 pasada ante mí al folio cuatro mil ciento veintiséis de este Registro 254, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — J. Cariddi — Justa P. Suárez de Cariddi — Susana Cariddi — Horacio A. Cariddi. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil ciento sesenta y ocho del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe.

— Para la Sociedad, expido este Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número quince millones veintidós mil setecientos setenta y ocho y su correlativo el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres. — E. Labayen (Escribano).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 885.- e.21|11 Nº 40.947 v.21|11|73

Cym

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1973, entre los señores Carlos Alberto Muchnik, argentino, de 31 años, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 4.720.101 Policía Federal, domiciliado en la calle Florida 716, 6º H, Capital Federal, y la señora Olga Vaserman de Muchnik, argentina, de 36 años, casada, ama de casa, con igual domicilio con Cédula de Identidad número 3.023.071 Policía Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CYM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Cap. Federal, en la calle Florida 716, 6º piso, oficina H, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto el asesoramiento a empresas y entes privados o públicos en el área de administración general y comercialización, desarrollo de operaciones promocionales y publicitarias, comercialización y distribución de productos manufacturados por cuenta propia, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 31.100 dividido en 3.110 cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales en el presente acto y con fondos propios, según balance firmado por los socios que se agrega como parte integrante de este instrumento, los aportes en especie han sido valuados de acuerdo a los precios de plaza cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 20 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El socio Carlos Alberto Muchnik queda nombrado gerente de la sociedad y tiene a su cargo la administración social y el uso de la firma social. — Sus facultades entre otras son: a) Administrar los bienes sociales presentes o futuros. — b) Dar y recibir en arrendamiento. — c) Comprar, vender, aceptar, permutar, extinguir o de toda otra forma operar cualquier clase de bienes. — d) En nombre y representación de la sociedad ante cualquier banco oficial o particular, nacional o extranjero, establecido o a establecerse en el país o en el exterior, como así ante cualquier persona, sociedad, empresa o corporación y|o poderes públicos, a los efectos de solicitar préstamos por la cantidad, tipo de interés y plazo que ajustare y demás condiciones que consideren conveniente. — Asimismo enajenar, negociar, descontar, hacer novaciones y efectuar toda clase de operación firmando como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, cheques, letras, giros, pagarés, vales, o cualquier otra clase de papeles de crédito públicos o privados. — e) Cobrar, percibir y pagar, judicial o extrajudicialmente, los réditos activos, deudas y obligaciones de la sociedad. — f) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas y sus dependencias, nacionales, provinciales o municipales de cualquier índole, e instituciones privadas dentro o fuera de la República. — g) Comparecer en juicio representando a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderados generales o especiales, confiriendo al respecto los respectivos mandatos, teniendo en todos los casos la facultad de promover demandas, contrademandas, contestar, absolver posiciones y toda y cualquiera otra diligencia judicial concurrente a la mejor atención en juicio de los intereses de la Sociedad. — En general, realizar cualquier acto necesario para el buen y correcto funcionamiento de los negocios sociales. — La enumeración que antecede tiene carácter meramente enunciativo. — Queda prohibido a los socios afectar la firma social en negocios o finanzas ajenas al giro social o a título gratuito. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán un balance e inventario general sin perjuicio de los que los socios consideren necesarios realizar en períodos menores, para el buen funcionamiento de la firma. — Séptima: Practicado el balance, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) con el fin de constituir la reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (veinte por ciento) del capital suscripto e integrado. — Se constituirán asimismo las reservas que los socios consideren oportunas. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados sufriendo éstos las pérdidas, de haberlas, en la misma forma. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo del socio Carlos Alberto Muchnik quien procederá de acuerdo a lo indicado en los artículos ciento uno y siguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con las facultades de la cláusula quinta de este contrato, en lo que sea pertinente. — Novena: Toda deuda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos y|o sucesores a cualquier título, sobre la interpretación y|o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. — Estos antes de entrar a conocer la cuestión designarán a un tercero para los puntos en que no se hayan puesto de acuerdo, inclusive las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — La falta de acatamiento de una parte la hará pasible de una multa a fijar por los mismos árbitros. — De conformidad a lo precedentemente establecido se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados. — Carlos Alberto Muchnik — Olga Vaserman de Muchnik. — Balance inicial al día 28 de agosto de 1973 — Activo — Disponibilidades — Caja pesos 1.000 — Mercaderías: 125 cajas (16 x400 grs.) de polvo jabonoso Drive pesos 10.000 — Muebles y útiles: Máq. de escribir eléctrica marca Brother Nº serie M9432557 $ 2.500 — Máq. de escribir marca Royal Nº de serie D88-155880 pesos 500 — Máq. de escribir marca Remington R Nº de serie J-1392844 pesos 1.000 — Máq. de calcular eléctrica marca Epoch Nº de serie 9100042 $ 3.000 — Un escritorio estilo inglés de madera y cuero Nº 1 $ 1.500 — Un juego de 3 sillones tapizados tela floreada $ 900 — Un juego de 3 mesitas madera $ 500 — Tres mesas metal y fórmica blanca pesos 1.500 — Tres sillones tapizados en pana bordó $ 1.500 — Una mesa redonda fórmica blanca $ 700 — Un escritorio madera doble $ 500 — Seis sillas de metal y plástico negro $ 600 — Treinta sillas marca Promico de metal y plástico beige $ 4.500 — Nueve sillas de metal pintadas blanco $ 600 — Total $ 31.100. — Pasivo: No existe. — Capital, reservas y resultados: Carlos Alberto Muchnik cuenta capital $ 15.550 — Olga Vaserman de Muchnik cuenta capital pesos 15.550 — Total $ 31.100. — Fdos.: C. A. Muchnik y O. U. de Muchnik.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.- e.21|11 Nº 41.095 v.21|11|73

Magotex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre de 1973, entre Marta Beatriz del Castillo, argentina, casada, de 58 años de edad, L. C. 1.302.263, comerciante, domiciliada en Rafael Hernández 2946, Capital Federal e Irene Amalia Muratore, argentina, soltera, de 36 años de edad, L. C. 3.679.764, comerciante, domiciliada en Federico Lacroze 3336, 1º D, Capital Federal, hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAGOTEX, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rafael Hernández 2946. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La socie-

dad tendrá por objeto la fabricación y renta de productos textiles en el rubro cintas y elásticos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos) dividido en mil cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto de la siguiente forma: a) La señora Marta Beatriz Del Castillo la suma de pesos 9.500,00 (nueve mil quinientos pesos. o sea, novecientas cincuenta cuotas. — b) la señorita Irene Amalia Muratore la suma de $ 500.— (quinientos pesos), o sea, cincuenta cuotas. — Los aportes mencionados han sido integrados por los socios en su totalidad en telares e instalaciones y el valor asignado a los mismos, lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, quedando incorporadas a la sociedad, todo ello conforme a las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550 y cuyo inventario firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al socio restante, salvo la renuncia de éste, en cuyo supuesto podrá efectuar libremente la cesión. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Nº 19.550. — A los efectos de este artículo, el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado se determinará mediante la realización de un Balance General a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad del socio y los pagos se harán en doce cuotas mensuales y consecutivas más un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Sexta: Se designa para administrar la sociedad y que por ende ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, a la señora Marta Beatriz Del Castillo. — En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes. solicitar créditos. abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de uno cualquiera de los socios, quien actuará con arreglo de las disposiciones vigentes. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Novena: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaran entre los socios, derivadas de la interpretación del presente contrato, será dirimida por un arbitrador amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima: La presente sociedad se constituye con arreglo de las disposiciones de la Ley Nº 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Balance de constitución de la Sociedad "Magotex S. R. L.", practicado al día 17 de setiembre de 1973. — Activo: 3 telares sin marca, sin número, de madera, realizados a medida, de 2 ms.x120 ms., color marrón, con rodillos en perfecto estado, c/u. $ 2.800.00. — Total de telares pesos 8.400.00; 1 urdidor sin marca de fabricación propia, de madera en perfecto estado sin número, $ 1.200.00; 1 devanador sin marca, de madera color verde, sin número, en perfecto estado, $ 400.00. — Total del Activo: $ 10.000.00. — Pasivo: Capital social: Aporte Marta Beatriz Del Castillo, $ 9.500.00. — Aporte Irene Amalia Muratore, $ 500.00. — Total del Pasivo: $ 10.000.00. — Fdos.: M. B. del Castillo. — I. A. Muratore.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.- e.21|11 Nº 41.070 v.21|11|73

Velitas la Petit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Raúl C. Fernández Basavilbaso, con fecha 12 de febrero de 1973, la sociedad "VELITAS LE PETIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo octavo de su contrato social, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo octavo: El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistintamente. Los gerentes serán designados por los socios, en reunión especial convocada al efecto y su designación se efectuará en acta separada de cualquier otra resolución. Actuarán con los más amplios poderes y tendrán entre otras cosas las siguientes atribuciones: a) Administrar los negocios sociales, con las más amplias facultades y ejercer la representación legal de la misma; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijando sus funciones y remuneraciones; c) Nombrar empleados, trasladarlos o separarlos de sus puestos; d) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos necesarios para el giro comercial así como todos los bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto; e) Recibir en consignación y depósito toda clase de mercaderías; f) Instalar, adquirir y explotar locales en venta y exposición, talleres, fábricas y depósitos necesarios para sus distintas operaciones; g) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones, permutarlos, darlos en pago, constituir hipotecas, prendas y anticresis así como activa o pasivamente, cualquier otro derecho; h) Entregar y recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías y objetos de comercio, con exclusión de depósitos bancarios, tomar, comprar, librar y vender giros, operar sobre títulos, objetos públicos y papeles de bolsa, constituir, dar o recibir garantías de cualquier naturaleza; i) Dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants, o de cualquier otra clase y transferir dichos créditos; j) Conferir poderes especiales, o generales y revocarlos, cuantas veces lo creyeren necesario; k) Realizar anualmente el inventario y balance general de la sociedad a la fecha que a tal fin se establezca; l) Y realizar todos los actos que fueren necesarios conforme al objeto de la sociedad y especificaciones detalladas en el artículo cuarto. — Raspado: librar — librar. — Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e.21|11 Nº 41.324 v.21|11|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETTO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.21|11 Nº 45.335 v.23|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GORETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.21|11 Nº 45.268 v.23|11|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA AIMO de SAVINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.21|11 Nº 45.158 v.23|11|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a CLAUDIO HUGO SEGUI, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en los autos: "Edificios Terrenos y Campos Argentinos S. A. c|Seguí, Claudio Hugo s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Incapaces y Ausentes como su representante legal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Oscar Antonio Pescio, secretario.

$ 52,50 e.21|11 Nº 45.306 v.22|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ MARIA CELIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Oscar Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 45.243 v.23|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDINO ITALO CAYELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 45.197 v.23|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROBERTO BENAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 45.167 v.23|11|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOS ANTONIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.21|11 Nº 45.211 v.23|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BIANCHI de URIOSTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.21|11 Nº 45.296 v.23|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA MARIA CONCEPCION ARENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.21|11 Nº 45.214 v.23|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WOTCZINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 45.163 v.23|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VOLPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 45.164 v.23|11|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNA o BRUNA MARIA ANTONIETA PAGLIANI de KELBER. Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.303-v.23|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.464-v.23|11|73

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LUONGO de SANGIORGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.332-v.23|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER CURRAO de LOZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.255-v.23|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FRANZETTI o FRANZZETTI de LEVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.261-v.23|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ARMANDO BUSTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.263-v.23|11|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TORRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.282-v.23|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ASUNCION QUIROGA DE RUIZ y TOMAS RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 56,25 — e.21|11-Nº 45.245-v.23|11|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA PASCUALINA MARCELINA SOLDINI de DALLERA por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.209-v.23|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO NESCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.265-v.23|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBLEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.672-v.23|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PESCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.374-v.23|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LUCIFORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45 — e.21|11-Nº 45.373-v.23|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a JOSE JERONIMO CARDOSO CALÇA, a que comparezca a estar a derecho en autos "Cardoso Calça, José J. s|ausencia con pres. fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 22,50 — e.22|10-Nº 37.708-v.22|10|73
$ 22,50 — e.21|11-Nº 45.368-v.21|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GENTILE. Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial". — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.
$ 45 — e.21|11-Nº 45.252-v.23|11|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE DEPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 45.342 v. 23|11|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RAUCHER de SPRITZER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 45.384 v. 23|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE PEDRO PIACENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 21|11 Nº 45.177 v. 23|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ANGELA BUCHHOLZ de SORHABURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 21|11 Nº 45.179 v. 23|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLELIA CARLOTA JUDIT DE MICHELI de TOGNERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 45.178 v. 23|11|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, cita por dos días a LUIS HÄNDEL, para que en el plazo de 5 días tome intervención en autos "Tissembaum de Händel, Sonia Amalia c|Händel, Luis s| divorcio-tenencia", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 21|11 Nº 45.176 v. 22|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCO AURELIO PODESTA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 45.195 v. 23|11|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica a ANTONIO M. COSTILLA y CARLOS RUBEN ABAD en autos: "Deymonnaz, Jorge Alberto c|Costilla Antonio M. y otros s| daños y perjuicios", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, octubre 29 de 1973. Y vistos:... Resulta: ... Y considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. — En consecuencia: a) Condeno a Antonio M. Costilla y a Carlos Rubén Abad a abonar, en el plazo de diez días y en forma indistinta, a Jorge Alberto Deymonnaz la suma de mil trescientos ochenta y dos pesos con intereses, desde cada perjuicio; b) Declaro que la condena podrá ejecutarse contra Hemisferio Compañía Argentina de Seguros, S. A., de conformidad con el Decreto-Ley 17.418|67 y en los límites de la cobertura; c) Impongo las costas a los demandados; d) Regulo en pesos ciento ochenta los honorarios del doctor Jorge Alberto Deymonnaz, como letrado en causa propia, y en pesos setenta los del perito ingeniero Jaime R. Osowiecki, según disposiciones arancelarias citadas. Notifíquese por cédula a la actora, perito y citada en garantía, y mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y la Ley a los codemandados rebeldes. — Roberto Ernesto Greco".
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 165.— e. 21|11 Nº 45.325 v. 22|11|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ISMAEL GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 45.461 v. 23|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORA FERNANDEZ AGUIAR de LANZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 21|11 Nº 45.419 v. 23|11|73

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO ALDINIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 45.456 v. 23|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 45.324 v. 23|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GONZALEZ de ROCHA, MARIA ELINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 45.281 v.23|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LOPREIATO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — César R. Herbón, secretario. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 56,25 e.21|11 Nº 45.277 v.23|11|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARGARITA STECCONI de D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 42.644 v.23|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|11|73.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FREDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.21|11 Nº 45.391 v.23|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.21|11 Nº 45.269 v.23|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ANIBAL IRIART. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.21|11 Nº 45.206 v.23|11|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLELIA ROSA LEONTINA CHIESA de TRUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.21|11 Nº 45.400 v.23|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LARRIEU de OLIVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 45.157 v.23|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE BONANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.21|11 Nº 45.173 v.23|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIANO SEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 45.182 v.23|11|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 45.165 v.23|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE MARTINEZ de BATAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.21|11 Nº 45.466 v.23|11|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERVANDA ELENA MONTENEGRO de LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 68,40 e.21|11-Nº 45.170 v.23|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a LUIS MARIA IGNACIO, LUIS MARIA o LUIS VIALE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Rosales, Jorge G. c|Viale, Luis María Ignacio s|Escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes en caso de silencio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e.21|11 Nº 45.278 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SERRAMITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.21|11-Nº 45.267 v.23|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SEBASTEA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y sus socios solidarios Sres. VICTOR HUMBERTO HUGO MALBERTI y FERNANDO PAULINO ECHAVE PRACCA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de mayo de 1970. Síndico, Contador D. Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4to. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 12 de marzo de 1974, a las 9 hs., para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 262,50 e.21|11-Nº 45.217 v.27|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra "GUMIBAND S.R.L.". Es síndico el Sr. Enrique Horacio Silvani, con domicilio constituido en Tucumán 1657, 6º, of. 37. 1º) Se señala la audiencia del día 13 de febrero de 1974, a las 8 horas. 2º) Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. 3º) Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.21|11-Nº 1.756 v.27|11|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "INGENITO NORBERTO L., ASUNCION ROSA RISOLEO de INGENITO y ANTONIO TOMASO s|Quiebra, s|Incidente de calificación de conducta", en los cuales se ha formado incidente de calificación de conducta con fecha 28 de marzo de 1973, del cual se le corrió traslado a las siguientes personas: Ingénito Norberto L., Asunción Rosa Risoleo de Ingénito y Antonio Tomaso, traslado que se ordenó notificar por medio de edictos.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.21|11-Nº 1.757 v.22|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos SAN MARTIN S.C.A. y otros s|quiebra, incidente de calificación de conducta, que ha sido dictada sentencia calificándose la conducta de la fallida San Martín S.C.A. y sus socios solidarios Manuel Regueiro Iglesias y César Raúl Gutiérrez Guevara, como de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Francisco J. Pascual, secretario.
e.21|11-Nº 1.758 v.21|11|73

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de PUCHEU JORGE A.; Síndico: Carlos E. Albacete, con domicilio en Uruguay 485, 4º Piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 15 de marzo de 1974, a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Adela N. Fernández, secretaria.
e.21|11-Nº 1.759 v.27|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "MIYACO ZENI ARGENTINA S. A. (e.f.)"; Síndico: Mario Czmerinski, con domicilio en Corrientes 2885, Piso 9º, Dep. 79, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de abril de 1974, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e.21|11-Nº 1.760 v.27|11|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	14/6/73	DE LUCA Jorge	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	19/6/73	ERBAS Pablo	30	Estupro
1	103	José L. Méndez Villafañe	28/5/73	COLQUE Marta	5	Lesiones
1	103	José L. Méndez Villafañe	7/6/73	VEA MURGUIA Christian	5	Robo
1	103	José L. Méndez Villafañe	7/6/73	DOVATO Oscar	5	Robo
2	105	Oscar Alberto Carvajal	1/6/73	LEGUIZAMON Julio César	5	Hurto - C. 39342
2	105	Oscar Alberto Carvajal	1/6/73	BENITEZ Dora	5	Hurto - C. 39342
3	108	Ricardo José Galli	5/6/73	BOUZAS Héctor Carlos	5	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	6/6/73	FERNANDEZ Ramiro Nicolás	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	8/6/73	CURIEL Reginaldo	30	Estafa - C. 37524
4	113	Fausto R. Ceballos	12/6/73	SOSA Horacio	5	Robo
6	117	Alicia F. Baumgartner	11/6/73	DIBENEDETTO Miguel Angel	30	Partícipe de robo
6	117	Alicia F. Baumgartner	11/6/73	MEDERO Jorge Alberto	30	Partícipe de robo
6	118	Ismael E. Sicardi	29/5/73	PROPINI Atilio	30	Robos
6	118	Ismael E. Sicardi	28/5/73	TURTURRO César Omar	30	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/6/73	VEGA Félix	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/6/73	BUSTO Matilde Del Carmen	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/6/73	PEREYRA Carlos y Delia TOLEDO de PEREYRA	5	Quiebra
8	123	Norberto Roffo	1/6/73	VALERIO Vicente Domingo	5	Hurto - C. 18035
8	123	Norberto Roffo	13/6/73	VENTRICHE María Joaquina GAGO de	5	Infrac. Art. 85 C.P.
8	125	Rubén R. Alliaud	29/5/73	LARA Julio Victoriano	5	Defraudacion
8	125	Rubén R. Alliaud	15/6/73	D'EMILIO Alberto Oscar	5	Defraudación
9	128	Jorge M. Müller	29/5/73	REMESEIRA Luis Ernesto	5	Incump. deberes de Asist. Flr
9	128	Jorge M. Müller	12/6/73	ZARALEGUI Ernesto	5	Robos
10	130	Diego Peres	4/6/73	DINISIO José Miguel	5	Infrac. Art. 173 Inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	4/6/73	GOMEZ Luis Alberto	5	Infrac. Art. 173 Inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	11/6/73	ZAMBRINO Francisco Víctor	5	Defraudación prendaria
10	130	Diego Peres	11/6/73	SERRA Luis	5	Defraudación
10	130	Diego Peres	11/6/73	MARTIN Sebastián Manuel Leoncio	5	Infrac. Art. 173 Inc. 11 C.P.
11	132	Mario E. De La V. Pizarro	30/5/73	FIGUEROA Héctor Bernardo	5	Matrimonio ilegal
12	135	Enrique J. De Schuttere	11/6/73	UNZUE Marcos	30	Estafa
12	135	Enrique J. De Schuttere	11/6/73	HIDALGO Eduardo Montenegro	30	Robo
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	ZUFFO Juan José	30	Estafas reiteradas - C. 544º
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7/6/73	OJEDA Basilio	30	Lesiones
13	140	Guillermo Rafael Navarro	15/6/73	GIMENEZ José Bonifacio	30	Lesiones
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/6/73	NIEVAS Jorge Norberto	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	6/6/73	LUCERO Jesús Marcos	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	VARGAS Elvira Elba	5	Hurto - C. 8231
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	CAÑETE Asunción Arrua	5	Hurto - C. 5855
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	SANDOVAL Humberto	5	Hurto - C. 8621
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	MONTROULL Eduardo	5	Infrac. Art. 173 Inc. 11 C.P.
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	LENCI Susana Beatriz TEMER de	5	Infrac. Art. 263 C.P. - C. 5770
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	GOLDEMBERG Enrique	30	Estafa - C. 8329
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	SIMONETTO Marta Isabel KALMAN de	5	Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	8/6/73	LLANES Raúl Alfredo	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	BARRIOS María	5	Hurto - C. 8328
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	GUTIERREZ Jorge Rafael	5	Infrac. Art. 172 C.P. - C. 4947
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	LOPEZ MENDEZ Guillermo	5	Defraudación - C. 7135
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	DELLA BARCA Antonio	5	Malvers. de Caud. Públ. - C. 5362
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	ADARO Pedro Marcelo	5	Defraudación - C. 7021
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	IPUCHE Roberto Carlos	5	Infr. Art. 173 Inc. 11 C.P. - C. 5772
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	AIMONE Osvaldo Luis	5	Estafa - C. 4900
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	AMAYA Héctor Natalio	5	Hurto - C. 8173
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	ALVAREZ Carlos Alberto	5	Inf. Art. 173 Inc. 2º C.P. - C.5977
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	DE BORDA Gerardo	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 C.P. - C.5830
14	141	Julio B. J. Maier	12/6/73	GARCIA Guillermo	5	Defraudación - C. 8638
14	143	Emilio Goyena	29/5/73	GARCIA Mabel	5	Hurto
14	143	Emilio Goyena	19/6/73	JUAREZ Norberto	5	Falso testimonio - C. 7573
14	143	Emilio Goyena	19/6/73	D'ELIA María Esther RUS de	5	Defraudación - C. 7782
15	146	Juan Sebastián Sejean	1/6/73	ALDAVEZ Alejandro	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	8/6/73	ZOTO Margarita	30	Hurto
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6/6/73	MARTINO Zulema Esther SANTOS de	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	19/6/73	SANTORO Jesús Alberto	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	19/6/73	CHOMNALEZ José María	30	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/6/73	BERNAL Edgardo	30	Malversación
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/5/73	MARTINEZ Jorge Omar	5	Fals. de documentos - C. 9797
19	159	Santiago D. Leguizamón	31/5/73	BORREL Ricardo L.	5	Tent. Estafa - Sumario 10156
19	159	Santiago D. Leguizamón	21/5/73	FERRERE Julio Ernesto	5	Defraudación prendaria - C. 6678
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/5/73	GONZALEZ Donato Ramón	5	Abuso de armas y lesiones
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/5/73	GONZALEZ Alberto	5	Hurto - C. 10510
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/5/73	ECHAGUE Juan del Transito	5	Infrac. Art. 153 C.P. - C. 9928
19	159	Santiago D. Leguizamón	10/5/73	PUZZI Lidia Esther Carmen	5	Defraudación - C. 8210
19	159	Santiago D. Leguizamón	10/5/73	RECALDE Dardo Andrés	5	Defraudación - C. 8210
19	159	Santiago D. Leguizamón	8/6/73	BARSANTI Halmacelina	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	5/6/73	ROGERTS Gladys Teresa	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	5/6/73	PIZARRO AGUIRRE Enrique Luis	5	Robo
22	127	Osvaldo Iuspa	31/5/73	CAFFIERI Gaspar Ariel	5	Tentativa de estafa
22	127	Osvaldo Iuspa	30/5/73	IBIRI Juan Leopoldo (a) "Caño"	30	Robos
22	127	Osvaldo Iuspa	14/6/73	MULLER Carlos Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
22	148	Jorge D. López Bolado	29/5/73	ZARZA Mario	5	Tentativa de Hurto
22	148	Jorge D. López Bolado	13/6/73	MARQUEZ Luis	5	Incump. deberes de asist. Flia.
22	148	Jorge D. López Bolado	18/6/73	MARTINEZ Florencio Rafael	5	Infrac. Ley 13.944
23	139	Federico G. N. Woodgate	5/6/73	NAZARRE Gladys B. COLLANTE de	30	Malvers. de caudales públicos
23	158	Juan J. Magdaleno	19/2/73	PASCUAL Jorge o AGUIRRE Jorge	30	Estafa - C. 8562
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/6/73	DELFINO Augusto	5	Robo con armas - C. 34603
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/6/73	OLIVERA Rubén Darío	5	Defraudación - C. 35086
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/6/73	MERKIN Samuel	5	Defraud. prendaria - C. 35030
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/6/73	COMMISSO José	5	Hurto - C. 34832
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/6/73	STAROPOLI Miguel	5	Malvers. de caudales públicos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/6/73	CORVAIA Juan	5	Defraudac. prendaria - C. 35031
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/6/73	RUGGIRELLO Vicente	5	Defraudac. prendaria - C. 35031
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/6/73	DELIGDISCH María Teresa CALABRESE de	5	Defraudac. prendaria - C. 34964
25	145	Carlos L. M. Bourel	6/6/73	MENNA Luis María	5	Defraudación - C. 8278
26	134	Cándido A. Mariño	31/5/73	DIMARTINO Juan Francisco	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31/5/73	DIMARTINO Elida Clelia MUZIO de	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	4/6/73	BONELLO Alfredo Luis	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	31/5/73	ROBLES Alberto	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	21/5/73	GIARDINI Daniel Claudio	30	Tenencia de drogas
29	152	Edgardo F. Pace	21/5/73	BURDMAN Eduardo Héctor	5	Estafa
29	152	Edgardo F. Pace	14/5/73	BARRIOS Julio Oscar	5	Estafa y falsificación
31	115	Alfredo A. Bretón	31/5/73	GOMEZ Osvaldo	30	Defraudación

e.21/11 Nº 814 v.27/11/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	12/4/73	GRAÑA, Raúl Alcides	5	Causa 425/70
1	1	Raúl O. Lascano	9/4/73	DEL RIO, Carlos Alberto César	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/5/73	PEREYRA, Carlos María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25/4/73	CASTRO, Felisa Rosa ESCUDERO de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10/5/73	PEÑA, Argentino Eleuterio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	11/4/73	OLIVERA, Edgardo Hugo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	FRIDMAN, Saúl	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	IRIGARAY, Lidia Nora	5	Infracción art.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	NOVO Próspera MAYORAL de	5	Infracción art. 300 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	AZEM, Jorge Roberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	ARES, José	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	30/4/73	CASTIGLIONE, Rubens	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	4/5/73	POMERANC, Samuel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8/5/73	NAUFAL, Emi	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/5/73	RINCON y GRANADOS, Julio Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3/5/73	MOYA, Ester Rosa MAROZZI de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	30/4/73	DIEGUEZ y OTERO, José María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/5/73	MELO, Horacio Lucio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/5/73	WINOGRAD, Clara MUCHNIK de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	17/5/73	Representante legal de "Chic", PEREZ Hnos.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	23/5/73	GARCIA, Manuel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/5/73	LOPEZ, Camilo Manuel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/5/73	COLUCCIO, Mario Lucino	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/3/73	GRAMPONE, Genaro	30	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/3/73	PEREYRA, Néstor Miguel	30	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/4/73	CENA, José Luis	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29/3/73	TONTARELLI, Pedro Zerardo	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	30/3/73	SZPOZNIK, Saúl	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/4/73	POLTORAK, Raquel Rebeca	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/4/73	RAFTERY, Delsa Haydée RUIZ de	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/4/73	POLITANO, Vicente	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/4/73	FRAGUGLIA, Roberto Domingo	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/4/73	SCARAFIA, Roberto José	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/4/73	BRUNI, Roberto Alfredo	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Julio A. González Goytia	15/4/73	HARARI, Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/5/73	PAZOS, Camilo Raúl y RAMOS, Elbio Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/73	LEVITT, Salomón	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/4/73	ROMERO, Héctor Francisco	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	7/5/73	PAZOS MIRALLES, Beatriz Francisca GALANTI de	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/73	DEL PERCIO, Alejandro Oscar	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/73	TURIN, Norberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/5/73	PORCEL DE PERALTA, Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/5/73	PAPADOPULOS, Roberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	8/5/73	CELESTE, Roberto Oscar	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/5/73	MAZZOLA, Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/4/73	BERROJALVIS, Osmar Bartolomé	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/4/73	VAZQUEZ, Jorge Néstor	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/3/73	LOPEZ, Abel	30	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/3/73	VIRARDI, Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/5/73	SILVERIO Osvaldo	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/73	SUSINI WEBER, Jorge Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/73	MENDOZA, Angel Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/5/73	BRESCA, Nizca INI de	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/5/73	MONTALMENTI, Pedro	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/73	CHEBEL, Elias Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/4/73	TROBIA, Emilio	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/73	SUED, José	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/5/73	TAGLIORETTI, Hugo Martín	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/5/73	GALDEANO, Roberto Andrés	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15/5/73	MELGEN, María Isabel HASSAN de y MELGEN, Jacinto José	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/73	MAISBILE, Francisco	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27/4/73	FIRPO, Rosa Luisa	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/5/73	LOFREDO, José Gabriel	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17/5/73	DALI, Mauricio	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/5/73	PALADINO, Norma Angela	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30/5/73	BONAL, Roberto Armando	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/4/73	SCATURCHIO, Loris	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/5/73	GARBERO, Teresa Beatriz	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/4/73	CHEVALIER, Luis E.	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/4/73	GONZALEZ, Neris Ramón	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/5/73	DI SANZO, José	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/5/73	LINA, Pablo	5	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	8/5/73	FRUCHTER, León	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/5/73	BUSI, Abel Roberto	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/5/73	VAZQUEZ, Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24/5/73	CALVIÑO, Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/4/73	VIDAL, Pedro Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/4/73	REBIZZO, Cayetano	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/5/73	MORGAN, Leonor AGUIRRE de	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	7/5/73	DURAN, Camilo Marcelo	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24/5/73	NUÑEZ, Francisco	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	6/4/73	TORRISI, Orlando Alberto	30	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	25/4/73	BARONE, Jorge Orlando	5	Cheque sin fondos (art. 302 C. P.)
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	13/4/73	GIARRIZO Ernesto Simón	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	10/5/73	OROZCO, Alfredo Eduardo	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	14/5/73	KRIKORIAN, Violeta HOVSEPIAN de	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	14/5/73	PENA, Fernando	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	22/5/73	DEFELICE, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25/4/73	MASSINELLI, Diego	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. B-4556
6	11	Daniel Galdiz	24/4/73	PAVON, Daniel Horacio	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 5185
6	11	Daniel Galdiz	13/4/73	BARRIOS, Luis — PAZ, Julio Ignacio	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/4/73	ROSENFELD, José	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31/5/73	YACONIS, Ricardo Rubén	5	Cheques sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	30/5/73	GARNCARZ, Mardoqueo Jaime	5	Infrac art. 302 C. P. - C. H. 5194
6	11	Daniel Galdiz	22/5/73	UNGAR, Bartolomé	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 5053
6	11	Daniel Galdiz	21/5/73	KAIME, Horacio Andrés	5	Cheques sin fondos - C 4809
6	12	Fernando L. Ochoa	10/5/73	KEHEYAN, Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	21/5/73	ABUT, Héctor Jorge	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	30/5/73	MARGULES, Marcos	30	Infracción art. 302 C. P.

e.21/11 Nº 810 v.27/11/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/73	PENA, Fernando José	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22/6/73	PEREYRA, Irene	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/7/73	SCOTTI, Rogelio Luján	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/7/73	BOSO, Héctor Guillermo Mario	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28/5/73	TALBOT, José Enrique Ruperto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29/5/73	CASAS, Osvaldo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/6/73	PUCCIO, Dora Alicia	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	31/5/73	ARANGUREN, Celestino	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14/5/73	WAICMAN, Pedro	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14/6/73	CAMAÑO, Dante Hugo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14/6/73	CODEN, Guido	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13/6/73	UKRAINSKY, Manuel Mauricio	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	11/6/73	UGOBONO, Humberto Jorge	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	11/6/73	BURONE, Oscar Néstor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18/6/73	Presidente de PRODAL S. A.	5	Infracción Ley 11 275
1	2	Jorge Pisarenco	26/6/73	DOLINSKY, Jaime	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/6/73	MURRAY, Edie Omar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/6/73	TAVERNIESE, Otilia	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/6/73	BANGA, José María	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/5/73	CAMPO, Miguel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/6/73	REMONDINO, Carlos Alberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29/6/73	MIGDAL, Pedro	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29/6/73	ROZEN, Meyes	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29/6/73	PATEIRO, Benjamín	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29/6/73	PIAGGIO, Magdalena	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/7/73	GRACI, Raúl Néstor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12/7/73	MORFEZ, Elvira Cristina CAMPENNI de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	15/3/73	VARGAS, Roberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/5/73	SABATINO, Cosme José	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/5/73	GALETTA, Concepción	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	12/6/73	TELLO DE MENESES, Oscar Tomás	30	Infrac. artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15/6/73	GUARIÑO, Alfredo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/6/73	RODRIGUEZ, Oscar Rodolfo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/5/73	BORISLAV, Trecic Mladenic	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/5/73	O'CONNOR, Luis	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	12/6/73	UCHA, Jorge Manuel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/6/73	GERVIT, Mauricio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	4/6/73	LEMA, María Elena CALVANO de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	13/6/73	GONZALEZ, José Luis	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/6/73	MAYO, Oscar Fermín	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/6/73	HAYE, Luis Oscar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26/6/73	PERERA, Joaquín Lorenzo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29/6/73	CASELLA, Gertrudis SCHILKLAPER de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7/6/73	PICCO, Oreste Bernardo	5	Contrabando - Exp. 402.052/969 et/
4	7	Carlos E. Padilla	7/6/73	STORNI, Jorge	5	Contrabando - Exp. 402.052/969 et
4	7	Carlos E. Padilla	7/6/73	PASSARINO Eliseo Héctor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1º/6/73	DE SANTIAGO, Luis Eduardo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7/6/73	VERA, Alfredo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/73	TORRES, Juan Carlos	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/73	MONTIVEROS, Ernesto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25/6/73	SOUTO, Jorge	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/7/73	GUIESA, Miguel Elías	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6/7/73	DIAB, Miguel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6/7/73	PERASSO, Alberto Dionisio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16/7/73	MACRI, Pascualina GASTAGNA de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/73	KNOL, Enrique	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	17/[illegible]/73	CORDERO, Arturo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17/7/73	RABINOWICZ, Jaime	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	16/7/73	BELLI, Hugo Eduardo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/73	MARTOY, Gregorio	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	14/6/73	SCOLLO, Roberto Septimio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/6/73	KLIMOVSKY, Abraham	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/6/73	ESMELLA, Osvaldo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/73	MEDINA, Angel Gregorio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/73	PAZOS MIRALLES, Beatriz Francisca GALANTI de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/73	NUÑEZ, Miguel Angel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/73	AUDI, Majamed Ismeil o Mojamed Ismael	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/6/73	CRUZ OGANDO, José o Pepe	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/6/73	MARTINEZ, Nélida Isabel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26/6/73	ZANELLI, Herminia CIVICO de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26/6/73	DIZ CORES, Manuel	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/73	MOZZUTO, Roque	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/6/73	MARTIN, Manuel Germán	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/6/73	YARROUGE, Nélida	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	29/6/73	CAPAGLI, Gino Máximo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	17/7/73	SANDA, Liliana Margarita	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17/7/73	GARCIA, Ramed Chucor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/5/73	GONZALEZ, Juan José	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/5/73	SAN MIGUEL, Roberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12/6/73	PAPALEO, Alberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/6/73	GONZALEZ, Aída Angélica HUERTOS de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27/6/73	DEVICENTE, Arturo Domingo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27/6/73	RIOS, Vicente	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	27/6/73	RAIZMAN, Marta NASIMOFF de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8/6/73	CORAL, Jorge Raúl	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8/6/73	GOMEZ RIVERO, Oscar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8/6/73	LEIBMAN, Salomón	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8/6/73	MAGDALENA María BAKER de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	25/6/73	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/6/73	LIS, León	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/5/73	FERRIGNO, Luis	5	Cheques sin fondos - C. 3.[illegible]
6	11	Daniel Galdiz	18/6/73	RIAL, Perfecto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	13/6/73	TAMBORRA, Osvaldo	5	Cheques sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	22/6/73	GARCIA, Nilda María COCIMANO de	5	Cheques sin fondos - C. 4.0[illegible]
6	12	Fernando L. Ochoa	25/6/73	SZALICKI, Félix	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	14/6/73	SUKIENNIK, Abraham Nejemías	5	Infrac. artículo 302 C. P.
			4/6/73	LIVOV, David	5	

e.21/11 Nº 813 v.27/11/7[illegible]

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOCCIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Ocubre de 1973. — Roberto B. Camacho secretario.

$ 45 e.21|11 N 45.377 v.23|11|73

Nº 20

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comecial Nº 20, cita y emplaza a JULIO BERNARDO KRASNER para que comparezca en el término de diez días a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Edificios, Terrenos y Campos Argentinos S. A. c|Krasner Julio Bernardo s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Incapaces y Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1973. — G J. Brago, secretario.

$ 22,50 e.21|11 Nº 45.309 v.22|11|73

Nº 21

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza a ESPERANZA GARCIA de BRAGAS para que en plazo de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Edificios, Terrenos y Campos Argentinos S. A. c|García de Bragas Esperanza s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Incapaces y Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 52,50 e.21|11 Nº 45.308 v.22|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARISTIDES PEIRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1973. — Luis M. Gaibrois, secretario.

$ 56,25 e.21|11 Nº 45.159 v.23|11|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS BLENGINI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 45 e.21|11 Nº 45.397 v.23|11|73

Nº 37

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza a ADOLFO SILVA D'HERBIL y FEDERICO ARIEL OJEDA, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en los autos "Edificios, Terrenos y Campos Argentinos S. A. c|Silva D'Herbil, Adolfo y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Incapaces y Ausentes para que asuma la representación y defensa de ellos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 60 e.21|11 Nº 45.307 v.22|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE GOENAGA PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.21|11 Nº 1.761 v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 1, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a la firma "GANADERA SARMIENTO S. A." para comparecer en el juicio "Fisco Nacional (Administración Nacional de Aduanas) c|Ganadera Sarmiento S. A. s|ejecución Fiscal", bajo apercimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publiqueise por dos días.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1973. — Juan Carlos García González, secretario.

e.21|11 Nº 1.762 v.22|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y empaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS ALBERTO LABANDERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.440|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.21|11-Nº 1.763-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE ROBERTO DE BONIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.551|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.21|11-Nº 1.764-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MULTEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.553|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — San Martín, 19 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.21|11-Nº 1.765-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE CAYETANO MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.694|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.21|11-Nº 1.766-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OMAR ABEL SEALL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.582|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.21|11-Nº 1.767-v.27|11|73

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GODIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 18 de octubre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.21|11-Nº 1.768-v.27|11|73

MERCEDES

Por 2 días. El Juzgado Federal de Mercedes (B) por la Secretaría Nº 3, en el juicio Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) contra Macariovich Pedro sobre cobro de Impuestos de Réditos y Emergencia (Expte. Nº 100.764) cita y emplaza a PEDRO MACARIOVICH para que comparezca a estar a derecho en el plazo de seis días bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Mercedes (B), octubre cinco de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.21|11-Nº 1.769-v.22|11|73

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ JOSE BENIGNO y otros c|PULETTI GUILLERMO JORGE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 44.121), que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 24 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en su Salón de Ventas de la Avda. Nazca 2111, Capital, el inmueble ubicado en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle 849 Nº 2724, entre Avenida 24 y calle 899. Lote 11 Manzana 28. Superficie: 300 m2. Base: $ 19.422 Ley 18.188. — Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Cláusula 4ª escritura hipotecaria: El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución. De acuerdo a lo informado por los martilleros en autos: El bien se halla habitado por el Sr. Pedro Adolfo Cesareo y su familia, quien manifestó hacerlo en carácter de inquilino desde hace aproximadamente 3 años, por lo que abona mensualmente la suma de $ 300, asimismo manifestó no poseer contrato de locación y no exhibió recibo de pago alguno. Horario de visita: 15 a 18 horas, diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 270.- e.21|11 Nº 45.241 v.23|11|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos: MORENO CARABASSA MARIA LUISA s|testamentaría, Expediente número 21.628|73, que los martilleros Elizalde, Lanusse y Cía. S. A., con domicilio en Esmeralda 135, Capital Federal, rematarán en Cañada de Gómez, el sábado 1º de diciembre próximo a las 10 horas, una fracción de campo desocupada, sita en Cañada de Gómez, Departamento Irlondo, Provincia de Santa Fe, de una superficie total de 531 Hás., 97 ás., 76 cás., formada por los lotes: A 14, Superficie: 30 Hás., 93 ás., 64 cás: (Plano 53095|57). — A 16, Superficie: 50 Hás., 32 ás., 74 cás.; (Plano 53095|57). — A 18|2, Superficie: 44, Hás., 30 ás., 00 cs.; (Plano 60510|69). — A 19, Superficie: 47 Hás., 64 ás., 67.; (Plano 53095|57). — V 1, Superficie: 47 Hás., 27 ás., 12cás.; (Plano 53095|57). — V 2, Superficie: 26 Hás., 83 ás., 80 cás.; (Plano 53095|57). — 2, Superficie: 17 Hás., 83 ás., 80 cás.; (Plano 60512|69). — V 4, Superficie: 53 Hás., 65 ás., 85 cás.; (Plano 53095|57). — V 6, Superficie: 45 Hás., 83 ás., 65 cás.; (Plano 53095|57). — V 7, Superficie: 44 Hás., 57 ás., 83 cás.; (Plano 53095|57). — V 8, Superficie: 48 Hás., 64 ás., 46 cás. — (Plano 59304|69). — V 9, Superficie: 49 Hás., 20 ás., 64 cás.; (Plano 53095|57). — 2, Superficie: 25 Hás., 00 ás., 00 cás.; (Plano 57068|69). — Las medidas lineales y linderos de cada lote resultan de los planos de subdivisión realizados por Walter F. Ortiz (Nº 53095|57) y Gregorio Vergara Oroño (los Nº 60510, 60512, 59304 y 57068, año 1969) y aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base pesos 5.000,— Ley 18.188, la Há., pagaderos de la siguiente forma: 10 o|o en el acto del remate y firma del boleto, 40 o|o, en el acto de la escritura traslativa de dominio, que deberá otorgarse dentro de los 120 (ciento veinte) días de aprobado el remate, ante el Escribano que designe la Testamentaría vendedora, con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe, siendo condición expresa que en caso de demorarse la escritura traslativa de dominio, cualquiera fuera el motivo, el comprador deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales), como perteneciente a los autos: "Moreno Carabassa, María Luisa s|Testamentaría, y a la orden del Juzgado, el referido 40 o|o. — La posesión será dada al comprador al abonarse el El saldo del 50 o|o deberá abonarlo el 40 o|o, quedando disponibles los fondos. — comprador a un año de plazo a partir de los 120 días de aprobada la subasta, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien vendido, con más el interés del 20 o|c anual, pagadero por trimestres adelantados. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 540 e.21|11 Nº 45.463 v.23|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "KAGEL JOSE y otra c|HUSBARG MOISES NAUM, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.986), que el martillero propuesto, Luis Oscar Ovando rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 14.30 hs., en el local de la calle Fragata Presidente Sarmiento 27, Capital, una casa situada en la calle Santa Fe 250 (hoy 252|256), entre Rams y Córdoba, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, señalada como Lote I, circunsc. I, secc. C, manz. 228 parc. 2. Medidas: 8,66 m. de frente al N.; 12,253 m. en su contrafrente al S.E.; 60,992 m. en el costado E. y 69,49 m. en el costado O. Parte de los lotes 16 y 18 al N. y Lote 2 al O. Sup. total: 565 m2. Inscripción de dominio Nº 3.073, año 1956. Partido de Morón. Deudas: Imp. Inmob. años 1968|70|71|72|73, $ 990,03 más recargos. — Ocupada según constancias de fs. 45. — Base: $ 21.287,50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado y mejor postor. Puede visitarse desde el 26 al 30 de noviembre de 9 a 11 hs. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 225.- e.21|11 Nº 45.312 v.23|11|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos "CORTINA RICARDO J. y otros c|PRIETO VALDEMAR s|Ejec. hipotecaria", Expediente Nº 17.003, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 27 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, las Unidades 1 y 3, de planta baja, de la finca ubicada en esta Capital, calle Donizetti 125|27. Unidad Nº 1, con entrada por el Nº 127, cuenta con una sup. cubierta total de 33mc43. Porcentual 9,45 o|o. Unidad Nº 3: superficie cub. 51mc34, semidescubierta 1mc68, descubierta 79mc76, superf. total 132mc78. Porcentual 3,61 o|o. Base $ 42.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Según informe de la administradora las unidades no abonan expensas por ser la Unidad Nº 1 un local a la calle y la Unidad Nº 3 la portería del edificio. Según providencia dictada a fs. 38 el Juzgado procederá al lanzamiento en forma inmediata de los ocupantes una vez aprobado el remate. Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 213,75 e. 21|11 Nº 45.407 v. 23|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos caratulados: "ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.I.A.M.I.F. c|FERNANDO CATOGGIO S.A. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en la calle Rivadavia Nº 2039, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 2 al 6, inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un chasis marca Mercedes Benz, con cabina, modelo L-911|42, año 1970, motor de seis cilindros de combustión a gas oil, potencia 110 H.P., Nº 341.910-10-001464, chasis Nº 341.016-10-004285, caja de cinco velocidades hacia adelante y una de retroceso, Dominio número C-283.389"; en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.190.—. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 168,75 e. 21|11 Nº 45.797 v. 23|11|73

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos: "ZABALZA de POSE, AMNERIS y otro c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C.I. s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 40.591, que el martillero Antonio Borrajo, rematará el 25 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Avda. General Paz 11000, Capital, la Unidad Nº 64, del piso 16º, del

inmueble ubicado en Avda. Olleros números 1646|1650|1654|1656, Capital Federal. Horario de visita: días hábiles de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 veintiún mil ($ 21.000.—). Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. El inmueble se halla y se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 157,50 e. 21|11 Nº 45.680 v. 23|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "LEYRO DIAS de NOGUES SUSANA M. c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. s|Ejec. Hip.", Expediente Nº 48.759, que el martillero Domingo Jáuregui, rematará el día 26 de noviembre de 1973, a las 10,30 horas, en Avda. de Mayo 749, 3er. piso, Of. 20, de la Capital Federal, un edificio en construcción, ubicado en la calle San Isidro Nros. 4641|43|45, Capital Federal, Circ. 16, Secc. 43, Mza. 180, Parc. 4 a. Sup. 190,80 mc. Base $ 310.455,36. Al contado. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Saldo a la aprobación del remate por el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 157,50 e. 21|11 Nº 45.697 v. 23|11|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "MALBERGIER JOSE c|GONZALEZ de GARCIA TERESA s|sumario", Expte. Nº 9.698, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 23|11|73, a las 14 hs., en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Mendez de Andés Nº 1913|15|17, de esta Capital Federal, edificado en terreno que mide: 8 mts. de frente al S.E. por 33,12 mts. de fondo. Superficie: 264,96 mts2. Ad corpus. Consta de 2 habitaciones y dependencias, ocupadas por la demandada y su familia, con entrada por el Nº 1913, existiendo además dos locales al frente que llevan los Nros. 1915|17, con 2 habitaciones, que se encuentran ocupadas, según consta en autos. En concepto de impuestos atrasados adeuda: $ 276,40 por O.S.N. y $ 246,80 por municipales. Base: $ 25.306,66. Al contado, mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Horario de visita: diariamente de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 213,75 e. 21|11 Nº 45.051 v. 23|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "F. R. MOLINARI Y CIA. S.A. s|quiebra" que el martillero José Enrique Doartero, el sábado 24 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de San Martín y Lavalle s|nº, Laprida, procederá a la pública subasta al contado, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes de la fallida: Un lote de guardapolvos de niños varios tamaños; un lote de pullovers y remeras hombre, mujer y niño varios materiales, colores y tamaños; un lote de pantalones hombre, mujer y niños, varios colores y tamaños; un lote de sombreros y gorras hombres, mujeres y niños varios tamaños y colores; un lote de camisas y blusas hombres, mujeres y niños varias calidades, colores y tamaños; un lote de gemelos para camisas varios modelos; un lote de corbatas, pañuelos de cuello y moños hombres y niños; varias clases y colores; un lote de vestidos, sacos, tapados y polleras mujer y niña varias calidades, tamaños y colores; un lote de mallas, camisones de mujeres y niñas varias calidades, colores y medidas; un lote de madejas de lana e hilo varios colores y medidas; un lote de artículos de maquillaje para mujer; un lote de mamaderas, muñecas, goma, perchas y juegos BB y rompecabezas; un lote de tinteros y lapiceras fuentes; un lote de art. de bazar; un lote de prendedores; un lote de medias, guantes hombres, mujer y niños, varios tamaños; un lote de ropa interior hombres, mujeres y niños, varios tamaños; un lote de dedales plásticos, varios tamaños y colores; un lote de vinchas, varios tamaños; un lote de misales y rosarios; un lote de carteras señora; 2 banderas argentinas y un asta para bandera; un lote de flecos, cordones, galones, cintas varios tamaños, colores y calidades; un lote de agujas de coser de máquinas de tejer y de crochet, clips, correas para máquina, alfileres de gancho, cierres, bastidores, peinetas, peines y cepillos para dientes y para cabello, brochas de presión y alfileres varios tamaños, colores y calidades; un lote de soportes, varillas, ganchitos, pitones y terminales de perchas y rieles varias formas y tamaños; un lote de botones varios tamaños, colores y clases; un lote de cinturones varios tamaños; un lote de zapatos y zapatillas y chilenas señora y niña, varios tamaños, clases y colores; un lote frascos renovador y cordones para zapatos, varios colores; un lote de tela varias clases, colores y medidas; un lote de maderas de estantería varios tamaños; un lote de mostradores, vitrinas, percheros, banquetas, cajas de cartón para mercadería, cortinas, jabón lavaprendas, vidrieras, portarrollos de papel, mesas, sillas, estufas a kerosene, letreros, tambores para tejidos, cilindros, columnas de maderas, rejas de hierro forjado, varios modelos y medidas; un árbol de Navidad con adornos; un lote de herramientas varias; una escalera, dos abrochadoras; un lote de aparatos de colocar botones, para precintar, pinzas para zapatos y estira guantes, tijeras, metros de madera, juegos de precios de plásticos y de goma; un lote de artefactos y tubos fluorescentes, trofeos, máq. de sumar Borroughs, Nº 3609520; un lote de papeles varios. Los bienes se exhiben en el lugar del remate el 23 de noviembre de 1973, de 9 a 12 y de 16 a 19 horas y el día del remate. Seña de costumbre. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 330.— e. 21|11 Nº 45.225 v. 22|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|PALLADINO JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.698, que el martillero Elías Mauricio Tarrab, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, en la calle Dorrego 715, Capital Federal, donde se exhibirá días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, con una semana de anticipación, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380-W, tipo automóvil, modelo PF-622, año 1969, motor marca 230-Tornado, número 7053851, de 176 CV, serie Nº 8.664, chasis (carrocería) Nº 09.373, patente número C-185739. Base $ 3.546,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 112,50 e. 21|11 Nº 45.322 v. 23|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "KAPRA S.R.L. s|quiebra", Expediente Nº 27.079 que el martillero señor Antonio Rivero, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Luis Viale 2167, Capital, los bienes inventariados en autos, a saber: Escritorio metálico, fichero 4 cajones, sillón giratorio, mesas de hierro para soldar, báscula, serrucho mecánico sin motor, equipos de soldadora electrógena; plegadora a man de 2 mts. aprox.; un lote de matrices de hierro; lote de listones de chapa de 1.50 mts. aproximadamente; un lote de marcos de chapa para puertas y ventanas; estanterías de caño; un lote de recortes de chapa. Al contado. En efectivo. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. El desarme y traslado de los bienes por cuenta del comprador. Exhibición días 25, 26, 27, 28 y 29 de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e. 21|11 Nº 45.295 v. 22|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en autos: "RED-STAR S.A. c|CANO ROBERTO", Expte. Nº 31.503, que el martillero señor Antonio Rivero, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: 10 trajes nuevos para la venta. Al contado. En efectivo. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 30.— e. 21|11 Nº 45.294 v. 21|11|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 de la Capital, comunica por tres días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|GALLUZZO JULIO s|ejec. prend.", Expte. número 49.285|72, que el martillero M. A. de Urquiza, rematará el 4 de diciembre próximo, en Av. Díaz Vélez 4002, a las 16 horas, donde se exhibe de 14 a 18 horas —días hábiles—: una cortadora de fiambres, eléctrica, "Bianchi" Legitima' 'B-330 blindada, Nº 11.933, con motor igual marca de 1|4 HP, Nº 1070|163, con la base de $ 1.336,00 al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e. 21|11 Nº 45.576 v. 23|11|73

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|CAEIRO JUAN L. s|Ejecutivo", Expediente Nº 37.289|1971, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 27 de Noviembre de 1973, a las 17 y 30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la Unidad Nº 7 del Segundo Piso del departamento ubicado en Avenida de los Incas Nº 4264, Capital. Superficie propia de 58.65m2 y uso exclusivo de una terraza de 61.25m2 y de un balcón de 6.48m2. Ocupada por la demandada con promesa de desocupación de acuerdo a lo establecido a fs. 86. Porcentual 18.98 o|o. — Impuestos Municipales adeuda $ 1.216.39. — Obras Sanitarias Nación adeuda $ 600.20. — Base $ 45.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 180.— e. 21|11 Nº 45.448 v. 23|11|73

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "PELSUD S. A. C. I. c|FORTUNATO BORELLO y otros s|ej.", expediente Nº 41.840, que el martillero Adalberto Bengolea, rematará el día 23 de noviembre de 1973 a las 12 y 30 horas, en las oficinas de Florida 165 (Galería Güemes), tercer piso, Nº 362, donde se exhibirán los días previos a la subasta de 16 a 18 horas, los siguientes bienes: dos sacos de piel de nutria para mujer, nuevos para la venta. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 75.— e. 21|11 Nº 45.826 v. 22|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en el juicio "SUMER S. C. A. c|OLIVA ROBERTO s|Ej. hipotecaria", Expte. 37.359, que el martillero José E. Acuña rematará "ad-corpus" y al contado, el día 29 de Noviembre de 1973 a las 15.30 hs., en calle Humberto Iº Nº 2046, de esta ciudad, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la zona sur de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Norte, circunscripción 8va., con frente a la calle Pavón 2720|22|24, entre las de Catamarca y Luna, edificado sobre lote de terreno de 8,66 m de frente al N. por 32,04 m de fondo, siendo sus muros que lo circundan medianeros en toda su extensión y altura. Nomenclatura catastral: Cir. 8va., Secc. 30, Mza. 87, Parcela 3. — Matrícula: 8-1161. Desocupado. Reconoce crédito hipotecario en primer grado que grava la totalidad de dicha finca Pavón 2720|22|24, por la suma de $ 16.000. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 19 hs. — Base $ 43.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado 5 o|oo en dinero efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 202,50 e. 21|11 Nº 45.208 v. 23|11|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por un día en los autos caratulados "M. LOPEZ S. A. C. e I. c|ALFA CROM COM. e IND. SOC. COLECTIVA s|ejecutivo", (Exp. Nº 375|73) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 21 de Noviembre de 1973 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben los bienes a subastar de 9 a 19 horas: Una pulidora marca A.L.C. Nº 3.466, completa. — En el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, al mejor postor. — El bien se entrega en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, a 15 días del mes de Noviembre de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 41,25 e. 21|11 Nº 45.822 v. 21|11|73

Nº 21

Juzgado Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en autos "Exorto de Rosario Nº 766 caratulado "GOLDBERG, JOSE c|ARENA, ALFREDO RUBEN PEDRO s|Cobro de Pesos", que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 26 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, lugar en donde se exhiben de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor Marshal -roto- con su mesa; Dos sillones de un cuerpo, tapizados en cuerina o plástico, color marrón claro y una lámpara de pie, pantalla plástica, alto 1.70 m aproximadamente, base madera. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 75.— e. 21|11 Nº 45.824 v. 22|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "MALARA DOMINGO C. c|TORRES ALBERTO R. s|Ej. prenda", Expte. 131.227, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de Diciembre de 1973, hora 11, en Avda. Saenz 162, donde se exhibe, rematara Un automovil sedán, 4 puertas, usado, marca Chevrolet, modelo año 1951, motor J.A.M.273.260, patente 336.945, Cap. Federal. — En malas condiciones de conservación. — Base $ 937,75. — 30 o|o seña. — 10 o|o comisión.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 90.— e. 21|11 Nº 45.778 v. 23|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial numero 11, comunica por un día en el juicio: "KNULL ENRIQUE H contra OLIVA JOSE MIGUEL, ejecutivo", exp. 135532, que la martillera Magdalena López Malbrán, rematará el viernes 23 de noviembre próx. a las 17 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas: combinado de pie sin marca ni numero visible, funcionando, 2 puertas, con 5 controles frontales y cambiador Winco; un sofá cama de tres cuerpos tapizados en tela de cristal color bordeaux. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 45.— e. 21|11 Nº 45.169 v. 21|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N: 17, comunica por tres días en los autos "FAUR y COHEN S. C. A. c|FONTAN FRANCISCO DANIEL y otro, s|ejec. prenda', expte. Nº 189.819, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematara el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Bdo. de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibe: una cámara frigorífica portátil, de 3,00 por 3,50 por 2,30 metros aproximadamente Nº 001 convencional, con dos equipos de refrigeración marca "Acmarmetic"; uno modelo K.A. J.I.M., de 1 C.V., Nº 12.739 y el otro, modelo KAJIM 0150, de 1 1|2 C.V., número 39.761, con todos sus accesorios normales de fábrica y dos forzadores de aire. — Base retasada: $ 16.965. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Héctor R. López, secretario.

$ 157,50 e. 21|11 Nº 45.663 v. 23|11|73

Nº 21

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en autos: "CAPELLE FRANCISCO EDUARDO c| ARENA SALVADOR y otro s|cobro de alquileres", expediente Nº 119.235, que el martillero César Jorge Zaidelis, rematará el día 23 de noviembre 1973, a las 10,30 hs. en Gavilán 327, Capital donde se exhiben diariamente de 15 a 18 horas, lo siguiente: un combinado con gabinete de madera, con radio y tocadiscos Philips, sin número visible; un combinado con gabinete de madera, de radio y tocadiscos marca CBS Columbia, sin número visible; una mesa de comedor, forma rectangular, extensible y seis sillas de madera con tapizado de cuerina color blanco, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o efectivo. — Entrega conforme al art. 565 C. P. debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, noviembre quince de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 48,75 e. 21|11 Nº 45.172 v. 21|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, Secretaría a mi cargo, en autos "GEFISA S. R. L. c|CURTOLO de RUDATIS MARIA s|ejec. prend.", expediente número 123435, comunica tres días que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 30 de noviembre a las 14 horas en el local de la calle Lavalle 1127, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas: una máquina copiadora electrostática, nueva, importada, marca A. B. Dick, modelo 675, Nº 265.056. — Base: $a. 24.300. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 135.— e. 21|11 Nº 45.546 v. 23|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por dos días, en el expte. Nº 898|73 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra COCIMANO VICTOR sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el día lunes 26 de noviembre a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal: una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti" modelo Divisumma 26, Nº A8—02475, nueva y completamente equipada, con la base de pesos Ley: 2.147, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo. — Horario de exhibición de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 105.— e. 21|11 Nº 45.325 v. 22|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día, en el juicio "ARMBRUSTER PABLO y otro c|SAPIO HUMBERTO ENRIQUE s| sumario", expediente 162.376, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 23 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en calle Rodríguez Peña 454, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 horas, el 22 del corriente, anterior al remate, los siguientes bienes: dos pianos de cola, marca Erard, s|Nº visible, totalmente deteriorados, sin funcionar y con sus teclas dañadas; un piano vertical marca "Chassaigne" s|Nº visible, en las mismos condiciones que los anteriores, de 85 teclas; un órgano sin marca ni Nº visible, con consola y motor de un caballo de fuerza de aproximadamente 3,50 metros de alto por 3,50 metros de largo por 2 metros de ancho, totalmente deteriorado, oxidado descascarado, sin funcionar; un órgano eléctrico marca "Bell", de cinco octavas y tres cuartos, s|Nº visible y en las mismas condiciones que el anterior; una fonola sin marca ni Nº visible, en las mismas condiciones, y un tablero de damas de madera, de aproximadamente cuarenta centímetros de lado. — Sin base, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 75.— e. 21|11 Nº 45.199 v. 21|11|73

Nº 36

Juzg. Nac. de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial 36, avisa por 1 día, autos: "WALDMAN ISIDORO c|DE SLOVACEK ELBA o ELVA YOLANDA, s| ej." (Expte. 143.596), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 22 de noviembre a las 9.30 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap. Fed.), ver a diario de 8 a 20 hs.: Un televisor, eléctrico, Hallicrafters, mod. de mesa, func., pantalla 0,53) cms., aprox. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 33,75 e.21|11 Nº 45.517 v.21|11|73

Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial 36, avisa por un día, autos: "MAKAREWICZ JUAN c|CASTIGLIONE AGUSTIN E., s|ej." (Expte. 143.222), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 22 de noviembre a las 9 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap. Fed.), ver a diario de 8 a 20: 1 televisor, Orhfters Gardes, controles frontales; 1 apara dor vitrina, 3 cajones, 3 puertas; 1 diván y 2 sillones. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 37.50 e.21|11 Nº 45.519 v.21|11|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en autos caratulados "ACAMAR SACIIFA, c|CASABENE RAFAEL s|ejecutivo", Expediente 28.646, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben diariamente, de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un combinado marca Ranser, estéreo, con mueble de madera, sin número visible. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 41,25 e.21|11 Nº 45.305 v.21|11|73

Nº 45

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, de la Capital, comunica por dos días en autos "BIANCHI LEGITIMA SACIFI. c|GUAZZOTTI EDIGAR OMAR s|ejec. prend." Expediente Nº 24.056|73, que el martillero Manuel Augusto De Urquiza, rematará el día 4 de diciembre próximo, a las 16 horas, en Avda. Díaz Vélez número 4002, donde se exhibe, de 14 a 18 horas, días hábiles, una sierra eléctrica "Bianchi Legítima", Super gigante, de cortar carne y hueso, Nº 26.070, con motor igual marca, de 1 1|2 HP. Nº 30.896, con la base de $ 3.630. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 75.— e.21|11 Nº 45.572 v.22|11|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, de la Capital, comunica por dos días en autos: "BIANCHI LEGITIMA SACIFI. c|KISTERNICH CARLOS y otro, s|ejec. prend.", Expediente Nº 24.062|73, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 4 de diciembre próximo, a las 16 horas, en Avda. Díaz Vélez número 4002, donde se exhibe, de 14 a 18 horas, días hábiles, una cortadora de fiambre eléctrica "Binachi Legítima", modelo B-3 Gigante Nº 50.169, con la base de $ 2.337. Al contado. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 60.— e.21|11 Nº 45.573 v.22|11|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, de la Capital, comunica por dos días en autos "BIANCHI LEGITIMA SACIFI. c|ROSSI NICOLAS MAXIMO, s|ejec. prend.", Expediente Nº 24.053|73, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 4 de diciembre próximo a las 16 horas, en Avda. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe, de 14 a 18 horas, días hábiles, una picadora de carne eléctrica "Bianchi Legítima", modelo B-32 blindada, Nº 65426, con motor igual marca, de 1 1|2 HP. Nº B 51.125, con la base de $ 842. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 60.— e.21|11 Nº 45.574 v.22|11|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por 1 día en los autos: "DOVAL MANUEL ALFREDO c|BARRIONUEVO MARIO SERGIO s|ejecutivo", Expediente Nº 15.190|71, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Viamonte 1328, piso 1º, lugar donde se exhiben, todos los días hábiles, de 10.30 a 19 horas, lo siguiente: 1 lavadora de relojes sin número ni marca visible, de 3 frascos completa; 1 ventilador de mesa marca Siam, de 4 paletas, sin número visible; 1 balanza de 100 gramos, para joyero, Nº 1018; 1 reloj de pared con caja de madera, sin número ni marca visible. En el estado en que se encuentran Al contado. Sin base y mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973 — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 45.— e.21|11 Nº 45.808 v.21|11|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por un día, en autos: BERGHER EDGARDO H. y otra c|ESTUDIOS S|SALUD RECURSOS PARA LA SALUD Y REEDUCACION MEDICA s| Despido, Expte. Nº 15.262, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 22|11|73, a las 8,30 horas, sin base al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Cap., Cuatro automotores marca Citroën, modelos 1970 de 3 CV., modelos AZAM M.28, chapas Nº C-249205; C-249206; C-249207 y C-249208 respectivamente. — Los automotores se exhiben en el local de la calle Núñez Nº 3802, Cap., de 14 a 17 horas, y se rematan en el estado en que se encuentran. — Entrega sujeta a aprobación. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de novimebre de 1973. — Elsa S. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 45 e.21|11 Nº 45.545 v.21|11|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN ROSENBERG y ROSA CHOCOLAT de ROSENBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.20|11-Nº 44.965-v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRISANI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.20|11-Nº 44.783-v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO CARULLO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.20|11-Nº 44.780-v.22|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVEDIS BARSAMIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 44.666 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA BLANCO o BLANCO EIRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 44.568 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURO CAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 56,25 e. 19|11 Nº 44.443 v. 23|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DE SARRATEA DE CAMPOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e. 19|11 Nº 44.430 v. 21|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUENGAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. —e.20|11-Nº 45.144-v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO PETTY, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.20|11-Nº 44.863-v.24|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos: Júpiter Cía. Arg. de Seg. S. A. c/Burgueño, Omar s/daños y perjuicio". cita a estar a derecho en estos obrados dentro del plazo de diez días al demandado JUAN MANUEL MEDINA bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 52,50 e.20|11-Nº 45.130-v.21|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS POLLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 44.710 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CREGUT Vda. de WALLACE, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.19|11 Nº 44.679 v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN PINAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$56,25 e.19|11 Nº 44.587 v.21|11|73

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STRACCALI. Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.20|11-Nº 44.886-v.22|11|73

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SILVA Vda. de SCAVONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.20|11-Nº 45.016-v.22|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO STROPENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.20|11-Nº 45.015-v.22|11|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CAMPANA de RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.20|11-Nº 45.056-v.22|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO LUIS BACQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 e.19|11 Nº 44.513 v.21|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HIDEKO GOYA de GOYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.20|11-Nº 44.888-v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HUMBERTO GALLARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.20|11-Nº 44.808-v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PINI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.19|11 Nº 44.593 v.21|11|73

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISABELIANO RAMIREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45 — e.20|11-Nº 40.463-v.22|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|11|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NIETO o MANUEL NIETO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.20|11-Nº 45.126-v.22|11|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ROQUE CERIOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.20|11-Nº 45.042-v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OBDON GONZALEZ, por treinta días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.624 v.21|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don EUSEBIO VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.515 v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLO y PASCUAL GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1973. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.477 v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ANGEL GOLSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.19|11 Nº 44.476 v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO EUGENIO JUAN BERTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 45 e.19|11 Nº 44.456 v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CELINA MUÑOZ de DE URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.426 v.21|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.740 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDIT NILL de CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973 — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.485 v. 21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o GARCIA VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 — e.20|11-Nº 45.090-v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por 10 días a ISAAC JOSE LEWIN para comparecer y contestar demanda en autos "Berissc O. A. y otros c/Jolodovsky de Lewin B. y otro s/disol. y Liq. Soc. Colect. y Escrit.", bajo apercibimiento dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973 — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 — e.20|11-Nº 44.963-v.21|11|73

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRECIA FERNANDEZ o CRECIA FERNANDEZ DE LOITEGUI o CRECIA FERNANDEZ ARBURUA DE LOITEGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 79,20 — e20|11-Nº 44.938-v.22|11|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DOMINGA BREGOLI de SENICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.676 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO JUAN ARMANDO ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.526 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ELDA HAMMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. —Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.510 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLESCA EMILIO FILIPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.460 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA VALDEZ de CONDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.20|11-Nº 45.022-v.22|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NEMCOVA de SURIN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 — e.20|11-Nº 44.910-v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MARTINEZ y|o MARTINEZ BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56.25 — e.20|11-Nº 44.773-v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARNEVALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.429 v. 21|11|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por diez días a ALCIRA SANTOS para que se presente a estar a derecho en autos "Claros Carlos Alberto s|adopción plena", bajo apercibimiento dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.20|11-Nº 45.150-v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL AZCOAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.382 v. 21|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALDIROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.381 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO LOWUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.662 v. 21|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LEVY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.
$ 45 — e.20|11-Nº 44.849-v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO GARIBALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.354 v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE DOMINGO GARIBALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.350 v.21|11|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CARLOS RICARDO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviehmbre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.743 v.21|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CASTOLDI de BARNI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.20|11-Nº 44.899-v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LAMBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.20|11-Nº 44.900-v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO PLANCHUELO. — Publique por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 44.905 v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN PICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.20|11 Nº 44.759 v.22|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FALCON MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 44.805 v.22|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 44.804 v.22|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRAGOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1973. — Leopoldo Mones de Oca, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 44.802 v.22|11|73

El Juzgado Nacionan en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de doña HAYDEE MARIA TERESA FUENTES de CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretrio.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.803 v.22|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.454 v.21|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA o FLORENTINA JULIANA ROADE de PEDREIRA o de PEDREIRA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Ricardo G. Redondo, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.665 v.21|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de CANDIDA SALCEDA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973, — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.646 v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FARANNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.466 v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL RODOLFO SILVA y de doña IRMA ANGELICA RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.380 v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARATA de MARCHESINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,75 e.20|11 Nº 44.892 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ADALGISA BRUNO de MENDIONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.894 v.22|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POUSA y FELISA PEREZ de POUSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 42.616 v.22|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|11|73.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALLEVATO de BELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 44.871 v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANGEL MARISCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 20|11 Nº 44.768 v.22|11|73

Juzgdo en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA BREA de VISENDAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.561 v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RISCICA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Hugo Moltem, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 44.560 v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de don AMADEO DI RISIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.357 v.21|11|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ ESCUDERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 45.013 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BELLONI de RODRIGUES PEREIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.20|11 N 45.127 v.22|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ERNESTO MANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973.
— Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.798 v.22|11|73

El señor Juez Pedro J. Torrent, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.565 . 21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCIGLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.355-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL LOMBARDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 2 de noviembre de — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.19|11 Nº44.475 v.21|11|73

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BENASSI de SAVOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 45.047 v.22|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RODRIGUEZ de ALEJOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.989 v.22|11|73

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA UBERTALLI de GIANNATTASIO o ESTELA MARIA JUANA UBERTALLI de GIANNATTASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.824 v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.376-v.21|11|73

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ROSASPINI de FERRUGHELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.982 v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO RATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 44.896 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFINO CAINZOS SANJURJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 — e.19|11-Nº 44.731-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RICARDO MONTONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.621-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO PASSARELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.630-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PALERMO de DISTASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.631-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA LOPEZ de LLOMPART — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 44.897 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ANA MARIA PAREJA de del PINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 44.787 v.22|11|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FRANCISCO ADAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 44.875 v.22|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ELSA RANCHILIO de SCHETTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 43.005-v.21|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|11|73.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante LEON PASCANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.644-v.21|11|73

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RAMOS DE RUIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.613-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LOGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 44.807 v.22|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA INES MOLINARI de LAGOMARSINO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.599-v.21|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANSELMO CAVALLERI. — Buenos Aires, novimebre 5 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.600-v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PRO de BERDINA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 1 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.373-v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSTAFA BEN AHMED AROUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 44.889 v.22|11|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DE PRESBITERIS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.874 v.22|11|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCARDILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.862 v.22|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS JOSE MARIA FERNANDEZ GONZALEZ o JESUS JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 44.866 v.22|11|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO NESTOR HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 44.872 v.22|11|73

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, a través de la Secretaría Nº 46, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL TOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.789 v.22|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACOIA de MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.775 v.22|11|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 44.760 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PELLEGRINI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.747 v. 21|11|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ZWINGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.841 v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ZIMOLKA o ZIMOLKOVA vda. de SPALEK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 19|11 Nº 44.689 v. 21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RENATO CASTELLI o RENATO ENRICO EMILIO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch secretario
$ 56,25 e. 19|11 Nº 44.541 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MIGUELINA MERIGGI de JOAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.374 v. 21|11|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 44.917 v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ORGE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 44.778 v.22|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VIRGINIA GIRIEUX de BONFIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.642 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA DI VIRGILIO vda. de TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 44.781 v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONINO VESILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 44.785 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HYDEE GONZALEZ de LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 44.788 v.22|11|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría número 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de don RODOLFO OMAR FERRARI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 19|11 Nº 44.391 v. 21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría número 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de EMMA ISABEL LOKER de BOCHATAY, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.393 v. 21|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA RUSCONI de CAVALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.712 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARUSO de GIUFFRIDA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.366 v. 21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN NACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 19|11 Nº 44.369 v. 21|11|73

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA EMMA GARCIA de SANJURJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 45.003 v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de MARIA MARGARITA y ESTHER MARIANA MARTINEZ BASABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.20|11 Nº 44.837 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGUSTIA NOVO de SPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 44.968 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA MARIA ZANETTI de MASOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.20|11 Nº 44.837 v.22|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARQUEZ. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 45.034 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUSAN MIHAJLVOC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 44.946 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO CARABAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.20|11 Nº 44.761 v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SZAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 44.829 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KLEINER Vda. de KUPERSMIT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.652-v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA FIDOTIN de KESELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 — e.19|11-Nº 44.619-v.21|11|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEBASTIAN SAVERIO RAFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56.25 — e.19|11-Nº 44.592-v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO ALIOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.415-v.21|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO STRAUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 45.041 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 45.010 v.22|11|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de MAGDALENA BOTTINI de VIGNA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 44.898 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO CHIORAZZI, y de doña ADELAIDA PARISI de CHIORAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 56.75 e.20|11 Nº 44.833 v.22|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RANG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.612-v.24|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BISORDI y ELVIRA MARIA HARMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre ocho de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.518-v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta diaas a herederos y acreedores de JOSE ARTESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.367-v.21|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 44.934 v.22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SYDNEY ERHEL HARRIS SMITH de PARSONS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973 — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 44.966 v.22|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARLOTA BENETTI de RAPPANELLO y de don LINO DOMINGO RAPPANELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 — e.19|11-Nº 44.693-v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDKA GRINSZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 19 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.583-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ANTONIA ACOSTA de LATTUCCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.672-v.21|11|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EPIFANIO VITO SCAZZIOTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.673-v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA CAVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.19|11-Nº 44.439-v.21|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRO F. LOJO, S.R.L. Síndico, Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1974, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.15|11 Nº 1.696 v.21|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de TEJ-SUPER, S.R.L., su quiebra. Síndico, Luis A. Bravo, con domicilio en Avenida Belgrano 225, piso 5º oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires 9 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.15|11 Nº 1.697 v.21|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SANCAR, S.A.C.I.F.I.A. Síndico, Luis A Bravo, con domicilio en la Avenida Belgrano 225, piso 5º, oficina "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1974, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.15|11 Nº 1.698 v.21|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de CHULAK, JOSE. Síndico, Roberto Pedro Louhau, domiciliado en la calle Paraguay 435, piso 3º oficina 9. Se ha fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el día 1º de marzo de 1971. Los acreedores deberán presentar al síndico, en el término de veinte días, los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado la audiencia del día 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
e.19|11 Nº 1.731 v.23|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día la quiebra de "DIAZ, PEDRO MIGUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de enero de 1971. Síndico, Waldo H. Zapatella, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1296, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 4 de diciembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 6 de marzo de 1974, a las 8.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.19|11 N 1.733 v.23|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SILMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico, Alejandro Markier, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, "37", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de abril de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la socedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.19|11 Nº 1.734 v.23|11|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a LUIS BRUNFINTRINKER a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Luis Brunfintrinker, sobre cobro ejecutivo de $ 19.725.—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 60.— e. 20|11 Nº 44.813 v. 21|11|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "TENBY S.A.C.I.F....A.". Síndico don Carlos Gryner, con domicilio en Rivadavia Nº 2580, piso 2º, "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 24 de abril de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los mismos. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e. 19|11 Nº 1.735 v. 23|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "MASI de RECALDE LAURA E. ILDA FERNANDEZ, s|Quiebra", en los cuales se fijó hasta el día 28 de noviembre de 1973, para que presenten al síndicos los títulos justificativos de crédito. — Síndico: Alfredo Alonso con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", Capital Federal. — Señálase para que tenga lugar la Junta de Acreedores el día 19 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de las fallidas a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.15|11 Nº 1.699 v.21|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de I.A.C.A. S.A.C.I.F. — Síndico: Adolfo Khafif, con domicilio en Alsina 971, piso 2º, Ofs. 23 y 24, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de diciembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.15|11 Nº 1.700 v.21|11|73

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos de quiebra de CERCA S.R.L., que la junta de verificación y graduación de créditos ordenada en autos se celebrará el día 11 de marzo del año 1974, a las 10 horas, haciéndose saber a los Sres. acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico, Sr. Adolfo Litvak, con domicilio en la Avda. Corrientes 1132, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.16|11-Nº 1.713 v.22|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de REY, CARLOS MANUEL y TORRES, MANUEL; Síndico: Ricardo P. Dealecsandris, con domicilio en Lavalle 1290, Of. 10, a quien los acreedores deberán

presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de diciembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 8 de abril de 1974, a las 13 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.16|11 Nº 1.714 v.22|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "GALE ALBERTO, s|Quiebra" se han dictado los siguientes autos. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Declarar en estado de quiebra a Alberto Gale... Fijar plazo hasta el 14 de noviembre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley 19.551. — El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 5 de diciembre de 1973 y 27 de diciembre de 1973. — Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 27 de febrero de 1974, a las 9 horas... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico. — Con fecha 20 de setiembre de 1973 se ha desinsaculado Síndico a D. Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, Of. 307.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|11 Nº 1.702 v.21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno. Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos caratulados "PEREZ, JUAN CARLOS, s|Quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en los mismos se han dictado los siguientes autos: "Buenos Aires, 17 de octubre de 1973... Declarar en estado de quiebra a Juan Carlos Pérez... Fijar plazo hasta el 27 de diciembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley 19.551... Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 8 de abril de 1974, a las 14 horas... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Julio A. Quinterno, juez". — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973... Númbrase Síndico al contador don Victorino Mazzilli, con domicilio legal en Corrientes 389, 3º, C... Julio A. Quinterno, juez".

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|11 Nº 1.703 v.21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "EDIFICADORA DAFE S. C. A. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, con fecha 17 de octubre de 1973 se ha decretado la quiebra de Edificadora Dafe S. C. A. ...Fijar hasta el 27 de diciembre para que los acreedores soliciten ante el síndico verificación, en los términos del art. 33 de la Ley Nº 19.551. — Fijar audiencia para junta de acreedores —en caso de corresponder su celebración— para el día 5 de abril de 1974 a las 14 horas. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 18 de octubre de 1973, se ha sorteado el síndico que deberá de intervenir en las presentes actuaciones, habiéndose desinsaculado en tal carácter a D. Juan Carlos Macra, con domicilio legal en Florida 520, piso 3º, of. 304

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|11 Nº 1.704 v.21|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de TEN RECORDS S. R. L. Síndico: Elías Gintelniewicz. Domicilio: Lavalleja 238, 3º, C. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, hasta el 13 de diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 18 de marzo de 1974 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.15|11 Nº 1.709 v.21|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de Visora Construcciones S. R. L. Síndico: Godofredo Antonini, con domicilio en la calle Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de diciembre de 1973 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 20 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.15|11 Nº 1.706 v.21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados SOLDELEC S. R. L. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en dichos autos se han dictado los siguientes autos. — Buenos Aires, 17 de octubre d 1973. ...Declarar en estad de quiebra a Soldelec S. R. L. ...Fijar plazo hasta el 27 de diciembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 4 de abril de 1974 a las 14 horas. ...Prohibir los pagos y entregas d bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 18 de octubre de 1973 se dictó el siguiente auto. ...Nómbrase síndico al contador D. Raúl A. Fuente, con domicilio legal en Avda. de Mayo 1123, piso 3º.

Buenos Aires, octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|11 Nº 1.705 v.21|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica en el juicio "VINISA S. A. I. C. s|Cancelación de Pagarés" la cancelación de los pagarés firmados por: Casa Moisés, con domicilio en Olazcoaga 255, Neuquen, endosante Plastiflex S. A. con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 26 de noviembre de 1972 por $ 592. — Firmante: Distribal S. C. A., con domicilio en Santa Fe 5023, Capital Federal, endosante: Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 30 de noviembre de 1972 por pesos 2.500.— y firmante: C. F. C. S.R.L., con domicilio en R. S. Peña Nº 2582, Lomas del Mirador, vencido el 30 de noviembre de 1972 por $ 2.634,39, debiendo los firmantes consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 900 e.8|11 Nº 42.053 v.28|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA MAR DEL PLATA S.A.C.I.F.I.A. Síndico: Raúl A. Fuente. Domicilio: Avenida de Mayo 1123, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 29 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico lo libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo p r constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 19|11 Nº 1.739 v. 23|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "MAJUL FIDEL y MAJUL MIGUEL ANGEL, MAJUL Y CIA., Soc. Colectiva, y los socios solidarios de la empresa fallida, señores Fidel Abib Majul, Miguel Angel Majul, Pascual Fiorenza, Rodolfo Serhan, Catalina Haydée Majul. Síndico, Ana Esther Alt, con domicilio en la calle Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutoric, la Junta se celebrará con los que concurran el 26 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 19|11 Nº 1.740 v. 23|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MIGUEL PUPPO. Síndico contador Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2759, 6º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 30 de noviembre de 1973, a las 9 horas, con el fin de que se lleve a cabo la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1973. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

e.16|11-Nº 1.718-v.22|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días la quiebra de TEXTIL TWEED S. R. L.; Síndico: contador Juan José Banfi, con domicilio en Méndez de Andés 1102, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de febrero de 1974, a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o sus administradores y|o sus gerentes para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entreguen al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.19|11 Nº 1.742 v.23|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días la quiebra de JORGE ORLANDO BARONE; Síndico: contador Alfredo Lema, con domicilio en la calle Sarmiento 1190, piso 9º, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 5 de marzo de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.19|11 Nº 1.743 v.23|11|73

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 15 días que la firma AGROCABINA S.C.P.A. ha denunciado la pérdida del pagaré Nº 129501, por la suma de pesos cincuenta y tres mil setenta, librado por la firma "Sade, S. A. C. C. I. F. I. M.", que vence el 24 de agosto de 1973, y también que se autorizará su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación, del presente. Autos: "Agrocabina S.C.P.A. s|cancelación pagaré", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Llamedo, Secretaría Nº 2 de Trenque Lauquen.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — María L. Boffi, secretaria.

$ 675.— e.8|11-Nº 41.937 v.28|11|73

Nº 20

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos: "BASSI RICARDO MARIO, s|cancelación", comunica: "Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. Autos y Vistos: Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Río Segundo, S. A. contra Banco Popular Quilmes, S. A., siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son: Números 12.402, 12.403, 12.404 y 12.405, emitida en Buenos Aires, el 22 de febrero de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10.000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante, Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000. En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63, hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveído, que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese. La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40.000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 1.687,50 e.16|11 Nº 43.925 v.6|12|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, la quiebra de "CARRA, PANTALEON". Síndico: contador Osiris Celmar Vidal, con domicilio en Corrientes 1250, piso 6º, departamento I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de diciembre de 1973. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta, se realizará el día 21 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hace pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.19|11 Nº 1.746 v.23|11|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	25/4/73	GIBERMAN, Máximo Carlos Alberto	5	Infracción art. 204 C. P.
1	103	José L. Méndez Villafañe	27/4/73	RIQUEL, Juan Carlos	5	Hurto y lesiones
1	103	José L. Méndez Villafañe	30/4/73	HAMUSPE Margarita	5	Hurto
1	103	José L. Méndez Villafañe	4/5/73	BAS Jorge	30	Corrupción - C. 2986
1	104	Marcos Manuel Derqui	2/5/73	LAMAS, Julián Alberto	30	Infracción Ley 13.944
2	107	Pablo M. Tapia	24/4/73	BARRIOS Darío Guillermo	5	Hurto
4	111	Omar Alberto Facciuto	24/4/73	VAZQUEZ Aníbal Demetrio	5	Tentativa de robo - C. 40.076
4	112	Eduardo Raúl Gerome	23/4/73	AMADOR Eduardo Pedro	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	9/4/73	ARABIAN Pedro Carlos	5	Malversación de caudales
4	113	Fausto R. Ceballos	9/4/73	MIRALLES, Juan Antonio	5	Estafa - C. 40.429
5	114	Juan C. Fontenla	4/4/73	GONZALEZ, Guillermo Oscar	5	Hurtos reiterados
5	116	Norberto J. Quantin	9/4/73	AYUNTA, Edy Oscar	5	Defraudación - S. 31.160-73
6	117	Alicia F. Baumgartner	3/5/73	BARDOME, Ramón Rubén	5	Hurto
6	117	Alicia F. Baumgartner	3/5/73	GRIPPI, Osvaldo Mario	5	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	12/4/73	GONZALEZ, Fernando	5	Infracción Ley 13.944
6	118	Ismael E. Sicardi	16/4/73	GONZALIZ, José Heriberto	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2/5/73	SANCHEZ Julia Rosa GAVINI de	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	26/4/73	OTERO, Emetrio	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	3/5/73	RODRIGUEZ, Rosa Amalia	30	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/4/73	PONCE, Antonio Miguel	5	Estafa
9	126	Hernán R. Fierro	18/4/73	PANKOW José Victoriano	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	14/5/73	MORENO Emilio Agustín	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	9/5/73	BINKER, Jacobo	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	9/5/73	URAN Miguel Angel	30	Hurto
9	128	Jorge M. Müller	27/4/73	MARTINEZ Manuel	5	Incump. deberes de asist. familiar
10	129	Diego Péres	30/4/73	CADEL Eugenio	5	Retención indebida - S. 33.658
10	129	Diego Péres	27/4/73	CARACCIOLO, Jorge J.	5	Defraudación - S. 33.646
10	129	Diego Péres	9/5/73	MANULI Humberto Guillermo	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	9/5/73	SANTANA Avelardo Mario	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	4/5/73	AGUILAR, Manuel	5	Defraudación prendaria
10	129	Diego Péres	2/5/73	LAJMANOVICH, Enrique	5	Estafa S. 33.63.
10	129	Diego Péres	7/5/73	NIEVAS José Luis	5	Infracción art. 263 C. P.
10	129	Diego Péres	4/5/73	PERALTA Miguel Angel	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	4/5/73	MONTENEGRO, Abel Jorge	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	4/5/73	MARTIN Irene Delia BARBERO de	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	3/5/73	GONZALEZ NOGUERA Teodoro	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	23/4/73	RUIZ GUIÑAZU, Federico María Enrique	30	Estrago culposo
10	130	Pedro J. T. López Loustau	23/4/73	MAZZARUTTO, Tiziano	30	Estrago culposo
10	130	Pedro J. T. López Loustau	7/5/73	SVETLIZA, Abraham	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Pedro J. T. López Loustau	7/5/73	PERRONE, Angel	30	Defraud. y usurp. de tít. y honores
10	130	Pedro J. T. López Loustau	8/5/73	RODRIGUEZ, María Luisa	30	Hurto
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	6/4/73	ARCE, Aníbal Ramón	5	Robo
12	135	Enrique J. De Schuttere	23/4/73	LASORSA, José Luis	30	Falsificación de documento
12	135	Enrique J. De Schuttere	30/4/73	BIANCHI, Norberto Mario	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	16/4/73	GIORDANO, Jorge Eduardo	30	Defraudación y falsificación
12	137	Raúl H. Pierini	3/5/73	RASCHELA, Roberto Rubén	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	7/5/73	FERNANDEZ, Miguel Angel	30	Robo
13	140	Guillermo Rafael Navarro	27/4/73	KENAN, Jorge	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	27/4/73	GERSCHMAN, José	30	Falsificación título crédito
13	140	Guillermo Rafael Navarro	27/4/73	GERSCHMAN, José	30	Falsificación título crédito - C. 8842
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/4/73	VAZQUEZ José Benigno Joaquín	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10/5/73	PIZUTTO, Francisco Feliciano	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8/5/73	RODRIGUEZ, José Manuel	30	Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Maier	4/5/73	DE LA TORRE, Miguel	5	Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	4/5/73	DE LA TORRE, Roberto o Alberto	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13/4/73	SERRA, Benito Francisco	5	Incump. deberes de asist. familiar
18	154	Jorge A. Reyes	23/4/73	VILLAVICENCIO, Agapito Eusebio	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	23/4/73	VILLAVICENCIO, Brígido	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	23/4/73	HUBSCHER, Horacio	30	Malversación de caudales públicos
18	154	Jorge A. Reyes	26/4/73	CARTOLANO EYHERBIDE, José Carlos	30	Malversación de caudales públicos
18	154	Jorge A. Reyes	25/4/73	SOTO, Margarita	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	26/4/73	ALCIDES Rubén	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	26/4/73	SANCHEZ, Amelia Cándida	30	Malversación de caudales públicos
18	154	Jorge A. Reyes	4/5/73	DISKIN, Marcos	30	Hurto - C. 10.385
18	154	Jorge A. Reyes	4/5/73	MORRI, Roberto	30	Defraudación - C. 10.383
18	154	Jorge A. Reyes	7/5/73	MULET, Francisco	30	Hurto reiterado
18	156	Jorge Méndez Huergo	3/5/73	CASTRO, Hipólito Venancio	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/4/73	EZQUIZA, Rafael María	30	Defraudación
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	18/4/73	ALONSO, Ramón	30	Defraudación prendaria
24	112	Guillermo A. Ledesma	7/5/73	RUCHI o RUDI Rogelia WASSERMANN de	30	Malversación de caudales públicos
24	112	Guillermo A. Ledesma	7/5/73	MARTINEZ, Sonia Ernestina	30	Defraudación
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/73	GARCIA, Mario Julio	5	Estafa - C. 34.858
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/5/73	RODRIGUEZ, Juana	5	Desobediencia - C. 34.972
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/5/73	CROMICO Pablo Héctor	5	Defraudación - C. 34.971
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/73	BRONSTEIN, Enrique	5	Defraudación - C. 34.910
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/5/73	BRANDARIZ, Luis Feijoo	5	Malversación - C. 9075
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/5/73	KOSMA, Tamara ZAKHEJM de	5	Malversación - C. 9008
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/5/73	BALACCO, Carlos Alberto	5	Defraudación - C. 8879
26	155	Abel Bonorino Pero	12/4/73	ARROYO, Ismael	5	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	23/4/73	DI STEFANO, Roque Alberto	30	Hurto de automotor
27	124	Mario Gustavo Costa	25/4/73	GONZALEZ, Manuel Mouro	30	Falsificación de cheque
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10/4/73	CABRERA, Eugenio Rubén	30	Robo
28	142	Práxedes M. Sagasta	26/4/73	FERNANDEZ, Elvira Beatriz	5	Defraudación
29	136	Modestino Pizarro Miguens	2/5/73	BARRIENTOS, Irma	30	Robo calificado
30	109	Jorge A. Ravazzani	23/4/73	SIERVO DA SILVA, Nicola	5	Hurto - C. 30.131
30	109	Jorge A. Ravazzani	27/3/73	WEINBERG, Oscar José	30	Estafa y defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	2/5/73	CASAFUS, José Rolando	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/73	SIERVO DA SILVA, Nicola	5	Evasión - C. 30.156
30	109	Jorge A. Ravazzani	27/4/73	ROSSANO, Alfredo	30	Infracción art. 297 C. P.
30	109	Jorge A. Ravazzani	30/4/73	MELGAREJO, Jorge Omar — C. I. 7.898.591	5	Resist. a la autoridad - C. 30.160
30	109	Jorge A. Ravazzani	2/5/73	FANTINI, Ofelia Agustina MANTARA de	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/4/73	SINCHICAY, Julio César	5	Defraudación - C. 28.794
31	115	Alfredo A. Bretón	25/4/73	VILLALBA, Alfredo	5	Estafa reiterada - C. 30.157
31	115	Alfredo A. Bretón	6/4/73	GELO, José	30	Estafa
31	115	Alfredo A. Bretón	11/4/73	PINTOS, Claudio	30	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/4/73	MACK, Elsa Cristina	30	Hurto
31	115	Alfredo A. Bretón	12/4/73	MEYALLI, Antonio	30	Homicidio, art. 79 C. P.
31	119	Guillermo P. De Paoli	26/4/73	GODOY, José Benito	30	Estafa y falsif. de documento
31	115	Alfredo A. Bretón	13/4/73	REYES, Julio César	30	Robo

e.19/11 Nº 807 v.23/11/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	107	Pablo M Tapia	14|6|73	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	Lesiones
2	107	Pablo M Tapia	2|7|73	GRINSPUN, Moisés	5	Quiebra fraudulenta
3	108	Ricardo José Galli	27|6|73	LUCENTE, Norberto	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	3|7|73	SANCHEZ, Yolanda Angela RABOLINI de	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fentenia	15|6|73	HARARI, Alberto	5	Quiebra fraudulenta - C. 30.470
6	117	Alicia F Baumgartner	18|6|73	FOSSER, Manuela Dolores PORTELA de	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	25|6|73	PEREZ, Miguel	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	26|6|73	MORDENET, Roberto	30	Defraudación y hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	15|6|73	MONTES, Roberto Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|7|73	CAHUSOVSKY, Manuel	5	Malversación
9	126	Horacio R. Dodds	5|7|73	IGLESIAS, Alberto Carlos o Carlos Alberto	30	Daño calific. atent., a la autoridad
9	128	Jorge M. Müller	15|6|73	CORTESE CASTELLANO, Rodolfo Augusto	5	Incump. deberes asist familiar
10	129	Diego Peres	22|6|73	MASTROCRISTINO, Norberto Rubén	5	Infrac. Art. 173, inc 11, C. P.
10	129	Diego Peres	14|6|73	WALAS, Valentín Pedro	5	Robo - Sumario 33/776
10	129	Diego Peres	27|6|73	COPIA, Juan Carlos	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	27|6|73	SUAREZ PEREZ, Luis	5	Robo
10	129	Diego Peres	28|6|73	FIAMMETTA, Josefina María A. VILLANI	30	Estafa
10	129	Diego Peres	28|6|73	BCRONAT, Jorge Luis	30	Estafa y adulterac de documentos
10	129	Diego Peres	6|7|73	PEREYRA, León Amilcar	30	Falso testimonio
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	7|6|73	NOVELLINO, Norberto José	5	Defraudación
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2|7|73	GOMEZ, Néstor	5	Hurto
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2|7|73	ROMERO, Edgardo Jorge	5	Hurto y robo de automotor
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2|7|73	ROMERO, Edgardo Ricardo	5	Hurto y robo de automotor
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2|7|73	ABAD, Alberto Raúl	5	Estafa
11	133	Salvador M Lavergne	18|6|73	WACHOLDER, León	30	Malversación
11	133	Salvador M Lavergne	18|6|73	SIMON, Julián Alfredo	30	Hurto de automotor
11	133	Salvador M. Lavergne	12|6|73	DEFAZIO, Roberto	30	Estafa
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	5|6|73	MUÑOZ, Néstor Oscar	5	Defraudación
11	133	Salvador M Lavergne	25|6|73	VACARO, Carlos	5	Tentativa de hurto
12	137	Raúl H. Pierini	5|7|73	ROLANDELLI, Juan Carlos	30	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26|6|73	PEREZ, Héctor Agustín	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6|7|73	ALTAMIRANO, Hernando	30	Defraudación prendaria - C. 9.136
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6|7|73	GUERREIRO GONCALVEZ, Manuel	30	Defraudación prendaria
14	141	Emilio Goyena	10|7|73	GOMEZ, José Armando	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11|6|73	QUIROGA, Roberto	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28|6|73	PIZARRO AGUIRRE, Enrique Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|7|73	PAZ, Blanca Ester	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	3|7|73	BARONI, Luis Juan	30	Malversación de caudales públicos
16	147	Carlos L. López Correa	12|6|73	SAUCEDO, Cirilo	5	Extorsión
16	147	Carlos L. López Correa	4|7|73	PEACOCK, Hilda Esther	5	Robo de automotor
16	149	Mario Bruno Bonelli	28|6|73	GUTIERREZ, José María	5	Infracción Ley 13 944
17	151	Guillermo F Madueño	15|6|73	CAMPOS, Daniel Eduardo	30	Defraudación - C. 10.036
18	154	Jorge A. Reyes	2|7|73	RODRIGUEZ, Amelia Rosa	30	Hurto
18	154	Jorge A Reyes	29|6|73	SUAREZ, Lucas	30	Estafa reiterada
18	154	Jorge A Reyes	27|6|73	GONZALEZ, Miguel Angel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|6|73	SEMERIA, Jorge Ricardo	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|6|73	RUFFOLO, Nelson Oscar	30	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahiar	2|7|73	BARBER, Raúl Domingo	5	Falsificación de documentos
19	159	Santiago D. Leguizamón	26|6|73	CARRASCO, Juan Manuel	5	Estafa - C. 10.186
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|7|73	ROMERO, Eladio Ramón y Romilio o Romilio Erisardo	5	Robo y defraudación
20	160	Jorge Pérez Alen	15|6|73	SANCHEZ, Pánfilo	30	Robo
20	160	Jorge Pérez Alen	15|6|73	CONFORTI, Bruno Antonio	30	Robo
20	160	Jorge Pérez Alen	15|6|73	LUGONES, Juan Carlos o DI FRANCO, Juan Carlos	30	Robo
20	162	Jorge Pérez Alen	17|5|73	GLIEMAN, Carlos Oscar	30	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	12|6|73	PEREZ, Ramón Roja o Ramón Rosa	5	Hurto de automotor
21	163	Alfredo A. Müller	11|6|73	PERALTA, Alfonso Elías Dávila	5	Estafa - C. 9.836
21	165	Jorge M Baltar	18|6|73	GALEOTTI, Oscar Alberto	5	Defraudación
23	139	Federico G Nieva Woodgate	27|6|73	LEZCANO, Eladio	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	27|6|73	MENDELET, Carlos	30	Defraudación
23	139	Federico G Nieva Woodgate	28|6|73	CARLUCCIO, Guillermo Osvaldo	30	Malversación de caudales públicos
23	139	Federico G Nieva Woodgate	5|7|73	GOLDWASSER, Marcos David	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	11|7|73	FORMICA, Franco	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G Nieva Woodgate	6|7|73	RUIZ Lucinda Ramona	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	10|7|73	MARQUEZ, Honorina	30	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	22|6|73	SOTO Rubén José	30	Defraudación
24	131	Guillermo A C. Ledesma	22|6|73	BARRIONUEVO, Alfredo Cayetano	5	Defraudación - C 35.042
24	131	Guillermo A C. Ledesma	22|6|73	LEIVA, Mercedes Clelia ALBORNOZ de	5	Dafraudación prendaria - C. 35.038
24	131	Guillermo A C. Ledesma	19|6|73	PRIGOSHIN, Miguel	5	Defraudación prendaria - C. 34.981
24	131	Guillermo A C. Ledesma	22|6|73	BOCHIO, Juan Miguel	5	Defraudación - C. 35.043
24	131	Guillermo A C. Ledesma	22|6|73	RINALDI, Adolfo Vicente	5	Defraudación - C. 35.042
24	131	Guillermo A C. Ledesma	22|6|73	OJEDA, José Ramón	5	Defraudación - C. 35.082
24	131	Guillermo A C. Ledesma	26|6|73	STAINO, Carlos Alberto y BZRENCWAIN, Ernesto	5	Defraudación prendaria - C. 34.367
24	131	Guillermo A C. Ledesma	27|6|73	COSTELLO, María Magdalena	5	Defraudación - C. 34.922
24	131	Guillermo A C. Ledesma	27|6|73	LOPEZ MONTERO, Jesús	5	Defraudación - C. 34.922
24	131	Guillermo A C. Ledesma	27|6|73	WARNES, Norma Elena	5	Defraudación - C. 35.079
24	131	Guillermo A C. Ledesma	27|6|73	TORRES, Sergio Osmar	5	Defraudación prendaria - C. 35.080
24	131	Guillermo A C. Ledesma	6|7|73	ORTIZ, Oscar Gregorio	5	Defraudación - C. 35.081
25	145	Carlos L. M. Bourel	3|7|73	CATIVA, José Hermenegildo y TORRES, S Persincola	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	2|7|73	ROBINSON, Eduardo Federico	5	Extorsión
25	145	Carlos L. M. Bourel	28|6|73	MENDEZ MUÑOZ, Faustino y D'Orleans, Claudio	5	Tent. estafa y falsificac. de cheque
25	145	Carlos L. M. Bourel	10|7|73	ABADIE, Domingo	5	Defraudación
25	161	Héctor Vozzi	27|6|73	LOPEZ, Horacio Ricardo	30	Estafa
25	161	Héctor Vozzi	22|6|73	BERGER, Alfonso Julio	30	Defraudación reiterada
27	124	Mario Gustavo Costa	13|6|73	FRANCO, Ricardo	30	Defraudación
27	124	Mario Gustavo Costa	28|6|73	SOSA, Horacio	30	Robo reit., asociación ilícita, etc.
27	124	Mario Gustavo Costa	28|6|73	AGUILERA, Juan Domingo	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28|6|73	OLESIAN, Miguel o Manuel	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28|6|73	RAMIREZ, Pedro	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28|6|73	MERLO, Miguel	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28|6|73	MARTINEZ, Pedro	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28|6|73	CAYETANO, Carlos	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28|6|73	SARALEGUI, Ernesto	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28|6|73	TRILLO, Juan Carlos "Ñato", SOSA, Horacio y MELGAREJO, Daniel	30	Robos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	1º|6|73	SILVA, Heber Piris	30	Hurtos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	24|5|73	TEO, María Angélica RUIZ de	30	Estafa - C. 28.939
30	164	Héctor Grieben	7|6|73	DE LUCA, José Abraham	5	Defraudación
30	164	Héctor Grieben	23|5|73	FURON, Francisco José	5	Estafa reiterada
31	115	Alfredo A. Bretón	19|6|73	DARE, Eduardo	30	Defraudación y robo
31	119	Guillermo P. De Paoli	15|7|73	ARRIOLA, Evelina	30	Hurto

e.19|11 Nº 312 v.23|11|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Oscar A. Carvajal	21/5/73	VETTI, Matilde Carmen	5	Defraudación - C. 39404
2	105	Oscar A. Carvajal	4/5/73	PALACIOS, Juan	5	Homicidio
2	105	Oscar A. Carvajal	22/5/73	BALASCO, Sara Celia	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	14/5/73	COHEN, Isaac	5	Malversación de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	16/5/73	BRITOS, Jesús	5	Homicidio art. 79 C.P.
3	108	Ricardo José Galli	15/5/73	AGUIRRE, Nélida	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	15/5/73	EZEIZA, Ernesto Jorge	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	17/5/73	MUSE, Jorge Ricardo	5	Hurto y encubrimiento
3	108	Ricardo José Galli	16/5/73	CALELLO, Pascual	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	24/5/73	GONZALEZ CHAIBUN, Francisco Javier	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	22/5/73	CHACON, Pascuala CASTRO de	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	23/5/73	ZACHERI, Enrique Pablo	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	4/6/73	JAIME, Juan Carlos	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	30/5/73	VAZQUEZ, Delia Luisa PEDERNERA de	30	Hurto - C 40275
4	111	Omar Alberto Facciuto	29/5/73	FARIAS, Nancy Raquel	30	Hurto - C 40232
4	113	Fausto R. Ceballos	28/5/73	PAZOS, Emilio Alfredo	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	7/5/73	MEDINA, Hugo Alberto	5	Defraudación reiteradas
5	114	Juan C. Fontenla	21/6/73	DARWICH, Charif Naim	5	Estafa
5	116	Norberto J. Quantin	28/5/73	CUBILLA, Juan A.	5	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	28/5/73	GOBBO SELLUSTI, Héctor Leonardo	30	Estafas reiteradas
6	117	Alicia F. Baumgartner	30/5/73	CASTRO ARAYA, Esteban Benito	30	Defraudac. y falsa denuncia
8	123	Norberto Roffo	23/5/73	SIRI SUAREZ, Rubén Nelson	5	Estafas reiteradas - C. 15312
8	123	Norberto Roffo	22/5/73	BRACAMONTE, Jorge Luis	5	Homicidio - Art. 79 C.P.
8	123	Norberto Roffo	7/5/73	AGÜERO, Juana Albertina	5	Hurto
8	123	Norberto Roffo	26/4/73	GALDI, Hilda Marta	5	Malversación de caudales públicos
8	125	Ruben R. Alliaud	27/4/73	LAMATINA, Antonio Jorge	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	21/5/73	LARRAURA, Osvaldo Victorio	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	24/5/73	BOERO MANSILLA, Roberto	5	Infrac. Ley 13.944
10	130	Diego Peres	23/5/73	ACCETTA, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Pedro J. T. López Loxistau	18/5/73	AREVALOS, Claudelina	30	Tentativa de hurto
10	130	Diego Peres	22/5/73	UÑATE, Fidel	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30/5/73	DAVID, Juan	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P
10	130	Diego Peres	30/5/73	SPINELLA, Oscar	5	Infrac. Art. 173. inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30/5/73	TABACHNIK, Dora IOSFAL de	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P
10	130	Diego Peres	29/5/73	SANVICENZO, Héctor Alfredo	5	Malversación de caudales público
10	130	Diego Peres	28/5/73	MENESES, Celvino	5	Infrac. Art. 173. inc 11 C.P.
10	130	Diego Peres	28/5/73	JUAREZ, Marcelo Raúl	5	Infrac. Art. 173. inc. 11 C.P
10	130	Diego Peres	31/5/73	CALINDRI, Edgardo León	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	22/5/73	KURT WESENACK, Heriberto	5	Estafas - C. 17586
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	24/5/73	NOGUEIRA, Jorge	5	Robo reiterado
12	135	Enrique J. De Schuttere	18/5/73	SAENZ, Carlos Rafael	30	Hurto
12	135	Enrique J. De Schuttere	7/5/73	MELI, Angel	30	Infrac. Arts. 172 y 247 C.P.
14	141	Julio B. J. Maier	24/5/73	OLBERG o HOLMBERG, Juan	30	Abuso de armas
14	143	Emilio Goyena	22/5/73	POLOLO, Rubén	5	Robo
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/4/73	GARCIA, Severo Fernando	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	23/5/73	PETROZZINO, Roberto	30	Malversación de caudales públicos
15	146	Juan Bautista Sejean	23/5/73	BETAS o BETES, Casimiro Tomás	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	30/5/73	CASTRIGNANO, Angel Luis	30	Estafa - C. 10934
15	146	Juan Bautista Sejean	31/5/73	VITALE, Alberto o Alberto Aníbal	5	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	16/5/73	GOROJOVSKY Margarita Esther FRIGMAN de	30	Malversación de caudales públicos
17	151	Guillermo F. Madueño	18/5/73	ECHENIQUE, Agustín	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	29/5/73	MORALES, Alfredo (alias El Pelado)	30	Extorsión
17	153	E. R. Hernández Agramonte	4/6/73	LOBO, Isabel	30	Hurto
17	153	E. R. Hernández Agramonte	6/6/73	ZAWADKI, Bárbara	30	Defraudación
17	153	E. R. Hernández Agramonte	6/6/73	VEGA, Marta	30	Estafa
17	153	E. R. Hernández Agramonte	5/6/73	LEZCANO, Teresita de Jesús	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	29/5/73	FERRERO, Atilio Jorge	30	Defraudaciones reiteradas
18	154	Jorge A. Reyes	29/5/73	ROLDAN, Horacio Ricardo	30	Malversación de caudales público
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/5/73	BORTNIK, León	30	Estafas reiteradas
19	157	José Alberto Seyahiar	28/5/73	PIZARRO AGUIRRE, Enrique Luis	5	Hurto
19	157	José Alberto Seyahiar	23/5/73	TEMPIO, José	5	Robo
19	157	José Alberto Seyahiar	30/5/73	AZTARIAN, Hugo Daniel	5	Robo
19	157	José Alberto Seyahiar	31/5/73	FARIAS, Félix Oscar	5	Encubrimiento - C. 9557
19	157	José Alberto Seyahiar	31/5/73	PUGLIA, Juan	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	5/5/73	LUPO, Estela	5	Aborto
20	160	Jaime Montoro	21/5/73	VETERE, Roberto Ricardo	30	Defraudaciones reiteradas
20	160	Jaime Montoro	29/5/73	VARELA BARREIRO, Ramón Venerando	30	Robo
20	160	Jaime Montoro	7/5/73	FEUERMANN, Mabel Judith	30	Infrac. Art. 255 C.P.
21	163	Alfredo A. Müller	9/5/73	UGOBONO, Humberto Jorge	5	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	9/5/73	UGOBONO, Justo Luis	5	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	22/5/73	DIAZ VELEZ MORZANO, Juan	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	30/4/73	HANNOUCHE, William Elías	5	Estafa
22	127	Osvaldo Iuspa	23/5/73	FERNANDEZ, Héctor José	5	Infrac. Ley 13.944
22	127	Osvaldo Iuspa	8/5/73	SANTANELLI, Eduardo Norberto	30	Robo
22	127	Osvaldo Iuspa	9/5/73	QUIÑONES, Jorge	30	Infrac. Art. 204, ter. del C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/5/73	PASCUAL, Pedro	5	Quiebra - Causa 35.067
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/5/73	PERRIELLO, Pascual	5	Defraudación - C. 34984
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/5/73	VELAZQUEZ, José Manuel	5	Defraudación prendaria - C. 34976
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/5/73	BALMACEDA, Beatriz Ventura	5	Defraudación prendaria - C. 34976
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/5/73	MIZRAHI, Alberto	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	22/5/73	VAZQUEZ, Rubén	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	4/6/73	FIORENZA, José Vicente	5	Malversación de caudales públicos
26	134	Cándido A. Mariño	21/5/73	LUCERO, Mercedes Ofelia	30	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
26	134	Cándido A. Mariño	15/5/73	LUTZ, Néstor Mario	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10/5/73	OTERO, Aldo Rubén	30	Falsificación de documento público
28	142	Praxedes M. Sagasta	15/5/73	AROYOA, Eduardo Antonio o AROYOA CUEVAS	30	Defraudaciones reiteradas
29	136	Modestino Pizarro Miguens	30/4/73	CORIA, Héctor	30	Robos reiterados
29	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/73	SELAS, Horacio Máximo	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	8/5/73	PERALTA RAMOS, Luis F. o Luis o Lucio Francisco	5	Estafa - C. 29094
30	109	Jorge A. Ravazzani	18/5/73	ABUAF, Isaac y VALIENTE, José	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	16/5/73	DIAZ, José	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	10/5/73	PERLMUTTER, Natalio	5	Malversación de Caudales públicos
30	109	Jorge A. Ravazzani	16/5/73	NOLI, Adolfo	30	Hurto
30	164	Héctor Grieben	11/5/73	BALLESTEROS, Irma Amalia GIMENEZ de	5	Hurto - C. 9038
30	164	Héctor Grieben	11/5/73	SARMIENTO, Julio Argentino	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
30	164	Héctor Grieben	15/5/73	MARSILIO, Víctor Hugo	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15/5/73	RUIZ, Oscar Alfredo	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15/5/73	BERON o VERON, Juan Carlos (a) "Toscano"	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15/5/73	FATIGA, Juan Carlos	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15/5/73	GONZALEZ, Jorge (a) "Pichín"	5	Robo

e. 19/11 Nº 911 v. 29/11/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	José L. Méndez Villafañe	17/5/73	NAJO, José	30	Infrac. Ley 13.944
1	103	José L. Méndez Villafañe	17/5/73	TRAPANI, María Ethel	30	Defraudación
1	103	José L. Méndez Villafañe	28/5/73	CERVIÑO, Nilda Inés	30	Hurto
2	105	Oscar A. Carvajal	14/5/73	GOMEZ, Susana BENITEZ de	5	Hurto
2	105	Oscar A. Carvajal	16/5/73	JUAN, Pedro	5	Defraudación
2	105	Oscar A. Carvajal	2/5/73	CAMARGO, Cruz Alejandro	5	Tentativa de robo, C. 39.365
2	105	Oscar A. Carvajal	26/4/73	KRYGIER, Ignacio Alejandro	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	8/5/73	BONILLA, Guillermo y GIOVINAZZO, José	5	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	12/4/73	CABRERA, Jorge E.	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	3/5/73	LANDAU, Jorge	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	7/5/73	AVELLANEDA, Miguel Gregorio	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	7/5/73	COSCO, Mario	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	9/5/73	SABORIDO, Ernesto	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	4/5/73	DETTLER, José Marciano	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	3/5/73	JACOBS OROZA, Eduardo Orlando	5	Defraudación y hurto, C. 40.108
6	117	Alicia F. Baumgartner	14/5/73	TEJEDA, Amadeo	5	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	10/5/73	PAPIRRI, Néstor	30	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	10/5/73	VELAZQUEZ, Atiliano	30	Lesiones
7	120	Armando A. Caccuri	7/5/73	IDALGO, Jorgino	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	9/5/73	ROJAS, Gerardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	9/5/73	GIAMPIETRO, Rosa	5	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	9/5/73	ARMAGNO, Teresa Amanda	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	22/5/73	RIZZI, Héctor Luis	5	Retención indebida
7	120	Armando A. Caccuri	16/5/73	BRANDT, Leopoldo y MORELLO, Alberto Diego	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/73	AMARILLA, Raimundo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/73	MEROLLA, Carlos Salvador Damián	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	15/5/73	ESPIÑO, Néstor	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10/5/73	CUÑARRO, José	5	Robo reiterado
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/5/73	HOLGADO VALDIVIA, Luis Eugenio	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	11/5/73	FERRERO, Norberto Héctor	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
10	129	Diego Peres	11/5/73	REY, Juan Francisco	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
10	129	Diego Peres	11/5/73	MENDOZA, Rubén Franco	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	14/5/73	DUTRA, Eduardo Juver o GONZALEZ, Eduardo	30	Robo calif. y resist. a la autoridad
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	FAINSTEIN, León	30	Defraudación C. 14.857
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	VEGA, Francisco Jorge	30	Defraudación S. 13.829
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	ABOY, Emilio Enrique	30	Defraudación S. 13.840
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	MARINO, José Oscar	30	Defraudación S. 13.840
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	SPINAZZOLA, Aldo Héctor Sabadino	30	Defraudación S. 14.091
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	PEIRETTI, Nélida B. de	30	Falsificación documentos, C. 15.425
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	WIEDERMANI, Angel Miguel	30	Hurto y tentativa de estafa
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	HEREDIA, Ernesto Héctor	30	Infrac. Art. 280, C.P.
11	133	Salvador M. Lavergne	30/4/73	HEREDIA, Lorenzo Luis	30	Defraudación S. 14.820
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	LIGUORI, Fernando	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	ESCRIBAL, Rafael Alberto	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	ROMANO, Edmundo Desiderio	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	KRUPITZKY, José	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	PINO, Angel Enrique	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	FUENTES, Juan Carlos	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	MARTINEZ, Miguel Angel	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	WHITE, Horacio Rodolfo	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	SCHEISOHN, Juan Carlos	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	ZUFRIATEGUI, Manuel	30	Estafas reiteradas, C. 5.448
13	138	Roberto Bergalli	17/5/73	COSTOYA, Arturo	30	Estafas reiteradas. C. 5.448
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/5/73	DE ECHEANDIA, Luis Carlos	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/5/73	CUNDARE, Osvaldo Fernando	30	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	10/5/73	VELEZ, Manuel Roberto	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	10/5/73	PROCOPIO, Raúl Eugenio	5	Robos reiterados
16	149	Mario Bruno Bonelli	3/5/73	MACIEL, Héctor Luis	5	Robo. C. 3.788
18	154	Jorge A. Reyes	15/5/73	ROSENDE, Javier	30	Estafa y falsif. doc., C. 9.963
18	154	Jorge A. Reyes	16/5/73	LABROUSE, Justo	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	18/5/73	CABEZA, Carlos	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	11/5/73	IRIARTE GUTIERREZ, José María	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	17/5/73	SOTO, Juan Carlos	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/5/73	IBAÑEZ, Mario Aníbal	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/5/73	IBAÑEZ, Carmen ALARCON de	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/73	DIAZ, Eleuterio Delfín	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/73	GOMEZ, María Luisa	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	3/5/73	ESPINOSA, Juan Guillermo	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/5/73	YEBRO, Tomás Obdulio y Roberto Oscar	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/5/73	FARIÑA, Emeterio Carlos Ramos	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	14/5/73	TROCCOLI, Julián Ismael	30	Malvers. de caudales públicos
23	158	Juan J. Magdaleno	29/3/73	GARCIA, Raúl	30	Robo, C. 9.763
23	158	Juan J. Magdaleno	29/3/73	CORONEL, Domingo	30	Robo, C. 9.763
23	158	Juan J. Magdaleno	17/4/73	ALCIDES, Ricardo Raúl	30	Robo
23	158	Juan J. Magdaleno	18/4/73	ALOE, Roberto Antonio	30	Defraudación, C. 9.566
23	158	Juan J. Magdaleno	7/5/73	JUAREZ, Alicia	30	Hurto, C. 10.182
23	158	Juan J. Magdaleno	21/5/73	VALLE, Julio Isaías	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	11/5/73	JAUREGUI, Diego María	30	Defraudación prendaria
24	112	Eduardo Raúl Gerome	11/5/73	VILLALBA, Carlos Eduardo	30	Malvers. de caudales públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	9/5/73	LEANIZ, Guillermo Alfredo	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	11/5/73	CARDOZO, Plinio Manuel	30	Defraudación prendaria
24	112	Eduardo Raúl Gerome	11/5/73	MERKLE de KLISEH, Eleonora Ernestina y PAGANO, Osvaldo Santiago CAYETANO	30	Defraudación prendaria
24	112	Eduardo Raúl Gerome	15/5/73	ALLENDE SALAS, Miguel	30	Defraudación prendaria
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/5/73	CLARAT, Héctor Enrique	5	Estafa, C. 34.862
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/5/73	FARIÑA, Gerardo Manuel Ricardo	5	Defraudación, C. 35.002
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/5/73	CHORNI, Héctor	5	Defraudación, C. 35.003
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/5/73	SAWICKI, Boleslao	5	Defraudación, C. 35.003
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/5/73	CABRERA, Pedro Osvaldo	5	Robo, S. 34.966
26	134	Cándido A. Mariño	24/4/73	CABANCHI, Eugenio	30	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	24/4/73	SCALICE, José Antonio	30	Hurto
26	155	Abel Bonorino Pero	10/5/73	SICARDI, Irma Rosa BIASOTTI de	30	Defraudación especial
26	155	Abel Bonorino Pero	10/5/73	VILLINGER, José Luis	30	Defraudación especial
27	106	Félix Esteban Dufourq	29/5/73	ALSOGARAY, Belisario	30	Robos reiterados, C. 40.165
27	106	Félix Esteban Dufourq	29/5/73	AZA, Sara BORDA de	30	Encubrimiento, C. 40.165
27	124	Mario Gustavo Costa	3/5/73	CABRERA, Hugo	30	Falsif. de documentos
27	124	Mario Gustavo Costa	9/5/73	SERRAO, Francisco Alberto	30	Falsif. de documentos
27	124	Mario Gustavo Costa	8/5/73	CARRIZO, Rodolfo Alberto (a) "Tito"	30	Robo y encubrimiento
31	119	Guillermo P. De Paoli	15/5/73	TORRES, Catalina	30	Infrac. Art. 173, C. P.
31	119	Guillermo P. De Paoli	15/5/73	PICLOU, Marcelo	30	Estafa
31	119	Guillermo P. De Paoli	18/5/73	BRECHER, Rodolfo	30	Estafa
31	119	Guillermo P. De Paoli	17/5/73	PAULERO, Raúl	30	Falsif. de documentos públicos

e.19|11 Nº 309 v.23|11|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	José L. Méndez Villafañe	27/3/73	SISCO GODOY, Aniello Galeano	30	Robo calificado en tentativa
2	105	Oscar A. Carvajal	3/4/73	GIYOTTI, Rodolfo Ramón	5	Estafa
2	105	Oscar A. Carvajal	23/4/73	CANOVAS, Juan Carlos	5	Robo, falsificación etc.
2	105	Oscar A. Carvajal	23/4/73	SABELLA ROSAS, Vicente	5	Robo, falsificación, etc.
2	107	Pablo M. Tapia	9/4/73	GELMAN, Natalio	5	Quiebra fraudulenta
3	108	Ricardo José Galli	4/4/73	ASAT, Juan Carlos	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	4/4/73	LESCANO, Teovaldo Nicolás	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	3/4/73	KRUPKIN, Alberto Silvio	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	11/4/73	PITCHEL, Victor Carlos A.	5	Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	9/4/73	RANDLE, Horacio Serra	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	17/4/73	GRUSZKA, Bernardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	18/4/73	PACHTINGER, León	5	Falsificación y defraudación
8	123	Norberto Roffo	2/4/73	PEREIRA, César Alberto	5	Hurto — C. 18.035
8	123	Norberto Roffo	25/4/73	LAISA, Leonardo	5	Falsif. de instrumento público
8	123	Norberto Roffo	25/4/73	RIZZO, Francisco Horacio	5	Falsif. de instrumento público
8	123	Norberto Roffo	27/4/73	SANABRIA, Aniceto Martín	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	3/4/73	CASTILLO, Alberto	5	Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	2/4/73	CAIMI GARMENDIA, Alberto Carlos	5	Falsa denuncia
8	125	Rubén R. Alliaud	5/4/73	DIAZ, Elba Del Valle	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/4/73	SIMON Jose Jacinto	5	Hurto de automotor
8	125	Rubén R. Alliaud	11/4/73	AYALA, Raúl o Rubén	5	Encubrimiento
10	130	Pedro J. T. López Loustau	12/4/73	JURI, Victor Hugo	5	Hurto
10	130	Pedro J. T. López Loustau	12/4/73	RODRIGUEZ, Hugo Antonio	30	Hurto
10	130	Pedro J. T. López Loustau	12/4/73	FERREIRA, Luis	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	16/4/73	Suarez, Alfredo	30	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	24/4/73	PEREZ, Camilo Manuel	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C.P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	24/4/73	ABDELMALEK, Subky	5	Quiebra
10	130	Pedro J. T. López Loustau	24/4/73	NAVARET, José Luis	5	Infrac Art. 173, Inc. 11, C.P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/4/73	TREJO, Manuel y ALBANO Luis	5	Hurto — C. 34.845
11	132	M. E. De La Vega Pizarro	26/3/73	CARO, Horacio	5	Infrac Art 204 C.P.
11	133	Salvador M. Lavergne	20/3/73	GUTIERREZ, Hugo Ernesto	30	Estafas reiteradas
13	138	Roberto Bergalli	23/3/73	MENENDEZ, César	30	Infrac. Arts. 302 y 172, C.P.
13	138	Roberto Bergalli	3/4/73	SACCOMANI, José Luis	30	Bigamia
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9/4/73	MORENO, María Cristina TASSONE de	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	28/3/73	VANEGAS, Pedro	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	4/4/73	GARCIA, Guillermo	5	Defraudación — C-8.638
14	141	Julio B. J. Maier	17/4/73	SANDOVAL, Humberto	5	Hurto — C-8.621
14	143	Emilio Goyena	4/4/73	AMORES, Carlos	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	6/4/73	ZAPICO, Beatriz ARTAU de	5	Robo
14	143	Emilio Goyena	5/4/73	GUGLANA, Clara Elena	5	Falso testimonio
14	143	Emilio Goyena	26/4/73	BONO, Graciela	5	Estafa y falsif de documentos
14	143	Julio B. J Maier	s/fecha	BARR, Rodolfo Antonio	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/3/73	BALDIVARES, Agustín Francisco	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	10/4/73	BENEITEZ, Anibal	30	Malvers. de caudales público
15	146	Juan Bautista Sejean	4/4/73	ROSANO, Antonio Domingo	30	Defraudación — C-10.903
15	146	Juan Bautista Sejean	16/4/73	MEDINA, Miguel Angel	30	Defraudación
16	147	Carlos L. López Correa	16/4/73	ZAPATA, Hugo Luis	5	Robo
1	147	Carlos L. López Correa	12/4/73	VALENTI, Ricardo	5	Infrac. Art. 204, C.P.
16	147	Carlos L. López Correa	30/4/73	RIGHETTI, Alberto	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	30/4/73	THOMPSON, Oscar Jorge	5	Robo
16	149	Mario Bruno Bonelli	29/3/73	RODRIGUEZ, Adolfo Anselmo	5	Robo
16	149	Mario Bruno Bonelli	23/4/73	FERNANDEZ, Luis Arturo	5	Incum. deberes de asist. Fliar.
16	149	Mario Bruno Bonelli	24/4/73	QUEVEDO, Pedro	5	Homicidio, robo y hurto
1	149	Mario Bruno Bonelli	2/5/73	ARNALDO, Héctor Horacio	5	Robo
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	10/4/73	VARONE MARTEIN, Omar Néstor	30	Estafas reiteradas
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	9/4/73	ARAUJO, Liliana	30	Hurto
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	9/4/73	QUIROGA, Roberto	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	16/4/73	SERRA, Osvaldo Edelmar	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	16/4/73	BENAGLIA, Anselmo	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	16/4/73	CARDANELLA, Luis	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	10/4/73	RUBINSTEIN, Mario	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	10/4/73	DIAZ, Delia A. de	30	Malvers. de caudales públicos
18	156	Jorge A. Reyes	9/4/73	JAUREGUI GARCIA, Juan	30	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahiar	3/4/73	ARANDA, Juan Carlos	5	Robo — C-9.740
19	159	Santiago D. Leguizamón	9/4/73	MINGORANCE, Alberico Bienvenido	5	Apropiación indebida
19	159	Santiago D. Leguizamón	13/4/73	LOPEZ, Héctor Omar	5	Robo
20	160	Jaime Montoro	24/4/73	FERNANDEZ, Carlos	30	Robo
20	160	Jaime Montoro	25/4/73	CHAMA o GHAMA, Oscar	30	Estafa
20	160	Jaime Montoro	27/4/73	BALDOMIR, Julio	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
22	127	Osvaldo Iuspa	11/4/73	RODRIGUEZ, Patricio Alejandro	30	Infracción Ley 13.944
22	127	Osvaldo Iuspa	23/4/73	MAITA, Pablo José	30	Estupro
22	127	Osvaldo Iuspa	25/4/73	LOPEZ, Rubén	30	Robo — C-114
22	148	Jorge D. López Bolado	2/4/73	JUNCO Norberto Domingo	5	Infracción Ley 13.944 — S. 96
23	139	Federico G. N. Woodgate	10/4/73	BASCOY, Carlos Alberto	30	Malvers. de caudales públicos
23	139	Federico G. N. Woodgate	10/4/73	GOMEZ, Néstor Ramón	30	Hurto reiterado
23	139	Federico G. N. Woodgate	11/4/73	SASA, Adolfo	30	Defraudación prendaria
24	112	Eduardo Raúl Gerome	16/4/73	PUJON, Osvaldo	5	Infrac. Art. 204, C.P.
24	112	Eduardo Raúl Gerome	16/4/73	GONZALEZ, Esther	5	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	26/4/73	DONNARUMA, Alberto	5	Dafraudación — C-40
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/4/73	SERU, Luis Ricardo	5	Defraudación — C. 34.912
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/4/73	GONZALEZ, Jesús	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/4/73	TEBES, María Nélida	5	Defraudación — C. 34.914
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/4/73	LAVIE, Carlos María y Juan Carlos	5	Defraudación — C. 34.898
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/3/73	BERTOZZI, Osvaldo	5	Defraudación — C. 34.783
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/4/73	LAGARES, José Francisco	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/4/73	BARRIONUEVO, Oscar	5	Robo — C. 34.922
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/4/73	COBIAN GARCIA, Mariano	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/4/73	MENDOZA, Pedro Guadalupe	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11, C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/4/73	MOTOS, Rafael	5	Defraudación — S. 34.969
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/4/73	NOROÑO, Miriam Raquel	5	Defraudación — C. 34.970
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/4/73	BARBAZUM, Vicente	5	Desobediencia — C. 34.513
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/4/73	PASTAFAGLIA, Roque y PAULUSIAK, Zaligni V.	5	Defraudación — C. 34.913
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/4/73	ZALAZAR, Lucio Pedro	5	Malvers. de caudales públicos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/4/73	UNGARO, Jorge	5	Defraudación — C. 31.853
25	145	Carlos L. M. Bourel	2/5/73	GARCIA, Josefina	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	26/4/73	AINADJIAN, Alberto	5	Malversación
25	161	Héctor Vozzi	24/4/73	IBARRA, María Margarita	30	Hurto y estafa en concurso ideal
26	134	Cándido A. Mariño	9/4/73	MANENTE, Emilio	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	4/4/73	COLOMBO, Carlos Armando	30	Usurpación de títulos y honores
26	134	Cándido A. Mariño	28/3/73	MOLDES, José María	30	Infracción Art. 179, C.P.

e.19/11 Nº 808 v.23/11/73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LAISECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 72.— e. 20|11 Nº 45.046 v. 22|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 56,25 e. 20|11 Nº 44.811 v. 22|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADOR FERNANDEZ o AMADOR FERNANDEZ MEANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 67,50 e. 20|11 Nº 44.932 v. 22|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ROSSETTI de GERVASONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.748 v.21|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALFREDO VANNUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 56,25 e. 20|11 Nº 44.961 v. 22|11|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AUGUSTA BIASIOTT de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.461 v.21|11|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRUECO FUNCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 44.462 v.21|11|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LUIS.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Publíquese por tres días.
Oscar P. Torre, secretario.
$ 45 e.19|11 Nº 44.450 v.21|11|73

Nº 47

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PEDRO PEDUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ricardo A Sangiorg, secretario.
$ 45.— e.20|11-Nº 45.131 v.22|11 73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Crim. y Corr. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BRAULIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e.16 11-Nº 1.719 v.22|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PENEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheques y estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Ernesto A. Landivar secretario.
e.16|11-Nº 1.720 v.22|11|73

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ISAIAS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Enrique A. Clapera, secretario.
e.16|11 Nº 1.721 v.22|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MARCOS RAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.753|73, caratulada: Durán, Jorge F., por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles: s|Denuncia por Inf. Arts. 172, 174, Inc. 5º y 292|6 C. P." bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, octubre 10 de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e.16|11 Nº 1.722 v.22 11|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JOSE JULIO BARRIONUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.696|73, caratulada: "Barrionuevo José Julio s| falsificación de documento", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.
e. 20|11 Nº 1.749 v. 26|11|73

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, por la Secretaría Nº 16, del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente a MIGUEL TEODORO SAIZAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.957, que se le sigue por los delitos de defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 19 de octubre de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 20|11 Nº 1.750 v. 26|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal de Mercedes (B) doctor Luis F. Cazenave notifica por el presente a OMAR ARNALDO VIGIL el traslado de la demanda promovida por la "Dirección Nacional de Vialidad" contra Vigil, Omar A. y|u otro sobre indemnización por daños y perjuicios", para que en el término de once días comparezca a contestarla bajo apercibimiento de rebeldía. (Arts. 486, 459 y 41, Código Procesal).
Mercedes, agosto 1º de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 65,60 e.19|11 Nº 44.602 v.23|11|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ALFREDO JUAN CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.091|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.16|11 Nº 1.723 v.22|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GILBERTO ZORRILLA VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.944|72, que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.16|11 Nº 1.724 v.22|11|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Nitto, Vicente Héctor, s| Malversación Expte. Nº 25.603", que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a NITTO, VICENTE HECTOR, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 23 de octubre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.20|11-Nº 1.751 v.26|11|73

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARTHA OBRENSKI de FURMAN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.596|73 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 15 de octubre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|11 Nº 1.725 v.22|11|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr Jorge Luque, se cita y emplaza a NELIDA MARTINEZ de CONDE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.934|73 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 17 de octubre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|11 Nº 1.726 v.22|11|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALICIA RAMOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.987|73 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 24 de octubre de 1973. — Carlos G. Dameri, secretario.
e.20|11-Nº 1.752 v.26|11|73

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal Dr. René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, se cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONRADO ADOLFO VACCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 79.469, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 26 de 1973. — Carlos L. Molteni, Secretario Penal.

e.20|11-Nº 1.753 v.26|11|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1. de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCO IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 79.534, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de no presentarse. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 24 de 1973. — Carlos L. Molteni, Secretario Penal.

e.20|11-Nº 1.754 v.26|11|73

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1. de La Plata, doctor René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a LIDIA AMANDA ALMEIDA y a DOMINGO ACQUAVIA, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación. — Carlos L. Molteni, secretario.

e.20|11-Nº 1.755 v.26|11|73

Nº 2

Juzgado Federal de Primera Instancia número 2 de La Plata, Secretaría número 6, cita, llama y emplaza a doña CHASIA KRASINSKI para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Ministerio Fiscal c|Krasinski, Chasia s|infracción, art. 8º de la Ley 346" dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que la represente. — Publíquese por tres días.

La Plata, setiembre 28 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

e.16|11 Nº 1.727 v.22|11|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don HECTOR RODRIGUEZ (Céd. de Ident. Nº 3.357.463, Pol. Federal), para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Nación Argentina c|Rodríguez Héctor s|ejecución fiscal"; (Expte. número 13.551); bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.

Secretaría, octubre 17 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

e.16|11 Nº 1.728 v.22|11|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "CAMMALLERI PETER o PEDRO y otra c| BLANCO ROBERTO y otra s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 19.994), que el martillero Miguel Angel Coll, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en el lugar, la unidad funcional 2, Dto. 2, planta baja, inmueble calle Asamblea 1027, de esta Capital, inscripto por el régimen de la Ley 13.512, con entrada por número indicado, compuesto de 37 mts. 96 dcms. de superficie cubierta, o sea 53 mts. 84 ctms. en total, correspondiente el 7,58 o|o de porcentual del valor y cosas comunes a la unidad. Dominio: Consta a nombre de los demandados, Matrícula 1-3307-2. Desocupada. Puede vis tarse de 9 a 12 horas los días hábiles. La administración del consorcio respectivo, no rindió el informe exigido por el art. 677 del Cód. Proc. el que solicitó el Juzgado bajo apercibimiento (art. 399 del mismo Cód. y 244 del Cód. Penal). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (art. 582 del Cód. Procesal). Base $a. 23.630. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 202,50 e.20|11 Nº 45.110 v.22|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c| EGUES, EVERARDO y otra s|Cobro de Expensas, (expediente Nº 31.146), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el Miércoles 28 de Noviembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el Segundo Piso, Letra "A". Unidad Nº 5, del edificio de la calle Avenida Olazábal Nº 5201 esquina Bucarelli, Capital Federal, con una superficie cubierta de 52m.c.33, balcón de 5m38, superficie total de 57mc71. Porcentual de dominio 5,84 o|o. La unidad consta de pequeño hall, cocina, living-comedor con balcón a la calle, dos dormitorios, con placards y uno de ellos con un balcón, baño instalado, encontrándose en buen estado, salvo deterioros en el cielo raso de la cocina. El departamento se halla ocupado por el demandado y su familia. Visitas de 16 a 18. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 4.612,76 al 11 de octubre de 1973. — Base $ 22.140 al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, doce de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 213,75 e.19|11 Nº 44.580 v.21|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por ters días en los autos "BARBERIA MARIA IRENE y BARBERIA VICENTA ELENA s|sucesión, Exp. Nº 37.923, que el martillero Claudio Oscar Mattioli, rematará el día 28 de Noviembre de 1973, a las 10.30 horas, en el local Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble: Unidad Nº 44, piso 4º, letra "C", sito en la calle Bolivar Nº 553, Capital Federal. Partida inmobiliaria Nº 1.041.392, se compone de palier de 2x2 m aprox., dos dormitorios de 3.50 por 4 m aprox., comedor de 4 x 4.50 m, aprox., baño instalado, cocina, pasillo, baño de servicio, pieza de servicio; se encuentra desocupado. Se adeuda por expensas comunes hasta el 30 de Septiembre de 1973, la suma de $ 1.047.85, expensas comunes mensuales $ 150. — Base $ 22.953,33, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o. Puede visitarse los días 20, 21 y 22 de Noviembre de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 191,25 e.19|11 Nº 44.399 v.21|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "VENEZZIA LUIS y otra c| ALESSANDRINI ANGEL ENRIQUE s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 42.286), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de ésta Ciudad, un lote de terreno ubicado en Villa La Reconquista, Paso del Rey. Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, plano de subdivisión 72-81-56. lote 1 de la manzana 39 b, que mide 6m88 de frente al N.E., lindando calle Saladillo 4m27 en su ochava que une ambos frentes al Norte, 20 mts. al S.E. lindando con lote 2; 10m12 al S.O. lindando con parte lote 24 y 17 mts. al N.O. lindando con calle Quirno; superficie 195,50 m2. Catastro: Circ. II, Secc. Z, Manzana 39 b, parcela 1, partida número 108.208. De acuerdo a lo manifestado por el martillero el bien se encuentra desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo con la cláusula 3ª del contrato de mutuo, dice: ...obligandose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecucion, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base $ 4.039.37 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Omar J. Canceia, secretario.

$ 225.— e.20|11 Nº 44.772 v.22|11|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "SANTANGELO, EDMUNDO ANIBAL s|ejec. hip.", Expte. Nº 21.345, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el 29 de noviembre de 1973, 16 horas, en Perú 27, un lote terreno con todo lo plantado, clavado y además adherido al suelo, sito en Paso del Rey, Pdo. Merlo, Pcia. Buenos Aires, Nº 20, Manz. 4, calle Montalvo e| Deán Funes y Curupayti. Sup.: 300 m2 Ocupado por el señor José Roberto Porturo que manifestó ser cuidador. Cláusula 6ª mutuo hipotecario: "El demandado se obliga a entregar desocupado, en caso de ejecución y venta". Base $ 12.793. Fac. 50 o|o ctdo. 50 o|o en 2 anualidades. iguales, consecutivas, 22 o|o interés anual, trimestres anticipados s|saldos. Visitar: 15-18 horas todos los días. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 157,50 e.20|11 Nº 45.006 v.22|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "OLBANCHI S. EN COMANDITA POR ACCIONES c|ATTADIA BERNARDINO MARIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 10.115, que el martillero Raúl A. Fernandez, rematará el día 27 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad 13, dto. Nº 8 del 1º piso de la finca sita en Pasaje Seaver 1656, Capital Federal. Superficie: 50,37 m2. Según manifestación del martillero de fs. 93 el departamento se encuentra ocupado. Según informe del administrador de fs. 94 la deuda por expensas hasta [illegible]nio de 1973 es de $ 3.995,76. Base $ 23.640. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 6ª a) le está prohibido arrendar total y parcialmente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse los días 25 y 26 de noviembre de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 157,50 e.20|11 Nº 44.762 v.22|11|73

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "DARDANO ADOLFO JOSE y otro c|VASCONI TOMAS JULIO s| hipotecario", Expte. Nº 19.422, que el martillero señor Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en el Partido de 3 de Febrero. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Caseros "Villa Mathieu", calle General Villegas entre Olavarria y General Hornos (construida en el lote 9 de la manzana 76 que mide 10 metros de frente al N.E. por 50 metros de fondo. Superficie 500 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección X, Manzana 53, Parcela 9. Consta de dos habitaciones de material sin revocar en sus contornos, un galpón de madera de construcción precaria y baño común; ocupada por el señor Juan Carlos Piantemida, por compra que efectuó al demandado señor Tomás Julio Vasconi. Dicho inmueble lleva actualmente el Nº 853 de la calle General Villegas. Base $ 19.758,18. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 236,25 e.20|11 Nº 44.790 v.22|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que el martillero Miguel A. Maisón rematará el día 24 de Noviembre de 1973 a la hora 11.00 sobre el mismo, un lote de terreno baldío, desocupado, ubicado en Hurlingham (Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires), calle Filemón Garnica e| Juan D. de Solís y Juan de Garay, correspondiente al Nº 26, manzana 7, mide: 10 mts. fte. por 40 mts. fdo. Nom. Cat. Circ. IV. Secc. D. Manz. 211. Parc. 11. — Base $ 5.987 al contado. Seña 10 o|o del precio Comisión 3 o|o dinero efectivo. Venta decretada en autos "CORRAL ESCUERDO TOMAS c|CORPORACION FORESTAL S. R. L. s|hipotecario". Exp. 21.800|67. Visitar en cualquier momento. El comprador deberá al suscribir el boleto de compraventa constituir domicilio procesal en la Capital Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 180.— e.19|11 Nº 43.167 v.21|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|11|73.

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en los autos "FAIN de CHAIQUIN IRA c|NIVE S. C. Acc. y otro s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 31.011, que el martillero señor Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal la Unidad Nº 1, local de negocio sito en la planta baja calle Godoy Cruz números 1514 al 18 esquina Gral. Niceto Vega 5305 y 5309, con entrada independiente por el Nº 5305 de la calle Gral Niceto Vega, compuesto de una superficie cubierta total funcional de 28 metros 93 decímetros cuadrados correspondiéndole un porcentual de un entero ochenta y seis centésimos por ciento con relación al valor total del conjunto del inmueble. Dicho local se encuenra totalmente desocupado y de acuerdo a lo que resulta de la cláusula 3ª del contrato de mutuo, la deudora se obliga a desalojar totalmente el inmueble, dentro de los 10 días de aprobado el remate. — Base $ 30.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constiuir domicilio en esta Capital Federal. — Deudas por expensas comunes $ 891.46, período del 3er bimestre 1972 al 4º bimestre 1973.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Carmen M. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 258,75 e.20|11 Nº 44.791 v.22|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados "GUZMAN LESMES y otra c|BARTOLUCCI SILVIO y otra s|ejec. hipotecaria. Expte. Nº 17.661 que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 13 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital un lote de terreno ubicado en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, designado con el Nº 9, de la manzana 58, con frente a la calle Dorrego, formando esquina a la de Carlos Casares, hoy Dr. Anecleto Rojas que mide: 8 metros de frente al NE: 4. 24 metros en la ochava: 17 mts. en su costado SE: 11 mts. en su contrafrente SO: 20 mts en su otro costado NO. Superficie 215.50 mts2. — Desocupado Puede visitarse todos los días de 10 a 16 horas. Base $ 15.770, Seña 20 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado. Informes: Tucumán 1531. Capital. Tel. 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 157,50 e.20|11 Nº 45.257 v.22|11|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "MADINICO S.C.A. c|LALLI, JORGE ROQUE s|cobro", Expediente 21 951 (año 1973), que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día 29 de noviembre de 1973 a las 16 horas, en Perú 27, la Unidad Funcional Nº 22, Letra "D", piso 5º, finca Dr. Norberto Quirno Costa 1273, Capital Federal, con superficie cubierta de: 36.90 mts2. Porcentual 2.32 o|o. Desocupado. Horario visitas: 15 a 18 horas, todos los días. Deudas Impuesto Municipal al 13|4|1973 por A.B.L. $ 236,50; por conservación de pavimento $ 143,20. Obras Sanitarias al 13|6|1973 $ 287,65. Por expensas comunes al 2|5|1973 $ 2.877,81, que se desglosa según balance 25|4|73 $ 2.143,41, en concepto de intereses compensatorios por mora: $ 411,67 y $ 323, en concepto de cuota trimestral estimada. Base $ 40.508,17. Venta contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 191,25 e.20|11 Nº 45.005 v.22|11|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, a cargo del Dr. Alberto Alba Posse comunica por tres días en autos "LOPEZ ARIAS, ALDO BENJAMIN c|LOPEZ ARIAS de CARENA, LIDIA s|división de condominio", Exp. Nº 21.298, que el martillero Señor Don Celso Andrés Acea (35-5854), rematará en Talcahuano Nº 479, salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, el Lunes 26 de Noviembre de 1973, a las 11.30 hs., el departamento designado como unidad funcional número Dos de la Planta Baja ubicado en la calle Aizpurúa Número 3073, entre las de Congreso y Quesada, Capital Federal, con

una superficie total de 182,44 m2. — Base Pesos 12.222 al contado y en dinero en efectivo. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad se halla alquilada con contrato a la Sra. Inés Rosa Perugini de Loiácono, el cual se halla vencido en la suma de $ 50 mensuales. La unidad registra deudas a Municipalidad Pesos 119,40, O.S.N. $ 179,45 y no registra deudas por expensas comunes. Horario de visitas el 24 y 25 de noviembre de 16 a 18.30 horas. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 191,25 e.19|11 Nº 44.482 v.21|11|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en los autos "TRABUCO LAZARO REMIGIO y otra c|ALVANO PABLO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21.728, que el martillero Carlos Antonio Degiorgis, rematará el día 22 de Noviembre de 1973 a las 13,30 horas, en la Corpración de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de General Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Matias Strobel entre las de G. Daireaux y R. Rojas, edificado sobre lote de terreno "7", de la manzana 32, que mide: 10 mts. de frente por 28,30 mts. de fondo, o sea una superficie de 283 metros cuadrados. — Base: $ 30.000, Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo al contado. — El inmueble conforme a la constatación practicada en autos se encuentra ocupado temporariamente por los demandados, los que conforme a la cláusula 5ª del mutuo se comprometieron "en caso de ejecución de la presente se obligan a entregar el inmueble totalmente desocupado, libre de ocupantes yo intrusos" — Se visita los días 20 y 21 de noviembre de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 213,75 e.19|11 Nº 44.637 v.21|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos "STECHER de CIMINIERI ANA ELSA y otros c|BARILE ORLANDO JOSE s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 19.331, que el martillero Antonio Carlos Degiorgis rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 13.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avenida Rivadavia 1561 y 1563 entre Paraná y Montevideo, de esta Capital, edificado sobre terreno que mide 7,577 mts. de frente al Sud por 60,60 metros de fondo. — Base: $ 120.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — En el estado de ocupación que surge de la constatación judicial practicada en el expediente. Días de visita: 19, 20 y 21 de noviembre de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 191,25 e.19|11 Nº 42.708 v.21|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, comunica por tres días en el juicio "SCHWALB BENJAMIN s|ENTERRIOS FELIX s|ejecución hipotecaria", que el martillero Heimo René González Fischer, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en la calle Tucumán 1440, Capital Federal, el inmueble sito en la calle 24 de octubre 1645 de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Terreno: mide 8,66 mts. por 43,30 mts., o sea 374,98 mts2 Designación catastral: Circunscripción II, Sección D, manzana 249, parcela 13. Edificio: Construcción modesta, en parte mampostería, madera y chapas; 3 ambientes: baño precario, cocina sin instalar. Visitas: 16 a 18 horas, lunes a viernes. El inmueble se halla ocupado por el demandado. Conforme cláusula hipotecaria, debe entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ 15.885, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 180.— e.20|11 Nº 45.389 v.22|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "MUSCARI HUMBERTO EDUARDO ANGEL s|sucesión" Expediente 16.949, que el martillero Juan José Werner, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal, los siguientes bienes: Una finca ubicada en la calle Corrales 6739, Capital. Superficie 8,66 mts. de frente al S.E., 43,35 mts. de fondo. — Base $ 18.313,32. Ocupada por la parte vendedora. Visitar todos los días de 10 a 17 horas. Dos lotes de terreno ubicados en la localidad de Colonia Cascallares, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, designados como lote 20 y 21 de la manzana 32, fracción A. Superficie lote 20: 1 483,57 mts2. Superficie lote 21: 1.475,64 mts2. Base $ 1.586,66 cada lote. Desocupados. Y un lote ubicado en Marcos Paz, partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, designado como lote 10, manzana 29. Superficie 800 mts2 Nomenclatura catastral: circunscripción IV, Sección M. Manzana 152. Parcela 10 — Base $ 386,66 Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. ComisiNn 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 247,50 e.20|11 Nº 45.111 v.22|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "EXHORTO DEL SEÑOR JUEZ DE MENDOZA DR. ANGEL RAMOS en autos GOMEZ LADISLAO y R. MIGUEL MILUTIN s|div. cond. solicitando subasta" (Exhorto Nº 22.009), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 21 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, dos fracciones de campo linderas ubicadas en la Provincia de Mendoza, Departamento Malargüe, lugar conocido como "La Aguada". Distrito Beltrán, señaladas como Fracción A. y B., con 9.435 hectáreas cada una; la fracción Norte, señalada con la letra "A", comienza a la altura del km. 353,5 de la Ruta Nacional Nº 40 que la cruza por el lado Oeste. La fracción "B" se ubica al Sur. El campo se denomina "Amancay". En la fracción "A" se encuentran 2 puestos y dentro de la fracción "B", 3 puestos, todos sin contratos y con los plazos de la Ley 13.246 vencidos. Bases $ 50 la ha. la fracción "A" y $ 25 la ha. la fracción "B". — Facilidades de pago: 20 o|o al firmarse el boleto, 30 o|o al escriturar dentro de los 60 días y el saldo en cuatro semestres iguales con el 18 o|o de interés sobre saldos, garantizados con hipoteca en primer lugar sobre las mismas fracciones. La mora en el pago producirá la caducidad de los futuros, haciéndose exigible el pago total con más un interés punitorio del 2 o|o mensual a contarse desde el día de la mora. Como condición de venta, el escribano será designado por los vendedores. Se visita todos los días de 9 a 17. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la jurisdicción de San Rafael, Mendoza.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 270.— e.19|11 Nº 44.969 v.21|11|73

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego R. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Antonio José Copello, comunica por tres días, en los autos sucesorios de doña ANGELA SCIRGALEA de MONTORE, don FELIPE ARCANGEL MONTORE y don FELIPE MONTORE (hijo), Expediente Nº 12.915, que el martillero señor Emilio Domingo Gregorio, rematará el día 24 de noviembre de 1973, a las 17 horas, sobre la misma, la finca calle Doctor Luis Beláustegui números 3402 y 3410 esquina Concordia Nº 1292, Capital Federal, lote 11, manzana 13. Mide 11,26 metros sobre la calle Concordia por 21,36 metros sobre la calle Doctor Luis Beláustegui, formando una superficie total de 231,51 centímetros cuadrados (deducida la ochava de 6 metros) (ad corpus). Deudas por impuestos: Obras Sanitarias $ 176,25 Ley, Municipalidad $ 242,99 Ley. — Base pesos Ley 18.188, 53.168,90 ($ 5.316.890 moneda nacional). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 o|oo. Todo en efectivo. — El edificio se compone de salón de negocio, tres habitaciones, 1 chica, baño y dos cocinas (1 habitación grande y 1 chica y cocina ocupada) factible de desocupar, resto totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario

$ 258,75 e.19|11 Nº 44.571 v.21|11|73

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego R. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Antonio José Copello, comunica por tres días, en los autos sucesorios de doña ANGELA SCIRGALEA de MONTORE, don FELIPE ARCANGEL MONTORE y don FELIPE MONTORE (hijo), Expediente Nº 12.915, que el martillero señor Emilio Domingo Gregorio, rematará el día 24 de noviembre de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Doctor Luis Beláustegui Nº 3410, Capital Federal, la finca ubicada en el Partido de General Rodriguez, calle Olegario V. Andrade esquina Lugones sin números (preguntar por quinta de Montore), Ruta Nº 7, kilómetro 48, 8 cuadras al norte por ruta 19 a José C. Paz, a dos cuadras, o tomar la Avenida Roca que nace en la ruta 197 y ruta Nº 7, 8 cuadras por ésta, y deja en la esquina de la finca. No hay pavimento. Barrio Los Naranjos, lote Nº 14, manzana Nº 17 superficie del terreno 379,50 metros cuadrados. Edificio de porch, 1 pieza grande, comedorcito, baño, cocina, lavadero, galpón, luz eléctrica, bombeador, parral de hierro, frutales, etcétera. — Base $ 11.075 Ley 18.188 ($ 1.107.500 moneda nacional). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado ley 3 o|oo, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — La propiedad se entregará desocupada al escriturar.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 270.— e.19|11 Nº 44.570 v.21|11|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días, en el juicio "SANTORO RICARDO R. y otros c SUPERBUS S.C.A. s|hipotecario" (Expediente Nº 42.428), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas, el bien ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Francisco Beiró —actualmente sin número municipal—, entre los números 5491 y 5481, y entre las calles Molière y José P. Podestá, lote de terreno en el que tuvo comienzo una construcción que fue paralizada, consistente en una losa de cemento sin terminar y que consta básicamente de sótano; lote designado en el plano que cita su título con el Nº 3 de la manzana 8, que forma parte de la fracción Nº 4, en el plano letra B, que mide 8m66 de frente al S.E. por 31m26 en su costado N.E. y 30m72 en su otro costado S.O. y 8m68 en su contrafrente al N.O. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 93, Manzana 180-B, Parcela 37. Base $ 171.000.— Ley 18.188. Al contado. De acuerdo a la contratación efectuada por el señor Oficial de Justicia, el bien se encuentra desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 213,75 e. 20|11 Nº 44.964 v. 22|11|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "GUILLEN SEVERIANA contra RODRIGUEZ IDELFONSO, ej. hip." Expediente 1.244, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 22 de noviembre próximo a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble calle Washington 795 entre San Isidro y Carlos Gardel, Avellaneda, designado s|títulc como lote 26, manzana K, mide 10 metros de frente por 34 metros de fondo. Sup. total 340 mts2. Nom. cat. circ I, secc. R, manz. 40, parc. 26. — Se trata de una construcción precaria con techo de latas y jardín al frente, ocupada por el demandado. La cláusula 4ª del mutuo establece que "...en caso de ejecución judicial será ofrecida a la venta totalmente desocupada". — Adeuda por O. Sanitarias $ 251,60 (fs. 22 vta.) al 10|5|73. Pavimentos $ 312,15 a fs 24. Imp. Inmob. $ 181,38 fs. 17. — Visitar diariamente de 15 a 18 horas. Base $ 5.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 202,50 e.19|11 Nº 45.059 v.21|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días, en el juicio: "DURE VICTOR ANDRES c|GARCIA ROBERTO OSCAR y otra s|Ejec. hipotecaria" (Expte. 28.378|73), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta ciudad, un lote de terreno, ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, plano 72-45-55, señalado como número 3, de la manzana 57 "b", con frente a la calle Brunet, entre las de Martí y Vidt, lote que mide 10 mts. de frente al N.E.; 10,13 mts. al S.O., 28,32 mts. al N.O. y 26,70 mts. al S.E., o sean 275,10 m2. Linda por su frente con calle sin nombre, hoy Brunet s|Nº, al N.O. lote 2 y fondos del 23, al S.O. parte lote 22 y al S.E. lote 4. Catastro: Circ. II, Secc. M, manzana 57 b, parcela 3, partida número 106.134. De acuerdo a lo manifestado por el martillero el bien se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y dos hijos menores de edad. El estado físico del inmueble es el siguiente: se trata de un lote de terreno, en cuyo interior se ha construido una vivienda precaria de material, con techos de chapas, compuesta por comedor, dormitorio, cocina y w.c., con bomba de agua potable funcionando y alambrado circundante. Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo con la cláusula 3ª del contrato de mutuo, dice: ...obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base: $ 4.945,50 al contado. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 281,25 e. 20|11 Nº 44.771 v. 22|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en el Exp. 23.327|71, autos "VAL COSTA de SOUTO VAZQUEZ JULIO y otros contra CAÑAMAQUE RAFAEL SILVERIO, ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 26 de noviembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en el Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As., próxima a la Estación "Carapachay" del F.C.N. Gral. Belgrano, con frente a la calle Presbítero Navarro, antes Belgrano Nº 5861, entre las calles: Castelli y Acassuso, edificado en el lote Nº 7, de la manzana 52, que mide 8,66 mts. de frente por 25 mts. de fondo. Sup. total 216,50 mts.; se trata de un mercado con entrada por Presbítero Navarro 5861, local Peluquería. Local 2: Pescadería. Local 3: Carnicería. Local 4: Verdulería y local 5: Calzados, y en un costado local ocupado por La Martona, existen cuatro locales desocupados; tiene baños para hombres y mujeres; renta total mensual de los cinco locales pesos ley 850.—, y La Martona abona 6,50 Ley, por día; ambas calles pavimentadas, luz de mercurio, construcción buena. Se puede visitar de 9 a 12 y 15 a 17 horas. Base pesos Ley: 88.780.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3-o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 236,25 e. 20|11 Nº 45.109 v. 22|11|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica en autos "KILSTEIN ELIAS c|SUCESION de MOISES VENGEROW s|ejecución hipotecaria" que el martillero José De Tomaso, rematará el día 27 de noviembre, a las 14,30 horas, en el mismo, el departamento unidad 4, piso 1º, externo, de la calle Viamonte Nº 1517|21, con una superficie de 132,06 metros cuadrados. De conformidad con la cláusula 6ª del mutuo hipotecario, el deudor se obliga a entregar el departamento en el término de 30 días de efectuada la misma, totalmente desocupado. Deudas A.B.L. y Conservación de Pavimentos, $ 519,20. O.S.N.: al 19|1|73 $ 458,10 más la deuda por servicios año 1973. Expensas comunes al 1º|3|73, $ 2.343,94 más honorarios e intereses acrecidos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 16 hs., de lunes a viernes. Base $ 66.403.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. La venta está sujeta a la aprobación del Juzgado. A continuación hasta terminar, los bienes muebles, que se encuentran en el departamento: Escritorio, sillones, 2 máquinas de escribir, ventiladores, armarios, artefactos, una caja fuerte con dos puertas y llaves de aproximadamente 180 x 1,20 x 1; heladera familiar, etc. Sin base, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 247,50 e. 20|11 Nº 44.954 v. 22|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "PELAEZ FERNANDO c|HERNANDEZ GABRIEL s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 8.798, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día jueves 22 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la finca calle Nº 22, Nº 1427, unidades 1 y 4, La Plata, Prov. de Buenos Aires e|calle 61 y 62, edificada lote de terreno letra C, Manzana X, Sección 5ª, que mide 8.66 mts. de frente al N.E. por 60 mts. de fondo, o sean 480 m2.; linda al N.E. calle 22, N.O., lote D, S.E., lote B y S.O. 34. Deuda O.S. $ 576,60 (al año 1971). Deuda A.B. y L. $ 622,92 (al año 1970). No paga expensas comunes. Sin base, efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estado ocu-

pación: un departamento desocupado y un local ocupado. Cláusula 6ª: "El deudor se obliga a solicitar el consentimiento del acreedor, para el caso de la venta de la garantía". Visitar 19, 20 y 21 de noviembre de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 180.— e.19|11 Nº 45.105 v.21|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "DOMINGUEZ, JOSEFA y otros c| STRAQUADANIO y GORGA ANGELA M. s|ejecución hipotecaria", Expte. número 8.379", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 21 de noviembre, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, la mitad indivisa de la propiedad sita en Campana 685|7, edificada en terreno que mide 8m66 frente al S.O. por 25m98 fondo. Cláusulas contrato mutuo hipotecario: 4º "los deudores declaran que viven en el inmueble gravado y se obligan a) a no arrendarlo total o parcialmente... 7º) En caso de remate los deudores se obligan a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobarse la subasta". La propiedad se encuentra ocupada con boleto de compra venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 36.490 (m$n. 3.649.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 168,75 e.19|11 Nº 44.838 v.21|11|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "VIDALE JUAN y otros c|TERENZIANI DE TABARES ELSA ESCLAVITUD s|ej. hipotecaria", Expte. Nº 21.412|73, que el martillero señor Servando García Casabal, el 22 de noviembre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, rematará la propiedad ubicada en la Avda. Germán Wernicke Nº 459, Ciudad Jardín del Palomar, Partido Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, entre las calles Alas Argentinas y Boulevard Finca, designado como lote 4 de la Manzana 34 a, y mide: 18,64 de frente al Oeste, en el contrafrente al Este una línea quebrada de 5,63 en su primer tramo, y 13,19 en el segundo; costado Norte 37,25, y en el costado Sud 34,86. Sup. 667.19. El chalet tiene las siguientes comodidades: Jardín al frente, porch, pasillo, comedor, tres dormitorios, dos baños y cocina. En su parte externa pequeño baño y garaje. El bien se encuentra ocupado por su dueño. Cláusula séptima hipotecaria: "...debiendo el deudor, en caso de ejecución, entregar la finca libre de inquilinos y ocupantes". Base $ 78.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil del sellado de ley. Informes: T.E. 45-3797, y en la Corporación de Rematadores. Horario de visitas de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 247,50 e.19|11 Nº 45.107 v.21|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por diez días en el juicio "EXPTE. Nº 23.755|73 - EJ. HIPOTECARIA", que que el martillero Alfredo H. Yáñez Recalde, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 18 y 30 hs. en calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en Av. La Plata Nos. 2941|2947, entre la Av. Sáenz y calle Carlos María Ramírez, con frente también a esta última por donde lleva el Nº 880, entre la Av. La Plata y vías del Ferrocarril Belgrano, con todo lo edificado. Con una superficie de 11.283 mts 96 dec 2, o las medidas que resulten ad corpus. Deudas: Obras Sanitarias $ 63.989,55. — Impuestos Municipales: $ 59.352,60. No incluyen recargos progresivos o por mora. Base $ 14.456.966,05. Fracasado el primer remate por falta de postores se procederá en el mismo acto a continuación del primero a una nueva subasta con la bas del 50 o|o de la anterior, el que fracasado por la misma causa dará derecho a efectuar otro en el mismo acto sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo de sellado. Todo en efectivo y no se aceptan cheques. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Horas de visitas: 8 y 30 hs. los días 26, 27 y 28 de noviembre próximo. El título se halla agregado a autos. Conforme cláusula 9ª del contrato hipotecario 'La demandada se obligó a entregar el bien hipotecado no arrendado y libre de ocupantes dentro de los treinta base del 50 o|o de la anterior, el que fracconstancias en autos de la ocupación por la demandada y terceros".
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.050.— e.12|11 Nº 42.748 v.23|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "CRESPI ANTONIO s|sucesión" (Expediente Nº 461), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 22 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1º) Cuba 3719|25, entre Jaramillo y Manzanares, edificado en la Parcela 12 a., que mide 8m20 frente al S.O., 17m55 en su costado N.O., 7m98 en el contrafrente al N.E. y 17m48 en el costado S.E. Superficie 141,70 ms.cs. Base $ 32.413. La totalidad del bien se encuentra ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos. 2º) Cuba 3701, esquina Jaramillo, edificado en la parcela 12 b., que mide 5m09 al S.E. s|Jaramillo: 5m95 en la ochava al S., 8m11 en su otro frente al S.O. s|Cuba; 9m33 en el costado N.O. y 12m27 en el del N.E. Superficie 105,71 ms.cs. Base $ 22.846. Desocupado. 3º) Jaramillo 2185, entre Cuba y Arcos, edificado en la parcela 12 c., que mide 8m17 de frente al S.E., 12m27 en el costado S.O., 12m25 en el costado N.E. y 8m15 en su contrafrente al N.O. Superficie 100,04 ms.cs. Base $ 19.026. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. Los inmuebles de la calle Cuba 3719|25 y Jaramillo 2185, se visitan todos los días hábiles de 15 a 17. La propiedad calle Cuba 3701 esquina Jaramillo, se visita todos los días hábiles de 13 a 17. Los bienes adeudan las siguientes sumas por O.S.N.: Cuba 3701: 1|66 $ 9,80, 2|3|68 $ 15,40 c|u., 1|2|67 y 1|68 $ 36,30 c|u., 2|68 $ 34,10, 2|3|72 $ 20,80 c|u., 4|5|6|72 y 1|2|3|73 $ 29,15 c|u., 4|73 $ 37,90. Cuba 3719|25: 1|66 $ 17,85, 2|3|66 $ 23,25 c|u., 1|2|67 y 1|68 $ 44.20 c|u., 2|68 $ 41,55, 2|3|72 $ 25,35 c|u., 3|4|5|6|72 y 1|2|3|73 $ 35,50 c|u., 4|73 $ 46,16. Jaramillo 2185: 1|66 $ 8,80, 2|3|66 $ 15,40 c|u., 1|2|67 y 1|68 $ 33,30 c|u., 2|68 $ 31.28, 2|3|72 $ 19,10 c|u., 4|5|6|72 y 1|2|3|73 $ 26,75 c|u., 4|73 $ 34,80. Bases expresadas en pesos Ley 18.188. Al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — El Secretario.
$ 326,25 e.19|11 Nº 44.967 v.21|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio "DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S. A. c|CATTENAZZI FRANCISCO, s|ejecutivo" (Exp. Nº 31.523), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los bienes que se exhibirán en la calle Gabriel Ardoino esquina Carlos Calvo de la localidad de Ramos Mejía, altura Av. Rivadavia 13500, Provincia de Buenos Aires, los días 26, 27 y 28 de noviembre con el horario de 14 a 17 horas, que se indican: 1 lote con 1.785 unidades en cajas, con productos varios (cepillos p|dientes; mamaderas quitamanchas; cremas dentales; talcos; hierbas; frascos de vidrio y loza para laboratorio, etc.); espátulas para laboratorio; morteros varios; estuches y pinzas para jeringas; ampollas vacías; pipetas; embudos y medidas de vidrio; 1 baño de María, autoclave; tubos de oxígeno c|manómetro; espejo para óptica; caja registradora N.C.R., portapapeles varios; balanza Berkel, para personas para pesar bebés; balanza granatoria, mod. americano; heladera Siam, vitrina de 3 puertas de 1,33 m. alto por 2,33 m. de largo; mostradores de fórmica y madera varios, con divisiones, cajones y estantes; 4 estanterías varias de madera y demás bienes embargados en autos. Sin base. Seña 30 o|o. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o, al contado y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 180.- e.20|11 Nº 44.985 v.21|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SUAREZ MANUEL c|BERRAONDO ADOLFO, M. E., s|cobro ejecutivo" (Expediente Nº 37.278), que el martillero D. Alfonso Castellanos Esquiú, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso, "Of. 44, T. E. 44-1588, de Capital, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 15 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de Capital, una chacra ubicada en el partido de Monte, provincia de Buenos Aires, de 19 hs. 40 as. 51 cs. y 1.150 cms. 2 de superficie. — Inscripta según catastro: Circunscripción I, Sección C, Chacra 90, Parcela 2. — Con medidas según título: 389 ms. 70 cms. al Norte y al Sud por 497 ms. 92 cms. al Este y Oeste y con incripción de dominio: En Monte 147|1962. Lindando al N. lote 3. chacra 90; Sud lote 1: Este calle por medio con la 89 y Oeste calle por medio con la chacra 91. Ocupada por el demandado. Consta de casa principal, de porch hall de 6 por 3,50 mts., dos dormitorios, living con estufa hogar, dependencias de servicio, lavadero. — Casa de caseros de dos dormitorios, baño y cocina con galpón de herramientas. — Galpón de engorde de 9 por 8 metros con instalaciones para criadero de cerdos. — Bombas, molino y tanque de reserva de 24.000 litros. Importante arboleda dividido en 6 potreros de 12 hilos. — Manga para ganado, etc. Base: $ 38.953,32, correspondiente a las 2|3 partes de valuación fiscal, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Hora de visita todos los días de 9 a 17 hs. — Se adeuda por impuesto inmobiliario $ 321,84 con más los recargos e intereses que surjan al momento de practicarse la liquidación. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. —Alfredo Cabrera, secretario.
$ 292,50 e.20|11 Nº 45.458 v.22|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "GOMEZ JUAN c|CICCONE ALFREDO JOSE, s|ejec."" (Exp. 34.279), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 26 de noviembre, a la hora 15.30, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, un inmueble ubicado en la calle Caseros 739, esquina Soria de la localidad de Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires; se trata de un chalet de 3 habitaciones; baño y cocina instalados; lavadero cubierto; terraza y garaje; posee servicio de super gas, cloacas y agua corriente; la propiedad está circundada de jardín con árboles; superficie funcional: aprox. 100 m2.; mide su terreno s|título: 21,48 m. de frente al E.; 26,98 m. de frente al S.O.; 17,30 m. costado N.; 6,61 m. de costado S.E.; con una superficie de 274,97 m2.; designado s|catastro: Circ. III. Sec. F., Manz. 367, Parc. 5; el mismo está ocupado por el demandado y familiares. Base retasada $ ley 150.243, 28; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 191,25 e.20|11 Nº 44.983 v.22|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "A. J. ARMSTRONG CO. INC. v.IGLESIAS, ALFREDO, preparación de vía ejecutiva", que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica rematará el día jueves 22 del corriente mes de noviembre, a las 15 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, los siguientes bienes: una máquina registradora N.C.R. Nº 303002; otra máquina marca Nuar, eléctrica, registradora Nº 51.980, faltando el cajón; tres máquinas de escribir marca Remington, 90 espacios, antiguas, Nos. 245695; otra 2622795 y otra RE63501, estas tres máquinas deterioradas. Se exhiben de 9 a 12 y 14 a 17. Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago del importe total de compra. — (Expediente Nº 38.214).
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 112,50 e.20|11 Nº 44.796 v.21|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en los autos caratulados KODAK ARGENTINA LTDA. c|ESTEVEZ JESUS s|ejecutivo, Expediente Nº 33.694, que el martillero Federico Benegas, rematará el lunes 26 de noviembre de 1973, a las 14,30 horas, en la calle Paraná 586 —7º piso— de esta Capital; un chalet ubicado en la calle Bermúdez 809, de Caseros, Ptdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires y que consta de: Dos dormitorios, un escritorio, living y comedor, baño, cocina, lavadero cubierto, garaje y jardín, construido sobre un terreno designado con el Nº 10, de la manzana 20 y que mide 12 m. de frente al N. por 17,28 m. de fondo o sea una superficie de 207,36 m2 y que linda por su frente con la calle Bermúdez antes (Paraíso), por el S. con parte del lote 12, al E. con el lote 11 y al O. con parte del lote 9. Base: pesos 33.307.— al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. La casa está ocupada solamente por el demandado y esposa. Los que resultaren compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, noivembre 8 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 300.— e. 15|11 Nº 43.858 v. 21|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA S. A. C. F. I. A. c| PRODUCTOS LYS S.A.C.I.F. s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 41.356, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 29 de Noviembre de 1973 a las 9 horas, en Nahuel Huapi 1515, Capital Federal donde se exhibe el siguiente bien de 8 a 12 y de 15 a 19 horas: Una máquina envolvedora de caramelos marca Forgrove sin número visible, con motor acoplado eléctrico. — Sin Base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 123,75 e.20|11 Nº 45.166 v.22|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "OXENFORD JORGE R. c|HERNANDEZ PEÑA de, ESTER s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 51.683, que el martillero Justo Emilio Sádaba, rematará el día 6 de Diciembre de 1973 a las 14.30 horas, en Anchorena 231, Capital, un automotor marca Rambler-Ika, usado, 1962, motor Nº 6260791 71, tipo sedán, serie 28211.01208, Patente C-295.929, en el estado en que se encuentra, base $ 990. — Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición: lunes a viernes de 14.30 a 16.30 hs. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 112,50 e.20|11 Nº 45.040 v.22|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 3 días, en los autos: "CASA TODESCA c|CARMELO SOLITO S. s|ejecutivo", Exp. Nº 38.769, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Sarandí 844, Cap. Fed., lugar donde también se exhibe todos los días hábiles de 9 a 16 horas, inclusive, el siguiente bien: Un torno marca Templex de 1½ mts. entre puntas, con motor eléctrico acoplado de 3 H.P., completo, funcionando. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 146,25 e. 19|11 Nº 44.532 v. 21|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en los autos: "PITTAIOLI BRUNO c|GAUNA JOAQUIN P. s|Ejecutivo", Exp. Nº 29.825, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 22 de Noviembre a las 9,30 horas, en la calle Sarandí 844, Cap. Fed., lugar donde también se exhiben todos los días hábiles de 9 a 16 horas inclusive, los siguientes bienes: Una Máquina Wanora de tejer industrial Nº 105224, funcionando, rectilínea. — Una máquina de tejer rectilínea sin marca a la vista Nº 106, funcionando. — Al Contado. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 97,50 e.20|11 Nº 45.065 v.21|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "GIULIO DE MELLONE M. c|COMINOTTI LORENZO A. s|Ejecutivo, (Expte. 36.260|1972) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 23 de noviembre de 1973 a las 17 hs., en el Salón de Ventas sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la Unidad 34, Departamento "B", Piso 8º, de la finca ubicada en la calle José Andrés Pacheco de Melo 2926 entre las calles Sánchez de Bustamante y Billinghurst, Cap. Fed., que se encuentra ocupada por el demandado y su familia. La unidad consta de un ambiente amplio, cocina y baño, según constancias obrantes a fs. 93 de estos autos. Visítese los días 21 y 22 de noviembre del cte. año de 9 a 12 hs. — Base $a. 14.953,33. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Sellado boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 180.— e.20|11 Nº 44.960 v.22|11|73

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos KAIRUS JOSE c|FERRARO VICENTE y otro s|ejec. Exp. 10.403, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Viernes 23 de noviembre 1973, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 6, Piso 2º, Depto. "B", de la finca de la calle Valentín Gómez Nº 3191, Capital. — Superficie cubierta: 39,98 ms.2. Balcón: 2,73 ms.2. — Sup. Total: 42,71 ms.2. — Porcentual: 4,69 o|o. — Ad-Corpus. — El departamento consta de Liv.-comedor, un dormitorio, cocina y baño, y se encuentra ocupado por una hermana del propietario-demandado. — Base $ 14.886,67. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. — En efectivo. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 174.72 Municipales (ds. 53) y $ 83.30 de O. Sanitarias. Por el

pensas comunes (fs. 54) al 11|4|73, se adeudan $ 86,90, siendo la cuota mensual de $ 38 al mes de abril de 1973. — El Comprador deberá constituir domicilio en al Capital Federal .— Horario de visitas: de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 225.— e.20|11 Nº 45.050 v.22|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días, en los autos caratulados: "BRANIFF AIRWAYS INC. c|PARATCHA JOSE y otro s|ejecutivo". Exp. Nº 17.265, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la calle Perú Nº 27, Corporación de Rematadores, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en la calle 9 de Julio entre las calles Luis María Drago y Colón, en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión con el Nº 8 de la manzana 13, inscripto su dominio en fecha 24 de octubre de 1951, folio 3.646, del Partido de Almirante Brown, Nomenclatura Catastral: Lote 8, Manzana 13, Circunscripción V, Sección A, Parcela 23. Dicho lote mide 10 mts. de frente al N.O. por 39 mts. de fondo o sea una superficie de 390 m2. Lindando al N.O. con calle 9 de Julio por el S.O. con el lote Nº 7, al N.E. con el lote Nº 9 y al S.E. con el lote Nº 21. Según mandamiento de constación el inmueble se encuentra desocupado. Base: las 2|3 partes de la valuación fiscal en el 50 o|o que le corresponde al demandado, o sea $ 1.419,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 247,50 e. 19|11 Nº 44.533 v. 21|11|73

Nº 9

Por tres días. — El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial número 9, Secretaria Nº 18, de la Capital Federal, en los autos caratulados: "AUTO BELL-CO S. A. C. I. A. I. y F. c|ROMISAN S. A. I. y C. s|Ejecución Prendaria", comunica que el martillero Juan Busniuk rematará el día 30 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en el local de la Ruta 2, Km. 123, de Chascomús, Provincia de Buenos Aires un camión marca Mercedes Benz, tipo L 608-D 350, modelo 1972, motor 314948-10-002307, patente B-594-567, categoría C-28. Base: $a.21.989,00. — Comisión: 10 o|o, al contado, en dinero en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 112,50 e.20|11 Nº 45.465 v.22|11|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "GUELFO de GUELFO, ASUNCION c|SOLDI, OMAR J. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 8.850, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 27 de noviembre de 1973, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble sito en Aristóbulo del Valle 1306|10, Capital Federal. — Superficie: 10,39 m. frente al N. por 43,30 m. fondo. — Base: $ 4.713,12. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — Podrá visitarse los días 22 y 23 de noviembre de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Local y dos departamentos desocupados. — Tres departamentos ocupados.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 135 e.20|11 Nº 44.764 v.22|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "LOUREIRO Y COUCEIRO HNOS. S.R.L. c|MIGUEL ANGEL GARCIA y otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 31.612|71, que el martillero Carlos Alberto Cabbi, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Francisco Beiró 3049, Capital Federal, donde se exhibe, el día 3 de diciembre de 1973, horas 16, un automotor Ford, tipo Camión, modelo año 1956, motor Nº F50V6E67732, patente Provincia de Buenos Aires, año 1969, Nº 547924. — Base: $ 2.258,20. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 135 e.20|11 Nº 44.836 v.22|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, que en autos Nº 31.842 "DI MEGLIO FELIPE c|MIGUEL SENNO s|Ejec.", el martillero Carlos Martínez Figueroa (T.E. Nº 44-7780), rematará el día 27 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas, en Perú Nº 27, Capital, la finca de la calle Núñez Nº 2163|2171, Capital, finca de planta baja, originalmente construida con 6 dormitorios corridos, comedor, cochera al frente, dos baños, gran cocina y dependencias, teniendo jardín al fondo. Actualmente está transformada en 4 departamentos independientes contiguos, aptos para ser inscriptos dentro del régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 13.512). La propiedad que en su total se vende tiene 8,66 metros de frente por 43.30 metros de fondo. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 153, Folio 95, Matrícula 16-7037. Inscripción Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 33, Partida 338.898. Ocupada por el demandado y su familia. Base $ 167.146,67, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado 5 por mil, en dinero en efectivo. En el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 202,50 e. 19|11 Nº 44.349 v. 21|11|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "SERRA HNOS. S.A.I.C.I. c|OTTAVIANELLI ELFRIDES VICTOR s|ejecución prendaria". Expte. Nº 28.949, que el martillero Francisco R. Fabricio, rematará el 30 de noviembre de 1973, a las 9,30 horas, en Francia 222, San Martín, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 16 horas, una máquina impresora automática plana, Nº 31.672, marca Audax, modelo 1947, con motor Nº 133.369, marca Fimet de 2½ H.P., 220|380 v., 1.400 r.p.m. Base $ 4.834,18. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e. 19|11 Nº 44.970 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "GRUMBERG, LEON (MUEBLES BOSTON)" sobre Quiebra. Expediente Nº 25650, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo rematará el día martes 27 de noviembre de 1973, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el inmueble sito en la calle Sarmiento 1664|66|72|74 Dpto. 22, letra T, sexto piso, e|R. Peña y Montevideo zona norte, finca 137157, folio 164, T.2512, edificio 269, consta de living, comedor, baño y toilette 3 dormitorios y hall y cocina. — Deuda Municipal $ 369,72 O.S.N. $ 537,86. — Expensas $ 1.642,58. — Sin base, contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ocupado por el fallido (desocupable). — Visitar 21, 22, 23, y 26 de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 146,25 e.20|11 Nº 45.104 v.22|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, comunica por 2 días en el juicio "CUELI VICENTE y otros c|LEONI BEATRIZ ELSA s|ordinario" (expediente Nº 21.110), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 30 de noviembre de 1973 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, 3 lotes de terreno en block, con un total de 32 hectareas, 62 a. 8 c.a., ubicados en el partido de San Vicente, cuartel octavo e individualizados de la siguiente forma Lote 8, fracción B, sup 13 H. 50 a. 16 c., linda al N.O. con lote 7 al S.E. con lote 9 y al S.O. con campo de herederos de Cuevas, parcela 642 B; lote 9 de la fracción A, sup. 5h. 36 a. 25 c., linda al E. con Ruta 210 al N.O. con lote 8 y al S.E. con lote 10 y al S.S.O. calle por medio con lote 9; Lote 9 de la fracción B, sup. 13 h. 75 a. 67 ca., linda al N.N.E. calle por medio con lote 9 A., al N.O. con lote 8, al S.E. con lote 10 y al S.O. con campo de herederos de Cuevas. — La fracción se encuentra situada en la Ruta 210, Km. 40 aproximadamente, entre las localidades de Guernica y Alejandro Korn. — Desocupados. — Base: $ 24.220. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Al contado y sellado de Ley — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 247,50 e. 20|11 Nº 45.106 v. 22|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio ABILCO S. C. A. c|JURO S. C. A. s|Ejecución Prendaria (Expediente 40.522) que el martillero Antonio Héctor Barbieri rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día 5 de diciembre de 1973, a las 14.30 horas, los siguientes bienes: Un balancín, marca EMI, hasta 40 toneladas, Nº 1946, motor marca Eicat, Nº 1388, 1.450 rpm, 4 c.v.; Un balancín marca EMI, hasta 30 toneladas Nº 5260, motor marca Aser Nº 2051326, 1.410 rpm, 4 c.v.; Un balancín marca Emi hasta 15 toneladas Nº 5280, motor marca Clo Nº 6195, 1.400 rpm, 1 cv; Un balancín marca Emi hasta 30 toneladas Nº 5142, motor marca Woodly Nº 3569, 920 rpm 4 cv; Un balancín marca Emi hasta 30 toneladas, Nº 5216, marca Crompton-Parkinson Nº 5142, 1.130 rpm. 2 cv.; Un balancín marca Emi hasta 20 toneladas, Nº 5290, motor marca Polan Nº 6067, 1.400 rpm, 1,5 cv.; Un balancín marca Emi, hasta 25 toneladas Nº 3079, motor marca CGZ, Nº 4784, 1.430 rpm. ½ c.v. Un balancín marca Emi hasta 25 toneladas Nº 5240, marca del motor CLO Nº 2376, 1.400 rpm, 3 cv; Un balancín marca Emi hasta 25 toneladas Nº 5241, motor marca CLO Nº 2381, 1400 rpm., 3 cv; Un balancín marca Emi hasta 50 toneladas Nº 5290, motor marca CLO Nº 493, 1.400 rpm, 4 cv; Un balancín marca Golkralux S. R. L. hasta 5 toneladas, Nº 4, motor marca AEG Nº 205569, 1.380 rpm, 0,75 cv; Un balancín marca Golkralux S.R.L. hasta 4 toneladas Nº 131, motor marca AEG Nº 2280254, 1.415 rpm, 0,50 cv; Un balancín marca Golkralux S.R.L. hasta 4 toneladas, Nº 981, motor marca CJK Nº 106873, 1.400 rpm, 1 cv; Cuatro enlazadoras para agrafar o enlazar en vases de hojalata: la 1ra. marca Pino hasta 410 mm. Nº 35, motor marca Siam Nº 35, 950 rpm, 3 cv; la 2da, marca Emi hasta 410 mm. Nº 488, motor marca Milano Nº 176384, 940 rpm, 1,5 cv; la 3ra. marca Metalgraf hasta 410 mm. Nº 645, motor marca Tedo Nº 10454, 940 rpm, 1,5 cv; la 4ta. marca Carlkneuser-Jeulenroda hasta 140 mm Nº 137680, motor marca Davica, Nº 22.190, 960 rpm, 1 cv; Seis remachadoras para fondos envases hojalata: la 1ra. marca Pino hasta 320 mm. Nº 987, motor marca Siam Nº 79312, 1.400 rpm, 3 cv; la 2da. marca Sudry hasta 320 mm. Nº 307, motor marca Woodly, Nº 2705, 940 rpm, 3 cv, la 3ra marca Metalgraf, hasta 320 mm. Nº 423, motor marca Marelli Nº 137848, 950 rpm, 3 cv; la 4ta. marca Pino hasta 180 mm. — Nº 3575, motor marca Stybe Nº 32639, 1.400 rpm. 3 cv; la 5ta. marca Metalgraf hasta 180 mm. Nº 50, motor marca Agromotor Nº 7697, 1.450 rpm, 2 cv; la 6ta. marca Pino hasta 160 mm. Nº 3401, motor marca Ciem, número 85065, 1.400 rpm, 1,25 cv; Dos tijeras circulares para envases de hojalata: la 1ra. marca Pino Nº 431 hasta 0,90 mts., motor marca Marelli Nº 8852, 940 rpm, 1,75 cv; la 2ª marca BCH Nº 1158, hasta 0 90 mts., motor marca CLO Nº 519, 950 rpm, 1.5 cv; Tres pestañadoras para envases de hojalata: la 1ª marca Pino Nº 4057, hasta 300 mm., motor marca CGE número 305900, 935 rpm, 2 cv; la 2da. marca Lombardon Nº 329, hasta 300 mm., manual; la 3ra. marca Sudry Nº 044, hasta 300 mm., motor marca FFH Nº 22469, 960 rpm, 2 cv; Dos piqueteadoras para despuntar envases de hojalata; la 1ra. marca Pino Nº 5010, hasta 280 mm. motor marca Corradi Nº 41798, 1.400 rpm, 0,56 cv; la 2da. marca Sudry Nº 2868, hasta 280 mm. motor marca C. Doménico Nº 264, 1.400 rpm, 0,50 cv; Dos bombas para marcar media caña en cuerpo de envase de hasta 20 lts. de hojalata: la 1ra. marca Lombardon Nº 328, manual; la 2da. marca Alicia Nº 10, motor marca Woodly Nº 5053, de 1.400 rpm, 1 cv; Tres guillotinas a pedal para hojalata: la 1ra. marca Sudry Nº 24095, hasta 1 mt., la 2da. marca Pino Nº 5008, hasta 0,80 mt.; la 3ra. marca Pino Nº 5009, hasta 0,80 mts. — En el estado en que se encuentran. — Exhibición martes y jueves en Constitución Nº 2332, Capital Federal, de 14 a 16 horas. — Base: Pesos 270.000,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 630 e.19|11 Nº 44.573 v.21|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzg. Nac. de 1ra. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días, en el juicio: "PAPELERA ALSINA S. A. c|PEREYRA JORGE OMAR s|ejecutivo", expediente Nº 155.905, que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 24 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: un televisor portátil, sin marca ni número visible, fabricado por Teléctrica S. A., usado, en funcionamiento. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 67,50 e. 20|11 Nº 44.767 v. 21|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SADE SACCIFIM c|BLANCO, RAUL A. y otra s|Ejectuvio", Expte.: Nº 118709, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el lote sito en la calle Rosales, con cerco de ladrillos prefabricados, al lado del Nº 2425, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I — Sección N. — Manzana 102 — Parcela 17. — Superficie: 265 m2. — Base: pesos 2.640. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — Ocupado.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Alberto R. Dibar secretario.

$ 123,75 e.20|11 Nº 44.766 v.22|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DOMINGUEZ AVELINO RENE y otro s|ejecución prendaria" expediente Nº 166789, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 15 de noviembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día del remate, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1600, año 1970, motor Nº 663126 chasis carrocería Nº 0327906, patente Nº B—485789, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.034,50, al mejor postor, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 157,50 e. 19|11 Nº 45.067 v. 21|11|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PASQUET AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|ALBANESI NEMESIO ALBERTO s|ejecución prendaria", expediente 165933, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 9,15 horas, en Nahuel Huapi 1515, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, sedan, 4 puertas, motor Chevrolet número 23414277, carrocería Nº C—2837—4, patente B—507.448. — Base: $ 2.081,25. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Juan Martín de Yaniz secretario.

$ 135.— e. 19|11 Nº 44.830 v. 21|11|73

Nº 37

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, hace saber en autos SOKOLOWICZ, RUBEN contra WALSAMAKIS, ALBERTO MARIO (Cobro de Alquileres) Expediente 83.014|72, que el martillero Higinio A. Hernando subastará al mejor postor, sin base, el 22 de noviembre de 1973, a las 15 horas en Anchorís Nº 86, donde se exhiben con entrega en el acto previo pago con dinero en efectivo, tres heladeras eléctricas marca Marshall, nuevas, de nueve pies aproximadamente. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 90 e.20|11 Nº 44.756 v.21|11|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por tres días, en autos "WENGIEL SAMUEL y otro c|COOPERATIVA DE CABALLITO SOC. DE CREDITO LIMITADA s|despido, expediente Nº 21.183|72", que el martillero Osvaldo Jorge Posada Aznar, rematará el día 27 de noviembre de 1973, a las 10.30 horas, en Talcahuano 481, local "Asociación Martilleros", Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Luis Viale Nº 749|753 Capital Federal, construido en dos plantas, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo, medidas "ad-corpus". — Nomenclatura: lote 4, Manzana D. — Inscripto en tomo 2644, Norte, Folio 221; mayores datos consultar el expediente. — Se visita todos los días de 10 a 12 horas — Desocupado al momento de la constatación. — Base: pesos Ley 250.000.— Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley 5 o|oo. — Pago al contado, dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Juan Carlos Uberto, secretario.

$ 202,50 e. 19|11 Nº 44.706 v. 21|11|73